

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

OFICIO NO. CA/336/18

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de noviembre de 2018.

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ

Titular de la Unidad de Acceso a la Información
Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro

PRESENTE

En cumplimiento al oficio número UAIP/275/2018 recibido en esta Coordinación el 20 de noviembre del presente, en el que envía copia del formato electrónico de solicitud de información pública realizada por quién se identificó como **JOSE BENITOMADEROLOPEZ**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00657018, me permito informarle lo siguiente de acuerdo a los puntos solicitados:

2. Información en un total de 42 fojas simples.
3. Los requisitos, formatos y procedimientos para inscripción y refrendo del padrón de proveedores lo pueden visualizar en la siguiente página web.
<http://ieeq.mx/contenido/caeacs/padron.php>
<http://ieeq.mx/contenido/caeacs/formatos.php>
4. Se anexan 36 fojas simples.
5. Constancia en 1 foja simple.
6. Comprobantes de domicilio en un total de 3 fojas simples.
7. La cuenta pública puede ser visualizada en la siguiente página web.
<http://ieeq.mx/contenido/transparencia/cuentaPublica.php>
8. Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro no emite comprobantes de pago, los recursos son recibidos de acuerdo al calendario establecido para ello los primeros 5 días de cada mes.
9. No hay ampliaciones presupuestales en el periodo comprendido de enero al 26 de noviembre de 2018, y no se han realizado solicitudes de ampliaciones al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
10. Se anexa formato de recibo de nómina en 1 foja simple.
11. Se anexan copia de 3 contratos entre el Instituto Electoral e instituciones bancarias (BBVA Bancomer S.A., HSBC de México, S.A., Banco del Bajío, S.A), en un total de 68 fojas.

Agradezco su atención al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



M. en I. Oscar Torres Rodríguez
Coordinador Administrativo

**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO
DE QUERÉTARO**



**COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA**

Ccp.- Mtro. Luis Espíndola Morales.- Presidente de la CTAIP del IEEQ.
Integrantes de la Comisión de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del IEEQ.
Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa.- Secretario Ejecutivo del IEEQ.
Archivo.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 30/Ago/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 09:31:22
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0088 - Romero Altamirano Gerardo	Periodo 16 04 Quincenal	16/Ago/2018 - 31/Ago/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 31/Ago/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERO PRESIDENTE	
NSS:	Depto: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	53897.4	004	099	Ajuste al neto	0.03
P 020	010	Pago por sábados y domingos	7186.32	001	052	IMSS	879.18
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	16918.27
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 60,922.52 691.36 61,613.88				Subtotal \$ 61,613.88			
				Descuentos \$ 879.21			
				Retenciones \$ 16,918.27			
				Total \$ 43,816.40			
				Neto del recibo \$ 43,816.40			

Importe con letra
cuarenta y tres mil ochocientos dieciséis pesos 40/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	AF4049D9-37DB-48B5-A16E-C4F93FD89AED
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-08-30T09:31:34

Sello digital del CFDI

h/h51uWAG9d01Nyseb7pFkkjCyfPUjcoHLNve3BFkf2Z65AGgdbfnEJLVvYsfvzhKhRX/sHCgLvU7KebBFdYDu2u7cVtjhkt7j0HsDCPVysoRLxSEhID4/Z90Rzrgxlg8LFb0ZGgKcvI3+QmU8aUgSFSCBppuLfuZxW7BBV80ck=

Sello del SAT

J0hp02iWodP+PFRV2xV1xK0tk3zIee0uKALPhyJR+YjcmHJpSt1/HuPeLoYoGr4/4ziZBf1DCGKRGXRkaXPTb71G182k00/aImMjV1ipwJ8xi/oMnUn6A5Ud+EIpxVDdyWPcXjenHRx1sJ9gEuli4A0sMtV4eb7LnKX/KKyIARo6PXTF4pKT2GLmZEqgmAI8AjQ1PiJHI1JDAZirrkCvN7zMcP+EpK7U2ICJPz4ejCYcUzHNYXke23XgMOIudZtgpSvu5dXhwYIphViqpG8RGFps79Rac16LuErhieL0zWaUhfQ1V1ui3911Ibc4ymLUVI2c4ez1EItq29jGbw==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|AF4049D9-37DB-48B5-A16E-C4F93FD89AED|2018-08-30T09:31:34|MAS0810247C0|h/h51uWAG9d01Nyseb7pFkkjCyfPUjcoHLNve3BFkf2Z65AGgdbfnEJLVvYsfvzhKhRX/sHCgLvU7KebBFdYDu2u7cVtjhkt7j0HsDCPVysoRLxSEhID4/Z90Rzrgxlg8LFb0ZGgKcvI3+QmU8aUgSFSCBppuLfuZxW7BBV80ck=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RFC: IEQ940228TJ3

Reg Pat: E2345304109

Fecha: 15/Sep/2018

Reg Fiscal:

603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Hora: 12:04:42

Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro

0088 - Romero Altamirano Gerardo

RFC:

CURP:

Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014

NSS:

Tipo salario: Fijo

Periodo 17 04 Quincenal

01/Sep/2018 - 15/Sep/2018

Días de Pago: 15.000

Fecha Pago: 14/Sep/2018

Puesto: CONSEJERO PRESIDENTE

Depto: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	53897.4	001	052	IMSS	824.23
P 020	010	Pago por sábados y domingos	14372.64	002	049	ISR sp	19306.81
P 029	032	Despensa	530.16				
OP 999	099	Ajuste al neto	0.04				
Total Percepc. más Otros Pagos \$				67,947.64	852.56	68,800.24	
				Subtotal \$	68,800.24		
				Descuentos \$	824.23		
				Retenciones \$	19,306.81		
				Total \$	48,669.20		
				Neto del recibo \$	48,669.20		

Importe con letra

cuarenta y ocho mil seiscientos sesenta y nueve pesos
20/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas

Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	3EC4F4EC-EF5C-4A30-8817-7FA64C26F139
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-15T12:04:53

Sello digital del CFDI

U6aBcAq50auF8J/PLYC/iB6v6QAOH1W77gh8wvELPnpGgu4fY8nz9jNaujKRSy2KFRgMeZ2h2KKXbE1FJquTL7HQjXkyV1g8gkKcvD63szqbR495nN86si4I1yQLi2oYJzAmYwLNkdKzXPKh4D2/8q36s+z7f7zHCHUW1bMo61Q0=

Sello del SAT

t4ac+Oy1V+pDEmMBp9kkRtj0yq2z3NXaWVdXJIWwqS17P5CczkmlY0DmTsbOUUHQ20r0SiKjgS9TDQWCTgnjYecMXFIJwELhPfi2cIygYq6boMOpDXfbzyfVXzIUMRwsiz1/hZ31kVosn3scynEIKSNx0XL+aIHZRHKj7w/FOVGaYebshY1y7t43v2t1v2e9D0wDtvWJf+qmnkS5jRg2QmgcnrylZy91BIG6i1G5vis+ShKh0bJlKAsfDIJq+EjVfktJlhpHhUuORUzppcpIQI gGnRmtbyfHOFpSHV0kh17s/RWc47CmXyn2nWcvEr1rx82ISV+oj05dgdCICZ3g==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|3EC4F4EC-EF5C-4A30-8817-7FA64C26F139|2018-09-15T12:04:53|MAS0810247C0|U6aBcAq50auF8J/PLYC/iB6v6QAOH1W77gh8wvELPnpGgu4fY8nz9jNaujKRSy2KFRgMeZ2h2KKXbE1FJquTL7HQjXkyV1g8gkKcvD63szqbR495nN86si4I1yQLi2oYJzAmYwLNkdKzXPKh4D2/8q36s+z7f7zHCHUW1bMo61Q0=|00001000000404486074||

Versión del comprobante: 3.3

Versión del complemento: 1.2

Hoja 1 de 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 28/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 16:19:22
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0088 - Romero Altamirano Gerardo	Periodo 18 04 Quincenal	16/Sep/2018 - 30/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 28/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERO PRESIDENTE	
NSS:	Depto: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	53897.4	001	052	IMSS	824.23
P 020	010	Pago por sábados y domingos	14372.64	002	049	ISR sp	20391.46
P 001	011	Día festivo descanso	3593.16				
P 029	032	Despensa	530.16				
OP 999	099	Ajuste al neto	0.13				
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 71,137.80 1,255.56 72,393.49				Subtotal \$ 72,393.49			
				Descuentos \$ 824.23			
				Retenciones \$ 20,391.46			
				Total \$ 51,177.80			
				Neto del recibo \$ 51,177.80			

Importe con letra
cincuenta y un mil ciento setenta y siete pesos 80/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	805AC782-CAC6-4872-AA76-E23BB210E4EE
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-28T16:19:32

Sello digital del CFDI

cXLG1XJKzWDdrHbNbdUJbWYoN9XzPg+R6j/nlhPY2Bt2jI1seF0TaephXJUym5TCJWU5DunBdjGnY3PWpuzCEWPet0KNonIh35t/we9R02Fkb/rayQTxT6SPs7ggfN4s26OQL2bymH2uNAoLhNkrRrAeGnm1kftUs8yeByfhyUpsGF+SvmGwGue6TvKz5CDAoC1YA/3pbXMc1MUe0ArqjUg14heaBKJ/FcRrKLq0IouK+KZad2pAP/O2WRoGgo+MPUst1SFH+yvcED1RL6I4bnFzWi/kVEfy3y8Dbth+uTyDs7RqjOQRHLZBbj4bTwcDTB36jh9VpC13RqsKm5Ug==

Sello del SAT

GmtzSsYxWzp/CuXheSIr7BcEFNWuRH+kZyMgD0xBUCvo001JyXk1z721E16nk1dYr14UimtGYDrsDXPa2J+youjWA3cFnV/5DVxqAvE7/usW8oeB7sRBE1da2pyRpGQLheQYP0HXhTn+4n0Pk+a53t/LW11DwVUnsPzMa0K0XPDsYNG/zT36f1fwpTII18skU1mub/tI/kd0uNVpfoXL4JqOXzQpP7rBERpVx5AE2+amt+4NOFFoH9FbDhXjF61f401JB4+7vvx518XkMpD4IhqbM1LEc5YfNmrd2y7X1XBHx2ta6aeo0CekZvB0RbB9+qBmZb2DXR6w6PULmay6w==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|805AC782-CAC6-4872-AA76-E23BB210E4EE|2018-09-28T16:19:32|MAS0810247C0|cXLG1XJKzWDdrHbNbdUJbWYoN9XzPg+R6j/nlhPY2Bt2jI1seF0TaephXJUym5TCJWU5DunBdjGnY3PWpuzCEWPet0KNonIh35t/we9R02Fkb/rayQTxT6SPs7ggfN4s26OQL2bymH2uNAoLhNkrRrAeGnm1kftUs8yeByfhyUpsGF+SvmGwGue6TvKz5CDAoC1YA/3pbXMc1MUe0ArqjUg14heaBKJ/FcRrKLq0IouK+KZad2pAP/O2WRoGgo+MPUst1SFH+yvcED1RL6I4bnFzWi/kVEfy3y8Dbth+uTyDs7RqjOQRHLZBbj4bTwcDTB36jh9VpC13RqsKm5Ug==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RFC: IEQ940228TJ3 Reg Pat: E2345304109
 Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro

Fecha: 16/Oct/2018
 Hora: 14:29:40

0088 - Romero Altamirano Gerardo	Periodo 19 04 Quincenal	01/Oct/2018 - 15/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 12/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERO PRESIDENTE	
NSS:	Depto: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	53897.4	004	099	Ajuste al neto	0.18
P 020	010	Pago por sábados y domingos	7186.32	001	052	IMSS	824.23
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	16918.27
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 60,922.52 691.36 61,613.88				Subtotal \$ 61,613.88			
				Descuentos \$ 824.41			
				Retenciones \$ 16,918.27			
				Total \$ 43,871.20			
				Neto del recibo \$ 43,871.20			

Importe con letra
 cuarenta y tres mil ochocientos setenta y un pesos
 20/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
 PU Pago en una sola exhibición
 E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	D6971954-92EF-4BA1-A980-2543C542F16D
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-16T14:29:50

Sello digital del CFDI

YRXAU/JgIdECxUKFN6Tp7Rh5qjqErDN3V5q6RxoUf70kGxexdf/OS87tdc0Xd1zYf8r4aDIZQ2E10MyxrK1NksqWfIjJsr0GVIQLjrg9A07wRtek51He2BzGMGBbE9fRQLcFW6Jh00Nf qKf8DammVV31x2XhY+A0SOXGEnKn8p16ypRcz2g596nwk1NB7FuEXPAAGcfeI9UJXrj0yRm0Cv3Q1gp4ZgtZXUN/iyA9Qwju5zbV8pV12noPozzCngiojCDdAlk8oJhhdTWh9WhDQwv P5sdf04qUSPvRiZtLc+WkvsCmh8Ye5PhmOz8h60rHNZuPie2LT39EpgMYAmH8w==

Sello del SAT

MbGoXRQhZQHII3AHgV+NeTP9zXHVjh14YvHdy+zM2/4LT20x7jDg6n+6YZt1IVXd1z5nokel2cXyrrYXg9i8Pp8tsxbjIxiQaQmKkt/EjqKVIDM0ZqUOU5WhWjxuK1xpNvy5g2oLdtM1 PKL0GJQ3FQAdD/kbU0h0nWERKADhpSeFbirOc4/9Y4vyTAM8W7XaGcnXURcoZB2Q1X1JlvkyWfgyulfi6muDjPL7hPgRwma/F9QrxJpCMOaD1xV5Nsq5eukN0zjwB/AO2pHxYgZ106 j2RPjt3G9ovzQ65LxttNusWlqckktSG4yzVkhaiKYEzmqv6+OSFVN7gfR1gZg==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|D6971954-92EF-4BA1-A980-2543C542F16D|2018-10-16T14:29:50|MAS0810247C0|YRXAU/JgIdECxUKFN6Tp7Rh5qjqErDN3V5q6RxoUf70kGxexdf/OS87tdc0Xd1zYf8r4aDIZQ2E10MyxrK1NksqWfIjJsr0GVIQLjrg9A07wRtek51He2BzGMGBbE9fRQLcFW6Jh00Nf qKf8DammVV31x2XhY+A0SOXGEnKn8p16ypRcz2g596nwk1NB7FuEXPAAGcfeI9UJXrj0yRm0Cv3Q1gp4ZgtZXUN/iyA9Qwju5zbV8pV12noPozzCngiojCDdAlk8oJhhdTWh9WhDQwvP5sdf04qUSPvRiZtLc+WkvsCmh8Ye5PhmOz8h60rHNZuPie2LT39EpgMYAmH8w==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RFC: IEQ940228TJ3 Reg Pat: E2345304109
 Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro

Fecha: 30/Oct/2018
 Hora: 09:50:48

0088 - Romero Altamirano Gerardo	Periodo 20 04 Quincenal 16/Oct/2018 - 31/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000
CURP:	Fecha Pago: 30/Oct/2018
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERO PRESIDENTE
NSS:	Depto: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL
Tipo salario: Fijo	

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	53897.4	001	052	IMSS	879.18
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	14529.73
OP 999	099	Ajuste al neto	0.15				
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 53,897.40 530.16 54,427.71				Subtotal \$ 54,427.71			
				Descuentos \$ 879.18			
				Retenciones \$ 14,529.73			
				Total \$ 39,018.80			
				Neto del recibo \$ 39,018.80			

Importe con letra
 treinta y nueve mil dieciocho pesos 80/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
 PU Pago en una sola exhibición
 E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	431AB6C7-5546-4D78-BBD2-2F7EFEE04E3
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-30T09:50:58

Sello digital del CFDI

mWVaQgZ9j3Y8cj+4FexV39f8uy1ZhaZxhnFmFwAS3N5Fic50IeczfF20avbDzS6v/0a5tx+TDv6+LkuaFbjFR18gggQ9fErRbb6K1dAlYw8/NMjCTqVyl/QT0fak3KiNfIZkLDiIrg3tSPdcNEJpDSHF8WaKDTFq00qA3XrNJVk4+5QM9UI/yVkrOUoaY8huFJF39wLAEc5tNg9DiHUzu/niD8rZGe+h8LyEnh7Dp0fQN9/WfgwlmxJG89OzmL6+sH9F1T1cfjw4qmmGozgpIle/nDBrKLTZaEhVHVfvcq1EXap9trs8oPSEo9AMXXPYdNpCZuoIVVfgXkBNqTFTyg==

Sello del SAT

EYGJWH1aUEw8kUrZUF4mgFRR61z4FKvDgrI4n4EAoxg6cUvDvxBKdgP2h9r0/24JrfrhpXqddqIyInDBIxUsc50KNNb89IvJskPs010MdedhrUY36KqN4yztIjPhX6xInX7y/RtPzdabT+/1ATY1mPSY1ODRCmT26VmlD7Kdx4dJTUE12iQBadzczvtaqKy2bpm2CtXf1C9J8At7Vp1jLW5n20XiFVohT5A1N51M7wsQdEfdV181bXmFP27Mmp33PTUR+n5sS2mYORomivtRH RsvL7gAyD6WeLgdmYfyv/Kp0gsNahros+F/gtOMTEjka1F62Vm4U1/h2N1+g==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|431AB6C7-5546-4D78-BBD2-2F7EFEE04E3|2018-10-30T09:50:58|MAS0810247C0ImWVaQgZ9j3Y8cj+4FexV39f8uy1ZhaZxhnFmFwAS3N5Fic50IeczfF20avbDzS6v/0a5tx+TDv6+LkuaFbjFR18gggQ9fErRbb6K1dAlYw8/NMjCTqVyl/QT0fak3KiNfIZkLDiIrg3tSPdcNEJpDSHF8WaKDTFq00qA3XrNJVk4+5QM9UI/yVkrOUoaY8huFJF39wLAEc5tNg9DiHUzu/niD8rZGe+h8LyEnh7Dp0fQN9/WfgwlmxJG89OzmL6+sH9F1T1cfjw4qmmGozgpIle/nDBrKLTZaEhVHVfvcq1EXap9trs8oPSEo9AMXXPYdNpCZuoIVVfgXkBNqTFTyg==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Nov/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 10:01:05
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0088 - Romero Altamirano Gerardo	Periodo 21 04 Quincenal	01/Nov/2018 - 15/Nov/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Nov/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERO PRESIDENTE	
NSS:	Depto: PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	53897.4	001	052	IMSS	824.23
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	14529.73
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 53,897.40 530.16 54,427.56				Subtotal \$ 54,427.56			
				Descuentos \$ 824.23			
				Retenciones \$ 14,529.73			
				Total \$ 39,073.60			
				Neto del recibo \$ 39,073.60			

Importe con letra
treinta y nueve mil setenta y tres pesos 60/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99	
Emitido desde: CONTPAQI® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	B96A2D0B-DC46-4C50-923E-14D5A92DAB4F
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-11-16T10:01:16

Sello digital del CFDI

SawyyaAX1cQ4n7v1Z0QmXtD8qIGuT4b0/dom6Z5V2XjAhX5XXF/52Bnkds7/tyy6jMRWr4mMuEEptDDM6hOwv2qmw888gfp2S6chJeKE+A9bCGIcOLqhnofTRZi9seXLoDD9AwiESLJLs1xhcg151gn74G0xEjVwUNxBF21xOLZEVhYy8SmuN3MkCoUhrOFgTmD60zS43KwXSF8kXgCRiX9SmpIpsiF/TsvJaojK7c+Y2BzaXEZogQ9gwewauPL0wvc2d+sVXS0n360axpvt3v+q9oc47jkbVH15S3aT/xbbsV6+EGnh20PmQsa1d5meoYRT61yf6u9988EoQA==

Sello del SAT

B00cAQMY2fKIzGPXzTDagzJhcZJSLXYajCe0yypv3jdY7KJLLE67UmtLVGrzrFVVMzRw+JzAeifOoGJXQofrSi7nPnNFDH1c0d1T1Z112oWEeNRzADsAELDVTL0Cz3FY7EhdjC/UYsny/jm1fQydzs0K/PEoIf/u+k42kMOY0bzhIJPmU7HIc1scm60nZkFT/S3Qgz+zfGfYpjlDYr17jaTQL32CI/pm6cJu5F06Tib27ahMPp99RmXrK8c3B4SHC38dk7MUw2WSkZAPE15W7xgankvo07TGvy+t3LWD7ATowL2uBsvFwhRgBaA7bXCPgdq2c230k3A0xxF/w==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|B96A2D0B-DC46-4C50-923E-14D5A92DAB4F|2018-11-16T10:01:16|MAS0810247C0|SawyyaAX1cQ4n7v1Z0QmXtD8qIGuT4b0/dom6Z5V2XjAhX5XXF/52Bnkds7/tyy6jMRWr4mMuEEptDDM6hOwv2qmw888gfp2S6chJeKE+A9bCGIcOLqhnofTRZi9seXLoDD9AwiESLJLs1xhcg151gn74G0xEjVwUNxBF21xOLZEVhYy8SmuN3MkCoUhrOFgTmD60zS43KwXSF8kXgCRiX9SmpIpsiF/TsvJaojK7c+Y2BzaXEZogQ9gwewauPL0wvc2d+sVXS0n360axpvt3v+q9oc47jkbVH15S3aT/xbbsV6+EGnh20PmQsa1d5meoYRT61yf6u9988EoQA==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

RFC: IEQ940228TJ3 Reg Pat: E2345304109
 Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro

Fecha: 30/Ago/2018
 Hora: 09:30:37

0059 - Elías Calles Cantú Yolanda	Periodo 16 04 Quincenal	16/Ago/2018 -31/Ago/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 31/Ago/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 15/Dic/2010	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.20
P 020	010	Pago por sábados y domingos	13122.84	001	052	IMSS	879.18
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	17393.53
P 022	132	Quinquenio	309.26				
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 62,320.35 852.56 63,172.91				Subtotal \$ 63,172.91			
				Descuentos \$ 879.38			
				Retenciones \$ 17,393.53			
				Total \$ 44,900.00			
				Neto del recibo \$ 44,900.00			

Importe con letra
 cuarenta y cuatro mil novecientos pesos 00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
 PU Pago en una sola exhibición
 E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	66868B70-B6BF-4BE8-9C47-B898F026D379
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-08-30T09:30:48

Sello digital del CFDI

W17eBwv1NZB5hb0h7tjokLjE14XXWwYzHPczFQ2cmq+Y32o1cpwcvxvH9hvmqgrubdAulWdB13IQe8WRGNM9Cq7HwgsDyEU+XJNTMvXiu6wYF59JPDTtoZMFuFPu/EcKt0nXvt2X+unzOP1GQTCGXQ4DhA1JHzt0Ij7y6v9sDiwVwK=

Sello del SAT

k45ygo5k2BUB4rk+ia+Rr0aEVTf1BFFHrdENTcn21Xu0JeVDYydY7gD3tIouj/K1TkLNY4j8mbdIedOHAdBuNDqwAN2KSYDd10X0BKE0gBE4ecLm9JKXQF5/Z/HQ0xpgWhNwxEP9jmc kNdBLDFUHfFoJvBc8KwoDaRJULsPSXHb6uP2A1YGHTE1kIwQ3j9qPNBEHtw1CDb4t9301q+E0Fktc0VPJ5fn0H0ItsPmo+kyDkDnez22Q5sdqyqWA6mK/9gKOCtpgDsAFU1F05DnXeTP 1anJRW97Ugnt9+USi0TWrvJ2y0sbhyuIyDJ78HE1LbpYY3L11dzpMbNJEsaxA==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|66868B70-B6BF-4BE8-9C47-B898F026D379|2018-08-30T09:30:48|MAS0810247C0|W17eBwv1NZB5hb0h7tjokLjE14XXWwYzHPczFQ2cmq+Y32o1cpwcvxvH9hvmqgrubdAulWdB13IQe8WRGNM9Cq7HwgsDyEU+XJNTMvXiu6wYF59JPDTtoZ MFuFPu/EcKt0nXvt2X+unzOP1GQTCGXQ4DhA1JHzt0Ij7y6v9sDiwVwK=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 15/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 12:03:58
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro		

0059 - Elías Calles Cantú Yolanda	Periodo 17 04 Quincenal	01/Sep/2018 -15/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 15/Dic/2010	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P 020	010	Pago por sábados y domingos	13122.84	002	049	ISR sp	17393.53
P 029	032	Despensa	530.16				
P 022	132	Quinquenio	309.26				
OP 999	099	Ajuste al neto	0.05				

Total Percepc. más Otros Pagos \$	62,320.35	852.56	63,172.96	Subtotal \$	63,172.96
				Descuentos \$	824.23
				Retenciones \$	17,393.53
				Total \$	44,955.20
				Neto del recibo \$	44,955.20

Importe con letra
cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	144EFF02-6797-42D1-89FB-6F1514FBE936
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-15T12:04:09

Sello digital del CFDI

n9CyS07kU9RksV4Lm8Q0mqBV26MKMaviH1kiChVg6nX9dGxmz6J07hUJ2zrBVHyg9cVdie7K3QeGhyd1d/V1KbU1owBGhbQhkeqgQU1uVccKix90ycVntMqeLwo3BQ/iaSD8Z01UV1qH
i/pP4gW+NxabCEdExVt+Fp9IGks464A=

Sello del SAT

Dv1Ys/V5fYah1Ypz3FeQdV86PpdfjatgyQXb3qpxe5qDSxi/1LoZHfu0/SNjcrZ0Xemeqgk14WKYsB21R0oW1UZIEV2E4gIUGIKnyqzmNmrXgRoQ5WnxsOgaHB4iwC3h/x8CwCDhFarg
/r5vhMrvJtyxnbH/AnAneUns7TaRaLj3OhmVzir/57rg7mH82371/8+AgSnjyyhM0KUHh0WdoUayBbRE4/NCspHSV6muISLgVhENoJgMLX350yAd410AuTDS/XFrmZmswfv5j3wid1SQ
S2zr1CuaexkkhdccXLsNkvx0pXCim9tetzEd/uM1xzCt45q4c+hkEiEa3WJMv==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|144EFF02-6797-42D1-89FB-6F1514FBE936|2018-09-15T12:04:09|IAS0810247C0|n9CyS07kU9RksV4Lm8Q0mqBV26MKMaviH1kiChVg6nX9dGxmz6J07hUJ2zrBVHyg9cVdie7K3QeGhyd1d/V1KbU1owBGhbQhkeqgQU1uVccKix90ycV
ntMqeLwo3BQ/iaSD8Z01UV1qH1/pP4gW+NxabCEdExVt+Fp9IGks464A=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 28/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 16:18:47
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0059 - Elías Calles Cantú Yolanda	Periodo 18 04 Quincenal	16/Sep/2018 - 30/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 28/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 15/Dic/2010	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.06
P 029	032	Despensa	530.16	001	052	IMSS	824.23
P 022	132	Quinquenio	309.26	002	049	ISR sp	13041.38
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 49,519.91 530.16 50,050.07				Subtotal \$ 50,050.07			
				Descuentos \$ 824.29			
				Retenciones \$ 13,041.38			
				Total \$ 36,184.40			
				Neto del recibo \$ 36,184.40			

Importe con letra
treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	AEA8BD20-D069-4687-8996-9371C51E3BCE
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-28T16:18:57

Sello digital del CFDI

MYPy800A1mXRf7IsbIN/bxODJ7PvOXEfrHGJGcjIYVIMbDeqIIvqvUrzAehsX4ks3126wf9Xoleuw0aLxY0SBTq4WXVU9xYpmb4j5rxvNuw1FubU1UGijLcGmMoivA/hEVrahPVvrh+QC7xQnQaSxCoNZE2e+uNkkNR8OzJbKw0ZZWB3rv/nWgCA2HOKTJ9CqpmvI1bhlzPNihFovLTzp8p77F264YTFnazwJWgszbi05/3gyIonT+0K+ugA1+Uv3Aep27D14tCHWw1xwwW1s1B8Eyh1NiL9sfYKrFMBeyC5qreINheUo6BnEyW49vPqdFfvs/eZIIzYhAjOg==

Sello del SAT

OP9U8Jszov0qL9PPGj6IYT9WQ4tQWHU5m4Tj+stH+RtAiY8TQsrsknw322yCF0ZJe+muiv3hd3KaPii/KkbivzFroCt1+e7AcFAFauRLK+2aaWgmhTEFKTre7rzfHCLveqblYLO4Gw8f/bbKCaOq8dJUfoFL9XJla8m8dfjFZPFcftvczGABu+vP01z0Uy3xEQF37D2cFuedCrhbkEmv9p+7xihXayEM7FxrTKyvit/MfpHx9DyZDYCQnqaPUot12ArxgQqFD2/yfPF9XmvrEa1JKDYSDrzb3dEbEhKwvE16W7AkX6u5hhnpKxGwLxEmv6biQuSSXFk1EXNNQ==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|AEA8BD20-D069-4687-8996-9371C51E3BCE|2018-09-28T16:18:57|MAS0810247C0|MPY800A1mXRf7IsbIN/bxODJ7PvOXEfrHGJGcjIYVIMbDeqIIvqvUrzAehsX4ks3126wf9Xoleuw0aLxY0SBTq4WXVU9xYpmb4j5rxvNuw1FubU1UGijLcGmMoivA/hEVrahPVvrh+QC7xQnQaSxCoNZE2e+uNkkNR8OzJbKw0ZZWB3rv/nWgCA2HOKTJ9CqpmvI1bhlzPNihFovLTzp8p77F264YTFnazwJWgszbi05/3gyIonT+0K+ugA1+Uv3Aep27D14tCHWw1xwwW1s1B8Eyh1NiL9sfYKrFMBeyC5qreINheUo6BnEyW49vPqdFfvs/eZIIzYhAjOg==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Oct/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 14:29:03
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0059 - Elías Calles Cantú Yolanda	Periodo 19 04 Quincenal	01/Oct/2018 - 15/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 12/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 15/Dic/2010	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P 020	010	Pago por sábados y domingos	6561.42	002	049	ISR sp	15217.46
P 029	032	Despensa	530.16				
P 022	132	Quinquenio	309.26				
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 55,920.13 691.36 56,611.49				Subtotal \$ 56,611.49			
				Descuentos \$ 824.23			
				Retenciones \$ 15,217.46			
				Total \$ 40,569.80			
				Neto del recibo \$ 40,569.80			

Importe con letra
cuarenta mil quinientos sesenta y nueve pesos 80/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	0D2A4D8D-050C-47CA-930E-56E1C673BD6D
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-16T14:29:13

Sello digital del CFDI

X7FE64f8PR42Mw6BSnWkUfprAwKwslcuaGyt0742eiNFzVNSbo2QWwdtNHyltSnmPda7Gtftg601E7CIGz7tFINad/PZr2dFccwBjs0WpuLj3a9U2x/AWsZWB41juxCn7VB4msiVvIRQ16s8GSX2mcMQePekJ/rBAT5KyBX1MZRvo+c2Yv084JlIamuh/yvtvenX4AOE7j+400XpfUWet45hToRPA21/I64vd/5xWkLar1GJvY60LhCgfkBBoaVvF1CE9kSgsUJrK7IgmL4FKZbA1XZ8yNMVs6NBebe67dzw+L11FPKXQ1X2PfwCGVNadcZcLUhOtm4fdokH4FXQ==

Sello del SAT

nny6dCbcJMdT9s4SIAchUj5/AOavFvEkv7bD8VocMAbqMtVpbHq0oqfGmtDrjihoLVSmtv27nU8t97DDL/bJ/JexVbHeFyvyvIrS2mJXxChR34+7JFBw0nxivMhcFsPWPY0skdZf9S E9YYSUAcNr4iBsEzWQp5EvdDz1ZtfoPncHivKAdG3nwl18z4to3LX/OL8SBVIyrKpTsRQsQ3K6tL/J4wv3Fhk7WEZfygg/EgQcFI/P+2pc7IYB5VL4eEBbnWm2nHLVaSnp8vkaXBZ5 P//GGeE1qgWz4sR8trhGgMim/ue7H2zK18CkDgMhyTv0RhaArteQF22I4+POw==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|0D2A4D8D-050C-47CA-930E-56E1C673BD6D|2018-10-16T14:29:13|MAS0810247C0|X7FE64f8PR42Mw6BSnWkUfprAwKwslcuaGyt0742eiNFzVNSbo2QWwdtNHyltSnmPda7Gtftg601E7CIGz7tFINad/PZr2dFccwBjs0WpuLj3a9U2x/AWsZWB41juxCn7VB4msiVvIRQ16s8GSX2mcMQePekJ/rBAT5KyBX1MZRvo+c2Yv084JlIamuh/yvtvenX4AOE7j+400XpfUWet45hToRPA21/I64vd/5xWkLar1GJvY60LhCgfkBBoaVvF1CE9kSgsUJrK7IgmL4FKZbA1XZ8yNMVs6NBebe67dzw+L11FPKXQ1X2PfwCGVNadcZcLUhOtm4fdokH4FXQ==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 30/Oct/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 09:50:12
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0059 - Elías Calles Cantú Yolanda	Periodo 20 04 Quincenal	16/Oct/2018 -31/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 30/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 15/Dic/2010	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	879.18
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	13041.38
P 022	132	Quinquenio	309.26				
OP 999	099	Ajuste al neto	0.09				
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 49,519.91 530.16 50,050.16				Subtotal \$ 50,050.16			
				Descuentos \$ 879.18			
				Retenciones \$ 13,041.38			
				Total \$ 36,129.60			
				Neto del recibo \$ 36,129.60			

Importe con letra
treinta y seis mil ciento veintinueve pesos 60/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitted desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	1C30E6D9-41F1-4385-82A7-E11536CB383F
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-30T09:50:22

Sello digital del CFDI

ZYPDDX/hKp0gE6cCFjq177SaZHUvuYnHvH0dwVV5+XX2ox6TTG4y3+fOpN196GC/1wCSa2isQcb55M5rzJLeCG510oRY+A4EVHREZBFkb+YySgere7yMRDE3bc60M15M0mU1iPXsFfxzRWI32pE3DwcuDa7ox3so8T7xOopa1gqP7KVHKvVzQyJhtXiEwsbZQ1AQYH5rDQG4NMz7iEwF5sdmqlYrLyS42YH2x8FT+z5qsL9wMT7G3u4SR73qP2H18Ixsjov55oY7DrFrdkMsqfGP1Kt9DocuA289Txi3BAGqknq4cTVRLhy62r18xEhsKI4C12XKQ8BkJXcUcr127g==

Sello del SAT

S6HI/W1jUi6EdiKJXpIGKblmAgX1hTUEUx6w11pSSzpYATA4XwyJdvTTWdzSIyh0Ps6REdhjJfj31rqxswYH1GzEiQY1uic+9uF7zPv6GUhdEN5n4iJef4+3ClJ+SraQBiufcRwN4VKkjxgS3U2y1ov6r0AR8LzoFarz0Zqx1Lrn3p01N9Vwv/gsrPZU8/rmsSPWyoPTC/D8L/y1L1vhRpK5Bchz0Qey2tNv1TK3S7x9cNSu68YDJ7euyUbp5SykK9XhPob39t1/pzXcNqNhTfcvqcnGLX0ZBmb90PkVwGnuIQ0D/01KpN5bpFGc1himUQD2Rr062BtP8hJujw==

cadena original del complemento del certificado digital del SAT

||.1|1c30E6D9-41F1-4385-82A7-E11536CB383F|2018-10-30T09:50:22|MAS0810247C0|ZYPDDX/hKp0gE6cCFjq177SaZHUvuYnHvH0dwVV5+XX2ox6TTG4y3+fOpN196GC/1wCSa2isQcb55M5rzJLeCG510oRY+A4EVHREZBFkb+YySgere7yMRDE3bc60M15M0mU1iPXsFfxzRWI32pE3DwcuDa7ox3so8T7xOopa1gqP7KVHKvVzQyJhtXiEwsbZQ1AQYH5rDQG4NMz7iEwF5sdmqlYrLyS42YH2x8FT+z5qsL9wMT7G3u4SR73qP2H18Ixsjov55oY7DrFrdkMsqfGP1Kt9DocuA289Txi3BAGqknq4cTVRLhy62r18xEhsKI4C12XKQ8BkJXcUcr127g==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Nov/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 10:00:27
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro		

0059 - Elías Calles Cantú Yolanda	Periodo 21 04 Quincenal	01/Nov/2018 -15/Nov/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Nov/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 15/Dic/2010	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004 099		Ajuste al neto	0.06
P	029 032	Despensa	530.16	001 052		IMSS	824.23
P	022 132	Quinquenio	309.26	002 049		ISR sp	13041.38
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 49,519.91 530.16 50,050.07				Subtotal \$ 50,050.07			
				Descuentos \$ 824.29			
				Retenciones \$ 13,041.38			
				Total \$ 36,184.40			
				Neto del recibo \$ 36,184.40			

Importe con letra
treinta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 40/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	F054BB8A-5593-4541-A47F-3DC80ECF8D66
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-11-16T10:00:38

Sello digital del CFDI

YLU+RXFTWMTD7eRMVALU/4mk8mczGcTJngEt0mXxEw01GP5YXVHC+B9H1xi86D6c3XpyJQ7maF568eu34ckuWi570yz2yRH5w0QpFPE5F7N+IDHParIwUyX1/TT5sqjaZn1LB61Rj46qmFmTXW4ZC2/qQUice7LIHWu11nnGL/Szen2Ebvq3qaljmEDwFsHi8NvgmM/zCVWp9sft0ghRQtRQnT0m1i3h+OK+Shj9rjj4a2YEQt2yG1cyh9jV/E91Hp14uwFozhstBell1svzpxXbr/E3haVzW+aEGacV8gblcS1kYJLTPiPG5bc2xQ6NBzNSnsdebW0T5yTbzYw==

Sello del SAT

1oXDV9THsM2au5SRF/BEQK13udMJEE+uF60gZUoZXdA1F0RPq1fG7z01HbMTY1eh40ek7FIDCCLp/6JlQaCkA0/UVqHmRQwY8JzsqtkCkukPE72jG1f1LErPXOPGBN4+eSoXJVwe7LMEkK2pdvC9k8qAVF46HMOcY7vArM45dckLHo8zrvp6vXgeRwFaq4c/u3i1V9CMSmAlzqg3UjZCy5/ko02I0mjV3U5EYrRoApeethXcIJaBLfKHWEtWgDBg+AsYe6WIs2D9PsALI+HjYHYrX3xMNYuHr49xEGacV8gblcS1kYJLTPiPG5bc2xQ6NBzNSnsdebW0T5yTbzYw==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|F054BB8A-5593-4541-A47F-3DC80ECF8D66|2018-11-16T10:00:38|MAS0810247C0|YLU+RXFTWMTD7eRMVALU/4mk8mczGcTJngEt0mXxEw01GP5YXVHC+B9H1xi86D6c3XpyJQ7maF568eu34ckuWi570yz2yRH5w0QpFPE5F7N+IDHParIwUyX1/TT5sqjaZn1LB61Rj46qmFmTXW4ZC2/qQUice7LIHWu11nnGL/Szen2Ebvq3qaljmEDwFsHi8NvgmM/zCVWp9sft0ghRQtRQnT0m1i3h+OK+Shj9rjj4a2YEQt2yG1cyh9jV/E91Hp14uwFozhstBell1svzpxXbr/E3haVzW+aEGacV8gblcS1kYJLTPiPG5bc2xQ6NBzNSnsdebW0T5yTbzYw==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha: 30/Ago/2018

RFC: IEQ940228TJ3

Reg Pat: E2345304109

Hora: 09:31:26

Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro

0089 - Morales Martínez Gema Nayeli	Periodo 16 04 Quincenal	16/Ago/2018 -31/Ago/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 31/Ago/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.01
P	020 010	Pago por sábados y domingos	13122.84	001	052	IMSS	879.18
P	029 032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	17288.38
				009	015	Préstamo Infonavit vs	1034.48
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 62,011.09 852.56 62,863.65				Subtotal \$ 62,863.65			
				Descuentos \$ 1913.67			
				Retenciones \$ 17,288.38			
				Total \$ 43,661.60			
				Neto del recibo \$ 43,661.60			

Importe con letra

cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un pesos
60/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas

Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	888D0640-D9B8-48BB-AB95-6CF387C7874D
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-08-30T09:31:38

Sello digital del CFDI

cXHjJgEuH15tvDc12cZeFMouQpyWR69DDxR6hVWmV2TPpuCkhyLdOsbvMJioPofzGTCrQou3w2ARfoQJzoxASRR6zb1BhR//H2nZ/14kb/c8yswU1pzIHUjCDVowKjydyZPwz051viv
WfjswknzF1ontPBv7g+YhJF8Yvr7Gcc=

Sello del SAT

VX1/vsXuz1L17iYeBgVj+rK7p1nrR/xdh1YMKix7tcIKYccT0L86G1L7JULdodKDZbnqH8bTvR7FUB92w/uzFV0ehlpmkTo+IuhoJJmJUafJOypmGvgN1aqMYdyu9Q3Hx5Or0JVJQ+FK
2c0VQDMEa5u1NAXj+v+CxQaULz6I9gVPdr7QGY+2zE2NTSC7i5TgZ5GtTOFh3j3hpZgNk21vv49hBfd8B0LaqmcT66f1PycbZsszPica57Fe37Dyzg6e3g1l0NP7p3IW0Ix1cTP
1qbpodUhpfwG/qfXwqS1bY1+jNJ5hr1GPPbpsSzYcDJEELVYFyhjRScgKtLyUQ==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|888D0640-D9B8-48BB-AB95-6CF387C7874D|2018-08-30T09:31:38|MAS0810247C0|cXHjJgEuH15tvDc12cZeFMouQpyWR69DDxR6hVWmV2TPpuCkhyLdOsbvMJioPofzGTCrQou3w2ARfoQJzoxASRR6zb1BhR//H2nZ/14kb/c8yswU1pzIHUjCDVowKjydyZPwz051vivWfjswknzF1ontPBv7g+YhJF8Yvr7Gcc=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO			Fecha: 15/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109		Hora: 12:04:47
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos			
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro			

0089 - Morales Martínez Gema Nayeli	Periodo 17 04 Quincenal	01/Sep/2018 -15/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P	020 010	Pago por sábados y domingos	6561.42	002	049	ISR sp	15112.31
P	029 032	Despensa	530.16	009	015	Préstamo Infonavit vs	985.72
OP	999 099	Ajuste al neto	0.03	009	014	Seguro de vivienda Inf	15.00
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 55,610.87 691.36 56,302.26				Subtotal \$ 56,302.26			
				Descuentos \$ 1824.95			
				Retenciones \$ 15,112.31			
				Total \$ 39,365.00			
				Neto del recibo \$ 39,365.00			

Importe con letra
treinta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos
00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	88B1B60D-92CD-4B25-880A-95692A265FD1
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-15T12:04:58

Sello digital del CFDI

P1YzYwJgkT7UdB9xHbPaF/dQow3xXCHRef35/mLZaNXs92N9F/512G0QMsVbYyYd8KtMtSI715n1NwGkrhadcu0HbVv88mCPN9D728gSGp4ktoWGK2niC11+5wZqP81GuSUWAJGR+ZUCiBsiOL9YHFY8MTrlz2kdeiZH3KxfisE=

Sello del SAT

eUHD4jEiZE2TzSabmEQhsy5z3FqmwHUMedzAXtMNSpu15zhJF6FSb1KfDSy2Eh05HGyxpPEWncgAon/EyZyhzN1vxadfgLJt2+xFdcZngTWz7BUT5co+HkL87JHjdHpGHCo1KgMmU7NW P7tKzXHn+NKmB8+BNwUKpddOP+/rs7AMd247CGcxqyhyN4iVN96PPQZE0b8JhvEyxXR+sXzHyKLxESAdoIndkIioBcVA517qbgx2B2dSSM/6NXowBM2jJytYgmqYHvEXB++LrF519tqf9U8PRMi2mEiChyA3SxXmVw2I8Xcy/hxeN1AxgVm4UkCvaTF+X4K7XPQT8UcsQQ=

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|88B1B60D-92CD-4B25-880A-95692A265FD1|2018-09-15T12:04:58|MAS0810247C0|P1YzYwJgkT7UdB9xHbPaF/dQow3xXCHRef35/mLZaNXs92N9F/512G0QMsVbYyYd8KtMtSI715n1NwGkrhadcu0HbVv88mCPN9D728gSGp4ktoWGK2niC11+5wZqP81GuSUWAJGR+ZUCiBsiOL9YHFY8MTrlz2kdeiZH3KxfisE=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 28/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 16:19:25
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0089 - Morales Martínez Gema Nayeli	Periodo 18 04 Quincenal	16/Sep/2018 - 30/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 28/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004 099		Ajuste al neto	0.01
P	020 010	Pago por sábados y domingos	13122.84	001 052		IMSS	824.23
P	001 011	Día festivo descanso	3280.71	002 049		ISR sp	18266.80
P	029 032	Despensa	530.16	009 015		Préstamo Infonavit vs	985.72
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 64,888.80 1,255.56 66,144.36				Subtotal \$ 66,144.36			
				Descuentos \$ 1809.96			
				Retenciones \$ 18,266.80			
				Total \$ 46,067.60			
				Neto del recibo \$ 46,067.60			

Importe con letra
cuarenta y seis mil sesenta y siete pesos 60/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	D72BF99F-EB39-4230-8026-F3A551911D55
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-28T16:19:35

Sello digital del CFDI

XxLZUIInBnJUNamxJ5CvsNFxKYW1AqhALLnwiwPOLZcKyxPeGHUwSIfpSV5x96RNg/+CO0QMOaaoNwOXJ5wSEGBiV0TvanWsnKvF9nz7tHC2n7QtWcyIpmhizAYUgmPdugaFel1QeqR4KV
YquwBxhRVO630vUOb9UW9wzkezJKHymvmTJ0fFFZ+9mCf62DerX10w5Ph7Mh8MdJwteXH3FZzXm0ShBxHLHsJBWqx9WskYb406daBBvu0JrHgeHq4zmFURPq4waU2ee4ZB5a69/JyU5+
7sFXkM3A7RhsHFEg5KY9KVtuqDKhd2Tpx9A9UyRst+GqKMVydESqRDzEQHzg7A==

Sello del SAT

vgHG8wZvEJGR02mc1TRjD4+k952mrsZwS4nCVwqQ5KNH7wd1+/bsRwLM6Qe0nRFyocnk56shJh1g1LTnCG9TZKkxUo6eoKNk+1qdf2qzDwyC78cl3rtLhJcc9QaaU5+rJVVIAci0Ruq
MjgB1p9KqV+11QUh9s5rVy6kPEKcW78WeeyoOASpGThTm8YIiDO5neZsgjm0MkIDuv0V/QiW4vEoMk45WDG9M44WoHsWlpjYF+lJnwtoGSzHooghHv9zdKMFdx7I0IH7gXgR5gOKpVWq
pJnEFryPiB1Wjg5z/9uJOD6sJl/SoZv0RUmtSscubtLwHzuTdhB9EYof1ruYQ==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

|1.1|D72BF99F-EB39-4230-8026-F3A551911D55|2018-09-28T16:19:35|MAS0810247C0|XxLZUIInBnJUNamxJ5CvsNFxKYW1AqhALLnwiwPOLZcKyxPeGHUwSIfpSV5x96RNg/+CO0QMOaaoNwOXJ5wSEGBiV0TvanWsnKvF9nz7tHC2n7QtWcyIpmhizAYUgmPdugaFel1QeqR4KVYquwBxhRVO630vUOb9UW9wzkezJKHymvmTJ0fFFZ+9mCf62DerX10w5Ph7Mh8MdJwteXH3FZzXm0ShBxHLHsJBWqx9WskYb406daBBvu0JrHgeHq4zmFURPq4waU2ee4ZB5a69/JyU5+7sFXkM3A7RhsHFEg5KY9KVtuqDKhd2Tpx9A9UyRst+GqKMVydESqRDzEQHzg7A==|00001000000404486074||

Versión del comprobante: 3.3

Versión del complemento: 1.2

Hoja 1 de 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Oct/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 14:29:44
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0089 - Morales Martínez Gema Nayeli	Periodo 19 04 Quincenal	01/Oct/2018 -15/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 12/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.17
P	020 010	Pago por sábados y domingos	6561.42	001	052	IMSS	824.23
P	029 032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	15112.31
				009	015	Préstamo Infonavit vs	985.72
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 55,610.87 691.36 56,302.23				Subtotal \$ 56,302.23			
				Descuentos \$ 1810.12			
				Retenciones \$ 15,112.31			
				Total \$ 39,379.80			
				Neto del recibo \$ 39,379.80			

Importe con letra
treinta y nueve mil trescientos setenta y nueve pesos
80/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	A93FC503-7926-4429-A121-F1EA903C9A22
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-16T14:29:54

Sello digital del CFDI

cDLjII+97H8+fgB2BXogJ751b0gssNileYqLlQJWmyby+CZkivHkKIjXiaH7sQsESuT6vFCW+py1RsAUe2jntnw/tmTghfNgIZUkhJrS4FiseX50WvUshJk3gxYEkiCY8dWm+1WPYQs8uAmUD6zksZ2McveTNS/WCzsI0/kH2NHKpB36CFHbnFjU3fDs9rbnJsOpRLIdz0ZCLiQtbdFCaGgEMKZKSBA2WMBdyt:xmN/g1G18F8cOQu+DRWjjnjZgA7VIfoLlYF4E8bL/QA+0oK02FckHB15EwaA5S7KkLmaz15RsC3TbLxP0SS5/RktuII3Rfv2B1k5utVpUH/EBg==

Sello del SAT

0c7NjoUgHNRWfC06hx5va4319adwvF9yD7Yd2RQDrCadOiDP8Hr+d1sSniJofDeAYINE+YIK/JWHTdanFvT8N0HNan5vpJODQIBOBC16KBIDURuF8aOmTJPNk2G7BZIH74Y5HX9e1LVYKctRQKgrHU7P4trDsIDd1xTn71EzExLxQn/rMhYncH1jVXUixWraIMI1XyDAIKckjoziqitC1qxexFs9TQXhHNZ1B19+S6D4g50C3NFq12CLed1DYmvjT/budmIWodIMZ/AHuJoa2Z9j2gVWHJpAqEK29t4kFw/S76T98EX3BhEzj2g0PGBk1X1Ca4meAdd2MsIR6g==

Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT

||1.1|A93FC503-7926-4429-A121-F1EA903C9A22|2018-10-16T14:29:54|MAS0810247C0|cDLjII+97H8+fgB2BXogJ751b0gssNileYqLlQJWmyby+CZkivHkKIjXiaH7sQsESuT6vFCW+py1RsAUe2jntnw/tmTghfNgIZUkhJrS4FiseX50WvUshJk3gxYEkiCY8dWm+1WPYQs8uAmUD6zksZ2McveTNS/WCzsI0/kH2NHKpB36CFHbnFjU3fDs9rbnJsOpRLIdz0ZCLiQtbdFCaGgEMKZKSBA2WMBdyt:xmN/g1G18F8cOQu+DRWjjnjZgA7VIfoLlYF4E8bL/QA+0oK02FckHB15EwaA5S7KkLmaz15RsC3TbLxP0SS5/RktuII3Rfv2B1k5utVpUH/EBg==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha: 30/Oct/2018

RFC: IEQ940228TJ3

Reg Pat: E2345304109

Hora: 09:50:52

Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro

0089 - Morales Martínez Gema Nayeli

RFC:

CURP:

Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014

NSS:

Tipo salario: Fijo

Periodo 20 04 Quincenal

16/Oct/2018 - 31/Oct/2018

Días de Pago: 15.000

Fecha Pago: 30/Oct/2018

Puesto: CONSEJERA ELECTORAL

Depto: CONSEJO GENERAL

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	879.18
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	12936.23
OP 999	099	Ajuste al neto	0.03	009	015	Préstamo Infonavit vs	1051.43
Total Percepc. más Otros Pagos \$				Subtotal \$			
49,210.65 530.16 49,740.84				49,740.84			
				Descuentos \$			
				1930.61			
				Retenciones \$			
				12,936.23			
				Total \$			
				34,874.00			
				Neto del recibo \$			
				34,874.00			

Importe con letra

treinta y cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	12A74677-17B5-41B9-9A7E-88A52F47350D
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-30T09:51:02

Sello digital del CFDI

Guqkm21I5Y8ADEgnIWULXFjPRFR8ePxp/mRH05HaOQDzn39X2Vfogk5qI57MUKHBTYXnQz1QhoLfYiKDsHPiGipCh0KIBIH5SWE21pWQg0dPPQkaIqUTxsdzFhwDybKc7mNrkbsQtU91j146Jw6mHLU+IOx8fDzAtAI2f01wzE6RXgIKphF47raRveVodBVg+Jd0sUNeaJ13CrFYHrIbJSAmjMdUQm7TjzQx4Ebgfzhrz217a162Mk0qMC07ESTLM3gXa3QWfuR1yx4gTCUGz3F/I3T7g7nX5ReEg2acsyit2jyW87w4nheXoxzeD44Ro1vlag5Wmn2RarKEQC0w==

Sello del SAT

OQp3xuXov6zat6AP3bF4d0DV+oc5QTCvH66QAG51b61XredZEeOWbrSbUboVq1Wnb8E7oGG2885iCw21ZxU0FIWwJwClnetprqTv/AkP3faAW98/D1ry6cpKrWSY1WwEn6dVEWSX5kmizgQ210Z7wR2KSY+hM3QjVrc8COiviDcbzee44qNwCFZJQkdHNACfuAiMkxc3GERvb6cGgCfv/b0zjYfInzFTZ4hYxeNGV1L1TJO+JzE+IrsqD1WAwNdPN1RHjvEiekN5GneAYf99C Smc3QX6owexcn2sy+uwVcNtC8Uq6/jBf3hhH1UckjK51bbQ1M4hN0/yk2h6sMw==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

||1.1|12A74677-17B5-41B9-9A7E-88A52F47350D|2018-10-30T09:51:02|MAS0810247C0|Guqkm21I5Y8ADEgnIWULXFjPRFR8ePxp/mRH05HaOQDzn39X2Vfogk5qI57MUKHBTYXnQz1QhoLfYiKDsHPiGipCh0KIBIH5SWE21pWQg0dPPQkaIqUTxsdzFhwDybKc7mNrkbsQtU91j146Jw6mHLU+IOx8fDzAtAI2f01wzE6RXgIKphF47raRveVodBVg+Jd0sUNeaJ13CrFYHrIbJSAmjMdUQm7TjzQx4Ebgfzhrz217a162Mk0qMC07ESTLM3gXa3QWfuR1yx4gTCUGz3F/I3T7g7nX5ReEg2acsyit2jyW87w4nheXoxzeD44Ro1vlag5Wmn2RarKEQC0w=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Nov/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 10:01:09
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro		

0089 - Morales Martínez Gema Nayeli	Periodo 21 04 Quincenal	01/Nov/2018 - 15/Nov/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Nov/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2014	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.03
P	029 032	Despensa	530.16	001	052	IMSS	824.23
				002	049	ISR sp	12936.23
				009	015	Préstamo Infonavit vs	985.72
				009	014	Seguro de vivienda Inf	15.00

Total Percepc. más Otros Pagos \$	49,210.65	530.16	49,740.81	Subtotal \$	49,740.81
				Descuentos \$	1824.98
				Retenciones \$	12,936.23
				Total \$	34,979.60
				Neto del recibo \$	34,979.60

Importe con letra
treinta y cuatro mil novecientos setenta y nueve pesos
60/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitted desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	BC6DA76C-DD84-4240-98D3-82723AE623F4
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-11-16T10:01:19

Sello digital del CFDI

V5N7PCEXBnB7S1PKworwEwMqccnzGzi/56F+ATkh/JKaiZuBHfwmGSSdXPlE8IGB0u+1vycVMK5+G5czFbchNfbykUdt9paC77hFzmg1zbiBr9NXVY19UJ/VE5q+vXD3Pjht0FS6zPx03EupTHzDmss8vSwTe1r5ZjRDvWpyEBb+PgHk1j+TCUeLYP2rM3oIbZP914nL9y1J6/1ZzXR7/HHzRPhWdHUQ4hgq1BAynoLXgA11IAtonPBL6N1BLXu63sROhSSglrwlYqNDiisThKw+IpWwGidFZQsHT+/fRdqFLh+Dxc6xsg5UuKzifjRQverDgNiMqona022RnKg==

Sello del SAT

OsFmmpwhe2EGcqPwx70juFw96vD+DMSa2sJUeM9aOPTaw1qsd2L7tcCahy/35F5cGx/orDrEqLLq+bxEF95L0eYgLaYghvM5RnEC4DJRumAto7ZCyGk1i7hx09838KcOaiuov1rFAdgW/Vr1jYRzTS6w+kEgXRd/SnDT0XBVCyWrtA5kyzRG51rX6dHoCur4ivWeixP2ae16v6qm4Qgh2w5L0gEXn+B3WEKAe+Cb24vbTFJ0kS2OQAmk59Pvpyh9jggH2UJdxWLLZkxsh2iFhdnK1jXMH1HMyOd+6IuovwLkRm+ycOzT3Rm1qU2Y3PQqHhtWk7Sxts8JDtc6hEg==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

||1.1|BC6DA76C-DD84-4240-98D3-82723AE623F4|2018-11-16T10:01:19|MAS0810247C0|V5N7PCEXBnB7S1PKworwEwMqccnzGzi/56F+ATkh/JKaiZuBHfwmGSSdXPlE8IGB0u+1vycVMK5+G5czFbchNfbykUdt9paC77hFzmg1zbiBr9NXVY19UJ/VE5q+vXD3Pjht0FS6zPx03EupTHzDmss8vSwTe1r5ZjRDvWpyEBb+PgHk1j+TCUeLYP2rM3oIbZP914nL9y1J6/1ZzXR7/HHzRPhWdHUQ4hgq1BAynoLXgA11IAtonPBL6N1BLXu63sROhSSglrwlYqNDiisThKw+IpWwGidFZQsHT+/fRdqFLh+Dxc6xsg5UuKzifjRQverDgNiMqona022RnKg==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 30/Ago/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 09:30:45
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0063 - Vado Grajales Luis Octavio	Periodo 16 04 Quincenal	16/Ago/2018 -31/Ago/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 31/Ago/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Mar/2011	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004 099		Ajuste al neto	0.02
P	020 010	Pago por sábados y domingos	13122.84	001 052		IMSS	879.18
P	029 032	Despensa	530.16	002 049		ISR sp	17393.53
P	022 132	Quinquenio	309.26	004 185		Otros	18625.18

Total Percepc. más Otros Pagos \$	62,320.35	852.56	63,172.91	Subtotal \$	63,172.91
				Descuentos \$	19504.38
				Retenciones \$	17,393.53
				Total \$	26,275.00
				Neto del recibo \$	26,275.00

Importe con letra
veintiseis mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	E7EC45ED-695B-4C67-AF01-82BF48B9E1F7
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-08-30T09:30:57

Sello digital del CFDI

AUrLFvFbES4RJ7g44oQE6Rixyqjms3TEqGMkmnLxylkd5G1zAr2Kbjcjs00cjrXp1GCPqeI10N3dsfahRZar/aKCMD62Cm3zX6i0CbEdckcmp+FwZ27cr7SomQxP1Lzkf4/X/LMRdNSwBgEFiNS4mR9K62rMznr+sCQlMRA65Eo=

Sello del SAT

sb8obtccy81kE1jj1SSxuZeIXoGa+X70m96WBBw+mgqDm24G0gfo5bjlsjeeBLb4V4rv1bPodVsRMQuz/zC2Fag79EqybWT+pjQmR1omzt5zjHJD1zdEPhyb/8ulcGIIIPikWhidg+cSwMB3NqFJJ6bhZREW9rWg7uXfrrgBRd39XuSEwgs3hOrNQqJcQeU1VpbXx/ILK002MpPLsZfg78JeLstfu32qoUE2nzJz7JWYcoudtc0gXo2/hcLoIuhDusy2A0JH4CEKbJNgz5g1y2m15x4M9f6zBHdR2m+tPNMwUMSnpXWE6B6/ZAsfswtX8XRJAP9pVryzeLerS+Jw==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|E7EC45ED-695B-4C67-AF01-82BF48B9E1F7|2018-08-30T09:30:57|MAS0810247C0|AUrLFvFbES4RJ7g44oQE6Rixyqjms3TEqGMkmnLxylkd5G1zAr2Kbjcjs00cjrXp1GCPqeI10N3dsfahRZar/aKCMD62Cm3zX6i0CbEdckcmp+FwZ27cr7SomQxP1Lzkf4/X/LMRdNSwBgEFiNS4mR9K62rMznr+sCQlMRA65Eo=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 15/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 12:04:06
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0063 - Vado Grajales Luis Octavio	Periodo 17 04 Quincenal	01/Sep/2018 -15/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Mar/2011	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P 020	010	Pago por sábados y domingos	13122.84	002	049	ISR sp	17393.53
P 029	032	Despensa	530.16	004	185	Otros	18625.18
P 022	132	Quinquenio	309.26				
OP 999	099	Ajuste al neto	0.03				
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 62,320.35 852.56 63,172.94				Subtotal \$ 63,172.94			
				Descuentos \$ 19449.41			
				Retenciones \$ 17,393.53			
				Total \$ 26,330.00			
				Neto del recibo \$ 26,330.00			

Importe con letra
veintiseis mil trescientos treinta pesos 00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

**Método de pago:**

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	F5D1CDED-50FE-417E-8C9A-51CD8115E98C
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-15T12:04:17

Sello digital del CFDI

E4CyrmgEmjWS3geiwzVQ80q7BPU/yd3o53vt4EJOW/q+QBYSxLiWj/JB1AVaBu2NyAoGopKq1KxaWEyD3Vtc7WDMv6PxmBqC6yQ6MEJhAvfKMGktjEAqB11fi4JAYmyOx1p9ws+xFr
cBE5+So+R8x08jfdzIC5Ye+42bCCj8s=

Sello del SAT

SqHGjV192Rod72Tcr4ehhXXh58/toTvc6YsFZ3ykdJ0UcFzk5cbubh0bb5iUtggMcaEpCOKXI4zWBXz0w+xyvZf5qTAgW0xnjhZYHMq0Efa15AM9GwAvzeSMTg8XJFbSjzQcWRnv+Tg
8Rf1AcUweAaf08fwrL4wTyTD9mQg f8/y7RpD138E3TE87LIYkmlbiOSnB+dsJWu50TEMIGPuFmJRN0m2bgUeqDyyFkPcgoIUGragHwTmqFNtY4tsxgf9BoLKKSD4zoppizAUfX91R5
Tg2jH2qsKsrrz/wXrbfBVQCXtho06PXsI4a2Ltdco5qrphlkJoXF6EQAYrNQ=

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|F5D1CDED-50FE-417E-8C9A-51CD8115E98C|2018-09-15T12:04:17|MAS0810247C0|E4CyrmgEmjWS3geiwzVQ80q7BPU/yd3o53vt4EJOW/q+QBYSxLiWj/JB1AVaBu2NyAoGopKq1KxaWEyD3Vtc7WDMv6PxmBqC6yQ6MEJhAvfKMGktjEAqB11fi4JAYmyOx1p9ws+xFr
cBE5+So+R8x08jfdzIC5Ye+42bCCj8s=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 28/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 16:18:54
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0063 - Vado Grajales Luis Octavio	Periodo 18 04 Quincenal	16/Sep/2018 -30/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15,000	
CURP:	Fecha Pago: 28/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Mar/2011	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.05
P	020 010	Pago por sábados y domingos	6561.42	001	052	IMSS	824.23
P	029 032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	15217.46
P	022 132	Quinquenio	309.26	004	185	Otros	16656.75

Total Percepc. más Otros Pagos \$	55,920.13	691.36	56,611.49	Subtotal \$	56,611.49
				Descuentos \$	17481.03
				Retenciones \$	15,217.46
				Total \$	23,913.00
				Neto del recibo \$	23,913.00

Importe con letra
veintitres mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emiteo desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	2E03DB1F-F591-4656-ABA7-6DBF2FA24DEB
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-28T16:19:04

Sello digital del CFDI

OVqNJYib09H74ZCSY1rgAPzG3Jjwhz5jyIO96IACeMIP25+VGHYngZiACrWvM/pd1d5u3Qd5mKqxpYw6qglXV8DbR2ucEajsuCNKMG9uA7uL62d9evsYsuIiRVzdjnEaeddcBI32dv4ZhayZdy8VzW2D1s3c/I01tZihkrRwBBkRj9jbbw8A4/fXuJhcJrH252XF/9RBI1Oxacwgc2RVimeqXwv1Lyd88fWsxDA1dA6YbsY1HAspmc/T9fLjsfh0wV4my3bcohyNs04T7rus6rxmYmXs6WmeyfZqXISu72t+bRe+YyDEU2HnA/WLLQZiUdQdabQRXc4vs2G0Q==

Sello del SAT

kVeZngFVP56PpkC425WJsE2qzEb/TnaB747Wu3HyNbu623xagFlVaF80s2Hn4TLT9LhdX3LUg+k7+RC5bTfI/UgRrgAnFOiOPK254a4ItCA3FhO+Xwp1bWLF3apuxuU1GJ2//rL3diqTYBxwogQvm7IEPV3NBwLXTYVMOpZkBJvy9ueW6pOucL5s9vsjdDode+0z4uSFaL211zqFbKpZau1IeVpDz0kForKzdTbv1BE32DctW91AFI2FwQIde3ruAr7xMvVwCmoMgX/Vn3XT4+5onXa5vi9qpiBsXQ8Fb6KttnM+r8FLK91RGNWfKLjQYXUM4/y6rca2g5tvA==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|2E03DB1F-F591-4656-ABA7-6DBF2FA24DEB|2018-09-28T16:19:04|MAS0810247C0|OVqNJYib09H74ZCSY1rgAPzG3Jjwhz5jyIO96IACeMIP25+VGHYngZiACrWvM/pd1d5u3Qd5mKqxpYw6qglXV8DbR2ucEajsuCNKMG9uA7uL62d9evsYsuIiRVzdjnEaeddcBI32dv4ZhayZdy8VzW2D1s3c/I01tZihkrRwBBkRj9jbbw8A4/fXuJhcJrH252XF/9RBI1Oxacwgc2RVimeqXwv1Lyd88fWsxDA1dA6YbsY1HAspmc/T9fLjsfh0wV4my3bcohyNs04T7rus6rxmYmXs6WmeyfZqXISu72t+bRe+YyDEU2HnA/WLLQZiUdQdabQRXc4vs2G0Q=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha: 16/Oct/2018

RFC: IEQ940228TJ3 Reg Pat: E2345304109
 Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro

Hora: 14:29:11

0063 - Vado Grajales Luis Octavio	Periodo 19 04 Quincenal	01/Oct/2018 - 15/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 12/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Mar/2011	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.05
P	020 010	Pago por sábados y domingos	6561.42	001	052	IMSS	824.23
P	029 032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	15217.46
P	022 132	Quinquenio	309.26	004	185	Otros	16656.75
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 55,920.13 691.36 56,611.49				Subtotal \$ 56,611.49			
				Descuentos \$ 17481.03			
				Retenciones \$ 15,217.46			
				Total \$ 23,913.00			
				Neto del recibo \$ 23,913.00			

Importe con letra

veintitres mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	F8F30050-B3A0-4998-BD46-E91214546CC2
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-16T14:29:20

Sello digital del CFDI

WCOUfeWjbf1CUA2sRxESiXKvq9rpYtmP8Aj7+fJSLaLuFsnXAJ+boEwrs0wLzA0auAY13vE5yImFgW1y5b4DK0uI2JcY2CgLgmAICJASHLbE2LlW9esknysQ5HwVtETHtF95g4jo3LMjPKIrpmsSHhNKnZwQpn8gVPYhK7/Lws8uAvrpoL2XgQ/yhAegeeQhXizZntyMS+roUI6puRMGG19jKzvkr7ZnKCS02gSbfBDosQEFFXy+s5W76Jx5bv50tW4guj+0/5036voXrWGEM//R1hWchLX1fq8ihOP4OWWFJk9rx46wLJ5QgbAwxoGdZzG5gBKY9rgBqy9LYhom7g==

Sello del SAT

c/k1LRG82MjdAST9tYpBSDDs21uhbNz465Qkf+iB09xX761GznFPFt6J6D3wxaUJwJtYzEnh3oDe8IBBo/sViRyKcK8ddQytmz0SLXEaCw0YF7og4Yp+6epw0srOkXVh1bawq+IUHak32Y80qX3Q51hLRpy8bj/rVswKt7Xsnhh6kMIroLuL01u0JYkQLTxjAUrKdnlQAutSX3x5wPM50sck124lugYR8CwKQvyHIceRfbsr5N8wgBURVBx3rwn10/SMLiUIBbuUQSH9Vba2q6x6ooRcJvrVzHhEeF79oal4p7coAMnFgvQ2BuRmDmAE4zIbsSb51rtNZQ==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|F8F30050-B3A0-4998-BD46-E91214546CC2|2018-10-16T14:29:20|MAS0810247C0|WCOUfeWjbf1CUA2sRxESiXKvq9rpYtmP8Aj7+fJSLaLuFsnXAJ+boEwrs0wLzA0auAY13vE5yImFgW1y5b4DK0uI2JcY2CgLgmAICJASHLbE2LlW9esknysQ5HwVtETHtF95g4jo3LMjPKIrpmsSHhNKnZwQpn8gVPYhK7/Lws8uAvrpoL2XgQ/yhAegeeQhXizZntyMS+roUI6puRMGG19jKzvkr7ZnKCS02gSbfBDosQEFFXy+s5W76Jx5bv50tW4guj+0/5036voXrWGEM//R1hWchLX1fq8ihOP4OWWFJk9rx46wLJ5QgbAwxoGdZzG5gBKY9rgBqy9LYhom7g==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 30/Oct/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 09:50:19
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0063 - Vado Grajales Luis Octavio	Periodo 20 04 Quincenal 16/Oct/2018-31/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000
CURP:	Fecha Pago: 30/Oct/2018
Fecha Ini Relación Lab: 01/Mar/2011	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL
Tipo salario: Fijo	

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	879.18
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	13041.38
P 022	132	Quinquenio	309.26	004	185	Otros	14688.33
OP 999	099	Ajuste al neto	0.02				
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 49,519.91 530.16 50,050.09				Subtotal \$ 50,050.09			
				Descuentos \$ 15567.51			
				Retenciones \$ 13,041.38			
				Total \$ 21,441.20			
				Neto del recibo \$ 21,441.20			

Importe con letra
veintium mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 20/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	7FCC244F-EAEC-4618-BF00-7D4E48121D15
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-30T09:50:29

Sello digital del CFDI

G3B4KAuWAgKy0zjlrZpN7x7wYbLtauEEa5ZDM6odeyugHapFrCxbCPHojaEKXOSbSAInic+XwTjvgMwAydCXQx4z5r0iJJ9b4+z0yNk8L1Fvg49m3HKV161e+cB1Zf6N3nrDneFO8o1S8A64sLJdnXAlzaltCv9AIzVqWcywt0YwvQew1MtFGKCKAE14fDzgcIaoYcU1hha5KawgKwVnEj7fILcWggemDzSNj3S48T11JogLBFFNY8nuW0V5hB8hArBMwEiV/EBqedorYbYjS61OV8jFsgV1VMBgaiVxkU1UYf15njwfjafBhj3g8fgIw1isGO18mxPEZHR+Dw==

Sello del SAT

NDcuGHRAFB6D6qr9jDOBjHpiGwTKmiTbDCTiHKPnOwzHVgtcU0uwXuoq/H2TQigmFOarPtWGA3cxhuu3zh0alzQ4WfaSxL0YFPznKerEiWNJBfbGkSgoIXbhZ1L9548oMX1f9Lo1FPfG1+ugCX7ETRUIjTqoRY1KEBSn9mhnun8WlpDib3N9YZAjSYz7AwZcvGFXPkeiyR9oFb/wjYUBtyV7K4zKkLlIdfmgTKRxFgd+CN7NBpsT34+EcLVPbpbp/M6y1yfnk3rL342ksY11T+Dz+Q77XxooD+cQ2WYSX8FF1fppPsLqQahd215rAcG4I8UFJYDYIY2d6R6A==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

||1.1|7FCC244F-EAEC-4618-BF00-7D4E48121D15|2018-10-30T09:50:29|MAS0810247C0|G3B4KAuWAgKy0zjlrZpN7x7wYbLtauEEa5ZDM6odeyugHapFrCxbCPHojaEKXOSbSAInic+XwTjvgMwAydCXQx4z5r0iJJ9b4+z0yNk8L1Fvg49m3HKV161e+cB1Zf6N3nrDneFO8o1S8A64sLJdnXAlzaltCv9AIzVqWcywt0YwvQew1MtFGKCKAE14fDzgcIaoYcU1hha5KawgKwVnEj7fILcWggemDzSNj3S48T11JogLBFFNY8nuW0V5hB8hArBMwEiV/EBqedorYbYjS61OV8jFsgV1VMBgaiVxkU1UYf15njwfjafBhj3g8fgIw1isGO18mxPEZHR+Dw==|00001000000404486074||

Versión del comprobante: 3.3

Versión del complemento: 1.2

Hoja 1 de 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Nov/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 10:00:35
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0063 - Vado Grajales Luis Octavio	Periodo 21 04 Quincenal	01/Nov/2018 -15/Nov/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Nov/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Mar/2011	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	13041.38
P 022	132	Quinquenio	309.26	004	185	Otros	14688.33
OP 999	099	Ajuste al neto	0.07				

Total Percepc. más Otros Pagos \$	49,519.91	530.16	50,050.14	Subtotal \$	50,050.14
				Descuentos \$	15512.56
				Retenciones \$	13,041.38
				Total \$	21,496.20
				Neto del recibo \$	21,496.20

Importe con letra

veintin mil cuatrocientos noventa y seis pesos 20/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	6B62BCF4-9A2C-4B09-8BE0-57D28C15F6E1
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-11-16T10:00:45

Sello digital del CFDI

aaQokAntGhh1GS9gqZ+vx7iBS0Q9YJvJdyVWsehyuMkVgy4damGmY9XqWhi9Y11P31sGzFA0g0iCSu8sQmDFVmgmzbp4UPch3xkZ9raK2hDc5gg1Nznt2M15/XrG67GbbHzbq7XjTgno vema/kIO/ajhAt051+nHxG3rfgeq2DSX13vzLaUnYpNqWn41ve60egp1TNNrjUc1N30StOocTus3INNwHe365HoWtsLeaXcKPvJnPKvxMQ2Ga/LDWYw0njH9JWq6DFuXzNGK12FXT0 L/RxhwHBOxd1o+GN3VE+tvFKahL+Xz8eOfj6+2SXgETyYj32TjNKhYkN4COQ==

Sello del SAT

CwPjQjRgfsE0+/o/IEMrRiMCu/6tFTdXE5x2ZCvB2NRKVxFCQcnuGYKtJn5gRrf0VMcm0GPzH0+bDKcysJLea9RokfrgXbJETU+xyA/Lvp92Uw1T1Dn7Nali0n2bkzfZ6KNjQETGUua CxQP6mNGz+XKotff7LWp1hVTzdu75jgCLemac2B7s39NKAQuceH5fMFGb6uvcnEXIbUy4hqD3ugDizJ2q/i8/BxmoI4vwoI3A7Qa9XCXCXPa/uRakHp5HmAYSHHplEdgK6f4qlxeS L/OxhwHBOxd1o+GN3VE+tvFKahL+Xz8eOfj6+2SXgETyYj32TjNKhYkN4COQ==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|6B62BCF4-9A2C-4B09-8BE0-57D28C15F6E1|2018-11-16T10:00:45|MAS0810247C0|aaQokAntGhh1GS9gqZ+vx7iBS0Q9YJvJdyVWsehyuMkVgy4damGmY9XqWhi9Y11P31sGzFA0g0iCSu8sQmDFVmgmzbp4UPch3xkZ9raK2hDc5gg1Nznt2M15/XrG67GbbHzbq7XjTgno vema/kIO/ajhAt051+nHxG3rfgeq2DSX13vzLaUnYpNqWn41ve60egp1TNNrjUc1N30StOocTus3INNwHe365HoWtsLeaXcKPvJnPKvxMQ2Ga/LDWY w0njH9JWq6DFuXzNGK12FXT0wXFP+Gb47rQEY37tBZqNdm1pud3U1qVK5Bwf1O3yynNU/fcJihbg4Rjz3mow7g==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO			Fecha: 30/Ago/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109		Hora: 09:30:49
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos			
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro			

0069 - Eguiarte Mereles Carlos Rubén	Periodo 16 04 Quincenal	16/Ago/2018 -31/Ago/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 31/Ago/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 26/Nov/2014	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.09
P	020 010	Pago por sábados y domingos	13122.84	001	052	IMSS	879.18
P	029 032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	17288.38

Total Percepc. más Otros Pagos \$	62,011.09	852.56	62,863.65	Subtotal \$	62,863.65
				Descuentos \$	879.27
				Retenciones \$	17,288.38
				Total \$	44,696.00
				Neto del recibo \$	44,696.00

Importe con letra
cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos
00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUIID:	8D07AC2D-9661-45E0-8BBD-DF0EA1961812
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-08-30T09:31:01

Sello digital del CFDI

TAPdVNGX3RNFvJvJhs+yJQeDcbvig2P1v2/S0Axie7BwMeaF0YKi6im0UcDQJDSY4G9cKlRqaTUH8rGniH1N1HXy0oaJydnYDBqNJUxn3E9snakW6jptSz4TcwQj4643CEG/q7LFBS9/Jx/UmFR20pHpxh8UDuBD2Yxv4c2x0g=

Sello del SAT

TESdJ8LF5tQiVLCdeyj13Gddspk0XJFBKwaSqXHCgxEUpHzaPo7y869nIqTU0RsubFIUvc3Q7wULYqUtRaahd+g0QvGZc40Bkk6ciJNdovCG1EfeE4iD2QssFQDMcHNewJRGBcDweS2Tie+z8dzFQaonYQOZ4IUNvC4fGWMnX8N5hQU6GYUYUEkOH14J4xiz4kMr9TyB1nhCRw7vWPGKAWeOfTdnprd7xv5Fuc52LRz4Xq5AhI2F6ode5aofN4ZRrsYTwKAbHzHu5sCTYjdgw3KNSirJdGrgEMYILy0vFMNr8WFLZeD9b4cVIpzzLJaCnCzjiwkCc0fJS1ulmJepg==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

||1.1|8D07AC2D-9661-45E0-8BBD-DF0EA1961812|2018-08-30T09:31:01|MAS0810247C0|TAPdVNGX3RNFvJvJhs+yJQeDcbvig2P1v2/S0Axie7BwMeaF0YKi6im0UcDQJDSY4G9cKlRqaTUH8rGniH1N1HXy0oaJydnYDBqNJUxn3E9snakW6jptSz4TcwQj4643CEG/q7LFBS9/Jx/UmFR20pHpxh8UDuBD2Yxv4c2x0g=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 15/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 12:04:11
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0069 - Eguiarte Mereles Carlos Rubén	Periodo 17 04 Quincenal	01/Sep/2018 - 15/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 26/Nov/2014	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.04
P 020	010	Pago por sábados y domingos	13122.84	001	052	IMSS	824.23
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	17288.38
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 62,011.09 852.56 62,863.65				Subtotal \$ 62,863.65			
				Descuentos \$ 824.27			
				Retenciones \$ 17,288.38			
				Total \$ 44,751.00			
				Neto del recibo \$ 44,751.00			

Importe con letra
cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos
00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	50B75A1D-836E-4990-881C-40314B69FA4F
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-15T12:04:21

Sello digital del CFDI

sh5uHsDbPXEQZHjYJp1VxE4qyGD4rg9nzR0He+c58TLUUBE/76Jmer61IIG5g+Krw/wHLt0BRUIYh9ypjrfDuX5kibBEolvp4W3hVBUTHQWmNugV10ibeAzcY5MoZ27pBpEmzmCtHsa8aoHdjoECJWBkt1r7DhKy7ueTUur1pM=

Sello del SAT

Ta26NpvrU7NIF7RGvxElhzHtOyywVP+OhaolV7UmdeouCGekiYi71KfoenScizBbZhanjDsfWg6/xDftqv8vbfGY500FnZrvhgO/sUbb/WR30wX/PV2ZcK+dpv+VcdXLZLmM4hFT/22zMcudvkg9eR82foUkJSQshXLNV5F4KHhEHqs+Xmgv9tIzea4rhTbqyn0d4Mb+71Bt3p6LkRcancCytcmvXoqQAPxwWp2ytmc51yQs9OM8+amT84DvzQYg9S/OzVLovUREL08sD6Ds7M IvsDrb2Bs kjyHrIWUPGmgjHtHnFjKVAH1fTHV79w/v61qswgXodYJ31m0Y0a==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|50B75A1D-836E-4990-881C-40314B69FA4F|2018-09-15T12:04:21|MAS0810247C0|sh5uHsDbPXEQZHjYJp1VxE4qyGD4rg9nzR0He+c58TLUUBE/76Jmer61IIG5g+Krw/wHLt0BRUIYh9ypjrfDuX5kibBEolvp4W3hVBUTHQWmNugV10ibeAzcY5MoZ27pBpEmzmCtHsa8aoHdjoECJWBkt1r7DhKy7ueTUur1pM=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 28/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 16:18:57
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0069 - Eguiarte Mereles Carlos Rubén	Periodo 18 04 Quincenal	16/Sep/2018 -30/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 28/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 26/Nov/2014	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P 020	010	Pago por sábados y domingos	13122.84	002	049	ISR sp	18266.80
P 001	011	Día festivo descanso	3280.71				
P 029	032	Despensa	530.16				
OP 999	099	Ajuste al neto	0.07				

Total Percepc. más Otros Pagos \$	64,888.80	1,255.56	66,144.43	Subtotal \$	66,144.43
				Descuentos \$	824.23
				Retenciones \$	18,266.80
				Total \$	47,053.40
				Neto del recibo \$	47,053.40

Importe con letra
cuarenta y siete mil cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	FBD2149D-D68F-433E-9C70-528DD1EBAEB5
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-28T16:19:07

Sello digital del CFDI

TJChHkcX7R4RoDr4tiNfrXAK2y0rXy0+e2VT7woiiv2s22Vf1UVkmrlxBy/qf3FiLcuc19q42x7g20Icp0SoydizPHc8UxXwng+ykqeBwmxv6MgSSpgIRsMhTWGu1HIJvfovxz6FDFc9f4iMKtbIkDaSxAQV3BCWYSePxtgzvJ0iNEPmt0OLRF2M4B9BIJcU3G9cIKUom/fjz9VvEHjgnTPzKT7T0hlg21c0Xzpx5Cuas1Jkdogwtiy2qGwGjX+FvAK5084XgJNUC37QVwcmcz7xCADq3uu0ZwytV1+t/uRN6Di0Ei4hf+g2AQuGFe8KY0jfvYxurAzJ0N8uUg==

Sello del SAT

P5020sPNTU+H0bhqPF80FK0qWfS2+jbKwJcDsm0Pmv0m+k8bo1gy9nYcTgW2Y9seg7ncRyC1XQ0ssSP2eyHmobicYro3GduqPcbzvwAAUF+VkggyKyfSoVznmkGFnn1nr5yF2dXNA/e1T2+brCv3I47Ne8Wqbb2CCGNjY6/1KpBbEoCTix0Mgw6qhl1gXHEXr9GneClzkuIpB0p5gZDP09zCgQ0jI1/pKdzJHf039nptHsAMPTzCjqqoWlZ2Ta/utSQmIK03dri//Lw2DqgHrN y6hgnhISX2iGe34BHfHe20pX/alPpLyEWqV4MkCvZibg+DH3BvFsf0/Q0hvz7A==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|FBD2149D-D68F-433E-9C70-528DD1EBAEB5|2018-09-28T16:19:07|MAS0810247C0|TJChHkcX7R4RoDr4tiNfrXAK2y0rXy0+e2VT7woiiv2s22Vf1UVkmrlxBy/qf3FiLcuc19q42x7g20Icp0SoydizPHc8UxXwng+ykqeBwmxv6MgSSpgIRsMhTWGu1HIJvfovxz6FDFc9f4iMKtbIkDaSxAQV3BCWYSePxtgzvJ0iNEPmt0OLRF2M4B9BIJcU3G9cIKUom/fjz9VvEHjgnTPzKT7T0hlg21c0Xzpx5Cuas1Jkdogwtiy2qGwGjX+FvAK5084XgJNUC37QVwcmcz7xCADq3uu0ZwytV1+t/uRN6Di0Ei4hf+g2AQuGFe8KY0jfvYxurAzJ0N8uUg==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Oct/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 14:29:15
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0069 - Eguarte Mereles Carlos Rubén	Periodo 19 04 Quincenal	01/Oct/2018 -15/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 12/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 26/Nov/2014	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.09
P	020 010	Pago por sábados y domingos	6561.42	001	052	IMSS	824.23
P	029 032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	15112.31

Total Percepc. más Otros Pagos \$	55,610.87	691.36	56,302.23	Subtotal \$	56,302.23
				Descuentos \$	824.32
				Retenciones \$	15,112.31
				Total \$	40,365.60
				Neto del recibo \$	40,365.60

Importe con letra
cuarenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	F00ED7B5-789C-42AD-906A-6058F6F69687
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-16T14:29:24

Sello digital del CFDI

VDjrMh7K2dCp1ZH+mgrNDUAMEGY2XU+KRSQ2iCsM7aJg/AbJSHG7jjjoTVnnYGFpzX51dweJgJTWde5k4u2UyBNRUqfXAewV8fygqM/7C5uEnEuPk7i0qb8j7Asd/7ALuxVWF7N13V/TcdC0VjStbTBP5sg+2QhkaooltDHMNaP0IXJLR2GqJrhqOuo4KRt5ASE6fkKJIEdBENCKWIC15C4idbkjrn2uMLRF90ICXc3AZYKw4wqo+D2NaomBVw+E2quea/qcChNZfAX+DrNfKIAEC2V1osb7DdMH11MBk6iaCsW0gV/Y+U1h4JJkmw4sICS9MfbonYwzDraIGmLA==

Sello del SAT

pp2xBfYGE00iT9anG/xqwDEVems0c14PM24DmCzeWk4bHalY718Qqah7cab0kzxWmXTotRf3hsGp9+pmSv7g8hLrs8THCDVzMviN3TRkNnUmI6553v59mQy320IrnGAbPSqSnXhY+Q1yEgbf2nVzX5ABrtxWIV7gtLWfespLW3ML2hf8YJMP+NO7neA/Twhc0bpV1RmiazIFop2zkcZevqrQ001PA91OyQsy+zKfwrz3SodxpYDi4GNz8tFot8h/9CnP8vOD2osmG2CBePeMDH2ka3M1osb7DdMH11MBk6iaCsW0gV/Y+U1h4JJkmw4sICS9MfbonYwzDraIGmLA==

Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT

||1.1|F00ED7B5-789C-42AD-906A-6058F6F69687|2018-10-16T14:29:24|MAS0810247C0|VDjrMh7K2dCp1ZH+mgrNDUAMEGY2XU+KRSQ2iCsM7aJg/AbJSHG7jjjoTVnnYGFpzX51dweJgJTWde5k4u2UyBNRUqfXAewV8fygqM/7C5uEnEuPk7i0qb8j7Asd/7ALuxVWF7N13V/TcdC0VjStbTBP5sg+2QhkaooltDHMNaP0IXJLR2GqJrhqOuo4KRt5ASE6fkKJIEdBENCKWIC15C4idbkjrn2uMLRF90ICXc3AZYKw4wqo+D2NaomBVw+E2quea/qcChNZfAX+DrNfKIAEC2V1osb7DdMH11MBk6iaCsW0gV/Y+U1h4JJkmw4sICS9MfbonYwzDraIGmLA==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha: 30/Oct/2018

RFC: IEQ940228TJ3 Reg Pat: E2345304109

Hora: 09:50:22

Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro

0069 - Eguarte Mereles Carlos Rubén	Periodo 20 04 Quincenal	16/Oct/2018 -31/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 30/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 26/Nov/2014	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	879.18
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	12936.23
Total Percepc. más Otros Pagos \$				Subtotal \$			
49,210.65 530.16 49,740.81				49,740.81			
				Descuentos \$ 879.18			
				Retenciones \$ 12,936.23			
				Total \$ 35,925.40			
				Neto del recibo \$ 35,925.40			

Importe con letra
treinta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUIID:	165198F1-EC47-4479-A43B-E52A1299C996
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-30T09:50:32

Sello digital del CFDI

DmezAQj0oAwCku+Q8bcX+oPuh7+axSx6LYjakRfUYGnSultfqzuQebrCx8CgJY4QvPtJvdmfBYc301EAhi2Vm4GkRR7s5njx7hDALcoJhj/NJgsffqk9rT5o+0nPi2TCjPZYVgAAW8zang+cWt/FU7CF3vA/TEPupI7QsBpuEa/GjGo7dJ8ySnoGYiecUWLGJDDYznIdXnneYaFVf3+AJvN82EzTVkj/WvqXAd1QUJtTX/zHWSxqAl+ibeTonc20UqjXGutxYzhVgyu++C5q3HDoV+A2gAyQxWwAL8n5EKjs99fmBDwk18v5c1fRfRgqndDQ11n72BbTH7hJodQ==

Sello del SAT

Gw4o1bGqL6w9pgTsPiN02Mk2e/yw1WEaEQOmIHfelVpcSS7M6nbP10N4IWizOgtJpbdzdnBIVnj00BAEaweBqrkOy5bQwZxRIPKNaX9E9df/M2NddX2agNH0FgPU8YdwAmddI8SeSuTz1evSW2SyRkuDWxy8zMIvribaa5kwC581ttIQkn1OctKfRF4ztv9o9XoP3qDkQJr73fykQaoiuJLKAkbjzURVBN+9K13aHvPBZ2Y10Ithw1d3PvIh1B1RfVLzHfrJ5W4PcbIUN3dfrbcQYRAcRtYcFTjqrHnPKGJEE+LrTI0p8A8ay8Oneu+50P9FriEUaAY800JUaxQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|165198F1-EC47-4479-A43B-E52A1299C996|2018-10-30T09:50:32|IAS0810247C0|DmezAQj0oAwCku+Q8bcX+oPuh7+axSx6LYjakRfUYGnSultfqzuQebrCx8CgJY4QvPtJvdmfBYc301EAhi2Vm4GkRR7s5njx7hDALcoJhj/NJgsffqk9rT5o+0nPi2TCjPZYVgAAW8zang+cWt/FU7CF3vA/TEPupI7QsBpuEa/GjGo7dJ8ySnoGYiecUWLGJDDYznIdXnneYaFVf3+AJvN82EzTVkj/WvqXAd1QUJtTX/zHWSxqAl+ibeTonc20UqjXGutxYzhVgyu++C5q3HDoV+A2gAyQxWwAL8n5EKjs99fmBDwk18v5c1fRfRgqndDQ11n72BbTH7hJodQ=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Nov/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 10:00:39
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0069 - Eguarte Mereles Carlos Rubén	Periodo 21 04 Quincenal	01/Nov/2018 -15/Nov/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Nov/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 26/Nov/2014	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001	001 Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P	029	032 Despensa	530.16	002	049	ISR sp	12936.23
OP	999	099 Ajuste al neto	0.05				
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 49,210.65 530.16 49,740.86				Subtotal \$ 49,740.86			
				Descuentos \$ 824.23			
				Retenciones \$ 12,936.23			
				Total \$ 35,980.40			
				Neto del recibo \$ 35,980.40			

Importe con letra
treinta y cinco mil novecientos ochenta pesos 40/100
M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUIID:	1FB80B9E-9A9E-4362-8F52-B7661493B307
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-11-16T10:00:49

Sello digital del CFDI

AZQ13xICyzj0et3IA3C79or7DCdGzLkUUAk5OrB0bKhs5SNqnDqhrW5tEF91TrKyW/m7Fcs95fjA1L1BpiEeVTZE9u5VWNT7dodH7043QycWeTILx+F31UjQ5DcvHbcjWn3BX1JoUSTObyCXmiNzGeujobDEpVjYZshHb0Tx7HVkj9q3PpKqCnRiKSLXemJln/j2gKZGku+InzVR7cguRzT6X5nX0apt2qcJ971aVf5tcdOLLERxsBgDlzE+qis3Dd1RnIMkaictQotUhufoTow4JTL/w5qMhHJ5Lp9kc/kc8ffLRmbLBW197hj3PySujntECanAxfl8V1s9AMSWTHw==

Sello del SAT

VIRx4ku9Cv7JPEBB5kev9AgIVoAyHxu2sKD+1MeKGptmaH8aQqjxj7omRBrBEVVCoyckebdjLD8qgN0hLBz04mw3XyJ5R/h4WPN0ZtHCCwOfyvxBfxXS77R4dMqmkjE2b8p2Ygw+Uip2J5Y/FD90+5XKo7he8UyOBMoteN+45ScjU7g156VDNHuGf7IYG2NjeqamqPddMWN4isTqNv49uWKZijRz3Rj8Pro6Cw13KXN30mDhHfNlCkmEFiWicIKcFXTkhu2CDjz19LR+b68PXC6UQWses0SCLLIgn5X9WRDJeHuqMb90ymzjX5XCmruUeQ3q1R6bAkj1620dg==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

111.111FB80B9E-9A9E-4362-8F52-B7661493B307|2018-11-16T10:00:49|MAS0810247C0|AZQ13xICyzj0et3IA3C79or7DCdGzLkUUAk5OrB0bKhs5SNqnDqhrW5tEF91TrKyW/m7Fcs95fjA1L1BpiEeVTZE9u5VWNT7dodH7043QycWeTILx+F31UjQ5DcvHbcjWn3BX1JoUSTObyCXmiNzGeujobDEpVjYZshHb0Tx7HVkj9q3PpKqCnRiKSLXemJln/j2gKZGku+InzVR7cguRzT6X5nX0apt2qcJ971aVf5tcdOLLERxsBgDlzE+qis3Dd1RnIMkaictQotUhufoTow4JTL/w5qMhHJ5Lp9kc/kc8ffLRmbLBW197hj3PySujntECanAxfl8V1s9AMSWTHw==|00001000000404486074||

Versión del comprobante: 3.3

Versión del complemento: 1.2

Hoja 1 de 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 30/Ago/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 09:32:41
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

2022 - Espíndola Morales Luis	Periodo 16 04 Quincenal	16/Ago/2018 -31/Ago/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 31/Ago/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2017	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	879.18
P 020	010	Pago por sábados y domingos	13122.84	002	049	ISR sp	17288.38
P 029	032	Despensa	530.16				
OP 999	099	Ajuste al neto	0.11				

Total Percepc. más Otros Pagos \$	62,011.09	852.56	62,863.76	Subtotal \$	62,863.76
				Descuentos \$	879.18
				Retenciones \$	17,288.38
				Total \$	44,696.20
				Neto del recibo \$	44,696.20

Importe con letra
cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos
20/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	0A7A1586-F628-4B38-BB1A-013D26B06E06
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-08-30T09:32:53

Sello digital del CFDI

RCL7pqzovniy/Zr2eGwfUxCuMOL7RvjRHYyG6gNvgZnaG2qocw782IS9JBNPRyxcPRf59SPq31LiRNbDG+HKStCmtxPnE3fNNc41e1Fa4X9ods88Dt306Gosb5J2mPxxi088uuobZ1Zfqx5N+YJMM9/2FmNid0pICx6rtYyM=

Sello del SAT

Cubpe6v6L8+yEEZE1Qu4vzC8vh/ePB9vSCJ6no5+NsrwmJzGJ6687LSV07yESoCk1rPRILZkU0C1nbCAoo8JoqtGoSw/OTNLLrpYcRmF6iu5tsGKkng4bRHuoJcmki2uYLTgKscCTPaHqVt0s+xOEg+PBPPnUfQo0p5kjavbcqym3kuDSu428VvEsD/1I3ax1HDqKT2NHdCbb63VgdfIVfcabBZ2h03G5hEKLBoFkpQgUPws2YjUNw7iUfLmaEa1sxGpCgV0rCKTtd41sqobb u87DEHFp/fe2ou8w00gbo+fskA9ymiEChV79WS1H6rWX910bQc6CbsAagv8AIA==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

111.1|0A7A1586-F628-4B38-BB1A-013D26B06E06|2018-08-30T09:32:53|MAS0810247C0|RCL7pqzovniy/Zr2eGwfUxCuMOL7RvjRHYyG6gNvgZnaG2qocw782IS9JBNPRyxcPRf59SPq31LiRNbDG+HKStCmtxPnE3fNNc41e1Fa4X9ods88Dt306Gosb5J2mPxxi088uuobZ1Zfqx5N+YJMM9/2FmNid0pICx6rtYyM=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO			Fecha: 15/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109		Hora: 12:06:07
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos			
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro			

2022 - Espíndola Morales Luis	Periodo 17 04 Quincenal	01/Sep/2018 -15/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2017	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo	SD: \$ 3280.71	

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.04
P	020 010	Pago por sábados y domingos	13122.84	001	052	IMSS	824.23
P	029 032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	17288.38
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 62,011.09 852.56 62,863.65				Subtotal \$ 62,863.65			
				Descuentos \$ 824.27			
				Retenciones \$ 17,288.38			
				Total \$ 44,751.00			
				Neto del recibo \$ 44,751.00			

Importe con letra
cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos
00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

**Método de pago:**

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99	
Emitted desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	7D644BFF-5839-4B23-86F7-09B9E3766C91
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-15T12:06:18

Sello digital del CFDI

a22LF3FRiL1E60IcBjXJE3P/KGntvkBZ3wv4Mu3Fax+hinHUEFBu+sFtVJsXoJ0v2ed8N1X2TmkigSHu+Kj4u5JxjEkAo5yt6GV78mGszFYGuKRb1004bq144etj2Ao4UirpJ8fG8ypgtc7Pms1tDV15zWk3hxQZhtH8/qEZ6c=

Sello del SAT

ZRkAtVTUXATywgWmsOSQWjMM+UByPO+SYL/ui00kMG3Tzxx5jBwkXqtq9U0152u/CQNuW514FHDvUoovLlCMJzQ1B44RR9VNQbMwmgSZL320Mq15a6EstjgmbAT6+L8ipBfv1qulCWU
UecS66oB9WHzWlLBqGSdzZm+Odzh3eChRcrkqdrQgY2fZgZphZvoTKFIUTC2Yxt5nN/u/ySws8jqd/99zuxGug76/6XFFwIjcrOVS4LVJvNcDlyTbGE2WN2qbEEUliqtptwNX4SpXY
FI5QLBA14DAhejlRcCuqZJxjONj146r+CkxMTkIOFcVv7SRnAJ/CSow6nqi6Yw==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

||1.1|7D644BFF-5839-4B23-86F7-09B9E3766C91|2018-09-15T12:06:18|MAS0810247C0|a22LF3FRiL1E60IcBjXJE3P/KGntvkBZ3wv4Mu3Fax+hinHUEFBu+sFtVJsXoJ0v2ed8N1X2TmkigSHu+Kj4u5JxjEkAo5yt6GV78mGszFYGuKRb1004bq144etj2Ao4UirpJ8fG8ypgtc7Pms1tDV15zWk3hxQZhtH8/qEZ6c=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 28/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 16:20:34
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro		

2022 - Espíndola Morales Luis	Periodo 18 04 Quincenal	16/Sep/2018 - 30/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 28/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2017	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P-001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P-020	010	Pago por sábados y domingos	13122.84	002	049	ISR sp	18266.80
P-001	011	Día festivo descanso	3280.71				
P-029	032	Despensa	530.16				
OP-999	099	Ajuste al neto	0.07				

Total Percepc. más Otros Pagos \$	64,888.80	1,255.56	66,144.43	Subtotal \$	66,144.43
				Descuentos \$	824.23
				Retenciones \$	18,266.80
				Total \$	47,053.40
				Neto del recibo \$	47,053.40

Importe con letra
cuarenta y siete mil cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	84C0960C-85D5-435A-B262-9E626BC55D21
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-28T16:20:44

Sello digital del CFDI

C+KkGsazhInPfq3+3kQNUs4LAFolq/6b+yiBnYFLXz4x10xobnWNugRXLwhAlJ7umaavr3Y+D+tx1EG8G1icUcFWsw1SoyLYYxs4V5SIO17p05234xsMfHWpBQU6H01LCGjs2dshJ4q
oehu61N0IWIINZ0bMBAR8Byep37EiHMVwd+fBXczdgRvCokBMzSk1+HHml+kjRBSdtOHTYJ6EpsSkqNsgHeIMDb1wYy+w0J2itbb819veQ3pANTaer/sG7/szOf490Enpgn/6/rsZo8a
wLhU5wocnc+1903qfPaIMHdzxjQyQx1/ATbJ9vpt69+VzT/NfcglALQEzWQ==

Sello del SAT

TfJmNSTdy0sBJuKt/8ouc7nZocwReJaTESoyPyLbiRaOogx2UuzHQIHIVqar8ev4eCVIEAhWtL4DAd+Niudwm/zB491DoDeMtssi4wRLU2diQiGNryf/X7JgUoPHhd7yo5EsbwDums
C5GFbx7P1ulQoyj/Gwi6TGLtSrYf04kQVsqOs1p1s4tfd5QBf197qV6Yomm52iLbWF4RL3FjmEA6fdFZFRJ7L3p3GbroG/mbknzJrnLjXJpaNEHzKFPDL6WA9pTNQ9GSuo4fwiaV8U1
ZXA7oLHP+Y621Yvz5QqwvybJQensCvrcB7kRijHGLL5vk6v2o6fchCHDpQ==

Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT

||1.1|84C0960C-85D5-435A-B262-9E626BC55D21|2018-09-28T16:20:44|MAS0810247C0|C+KkGsazhInPfq3+3kQNUs4LAFolq/6b+yiBnYFLXz4x10xobnWNugRXLwhAlJ7umaavr3Y+D+tx1EG8G1icUcFWsw1SoyLYYxs4V5SIO17p05234xsMfHWpBQU6H01LCGjs2dshJ4qoehu61N0IWIINZ0bMBAR8Byep37EiHMVwd+fBXczdgRvCokBMzSk1+HHml+kjRBSdtOHTYJ6EpsSkqNsgHeIMDb1wYy+w0J2itbb819veQ3pANTaer/sG7/szOf490Enpgn/6/rsZo8aWlH5wocnc+1903qfPaIMHdzxjQyQx1/ATbJ9vpt69+VzT/NfcglALQEzWQ==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Oct/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 14:31:03
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

2022 - Espíndola Morales Luis	Periodo 19 04 Quincenal	01/Oct/2018 -15/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 12/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2017	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.09
P 020	010	Pago por sábados y domingos	6561.42	001	052	IMSS	824.23
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	15112.31

Total Percepc. más Otros Pagos \$	55,610.87	691.36	56,302.23	Subtotal \$	56,302.23
				Descuentos \$	824.32
				Retenciones \$	15,112.31
				Total \$	40,365.60
				Neto del recibo \$	40,365.60

Importe con letra
cuarenta mil trescientos sesenta y cinco pesos 60/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitted desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	4030A74B-BA0C-4EC2-883D-53C085AEC143
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-16T14:31:13

Sello digital del CFDI

Igt5WIO+dQx2GuwX1XDgFOTgVN+/p5p0px4i3ge8aeKcJy6DwOQbeH8eCkc26QgXmfvFFnTt4KBudo5UZA184W0wkiV1eutG+AUSUGnw9L1/AEazhfR8612xKtR11R0rTDF8uhAbeCyHic5oOyMVLalEVsEmKa8QkE1V15M9+1DsriOxoiW0HwutShZF708NNhvgMuth/LiMj5XqLolb1ymnWORYL/ObH2ekP8xrRkt64Nt6FuWf06BzVI13MKcq45KK6Frag0aaHRp+n13E2zjH9JHwqo1lvc028+wz1KngAMzowos0V0SpQie7+sBrnqTHSwgJ01sCogMjEaA==

Sello del SAT

WSn+8g140cFp7iy7Xx1IISnoTuFKgJB/mU0Te/jtYWFND4yhamxuSLduFRFBKhwkeVfmGheIPEGU+w2kNFI4Y+ZIsPHdmuGuFwLaT6BICC5C4yjjYjKp206G1rjU5MekOeUfEBl1HioJ/FTY+XLmqRGxZppeUpOX9Pi5wdpVr2LSNmu/as7G/AavNK6uCgXm11HxSgIMwRtDssiOAT/vVTbbEazPb8+z2T8U5OhzwCdIb59UflUq1gEMQyBlIqgOLX/UEOet7olnDyLiynzOaxGjJFt7EVDGtYf/vjj/AnFOCqS1cQmQ8fiFD2E8ebDqUxnOjixF6x3V7b18RtnA2vA==

Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT

||1.1|4030A74B-BA0C-4EC2-883D-53C085AEC143|2018-10-16T14:31:13|MAS0810247C0|Igt5WIO+dQx2GuwX1XDgFOTgVN+/p5p0px4i3ge8aeKcJy6DwOQbeH8eCkc26QgXmfvFFnTt4KBudo5UZA184W0wkiV1eutG+AUSUGnw9L1/AEazhfR8612xKtR11R0rTDF8uhAbeCyHic5oOyMVLalEVsEmKa8QkE1V15M9+1DsriOxoiW0HwutShZF708NNhvgMuth/LiMj5XqLolb1ymnWORYL/ObH2ekP8xrRkt64Nt6FuWf06BzVI13MKcq45KK6Frag0aaHRp+n13E2zjH9JHwqo1lvc028+wz1KngAMzowos0V0SpQie7+sBrnqTHSwgJ01sCogMjEaA=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 30/Oct/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 09:52:10
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

2022 - Espíndola Morales Luis	Periodo 20 04 Quincenal	16/Oct/2018 -31/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 30/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2017	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	879.18
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	12936.23

Total Percepc. más Otros Pagos \$	49,210.65	530.16	49,740.81	Subtotal \$	49,740.81
				Descuentos \$	879.18
				Retenciones \$	12,936.23
				Total \$	35,925.40
				Neto del recibo \$	35,925.40

Importe con letra
treinta y cinco mil novecientos veinticinco pesos 40/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitado desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	1328CBC4-583E-489A-9752-9FB364ABC885
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-30T09:52:19

Sello digital del CFDI

FQvJW5BhJHVuGZDZSkUeAE/nfcB85bUeLZXxutYmpPR0cP125g8uoH+yBzb/qdJ2fyGbi5xmwYDSFucKeJDFYfy+kBHj2NYPb2h+vVcp2Ier5Z3rIXz3w6Wjmy7XGNyODX5GnXE75Z7n6qQnJd4ffwk3ctboyCb6qMNQdGVTng+F4M6j33CuhqWAT9Xha88d8mJxNmNA2C+wjB5qhajEb4tTT1q/YDX9iNuPqbsYB9AInfIPwQIWiJqPhoImbgt3IGK/FxGt9nJb9K1BT2Q/ssmhA4jfiK246JAh8LUiKqaCT67o/P2eBC+alY9YSjnn3KR2yIoIQzJrn7/KGgw==

Sello del SAT

mz0y2ms8ukUPaZzX4u58s+XKUIXhYUNKYN+9SQu2wSkt6DIQs2c71FmJEP53pMsdbQaYxQW66+sUrNjN4CuccNMybwChspezDP9csOliYD8g1jk19zttsvFbUKUKDCVrs1s5fLT4xMj+hMORtmGQrykeXJzp4/DMoYq5UL5r3Lfc7gJmiqPxOErVf1dps4JPrf3CCzXEvzFrE5232LT2how1F51kdLzt3Yup8kVagwdDonR2XSqY+HB1XHT+Gly/HoArRsR4XlwI8Xfmxg9ekP9j/YuuJWKAJ7K278KJ0HysH5CdKeE6BwKbDbveXrf56omlylayN/3xjNRQ==

Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT

||1.1|1328CBC4-583E-489A-9752-9FB364ABC885|2018-10-30T09:52:19|MAS0810247C0|FQvJW5BhJHVuGZDZSkUeAE/nfcB85bUeLZXxutYmpPR0cP125g8uoH+yBzb/qdJ2fyGbi5xmwYDSFucKeJDFYfy+kBHj2NYPb2h+vVcp2Ier5Z3rIXz3w6Wjmy7XGNyODX5GnXE75Z7n6qQnJd4ffwk3ctboyCb6qMNQdGVTng+F4M6j33CuhqWAT9Xha88d8mJxNmNA2C+wjB5qhajEb4tTT1q/YDX9iNuPqbsYB9AInfIPwQIWiJqPhoImbgt3IGK/FxGt9nJb9K1BT2Q/ssmhA4jfiK246JAh8LUiKqaCT67o/P2eBC+alY9YSjnn3KR2yIoIQzJrn7/KGgw=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Nov/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 10:02:27
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

2022 - Espíndola Morales Luis	Periodo 21 04 Quincenal	01/Nov/2018 -15/Nov/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Nov/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 01/Oct/2017	Puesto: CONSEJERO ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	12936.23
OP 999	099	Ajuste al neto	0.05				
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 49,210.65 530.16 49,740.86				Subtotal \$ 49,740.86			
				Descuentos \$ 824.23			
				Retenciones \$ 12,936.23			
				Total \$ 35,980.40			
				Neto del recibo \$ 35,980.40			

Importe con letra
treinta y cinco mil novecientos ochenta pesos 40/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi@ Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	1CA8589E-CACA-4954-8270-CB43B6E0539B
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-11-16T10:02:37

Sello digital del CFDI

L1M59I6okKKe9wQP/VaG4aKiGmY2C9ZS2gIrfVIRkaWAK4vNS8NA/LMOZcnzG6MPfG0vCakRICxQbCx/rPLvt4lwYYI2LpPDWjXUEQpeJd89U2cxiJunxerdmVn4K1puyowM6W0luyi+eeVooEMk7A1i/6Gin3VowvzjdaNAM9kOPFXpiyzaTeitSvFX+4XzsGwdyOanjsSF4Ej/1P7Vaq2YQsxaJnUFCwNAt7bzSBL+i3c4p3eiM+Kwbo/gWjx/r1zXTKgbZiHBUomRYqCWv+9Vqk3r3AqKpORYs8LnFfQ8+7WSHKZbEYf6JzjksW6zjaXgN9QfgDtBvxLYzigwRA==

Sello del SAT

KdOCKzEC5ncW3i355FF9JN1FjDrDF4eUzCM107qTczbQBhVYe2oJez/NDuLZ01v2Vsg7XNFBRzFR/mVxSiJciuLDEMmSjIChaaSKv8Q+h7/XwPNUF8bDgGhA0qMBZjdd6UBFC15BoBdCLZPNMwsoRrBc2A7Rfd9LXYGdZMTenhKti+C2XEHAkoMgEXs3CSFY8H4Sppq6Y+/w0NtX+gegclrKwJut+s5k1yctg4D/3uwi6rPh05zmhld09QZMvPvShN3G6Beld9AY0cUVI011ravl1i97qYDcqTRMfe8D128+YU2KmNWyhdgZC89ByIzQ9fPP+TBpc5oi0hFxjraA==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|1CA8589E-CACA-4954-8270-CB43B6E0539B|2018-11-16T10:02:37|MAS0810247C0|L1M59I6okKKe9wQP/VaG4aKiGmY2C9ZS2gIrfVIRkaWAK4vNS8NA/LMOZcnzG6MPfG0vCakRICxQbCx/rPLvt4lwYYI2LpPDWjXUEQpeJd89U2cxiJunxerdmVn4K1puyowM6W0luyi+eeVooEMk7A1i/6Gin3VowvzjdaNAM9kOPFXpiyzaTeitSvFX+4XzsGwdyOanjsSF4Ej/1P7Vaq2YQsxaJnUFCwNAt7bzSBL+i3c4p3eiM+Kwbo/gWjx/r1zXTKgbZiHBUomRYqCWv+9Vqk3r3AqKpORYs8LnFfQ8+7WSHKZbEYf6JzjksW6zjaXgN9QfgDtBvxLYzigwRA==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Nov/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 10:01:12
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0091 - Pérez Cepeda María	Periodo 21 04 Quincenal	01/Nov/2018 -15/Nov/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 14/Nov/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 06/Dic/2014	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.15
P	029 032	Despensa	530.16	001	052	IMSS	824.23
				002	049	ISR sp	12936.23
Total Percepc. más Otros Pagos \$ 49,210.65 530.16 49,740.81				Subtotal \$ 49,740.81			
				Descuentos \$ 824.38			
				Retenciones \$ 12,936.23			
				Total \$ 35,980.20			
				Neto del recibo \$ 35,980.20			

Importe con letra
treinta y cinco mil novecientos ochenta pesos 20/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	A885BA3B-8108-4F61-BB52-7DEF1DD12EC
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-11-16T10:01:23

Sello digital del CFDI

VV57PFnsMLZLUUmLxtBkELne6+gYurDYFGn0453pLubba9ezV87HtgAbK9MFIJFmIXoe/Blvrop6C5Xz31KVLDLDFd01Oaexxm7e01SXC4qrea011UyBon8QLdZ3z89pAW6vf43o0ELYVB6MX9fpBDLDVKVgp9YGf5KCZTAXaV01RJuRKMGZwLkKsKOUuoMnKqkU/DAOgbZ9PxcTBo0f9v9hLfcui756nfmVqMm08VH2ome98eTf14x77b56jrpziUz9R1TY0KLPdm9/HicRXYUUAkagvi8bhL471+M8MkpouMgyorSjheXTn/sucbAp05W6LgC+dZ26wm3kg==

Sello del SAT

jBrY1Z3AyYgvSTNQEKb4vZaFr9vZPjV2+934bBo4dBEDjY/jDEtn9SoPd26cy9LQrg9WbJx8sZ0NZwz6C5Lo3KU600xPn/ntT9jqmvs20SdExQoSnodfIzyUdnysf0Dk6AyRpkcmCk1cC9PhiJRodQaG1goUcG8dc9Sps0LHKdyFHVh0i6N8Ezpb2m3vqQ8SocLyLBLY6/x6ERST1CEKivnWYiezV97F3H/+LUbPd8c+ZDIOTx37HQPjUWUusc7hfvu5bCD4B/Gb5j17em0gwV9u96ousY7DuQA+1IyemyI2Z+jInbrZRHia6P89KDs5NXVIJVB81/WSeoQA==

Cadena original del complemento de la certificación digital del SAT

||1.1|A885BA3B-8108-4F61-BB52-7DEF1DD12EC|2018-11-16T10:01:23|MAS0810247C0|VV57PFnsMLZLUUmLxtBkELne6+gYurDYFGn0453pLubba9ezV87HtgAbK9MFIJFmIXoe/Blvrop6C5Xz31KVLDLDFd01Oaexxm7e01SXC4qrea011UyBon8QLdZ3z89pAW6vf43o0ELYVB6MX9fpBDLDVKVgp9YGf5KCZTAXaV01RJuRKMGZwLkKsKOUuoMnKqkU/DAOgbZ9PxcTBo0f9v9hLfcui756nfmVqMm08VH2ome98eTf14x77b56jrpziUz9R1TY0KLPdm9/HicRXYUUAkagvi8bhL471+M8MkpouMgyorSjheXTn/sucbAp05W6LgC+dZ26wm3kg==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha: 30/Oct/2018

RFC: IEQ940228TJ3 Reg Pat: E2345304109
 Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos
 Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro

Hora: 09:50:56

0091 - Pérez Cepeda María RFC: CURP: Fecha Ini Relación Lab: 06/Dic/2014 NSS: Tipo salario: Fijo	Periodo 20 04 Quincenal 16/Oct/2018 -31/Oct/2018 Días de Pago: 15.000 Fecha Pago: 30/Oct/2018 Puesto: CONSEJERA ELECTORAL Depto: CONSEJO GENERAL
--	---

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	879.18
P	029 032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	12936.23
OP	999 099	Ajuste al neto	0.04	020	182	Faltas	13122.84
Total Percep. más Otros Pagos \$ 49,210.65 530.16 49,740.85				Subtotal \$ 49,740.85 Descuentos \$ 14002.02 Retenciones \$ 12,936.23 Total \$ 22,802.60 Neto del recibo \$ 22,802.60			

Importe con letra
 veintidos mil ochocientos dos pesos 60/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
 E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	06AA4EB9-E8B0-41F2-9A27-2389B454E300
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-30T09:51:05

Sello digital del CFDI

GctZNoo2BRwDf+pIgyUQJCbC8AKwLxKbYzPz80knfcbKDtZ6uJ/ZqyQ8/IhD0QeavX53W5bcZ0VjgduY/Ewam1XS9qqcZgj3N3SBwMgR/JPHrQM1T2LQbMgtRbaJw1U8tXpYzKLhHjz1NfJmoFPUpbHBiVTKOTRrHN3sd9PMZP6XMvpgg+IpbCKliVvGc6+06Gw1XJoa1AjkyEKLROYqvirBX+x41b9WF+06pU1kb6G9mWkgngpWJrPWz/W+wUgKzr1gKu3p9pEPLQDbpDxm8LvgPNA91pWjREi/3K14fxxyTdvcv6mBcsih5QCEkaPNMqgUXsP4TDnSkZAA==

Sello del SAT

RG3saOeB7APNvE7zVXMDw75iNd13v3gigaEw0y3aD2wncj5vufxNpjjNYwTv8NgYonK5+cZZdTk97AtGTrWwXfh7FzCPWIDChFbjmTu3ba7gSPGJiDHOH/0oOqV658jxsq5krn9mo+0PzT/1R0ZK1xxJoxZRT5EmJcMSyVnQLKKOjSvCyPS1ZFCiv7jgt208RB+NGgroEo9wh/yxUfWRW6nmUCLLq6cCyb5pLfmEXU/LzLq/q9IYnec0qj41oojWtwJmkt2ajz/ueU23o1raWy+1c8wsVcLQsaIoAuH088cxwitGe9ps+u8bh4G0/8gj/43A1h0V95VxXTPSxnfvq==

Cadena original del complemento del certificado digital del SAT

||1.1|96AA4EB9-E8B0-41F2-9A27-2389B454E300|2018-10-30T09:51:05|MAS0810247C0|GctZNoo2BRwDf+pIgyUQJCbC8AKwLxKbYzPz80knfcbKDtZ6uJ/ZqyQ8/IhD0QeavX53W5bcZ0VjgduY/Ewam1XS9qqcZgj3N3SBwMgR/JPHrQM1T2LQbMgtRbaJw1U8tXpYzKLhHjz1NfJmoFPUpbHBiVTKOTRrHN3sd9PMZP6XMvpgg+IpbCKliVvGc6+06Gw1XJoa1AjkyEKLROYqvirBX+x41b9WF+06pU1kb6G9mWkgngpWJrPWz/W+wUgKzr1gKu3p9pEPLQDbpDxm8LvgPNA91pWjREi/3K14fxxyTdvcv6mBcsih5QCEkaPNMqgUXsP4TDnSkZAA==|00001000000404486074||

Versión del comprobante: 3.3

Versión del complemento: 1.2

Hoja 1 de 1

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 16/Oct/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 14:29:48
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0091 - Pérez Cepeda María	Periodo 19 04 Quincenal	01/Oct/2018 -15/Oct/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 12/Oct/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 06/Dic/2014	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P 020	010	Pago por sábados y domingos	6561.42	002	049	ISR sp	15112.31
P 029	032	Despensa	530.16	020	182	Faltas	3280.71
OP 999	099	Ajuste al neto	0.02				

Total Percepc. más Otros Pagos \$	55,610.87	691.36	56,302.25	Subtotal \$	56,302.25
				Descuentos \$	4104.94
				Retenciones \$	15,112.31
				Total \$	37,085.00
				Neto del recibo \$	37,085.00

Importe con letra
treinta y siete mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	94B6CAFA-7629-458F-8079-8F57CBB8CB71
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-10-16T14:29:57

Sello digital del CFDI

h2n2wpr1T5BJ0oV6cKeXawy+sZLk7t8gV5e8UWRUFoRvUwVpm5f8VA1708saBrpBzHo6XYDYWn6I/qwNYH6hEhm+5Mr3lhMdrp9c10GleWPUEOZH3BwwLYxnKsfzmdt6GkGpdIUmRXv1I3WBvERQ8gIoZyZ7pNPNVYe4ng4YtU/r70cndsp6TqDTMXfOG5qDdJbg762JRgF7KVIp7PP5pb15YVK4jHzZo97dpiz50b+Uh26BZDmZ3PjM325TtrIVodInBUSff/E2KtyskCuV7+dpYX+BbmGjJPBAGUkpWGNrEqmuu1gtvVpyebXEN6kLUk+Y1qGTWxHfby0yjoA==

Sello del SAT

ATWiPOKb6pKAq60XhvsMhZ/6SfGZQ9ROd1ky2f4i1F4g9jbgBnR3ew51JhsmkGQWNRizkDq5n4g4Ms1V0qpDs/FNqYKgrF2kRFq20QKRvrj9MrjJ2fSZifXcmomOzGuVUTYQJ3ZyPQGwLYxnKsfzmdt6GkGpdIUmRXv1I3WBvERQ8gIoZyZ7pNPNVYe4ng4YtU/r70cndsp6TqDTMXfOG5qDdJbg762JRgF7KVIp7PP5pb15YVK4jHzZo97dpiz50b+Uh26BZDmZ3PjM325TtrIVodInBUSff/E2KtyskCuV7+dpYX+BbmGjJPBAGUkpWGNrEqmuu1gtvVpyebXEN6kLUk+Y1qGTWxHfby0yjoA==|00001000000404486074||

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|94B6CAFA-7629-458F-8079-8F57CBB8CB71|2018-10-16T14:29:57|MAS0810247C0|h2n2wpr1T5BJ0oV6cKeXawy+sZLk7t8gV5e8UWRUFoRvUwVpm5f8VA1708saBrpBzHo6XYDYWn6I/qwNYH6hEhm+5Mr3lhMdrp9c10GleWPUEOZH3BwwLYxnKsfzmdt6GkGpdIUmRXv1I3WBvERQ8gIoZyZ7pNPNVYe4ng4YtU/r70cndsp6TqDTMXfOG5qDdJbg762JRgF7KVIp7PP5pb15YVK4jHzZo97dpiz50b+Uh26BZDmZ3PjM325TtrIVodInBUSff/E2KtyskCuV7+dpYX+BbmGjJPBAGUkpWGNrEqmuu1gtvVpyebXEN6kLUk+Y1qGTWxHfby0yjoA==|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO			Fecha: 28/Sep/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109		Hora: 16:19:29
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos			
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro			

0091 - Pérez Cepeda María	Periodo 18 04 Quincenal	16/Sep/2018 -30/Sep/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 28/Sep/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 06/Dic/2014	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	001	052	IMSS	824.23
P 020	010	Pago por sábados y domingos	13122.84	002	049	ISR sp	18266.80
P 001	011	Día festivo descanso	3280.71				
P 029	032	Despensa	530.16				
OP 999	099	Ajuste al neto	0.07				

Total Percepc. más Otros Pagos \$	64,888.80	1,255.56	66,144.43	Subtotal \$	66,144.43
				Descuentos \$	824.23
				Retenciones \$	18,266.80
				Total \$	47,053.40
				Neto del recibo \$	47,053.40

Importe con letra
cuarenta y siete mil cincuenta y tres pesos 40/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitado desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000412223256
Folio Fiscal UUID:	1BC2CAE2-FE21-4508-89A2-51758585EEC5
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-28T16:19:39

Sello digital del CFDI

B99mk6SReyDmIPn2Wj1kMMgwcN85GZDYtVcE9vbUMk3aSLDmXJIZsJN60oyKjg6N+Wuq/Lf3S2cLSvs8jFXXM2IFULHh6M8caaf02Sie3A5K7pwt0MKacy4FRp/W/C6s8+H5maGanakjRRpNXAa157EexsnQ588yZCQuF55LRRjxNPTouRfHvek9ft1U0ZyrlpkTV8gWlp4aWYAmWzxbfSXzACDjJeaIb1Kn9zH0dVw3qR55cDXutEW3f63hx0e9L3y+Dn5Bcy8+0FT1hostIoQUHFDXLuKnMcn1Jk6vudg4+Dc1nVgEnjPQq6rNXq5ermebhy1Jgji/1XOC3g==

Sello del SAT

uqY1IKev7GhQDwp1Hsdf3X1KV3pamcZiY5YX91LbWyoQcX021xrMihPIf7v6TQstE7+ZIO4N6EetfWBzCxV857t6Bf50wQPfIAUKmy3ujq3+AFA4GNrteuRo8sp0jpi01DANusWW1tkZo uHgV2wWJyUz4w07CYB809AEvvpUIjyk8W1MPUfjz9S7MR4NjkmJG89U5hQr:10ccgZy0WoGtoT3rk67CMx47zu42AHsDc7qdHwg1gJrMwTtCMIkDQVIdBQbcFaeuxfj3FiF928Gh1JwYf30kniwn23zA6cV8U3+iK+KibWcIWvRUcEy4u9UWgS6T+13LQRMajqt0jYQ==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|1BC2CAE2-FE21-4508-89A2-51758585EEC5|2018-09-28T16:19:39|MAS0810247C0|B99mk6SReyDmIPn2Wj1kMMgwcN85GZDYtVcE9vbUMk3aSLDmXJIZsJN60oyKjg6N+Wuq/Lf3S2cLSvs8jFXXM2IFULHh6M8caaf02Sie3A5K7pwt0MKacy4FRp/W/C6s8+H5maGanakjRRpNXAa157EexsnQ588yZCQuF55LRRjxNPTouRfHvek9ft1U0ZyrlpkTV8gWlp4aWYAmWzxbfSXzACDjJeaIb1Kn9zH0dVw3qR55cDXutEW3f63hx0e9L3y+Dn5Bcy8+0FT1hostIoQUHFDXLuKnMcn1Jk6vudg4+Dc1nVgEnjPQq6rNXq5ermebhy1Jgji/1XOC3g=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Fecha: 15/Sep/2018

RFC: IEQ940228TJ3

Reg Pat: E2345304109

Hora: 12:04:52

Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos

Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro

0091 - Pérez Cepeda María

RFC:

CURP:

Fecha Ini Relación Lab: 06/Dic/2014

NSS:

Tipo salario: Fijo

Periodo 17 04 Quincenal

01/Sep/2018 -15/Sep/2018

Días de Pago: 15.000

Fecha Pago: 14/Sep/2018

Puesto: CONSEJERA ELECTORAL

Depto: CONSEJO GENERAL

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P	001 001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.04
P	020 010	Pago por sábados y domingos	13122.84	001	052	IMSS	824.23
P	029 032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	17288.38
Total Percepc. más Otros Pagos \$				Subtotal \$	62,863.65		
				Descuentos \$	824.27		
				Retenciones \$	17,288.38		
				Total \$	44,751.00		
				Neto del recibo \$	44,751.00		

Importe con letra

cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos
00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.

Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado



Este documento es una representación impresa de un CFDI

99

Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas

Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	69D294DF-F8C6-4EE0-A121-6569B7743862
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-09-15T12:05:02

Sello digital del CFDI

T6eVF2LDuHuY/2J4YOGH3SU20QwZviLysXUMWt0yvmVXUqrY0mls1TWBperiF7fyJleJL7kOhbJBMWbY4WYXu/5qLPxSY08mSrZm3td5fyQhfXlqi/iL46YmC57Be+iFwXVkgQBQ6feZdeMkBojJNPJPC1ezhpQRs4SLcr2kwY=

Sello del SAT

cswpsqYEZ15nhky84yc3tamkpK2XqRIBLDqf4r5JBhjos/482Nowrpl+MMWjJoSrJyUUt9usFnCKRgVigX+4pr0Bh/tZMTqbCMLHppejBHVc+J4NTE7QA0u7CcsG/kDpX1bsjJbyAMts aDDHTV4BqDwHIhD1Q/kQOSrF340o/nDoMxzt8+/ZEVBC2zCcrTY1Njq1K5jVxOMgRefJmKMJaGjdvLxOmKRBR/HRfCMcKHf0te51Pc1zhWHM2+xJcUChcVYBLv777AhMHfy9wPyXv RE6i8zTBaW43r1GH74VmlajmKIWct2XVIBEDNDG6GrNz/deUjfwfyU9Fvc5DQ==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|69D294DF-F8C6-4EE0-A121-6569B7743862|2018-09-15T12:05:02|MAS0810247C0|T6eVF2LDuHuY/2J4YOGH3SU20QwZviLysXUMWt0yvmVXUqrY0mls1TWBperiF7fyJleJL7kOhbJBMWbY4WYXu/5qLPxSY08mSrZm3td5fyQhfXlqi/iL46YmC57Be+iFwXVkgQBQ6feZdeMkBojJNPJPC1ezhpQRs4SLcr2kwY=|00001000000404486074||

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha: 30/Ago/2018
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora: 09:31:30
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

0091 - Pérez Cepeda María	Periodo 16 04 Quincenal	16/Ago/2018 -31/Ago/2018
RFC:	Días de Pago: 15.000	
CURP:	Fecha Pago: 31/Ago/2018	
Fecha Ini Relación Lab: 06/Dic/2014	Puesto: CONSEJERA ELECTORAL	
NSS:	Depto: CONSEJO GENERAL	
Tipo salario: Fijo		

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup SAT	No.	Concepto	Total
P 001	001	Sueldo	49210.65	004	099	Ajuste al neto	0.09
P 020	010	Pago por sábados y domingos	13122.84	001	052	IMSS	879.18
P 029	032	Despensa	530.16	002	049	ISR sp	17288.38

Total Percepc. más Otros Pagos \$	62,011.09	852.56	62,863.65	Subtotal \$	62,863.65
				Descuentos \$	879.27
				Retenciones \$	17,288.38
				Total \$	44,696.00
				Neto del recibo \$	44,696.00

Importe con letra

cuarenta y cuatro mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:

PU Pago en una sola exhibición
E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI

99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	00001000000305122814
Folio Fiscal UUID:	DDA2F9F2-DC1F-4694-A79D-AE6A9D648B73
No. de serie del Certificado del SAT:	00001000000404486074
Fecha y hora de certificación:	2018-08-30T09:31:42

Sello digital del CFDI

Epe4fupOmxSPGvB4+gzt/j/rFITT6XS0F6sSqM479i/558Gjqt6VFUHUk4yKJQNX+Lq2TVtrXSJT418iMSn1A+L1XS+qwoz82Kfn2Ri49dPVIhkezoQohPB08R8xqUnSPQJv1lYE5Yc5IaxiCu5bGnrHoD0JW18ThQZFBaorQ0=

Sello del SAT

YiS50sux7rwPu9QJXxLBGD8tN68ikX3tWoF+KU2Q6dIyStrRy56J84JcZw3pbhNydGEqDVOGM64DVCfmqrJzmy9A6w8xNg8r504LvHfVgS0uFuLmESfcD7aUksc4L4u1aVUQYek4mnlW9UIT2kdOpRZt5FnYlc/46xV/ToTeto+DTad/14S4an7zBH4/FdtEn0Bs3npGc0ZKyph2FILLqg/TNU4DfJURVNQhCnIVTh1kFbIasy4L6Fm42Gx/1BmBmTu6716/Hza2m9HzQvEp491sIFqdLn4RdrBN4m6/J2MztjAyFKnw457t9vEqIc7XXdaoKkAHFziV6DUo1yw==

Cadena original del complemento del certificación digital del SAT

||1.1|DDA2F9F2-DC1F-4694-A79D-AE6A9D648B73|2018-08-30T09:31:42|MAS0810247C0|Epe4fupOmxSPGvB4+gzt/j/rFITT6XS0F6sSqM479i/558Gjqt6VFUHUk4yKJQNX+Lq2TVtrXSJT418iMSn1A+L1XS+qwoz82Kfn2Ri49dPVIhkezoQohPB08R8xqUnSPQJv1lYE5Yc5IaxiCu5bGnrHoD0JW18ThQZFBaorQ0=|00001000000404486074||



12 de febrero de 2018
Banco del Bajío, S. A.



SALIR

Servicios	ASB	Operaciones	Operaciones	Créditos	Transferencias	Pagos IMSS-INFONAVIT	Intercambio de Archivos	Impuestos	Pagos a Proveedores en Línea
En Línea por Archivo	Conoce más								



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO | No de cliente: 20215893

Autorización de operaciones pendientes

Comprobante - Pago de Servicios

Comprobante	Hora: 11:24:50	Fecha: 12feb2018
Número de transacción: 205453	Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1	
Capturada por el usuario: ieeq01	Importe: 106,392.00	
Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO	Recargo: 0.00	
Tipo de servicio: Gobierno	Descuento: 0.00	
Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	Saldo disponible: 42,087,333.60	
R.F.C.: GEQ790916MJO		
Referencia: 001836798233913239		
Alias: GEQ		

(Por favor anote el número de transacción).

EDD/RS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: GEQ790916MJ0
 DOM. FISCAL: 5 de Mayo Esq. Pasteur, SN
 CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.: 76000
 FOLIO FISCAL: 7A31F9A5-BD83-7A4A-B8A0-717592734D87
 RÉGIMEN: 603.- PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FOLIO: 581390
SERIE: R3
FECHA EMISIÓN: 2018-02-12 11:24:53
FECHA Y HORA CERTIFICACIÓN: 2018-02-12T12:42:13
CERTIFICADO EMISOR: 0000100000408110258
CERTIFICADO SAT: 00001000000401041203
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

NOMBRE: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: IEQ940228TJ3
 USO CFDI: P01.- Por definir

NO ID	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2018/453742	IMPUESTO SOBRE NOMINA SECTOR PUBLICO	106,392.00	106,392.00

Subtotal: 106,392.00
 Total: 106,392.00

Moneda: MXN Método de Pago: PUE.-Pago en una sola exhibición
 Cantidad con letra: Ciento Seis Mil Trescientos Noventa Y Dos Pesos 00/100 M.N.

Forma de Pago: 03.-Transferencia electrónica de fondos

Sello de Certificación del Emisor:

INh+Rz3S+jlwGGsTKDy0ufBnU/TTVe/w.GI9LiADEX5G6waGX4Vqck5yoPUN6B31JB7DGAEBTHInx+7we9w
 651sg02nb70yaDmEAVAyktC3eaz6wBkjlj25xDeEwm+kVyVJhNIGfSh+OSL5z7M2ucZgc3Hw7e8Dpdhy
 GdXLzNVNkjYgUxkqMtoBumzhElnqfyw1MEWHRFK42GAU2Q1w9JVSPEqOsEmQm28HR56OmSMro0u2sXH6ggRe35r
 sBaZ5VUihSDFG0kc+hkKKI2XTY8AGRJU+khH4wDD4EYcUsc2UjFBS/B14EeNKVcSQVISE2BEGEmCIN9tw==



Sello Digital del SAT

ScY:Q60BVEEnVkuWd5B3io0xk/swPAnL7vwnQkhYIKQwzwrAKLLBUHQhS7PhbvYDDBpVhM4VZmqExFshlvzi44
 QqlqTUh7PrB14/RZqg0Kxqji7VFnBZLSxxBp+M4jH0R/LUAVJcGzI9ext0n2SuwcE/SWaMjXj6mNrbj9cPlp
 Qlgn38jS6rEir0g9ZQOkpDcYqJ0gcU0G/HK0CENWheClykT/zwj0rvq4Xn4rSarZi8/XXNctX+KPDrfOq9C7G
 ND2w639jHREljcont9ABYU27el9U8c3tiz25d4phidRL78OyYzFbStUuMIGfXap4aellpToAkMIBM3A==

Este documento es una representación impresa de un CFDI



20 de marzo de 2018
Banco del Bajío, S. A.



SALIR

Inicio | ABB | Clientes | Operaciones | Cobros | Transacciones | Pagos | BANCOPUNTO | Interacción de Activos | Repuestas | Pagos de Servicios de Aéreo
En Mi Banca | Contactar

OPCIONES
FRECUENTES

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO | No de cliente: 20215893

Autorización de operaciones pendientes

Comprobante - Pago de Servicios

Comprobante	Hora: 14:59:52	Fecha: 20mar2018
<p>Número de transacción: 269963</p> <p>Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1</p> <p>Capturada por el usuario: jeeq01</p> <p>Importe: 117,887.00</p> <p>Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO</p> <p>Recargo: 0.00</p> <p>Tipo de servicio: Gobierno</p> <p>Descuento: 0.00</p> <p>Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>Saldo disponible: 645,047.59</p> <p>R.F.C.: GEQ790916MJO</p> <p>Referencia: 001860263734304216</p> <p>Alias: GEQ</p>		
(Por favor anote el número de transacción).		

Aviso Selecciona una fila

E00225 ✓
C

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

RFC: GEQ790916MJ0

DOM. FISCAL: 5 de Mayo Esq. Pasteur, SN

CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.: 76000

FOLIO FISCAL: 33248C6E-6388-BD46-ADF9-C2D8719810C5

RÉGIMEN: 603.- PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FOLIO: 903097
SERIE: R3
FECHA EMISIÓN: 2018-03-20 03:00:23
FECHA Y HORA CERTIFICACIÓN: 2018-03-20T19:05:59
CERTIFICADO EMISOR: 00001000000408110258
CERTIFICADO SAT: 00001000000401041203
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

NOMBRE : INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

RFC: IEQ940228TJ3

USO CFDI: P01.- Por definir

NO ID	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2018/762834	IMPUESTO SOBRE NOMINA SECTOR PUBLICO	117,887.00	117,887.00
			Subtotal: 117,887.00
			Total: 117,887.00

Moneda: MXN Método de Pago: PUE.-Pago en una sola exhibición
Cantidad con letra: Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Ochenta Y Siete Pesos 00/100 M.N.

Forma de Pago: 03.-Transferencia electrónica de fondos

Sello de Certificación del Emisor:

aLdGSIQvEm2nSlnhKLq7WWgo+ZwsuBfzXfTkq2JVbSb3CYgkwhLWhoqCNxWU8HXfuMUENWDCRfKMddldR8gKS
PZCq/CyPN59xcKi9G8BNCT7rGngs451yTOTrym1uM16F8Ll9z47XnAK8T+hcW9lWcNMqJgLPuYHeDixUKftr
G4ads6bTq3i1HansloyqXVqTf3FL8hnHhMFqW37c7r1N9JNfztoRAIQ6SxjAdKP9M/E8WjsfMjGug9OGog
Wq4v41BtMjm39VAcrhaVcGchyrVm5Lo3BZT7ZQTgWVUj/KxanSGbEfaXhI/NZwL+kTOj5/TZyBiqgArV7dQ==

Sello Digital del SAT

Ya9Wpq3SjJGLdUhgqMBSpm8oF83HY0jRenZVNeG7bwCTRkHfjsUBqRL87R20njyRShlecXLCfDEWjsNlqgOb
gbUtQPu1QXDIN9rrT6A1WXMebMr+yyq/IM+RIZCKk45J+ETD100tdcy35TuhpUndf4C9+nzs/FAm2+89ycUH0M2
dE08EGwPTv9S1ucTOIiXLD2Smca8T+HaTaytk9RiQqiozmlZRLc4oyWWFSSNmZvQg8AjpbH3tBv5SAld3hNoX
Juk8DQyMH8NSd0yxphmSMlczgLU24W7NkmmVAHGhG9iViO57oE6DICAuXVz2o+jnaKVdrzc1/OI1QHMSQ==



Este documento es una representación impresa de un CFDI

Fcb.



17 de abril de 2018
Banco del Bajío, S. A.



SALIR

- Depositos
- ASE
- Operaciones
- Operaciones
- Cobros
- Transferencias
- Pagos
- Interacción de Aplicaciones
- Impuestos
- Pagos a terceros en línea
- En línea por Acción
- Canje de cheques

OPCIONES
FRECUENTES

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO | No de cliente: 20215893

Autorización de operaciones pendientes

Comprobante - Pago de Servicios

Comprobante	Hora: 10:01:50 Fecha: 17abr2018
--------------------	---

Número de transacción: 180553 Capturada por el usuario: ieeq01 Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO Tipo de servicio: Gobierno Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO R.F.C.: GEQ790916MJO Referencia: 001877641234584241 Alias: GEQ	Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1 Importe: 122,995.00 Recargo: 0.00 Descuento: 0.00 Saldo disponible: 25,253,154.65
--	--

(Por favor anote el número de transacción).

Aviso Selecciona una fila

E00307 C

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: GEQ790916MJ0
 DOM. FISCAL: 5 de Mayo Esq. Pasteur, SN
 CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.: 76000
 FOLIO FISCAL: 274F10C4-4BBA-EA43-92BB-2CED838EB83B
 RÉGIMEN: 603.- PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FOLIO: 1197818
SERIE: R3
FECHA EMISIÓN: 2018-04-17 10:01:01
FECHA Y HORA CERTIFICACIÓN: 2018-04-17T10:20:02
CERTIFICADO EMISOR: 00001000000408110258
CERTIFICADO SAT: 00001000000401041203
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

NOMBRE : INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: IEQ940228TJ3
 USO CFDI: G03.- Gastos en general

NO ID	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2018/985600	IMPUESTO SOBRE NOMINA SECTOR PUBLICO	122,995.00	122,995.00
Subtotal:			122,995.00
Total:			122,995.00

Moneda: MXN Método de Pago: PUE.-Pago en una sola exhibición
 Cantidad con letra: Ciento Veintidos Mil Novecientos Noventa Y Cinco Pesos 00/100 M.N.

Forma de Pago: 03.-Transferencia electrónica de fondos

Sello de Certificación del Emisor:

JUu0uXyDeILXld5KGzYHO:CYvOQ1kgo4lvs9zivY3pHSv1j9OzJuWSFkLWYyZ9vSjZ6nfenBoBK9QdAeRan
 k6ePwK3L402jrVQjpGzJUPt8CrPKiAKk4RwlchFBY9+uPO52dkNnTdYrLJPzfd4lojJAyXHS7CS+5X+5Hlj
 5xuOj2/3h0QAcaBFz21INvyx9lnabvHC7keqcANhYIIwIFzJhuwvBT:OBcTUcmblmDRU3A1n2Q3IXWDi5ra
 uG4Ay57PmTII5fXAyfa3u+RZ/LTW+P/7FAsDm+e92D7ejlok4wjjMM/8DGEKThTvSuGjKmdOmv2oZFA2FIA==



Sello Digital del SAT

ijjE51q97PHb478B14dFn8XJpH2oXCAWzxdq4OHaQs09AOWvAVwb/hnBoacx+M+LEMLjWvzvcfcSbVvMkTvM
 xp0q98zaIEWTvPhhazl9U4S3OZIPfnzIGQVMHlIQs2XRrqgqihj8cR+nJITNU44enpL3AKauz5TTnoMmNwJbXU
 Entfjkb5Kx5fNC0toT312nlBhnoFB7BJRfjg5sVCfCgrecjMhv1VxOFJZsqPK7Fa4VLoX3EmV2w8cMROJaZ5K
 0iDeS3oBnESomPp4sq2bvxtnLtzvu4TeHXLVjMHXyghRjYBUpaLizeUcY+q9ry/aw3KDFWZC5hTdpWpJk/OA==

Este documento es una representación impresa de un CFDI

17/5/2018

Bajonet Gobierno - Bienvenido



17 de mayo de 2018
Banco del Bajío, S. A.



SALIR

Servicios | CIB | Depósitos | Cuentas | Créditos | Transferencias | Seguro INPS-IMPCO-AMV | Telefonía de Asesoría | Impuestos | Pago a Proveedores en Línea
Boletín por correo | ...

OPCIONES
FRECUENTES

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO | No de cliente: 20215893

Autorización de operaciones pendientes

Comprobante - Pago de Servicios

Comprobante	Hora: 14:43:22 Fecha: 17may2018
Número de transacción: 265013	Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1
Capturada por el usuario: ieeq01	Importe: 118,451.00 ✓
Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO	Recargo: 0.00
Tipo de servicio: Gobierno	Descuento: 0.00
Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	Saldo disponible: 226,297.91
R.F.C.: GEQ790916MJO	
Referencia: 001885985134896241	
Alias: GEQ	
(Por favor anote el número de transacción).	

Aviso Selecciona una fila

E004033 ✓
C

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: GEQ790916MJ0
 DOM. FISCAL: 5 de Mayo Esq. Pasteur, SN
 CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.: 76000
 FOLIO FISCAL: 37A950CB-5579-AB47-837B-D287A691EA5F
 RÉGIMEN: 603.- PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FOLIO: 1290322
SERIE: R3
FECHA EMISIÓN: 2018-05-17 14:42:03
FECHA Y HORA CERTIFICACIÓN: 2018-05-17T14:58:31
CERTIFICADO EMISOR: 00001000000408110258
CERTIFICADO SAT: 00001000000401041203
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

NOMBRE : INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: IEQ940228TJ3
 USO CFDI: G03.- Gastos en general

NO ID	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2018/1102517	IMPUESTO SOBRE NOMINA SECTOR PUBLICO	118,451.00	118,451.00

Subtotal: 118,451.00
 Total: 118,451.00

Moneda: MXN Método de Pago: PUE.-Pago en una sola exhibición
 Cantidad con letra: Ciento Dieciocho Mil Cuatrocientos Cincuenta Y Uno Pesos 00/100 M.N.

Forma de Pago: 03.-Transferencia electrónica de fondos

Sello de Certificación del Emisor:

QE5G3TEALYA+kbNGSzzm1OjyHLIQDTQgA+M3Fk4sV5Bpqzhh4fjtSpZh353mt/QUaH0uT4cxpwaITuRhZFI
 hSHk+VB3p1pj2bz0HWJXFea3ZaHch3MhsmeywNOrgOYkvaldLXY5Xc/DxwYnRp65Xww6ho5O6IRmXAFXQBecPS
 sgQJtZjvCPkiZRafcvmfG155WKbP2i4awAdv3ncVaVQzX09ChOKZ50ZVwAXnyNdfnNhZQsv7Zm1pEbzQIGeIO
 FoP+gLzXaBc8Kgsj8PjwwH+Hcz/11DfrCMIZyJ539KLRs8UZ5oPAm9q41MxwGdF+LKc+rghzIOhh46IJo2A==



Sello Digital del SAT

fGcLnVv+9nXZAU7YeT+11mYZfs3Y/zvhuAs0TVARkETEbbZwvhfsRWmin0N6oOUBUaWs8MGJODvTBGhwRixgK
 WzvKjRgYt3Qdq9IYEBHgYYIwG9Sdvloc4tgo+V4DcfuQEG4CqTMnKyPd97Rn3cdXw+4aWLXh/y4j2RF3Ony80k
 yJ86+yY4mIIgtwhi2QsVNNNSp+WvUk/bqwEwWeHby57NT4DB/saavOabyWU0naKdoGBs7zL6cVS9nYVhjbCT7w
 C+UBV03kOLhS2iscBYthH15LyXUoOlx+9gGVIWBqdlN3ulticamy9XgPUHNdm7PGKSs9Yc5LDdJmN41bav6g==

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Abc



BANBAJIO

13 de junio de 2018
Banco del Bajío, S. A.



- Servicios
- ASB
- Operaciones
- Operaciones
- Operaciones
- Créditos
- Transferencias
- Pagos (MSS, INFONAVIT)
- Intercambio de Archivos
- Impuestos
- Pagos a Proveedores en Línea
- En línea por Archivo
- Conoce más



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO | No de cliente:

Autorización de operaciones pendientes

Comprobante - Pago de Servicios

Comprobante Hora: 10:53:22 Fecha: 13jun2018

Número de transacción: 196013 Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1 ✓
 Capturada por el usuario: ieeq01 Importe: 176,769.00 ✓
 Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO Recargo: 0.00
 Tipo de servicio: Gobierno Descuento: 0.00
 Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO Saldo disponible: 12,867,402.85
 R.F.C.: GEQ790916MJO
 Referencia: 001892334435160256
 Alias: GEQ

EDD575 ✓
C

ISN

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: GEQ790916MJ0
 DOM. FISCAL: 5 de Mayo Esq. Pasteur, SN
 CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.: 76000
 FOLIO FISCAL: 195B1661-D179-1840-A6F5-6F33AE899B9B
 RÉGIMEN: 603.- PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FOLIO: 1365414
SERIE: R3
FECHA EMISIÓN: 2018-06-13 10:52:18
FECHA Y HORA CERTIFICACIÓN: 2018-06-13T11:18:43
CERTIFICADO EMISOR: 00001000000408110258
CERTIFICADO SAT: 00001000000401041203
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

NOMBRE : INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: IEQ940228TJ3
 USO CFDI: G03.- Gastos en general

NO ID	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2018/1195222	IMPUESTO SOBRE NOMINA SECTOR PUBLICO	176,769.00	176,769.00

Subtotal: 176,769.00
 Total: 176,769.00

Moneda: MXN Método de Pago: PUE.-Pago en una sola exhibición
 Cantidad con letra: Ciento Setenta Y Seis Mil Setecientos Sesenta Y Nueve Pesos 00/100 M.N.

Forma de Pago: 03.-Transferencia electrónica de fondos

Sello de Certificación del Emisor:

aF/nL16Xe2nVfMDR1MyjZSJ39LhGa5nTDMk7V65x7k0zge54xrfqjI0Dg9sdvEeRAZi1M8Aa7mKdfnClJg661
 GUFwBZln6PU9DndUAHFOALJrI9Q5F/hLPG6HArPRTPEUU+Ba3GZiX1eWje2nbUKPotyOWEjCq40yhT3U824q
 waFq/DL2h9uYTNoipLTI MugncAQYLPNq8l4m3MZxvEHT+eIRYMN3daci+rYvLtlJ3Pqo0wesiHrUN8jsGJWIS
 WTnTYNmD3MIMmS5woqphAQPQC392ydfEAO0N8MeeEZJe64qYjG09kAzzQIDR13ckoV0wlyYy8DQkLuQ==



Sello Digital del SAT

FyzSARumnkHsXJIAAbVQ6zRr3nnzCf4WLP9h5j9vv9VYp9hZivB4nfgeTCFsBw16Oc6yooyd7GAZNWw965fz2Z
 RgRBan9eTIXKocVX9UUrTaXrWujBd7Mrh5TYgpXn3Ben/GWts73jI0K/gPBc4vMja0h99v2cdlmXXbjh
 OKbLJzk+9ynK4gG0l+Cy3Jm3bP3qu6ZRTQR1o2/GHqYTIEFyW449VYh0MMqHAnlcTjvKu6U/iv3Cjdd+42dlj
 pjprZqTDqVWfUyMzKpzNzOsCsdar10tm6pe9oIhDx7O+c8TRgtjLc3aZqP9oZnUuOOvw8j0vW1luGMH7K7Q==

Este documento es una representación impresa de un CFDI



18 de julio de 2018
Banco del Bajío, S. A.

SALIR

- Inicio
- ASB
- Operaciones
- Operaciones
- Creditas
- Transacciones
- Pagos (ASB-IMPUESTO)
- Intercambio de Archivos
- Impuestos
- Página Proposiciones en Línea
- En Línea por Archivo
- Conoce más

OPCIONES FRECUENTES

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO | No de cliente: 20215893

Autorización de operaciones pendientes

Comprobante - Pago de Servicios

Comprobante	Hora: 14:19:52	Fecha: 18jul2018
Número de transacción: 257963	Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1	
Capturada por el usuario: ieeq01	Importe: 214,706.00	
Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO	Recargo: 0.00	
Tipo de servicio: Gobierno	Descuento: 0.00	
Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	Saldo disponible: 8,294,085.29	
R.F.C.: GEQ790916MJO		
Referencia: 018101367620180717		
Alias: GEQ		
(Por favor anote el número de transacción).		

E00730 C ✓

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: GEQ790916MJ0
 DOM. FISCAL: 5 de Mayo Esq. Pasteur, SN
 CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.: 76000
 FOLIO FISCAL: 84A4A68B-D33D-834A-A328-98792054AFBA
 RÉGIMEN: 603 .- PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FOLIO: 1471900
SERIE: R3
FECHA EMISIÓN: 2018-07-18 14:17:53
FECHA Y HORA CERTIFICACIÓN: 2018-07-18T14:35:42
CERTIFICADO EMISOR: 00001000000408110258
CERTIFICADO SAT: 00001000000401041203
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

NOMBRE : INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: IEQ940228TJ3
 USO CFDI: G03 .- Gastos en general

NO ID	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2018/1323315	IMPUESTO SOBRE NOMINA SECTOR PUBLICO	214,706.00	214,706.00
Subtotal:			214,706.00
Total:			214,706.00

Moneda: MXN Método de Pago: PUE.-Pago en una sola exhibición
 Cantidad con letra: Doscientos Catorce Mil Setecientos Seis Pesos 00/100 M.N.

Forma de Pago: 03 .-Transferencia electrónica de fondos

Sello de Certificación del Emisor:

G7ita4gofnva99AT6Ra+3CeCEX5hNblj8cJf2GD1Bdrw+d36Kh58juhqrZ6E3wjkxNrhOqUitEmYgy4TYF
 /Wt9iwh8d9YNGZHPG1ly0Xy0QqK9S6AX07Ns0pd6vIMAmbs/wZ9UzNzt+30Ja13fmbFpuX7LGVsoB5a0Bmm
 LWKTY38UzGGfUYkhiTYhbbyZRseEulHmzeHQ:8F4YgyZ8y3jL6mkuOaqTgrjq8mPhJ5/Lur9PhGCnHBBYFJ
 ib2GIRFNT3oXJEmgehILUv9SQodohPR4iuWergUsygtZ9dsT7CB4AHfAlmwWjmqFHS3i8ozch3eTCd2lgFQ==



Sello Digital del SAT

gyd+PPDA7ZGixsqKAhZZV+L5bna/ZjpAdF+x0S1+IOEbx3j1WE4vi04H/2JstUM71F7iPRSCUAyfusrfAp9o
 yg+lwkkVrSzXf8wR1toY+6/5A8I9Ttude3x3lzEZ8szauL4jx5GnUEd475p3DvUFR6OlyySiFFIZD3CtmBeg
 tpiVMN3PdUD7V8UYhEjQEoKin/2BOMXJ0dn+ehbPqNU3nKhWdHh12IOS9FknpxAnw5J4cSY6CA8KdMXBTFTCFP8
 OKSG0ImRWiiXMB4mohKizVDDIUvqx1Z7xCgXjkw+3hY8pz8eSa/tnYTP6kYuK7reVZpChQ9qqGalh/A==

Este documento es una representación impresa de un CFDI

17/8/2018

Bajonet Gobierno - Bienvenido



17 de agosto de 2018
Banco del Bajío, S. A.



SALIR

- | Servicios
- | ASES
- | Operaciones
- | Operaciones
- | Créditos
- | Transacciones
- | Seguros IMSS/ISSSTE/AMAY
- | Interacción de Asientos
- | Reportes
- | Pago a Proveedores en Línea
- | Es Línea por Crédito
- | Conocer más

OPCIONES
FRECUENTES

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO | No de cliente: 20215893

Autorización de operaciones pendientes

Comprobante - Pago de Servicios

Comprobante	Hora: 13:50:16 Fecha: 17ago2018		
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 60%; vertical-align: top;"> Número de transacción: 249083 Capturada por el usuario: ieeq01 Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO Tipo de servicio: Gobierno Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO R.F.C.: GEQ790916MJO Referencia: 018109346820180817 Alias: GEQ </td> <td style="width: 40%; vertical-align: top; padding-left: 20px;"> Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1 Importe: 169,388.00 Recargo: 0.00 Descuento: 0.00 Saldo disponible: 841,208.42 </td> </tr> </table>		Número de transacción: 249083 Capturada por el usuario: ieeq01 Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO Tipo de servicio: Gobierno Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO R.F.C.: GEQ790916MJO Referencia: 018109346820180817 Alias: GEQ	Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1 Importe: 169,388.00 Recargo: 0.00 Descuento: 0.00 Saldo disponible: 841,208.42
Número de transacción: 249083 Capturada por el usuario: ieeq01 Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO Tipo de servicio: Gobierno Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO R.F.C.: GEQ790916MJO Referencia: 018109346820180817 Alias: GEQ	Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1 Importe: 169,388.00 Recargo: 0.00 Descuento: 0.00 Saldo disponible: 841,208.42		
<i>(Por favor anote el número de transacción).</i>			

AvisoSeleccione una fila

ED0827 C ✓

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: GEQ790916MJ0
 DOM. FISCAL: 5 de Mayo Esq. Pasteur, SN
 CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.: 76000
 FOLIO FISCAL: 31B53273-0AC5-2942-878E-27A5C062731E
 RÉGIMEN: 603.- PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FOLIO: 1560545
SERIE: R3
FECHA EMISIÓN: 2018-08-17 13:47:52
FECHA Y HORA CERTIFICACIÓN: 2018-08-17T14:16:11
CERTIFICADO EMISOR: 00001000000408110258
CERTIFICADO SAT: 00001000000401041203
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

NOMBRE : INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: IEQ940228TJ3
 USO CFDI: G03.- Gastos en general

NO ID	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2018/1433830	IMPUESTO SOBRE NOMINA SECTOR PUBLICO	169,388.00	169,388.00
Subtotal:			169,388.00
Total:			169,388.00

Moneda: MXN Método de Pago: PUE.-Pago en una sola exhibición
 Cantidad con letra: Ciento Sesenta Y Nueve Mil Trescientos Ochenta Y Ocho Pesos 00/100 M.N.

Forma de Pago: 03.-Transferencia electrónica de fondos

Sello de Certificación del Emisor:

xP4cfw3YX4m+7egS7YilL225cwH4M4QwVLGgeYgX6xrsGYBMJyYAWnr7Boci+JeRgx3laaMYPSN0uq7AVJK
 qJtgY4RefG1W6I0ALzZa+sskxjdO2x1lyX0Eh/41MfdeJ1A9U7N/6M2cW0TuHGkiTapGinwwlHoryDh9dBG7
 DhZAIpYOhrbnN33S6FkdPghe+kf13Nw1+PDGPPV8h1204qrPPkSDyitNp+Dw5QNVG8xa5nG1GisRy6KqzN9
 DOrncbOOWtD8I5TJTKq9PgZrr2oJoz/O/ze+q nc28HYvuEDL/RCOQONche'uUEawQ6lZLPxqkkedP1el4A--



Sello Digital del SAT

PkK2MOlUx9aQBzdQYFsdF5hPmy7jYoZFIOY8m8Oz(WYTZ4KYvg9enXsBWRXLFIshaoeqzOgleLuygQ7HLMYgr
 0o3fczKRWowubvzbVx6vd/pRLin46sy/-q-1H3IZvdnqLLuqf8b8NW9+uU9x+W4DlaSZwUOWSnWafzkb+Yn9
 Nes7l/gj80nE430f6EK96fErkGcltppnoN5Tadsq+ZLSSj+nxJE7-i2Qb51u5HVLZxJQ0gjkI36MrLNil9zfc0
 PkOIZXBHFH2Mljs00QLipYE9J5FeedvIO8leOhxsnILQ4jQmUVn0T499PraMmSyyFO7+Y2zRfdNKNRL9YA--

Este documento es una representación impresa de un CFDI



12 de septiembre de 2018
Banco del Bajío, S. A.



SALIR

Inicio | Quiénes somos | Servicios | Contacto | Preguntas frecuentes | Ayuda | Política de privacidad | Términos y condiciones | Mapa de sitios | Inicio

OPCIONES
RESERVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO | No de cliente: 20215893

Autorización de operaciones pendientes

Comprobante - Pago de Servicios

Comprobante Hora: 15:46:22 Fecha: 12sep2018

Número de transacción: 283913	Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1
Capturada por el usuario: iceq01	Importe: 124,794.00
Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO	Recargo: 0.00
Tipo de servicio: Gobierno	Descuento: 0.00
Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO	Saldo disponible: 242,615.08
R.F.C.: GEQ790916MJO	
Referencia: 018116213120180912	
Alias: GEQ	

(Por favor anote el número de transacción).

Aviso Selecciona una fila

EDD906 C

Emisor Del Comprobante Fiscal	Documento
Nombre: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO	R3- 1638225
RFC: GEQ790916MJ0	Fecha De Emisión
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos Lugar de expedición: 76000	2018-09-12T15:44:42
CFDI Relacionado	Fecha Certificación
Tipo relación:	2018-09-12T16:16:16
CFDI Relacionado:	Tipo de comprobante
	Ingreso

Receptor Del Comprobante Fiscal	Folio Fiscal
Nombre: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO	7BB5171D-E55F-6546-877B-8A19D953BF77
RFC: IEQ940228TJ3	No. Certificado Digital
Residencia Fiscal:	00001000000408110258
NumRegIdTrib:	No. Certificado SAT
Uso CFDI: G03 - Gastos en general	00001000000401041203

Clave de Sat	Moneda	Cantidad	Clave de Impuesto	Unidad	Descripción	Valor Unitario	Descuento	Importe
93161700	2018/1529068	1	C62		IMPUESTO SOBRE NOMINA SECTOR PUBLICO	124794		124794

Importe en letra: CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON 00/100 M.N

	Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos	Subtotal:	124794
	Método de pago: PUE - Pago en una sola exhibición	Descuento:	0
	Condición de pago:	IEPS:	0
	Moneda: MXN	IVA:	0
	Versión del comprobante: 3.3	Retenciones ISR:	0
	Tipo de cambio:	Retenciones IVA:	0
	Clave Confirmación:	Total:	124794
	Este documento es una representación impresa de un CFDI, la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los terminos de las disposiciones fiscales		

Sello Digital CFDi

h9U3PVCcBKSe/CrQ6xYuhuTuZdB1jshSIHKX68e5y8k1Zk/R9ikBg9rwJ1n4zG54sowYk4Bi9Jm693aUIDQTOmcAAgVSSqSlxjMKI62kPRLIMUONDIOu+NbE9ZnxUJi7WZ0zg41j25c33DShN0zFIZ13UHslmdhJADGiOdcVl5ZYkd3zbM07gtogFqzRA6lLU8Hv16hZ9ZcPmftb/pA47NsNqj09eAGHg/Mem5W2IKdbpTZOCgGVjNKGvRYJ84Mm3gmZ6vKoloS m3RtYAdHWs133qtp0llg96fKq9ZVuN7jz1fMxeBuE/UT83aR9T+b/g6wCVkKtSgy6QhJA==

Sello Digital del SAT

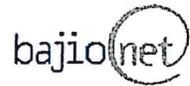
np3QCK90QKnXOEkcC2PqLp/4DNHCfZBIH+zsBsNX6nrJqk4803NdePpV4oMIUCZnCNt3vxlPMKJmGh/C9Uka7cKAqjhm3K4qutffnBD/VkZA8wm5Y5/SHc/HylcoATL18GB HXPWOIIRGXDVRAnMExJuFi/sCzELD3lnz1EvzdCpAckplH+xDAW/IHy3ftvujlX1MP+Op5bm/V+oWJ5a7RyKjRZneLimu5C+2kl68uv+bonme6zpaJBRXlgRyRp578S+8jFSm ro92Yzw8hL4E3IEkYyzHyQQ/yd2yer8xx3CE5pHYMwk/PLLVbxNZvUCka2dDhbtZIndg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

ll1.1I7BB5171D-E55F-6546-877B-8A19D953BF77I2018-09-12T16:16:16:16ISCD110105654lh9U3PVCcBKSe/CrQ6xYuhuTuZdB1jshSIHKX68e5y8k1Zk/R9ikBg9rwJ1n4zG54sowYk4Bi9Jm693aUIDQTOmcAAgVSSqSlxjMKI62kPRLIMUONDIOu+NbE8ZnxUJi7WZ0zg41j25c33DShN0zFIZ13UHslmdhJADGiOdcVl5ZYkd3zbM07gtogFqzRA6lLU8Hv16hZ9ZcPmftb/pA47NsNqj09eAGHg/Mem5W2IKdbpTZOCgGVjNKGvRYJ84Mm3gmZ6vKoloS m3RtYAdHWs133qtp0llg96fKq9ZVuN7jz1fMxeBuE/UT83aR9T+b/g6wCVkKtSgy6QhJA==l00001000000401041203ll



17 de octubre de 2018
Banco del Bajío, S. A.



SALIR

Inicio | Atr | Operaciones | Comprobantes | Salir | Transferencia | Pagos DEDUCIBLES ONLINE | Recargas de Débito | Pagos de Débito en Línea
Ayuda | Contacto | Quiénes somos

OPCIONES
FRECUENTES

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO | No de cliente: 20215893

Autorización de operaciones pendientes

Comprobante - Pago de Servicios

Comprobante	Hora: 16:26:52	Fecha: 17oct2018
<p>Número de transacción: <u>296063</u></p> <p>Capturada por el usuario: <u>ieeq01</u></p> <p>Nombre de servicio: INGRESOS QUERETARO</p> <p>Tipo de servicio: Gobierno</p> <p>Titular: GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO</p> <p>R.F.C.: GEQ790916MJO</p> <p>Referencia: 0018125789620181017</p> <p>Alias: GEQ</p>		
<p>Cuenta origen: 20215893 - maestra - 1</p> <p>Importe: 106,741.00</p> <p>Recargo: 0.00</p> <p>Descuento: 0.00</p> <p>Saldo disponible: 923,109.14</p>		
(Por favor anote el número de transacción).		

Aviso Selecciona una fila

EO/009 C

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: GEQ790916MJ0
 DOM. FISCAL: 5 de Mayo Esq. Pasteur, SN
 CENTRO, QUERÉTARO, QUERÉTARO, C.P.: 76000
 FOLIO FISCAL: 0805605C-C629-7E42-B003-58F30CAFF5C8
 RÉGIMEN: 603.- PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS

FOLIO: 1746152
SERIE: R3
FECHA EMISIÓN: 2018-10-17 16:24:12
FECHA Y HORA CERTIFICACIÓN: 2018-10-17T16:55:34
CERTIFICADO EMISOR: 00001000000408110258
CERTIFICADO SAT: 00001000000401041203
TIPO COMPROBANTE: I - Ingreso

NOMBRE : INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO
 RFC: IEQ940228TJ3
 USO CFDI: G03.- Gastos en general

NO ID	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2018/1660274	IMPUESTO SOBRE NOMINA SECTOR PUBLICO	106,741.00	106,741.00
			Subtotal: 106,741.00
			Total: 106,741.00

Moneda: MXN Método de Pago: PUE.-Pago en una sola exhibición
 Cantidad con letra: Ciento Seis Mil Setecientos Cuarenta Y Uno Pesos 00/100 M.N.

Forma de Pago: 03.-Transferencia electrónica de fondos

Sello de Certificación del Emisor:

CBAhgRgH7RYo19zGndHNow23xsRX+Naj4yZQ9BJCnxeAn2PBRDsqceyYmewQXaMJZ8JG+jfF0mnHeyG1jKb3nEb
 on3deh/Obc+HW+Pn8/TqAap9ZVL9PvvtGShiw+H3TaYVfHY54hkjz/7nRiW57Kj8wjO/SjUcKCb9esjL4LaWA
 MieiYJ8xYRpnNmhPAjy%QH+QxNoOuzAW3qkXo1zOJnEOH6f4MmR/HCLxMT2ndhfToL10Yn9Zaxt563aY
 vhhKSYkKzWzE9BwiczS6rOWN2gSuly+3bdu8HIGcGwA7FfvmB1qoy2guD5UHweEcGAoB2exASVxBoKA==



Sello Digital del SAT

IRz6FeSxrbCz/QKspiBZ4uoRT2SBC4EoD3KZ1u81zvjzGyc55ICz5uz8usRQJAyWrAe2Kuiew5(BRWREKZHTEm
 KOJkhhvxxZqHh9c2jbnMW25xoGFidD6iPPjyhpq9OXPCP/luVb9HRORASy5LLMkUUvhwkjr16niZjDPEsxPUP
 175sfx6eB9DAi+r6UZuwDm7cRZ+86VFXxAX3Wet08e1Uv+uu+GDxziesQD9lLsoLleczl6M5L2mnhhMApQwVa
 RrldyUvMTtoYL9MleFZAzHAs2RiQwPxyLLbChYkuQu7+PT0IC3IUghPd4rVfjPewpUC4EvQSMxRh1ZUKA==

Este documento es una representación impresa de un CFDI



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 1 de 2

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Julio Ejercicio: 2018
Fecha y hora de presentación: 17/08/2018 19:11 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 273084518

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo: 1,409,100
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 1,409,100
Cantidad a pagar: 1,409,100

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo: 257,817
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 257,817
Cantidad a pagar: 257,817

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo: 2,875
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 2,875
Cantidad a pagar: 2,875

Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo: 42,325
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 42,325
Cantidad a pagar: 42,325

Sello Digital :

ERWhN9sSovCypd3aHA1yu4ncf3ZUSELGIVb+v1Ua0i0m6HHTHPgaq2rwhilMnZ0G9/urK1C5znK5KXGyNyJJ5QDiqaB17Qmp/FTw
lRcnZ8EGyYBSNqXq+PjyPvRmUViPd+N0A6lR9yZ91HcBQFApu50oa11cHwLHpSQ/OfoXARo=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3 Hoja 2 de 2
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Julio	Ejercicio:	2018
Fecha y hora de presentación:	17/08/2018 19:11	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	273084518		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

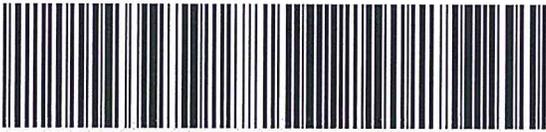
Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura:	0218 22H1 0600 2100 4497	Importe total a pagar:	\$1,712,117
Vigente hasta:	24/08/2018	Obligado a pagar por internet	



021822H1060021004497 1712117



Sello Digital :

ERWhN9sSovCypd3aHA1yu4ncf3ZUSELGIVb+v1Ua0i0m6HHTHPgaq2rwhilMnZ0G9/urK1C5znK5KXGyNyJJ5QDiqaB17Qmp/FTwIrCnZ8EGyYBSNQxq+PjyPvRmUViPd+N0A6IR9yZ91HcBQFApu50oa11cHWLHpSQ/OfoXARo=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 1 de 2

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2018
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Junio		
Fecha y hora de presentación:	17/07/2018 18:32		
Número de operación:	269282757		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	1,443,189
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,443,189
Cantidad a pagar:	1,443,189

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo:	328
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	328
Cantidad a pagar:	328

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	0
Cantidad a cargo:	0
Cantidad a pagar:	0

Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo:	44,735
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	44,735
Cantidad a pagar:	44,735

Sello Digital :

Y/6OxEt1VilqSwI/7TZFNIOxhoEvyTzANO5M95IzEKixJh+UZMjSER6qSrCjqbz72Q0DQrWMfntvCyQLuVq9c204Euie+zJYcJT+rM5KLqHIdEqjUWQ8zi/7nctZ/2MDbkeW+NzISQav+hQczyIMBUPGAul5ZIH2s0QkkDtuzo=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 2 de 2

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2018
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Junio		
Fecha y hora de presentación:	17/07/2018 18:32		
Número de operación:	269282757		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

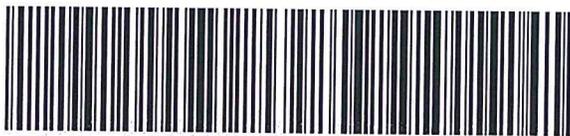
Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura:	0218 1T6M 5500 2068 2440	Importe total a pagar:	\$1,488,252
Vigente hasta:	23/07/2018	Obligado a pagar por internet	



02181T6M550020682440 1488252



Sello Digital :

Y/6OxEt1VilqSwI/7TZFNIOxhoEvyTzANO5M95IzEKixJh+UZMjSER6qSrCjqbz72Q0DQrWMfntvCyQLuVq9c204Euie+zJYcjT+rM5KLqHIdEjUWQ8zi/7nctZ/2MDbkeW+NzISQav+hQczyIMBUPGAuI5ZIH2s0QkkDtuzo=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 1 de 2

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Agosto
Fecha y hora de presentación: 15/09/2018 14:36
Número de operación: 276412318
Ejercicio: 2018
Medio de presentación: Internet

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS
Impuesto a cargo: 1,166,255
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 1,166,255
Cantidad a pagar: 1,166,255
Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS
Impuesto a cargo: 663
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 663
Cantidad a pagar: 663
Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES
Impuesto a cargo: 2,155
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 2,155
Cantidad a pagar: 2,155
Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo: 45,995
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 45,995
Cantidad a pagar: 45,995

Sello Digital :

tBOSUMEE+InwQpOU84kuK4SzFzd0nZLjhlwqAzYBPqaRly1g04O59PHI3+Y2VGyVFeCZ+QRNgGPErtf8rC5ia0xe9KmU4kZa11EfmcnJRpU63gU2xBwDJICRGih1SiNIRszTzTI5fc5JfENcSRYdgcg/UPSDWtX6UfztyFDvis=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 2 de 2

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Agosto Ejercicio: 2018
Fecha y hora de presentación: 15/09/2018 14:36 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 276412318

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

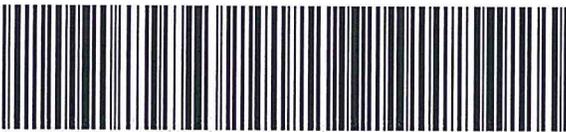
Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 2ALD 7800 2128 1432** Importe total a pagar: **\$1,215,068**

Vigente hasta: **21/09/2018** Obligado a pagar por internet



02182ALD780021281432 1215068



Sello Digital :

lBOSUMEE+lnwQpOU84kuK4SzFzd0nZLjhlwIqAzYBPqaRly1g04O59PHI3+Y2VGyVFeCZ+QRNgGPErtf8rC5ia0xe9KmU4kZa1lEfmcnJRpU63gU2xBwDJICRGih1SiNIRszTzTI5fc5JfENcSRYdcg/UPSDWtX6UfztyFDvis=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3

Hoja 1 de 2

Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Mayo	Ejercicio:	2018
Fecha y hora de presentación:	18/06/2018 16:12	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	265543053		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	1,757,676
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,757,676
Cantidad a pagar:	1,757,676

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo:	461
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	461
Cantidad a pagar:	461

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	1,415
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,415
Cantidad a pagar:	1,415

Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo:	43,735
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	43,735
Cantidad a pagar:	43,735

Sello Digital :

sPzZVDW7L/01snlgifvg0k7QllavHiIp9d8kgFgzcA6WhdONYQfELDzAOL489yDla8LA+zrhMywtEdCTRbMzZF9qFb2iaKAVgY8bx3FqZaoZqoMufsWReNYja5jloY3TIhmu1vMwUZVQuYefl38RGOodZ0cFqn4hmJMpFVHF5=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3 Hoja 2 de 2
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Mayo Ejercicio: 2018
Fecha y hora de presentación: 18/06/2018 16:12 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 265543053

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 1JMA 9200 2036 1424** Importe total a pagar: **\$1,803,287**

Vigente hasta: **22/06/2018** Obligado a pagar por internet



02181JMA920020361424 1803287



Sello Digital :

sPzZVDW7Lt/o1snlgifvg0k7QllavHilp9d8kgFgzcA6WhdONYQfELDzAOL489yDla8LA+zrhMywtEdCTRbMzZF9qFb2iaKAVgY8bx3FqZaoZqoMufsWReNYja5jloY3TIhmu1vMwUZVQuYEfl38RGOodZ0cFqn4hmJMpFVHF=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 1 de 2

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2018
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Abril		
Fecha y hora de presentación:	17/05/2018 13:45		
Número de operación:	261503671		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	1,105,343
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,105,343
Cantidad a pagar:	1,105,343

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo:	448
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	448
Cantidad a pagar:	448

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	1,415
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,415
Cantidad a pagar:	1,415

Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo:	48,335
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	48,335
Cantidad a pagar:	48,335

Sello Digital :

GIXYwakody4liDYKPP/s7H7stcC+mGqOOFKog6zhslly4SuzHKgSoFoO+Q9qwKThky0YpDVnlExgCrl/OsUTLmc8j0e8mQXsyvAM
Zcz8JN17atyXaURRUdDd5n5AL1IY/BowTIKihHYFiwXNP086qcosUGoRA+z5piW+87fvZC8=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 2 de 2

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Abril	Ejercicio:	2018
Fecha y hora de presentación:	17/05/2018 13:45	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	261503671		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 19QF 1300 2006 2489** Importe total a pagar: **\$1,155,541**

Vigente hasta: **23/05/2018** **Obligado a pagar por internet**



021819QF130020062489 1155541



Sello Digital :

GIXYwakody4liDYKPP/s7H7stcC+mGqOOFKog6zhsly4SuzHKgSoFoO+Q9qwKThky0YpDVnlExgCrI/OsUTLmc8j0e8mQXsyvAM
Zcz8JN17atyXaURRUdDd5n5AL1IY/BowTIKlHYFiwXNP086qcosUGoRA+z5piW+87fvZC8=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 1 de 2

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Marzo	Ejercicio:	2018
Fecha y hora de presentación:	16/04/2018 16:21	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	256926634		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	1,189,463
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,189,463
Cantidad a pagar:	1,189,463

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo:	461
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	461
Cantidad a pagar:	461

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	1,615
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,615
Cantidad a pagar:	1,615

Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo:	54,768
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	54,768
Cantidad a pagar:	54,768

Sello Digital :

NCMtadK4nfMdUeuZEUC+RDsZlaCGo02pC0ChhzGZg8zU/L+6e8y5RVyURclBAZHCE5HAAAnkmbXZTMU5LgxSNHQLKZbRfioC0o7
XurKOghi/CGGzb8MPTGLInRgXCh3ETj32KlzFct9Z6dGVhZ0vA0Oalf1rNsStSKhJy6xfZo=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 2 de 2

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Marzo Ejercicio: 2018
Fecha y hora de presentación: 16/04/2018 16:21 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 256926634

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

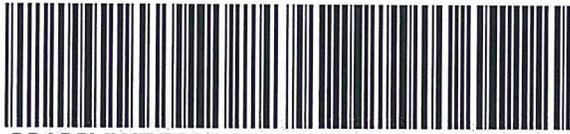
Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 0YWR 5200 1975 5423** Importe total a pagar: **\$1,246,307**

Vigente hasta: **23/04/2018** Obligado a pagar por internet



02180YWR520019755423 1246307



Sello Digital :

NCMtadK4nfMdUeuZEUC+RDsZlaCGo02pC0ChhzGZg8zU/L+6e8y5RVyURclBAZHCE5HAAnkmbXZTMU5LgxSNHQLKZbRfioC0o7
XurKOghi/CGGzb8MPTGLInRgXCh3ETj32KlzFct9Z6dGVhZ0vA0Oalf1rNsStSKhJy6xfZo=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 1 de 2

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2018
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Febrero		
Fecha y hora de presentación:	20/03/2018 13:27		
Número de operación:	253541217		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo:	1,120,130
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	1,120,130
Cantidad a pagar:	1,120,130

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo:	499
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	499
Cantidad a pagar:	499

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo:	943
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	943
Cantidad a pagar:	943

Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo:	81,106
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	81,106
Cantidad a pagar:	81,106

Sello Digital :

BIYQTT5iiMWMw56kME3kTiU6MFBexV1lrXfkjRNsuOnv8I5tbAIPAdfdYebQmMVVj7c5zm9VfjEInyJ+mOA54bkV8opWTeejN0P7oRRSNcaA+0ePzWS1cjBqCy9u1dpoVDcwPa1wcoN/AEf1vvacS4DmSbNz5vYsHsCHWJiM0=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 2 de 2

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2018
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Febrero		
Fecha y hora de presentación:	20/03/2018 13:27		
Número de operación:	253541217		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 0QPB 9800 1947 6470** Importe total a pagar: **\$1,202,678**

Vigente hasta: **26/03/2018** **Obligado a pagar por internet**



02180QPB980019476470 1202678



Sello Digital :

BIYQTT5iiMWMw56kME3kTiU6MFBExV1IrXfkjRNsuOnv8I5tbAIPAdfdYebQmMVVj7c5zm9VfjElnyJ+mOA54bKV8opWTeejN0P7oRRSNcaA+0ePzWS1cjBqCy9u1dpoVDcwPa1wcwoN/AEf1vvacS4DmSbNz5vYsHsCHWJiM0=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 1 de 2

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2018
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Enero		
Fecha y hora de presentación:	19/02/2018 15:07		
Número de operación:	249908500		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR RETENCIONES POR SALARIOS		
Impuesto a cargo:	1,163,782		
Parte actualizada:	0		
Recargos:	0		
Subsidio para el empleo:	(7,291)		
Cantidad a cargo:	1,156,491		
Cantidad a pagar:	1,156,491		
Concepto de pago 2:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES		
Impuesto a cargo:	943		
Parte actualizada:	0		
Recargos:	0		
Cantidad a cargo:	943		
Cantidad a pagar:	943		
Concepto de pago 3:	ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES		
Impuesto a cargo:	39,661		
Parte actualizada:	0		
Recargos:	0		
Cantidad a cargo:	39,661		
Cantidad a pagar:	39,661		

Sello Digital :

dh2JGUegM3AA4Sv3an0CB/3F8FvXk8Hd2XVjHv1gl+81aqL7sfiE1eLnYXqXSTk1gVRqWLM0+hx5EXjOcb9oelzuDMDob/9JUQO
0bipT+bcOqG4SrLgsoirnd/y4Wf7SeO5pK3QWm8KyCAR/pM55GFB4Qm7bb7ARTEgDOfUsU=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 2 de 2

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Enero Ejercicio: 2018
Fecha y hora de presentación: 19/02/2018 15:07 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 249908500

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

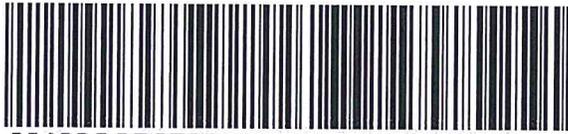
Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 0GSB 2700 1913 6489** Importe total a pagar: **\$1,197,095**

Vigente hasta: **23/02/2018** Obligado a pagar por internet



02180GSB270019136489 1197095



Sello Digital :

dh2JGUegM3AA4Sv3an0CB/3F8FvXk8Hd2XVjHv1gl+81aqL7sfE1eLnYXqXSTk1gVRqWLM0+hx5EXjOcb9oelzuDMDob/9JUQO
0bipT+bcOqG4Srlgsoirrnd/y4Wf7SeO5pK3QWm8KyCAr/pM55GFB4Qm7bb7ARTEgDOfUsU=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 1 de 2

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Septiembre
Ejercicio: 2018
Fecha y hora de presentación: 17/10/2018 19:09
Medio de presentación: Internet
Número de operación: 280893186

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SALARIOS

Impuesto a cargo: 1,016,437
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Subsidio para el empleo: (117)
Cantidad a cargo: 1,016,320
Cantidad a pagar: 1,016,320

Concepto de pago 2: ISR RETENCIONES POR ASIMILADOS A SALARIOS

Impuesto a cargo: 1,702
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 1,702
Cantidad a pagar: 1,702

Concepto de pago 3: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES

Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

Concepto de pago 4: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Impuesto a cargo: 20,005
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 20,005
Cantidad a pagar: 20,005

Sello Digital :

oYTn18xspGNKkufMXDBCj0Urz8M7tu4kS5jFhKyJ1YsMBRo4HRg5yAKGYzlj7kjXirZYBIE5kzvNjNs8araL2fuhWUfPLaFYO
uR8XLMfBT/MklelxIROVw+Ua7k4PQuHfaBUPoV5RYRqCs4O99lifgYwVsW5hz8JuM55+R0=



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: IEQ940228TJ3
Denominación o razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Hoja 2 de 2

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2018
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Septiembre		
Fecha y hora de presentación:	17/10/2018 19:09		
Número de operación:	280893186		

Es recomendable verificar que el importe calculado de la parte actualizada esté correcto, en virtud de que puede haber cambiado el índice nacional de precios al consumidor y el cálculo debe estar basado en el último publicado.

Los datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con las disposiciones legales en la materia.

Para modificar o corregir datos personales visita sat.gob.mx

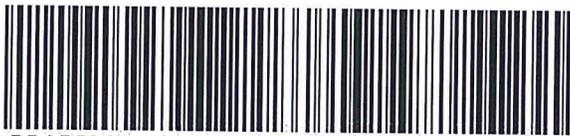
Este acuse es emitido sin prejuzgar la veracidad de los datos asentados ni el cumplimiento dentro de los plazos establecidos. Quedan a salvo las facultades de revisión de la autoridad fiscal.

SECCIÓN LÍNEA DE CAPTURA

El importe a cargo determinado en esta declaración, deberá ser pagado en las instituciones de crédito autorizadas, utilizando para tal efecto la línea de captura que se indica.

Línea de Captura: **0218 2LML 2300 2161 7434** Importe total a pagar: **\$1,038,027**

Vigente hasta: **23/10/2018** **Obligado a pagar por internet**



02182LML230021617434 1038027



Sello Digital :

oYTn18xspGNKkufMXDBCj0UrzM8M7tuI4kS5jFhKyJ1YsMBRo4HRg5yAKGYzlj7kjXirZYBIe5kzvJNs8araL2fuhWIUfPLaFYO
uR8XLMfBT/MkleIxIROVw+Ua7k4PQuHfaBUPoV5RYRqCs4O99lifgYwVsW5hz8JuM55+R0=

FECHA: 21 de noviembre de 2018

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Folio: 18NC0764440
Clave de R.F.C.: IEQ940228TJ3
Nombre, Denominación o Razón social: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Estimado contribuyente:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones relacionadas con la inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que se tengan presentadas las declaraciones, sin que sea una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de noviembre de 2018, a las 16:15 horas

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018
2. Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018; NEGATIVA.- Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla antes citada; NO INSCRITO.- Cuando el contribuyente no se encuentra inscrito en el RFC; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
4. La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.
5. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomara como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMA S elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos de los artículos 69 y 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original:

||IEQ940228TJ3|18NC0764440|21-11-2018|P||000001000007000112188||

Sello Digital:

xi4gmxB+i/RyX8Q0oJTNk83QhNxEhju/15Zdeu9CPzkcU3dccVf1VsFTnScAG8upuxnW9/Lk3JfHtuhsGZL0Kih3ah
S9Pzh3h+670IYm6KIB5Tj4z3GAtvvXJUyIzNQeHOrVLWJoHRX4V0f9qB/k1SZ+/Rbe+5RxBrpJO4DALCM=



INSTITUTO ELECTORAL DE QRO

AV LAS TORRES 102 CP 76177
 CAM A TLACOTE Y PINO SUAREZ
 GALINDAS RESID
 QUERETARO, QRO.
 C.P. 76177

NO. DE SERVICIO : 076111006357

NO. DE SERVICIO (RMU): 76177 11-10-20 IEQ9-40228 002 CFE

TOTAL A PAGAR:
\$1,796.00

(UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 22 JUN 18 - 23 JUL 18

TARIFA: PDBT

NO. MEDIDOR: 73N12T

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 06 AGO 18

CARGA CONECTADA KW: 8

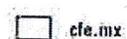
DEMANDA CONTRATADA KW: 8

CORTE A PARTIR: 07 AGO 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●			
kWh	73N12T	x	44509	x	44095	414	414

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	43.62	0.00	0.00	43.62	Cargo Fijo	43.62
Distribución	0.00	0.00	355.46	355.46	Energía	1,404.96
Transmisión	0.00	0.00	65.62	65.62	Subtotal	1,448.58
CENACE	0.00	0.00	2.53	2.53	IVA 16%	231.77
Energía	0.00	0.00	595.33	595.33	Facturación del Periodo	1,680.35
Capacidad	0.00	0.00	383.78	383.78	DAP	115.88
SCnMEM	0.00	0.00	2.24	2.24	Adeudo Anterior	854.63
Total	43.62	0.00	1,404.96	1,448.58	Su Pago	854.00-
					Total	\$1,796.86

¿En qué podemos ayudarte?



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETA

LAS TORRES 102 CP 76177
 PROL PINO SUAREZ CAM A Y TLACOTE
 GALINDAS RESID
 QUERETARO, QRO.
 C.P. 76177

NO. DE SERVICIO : 076120405701

NO. DE SERVICIO (RMU): 76177 12-04-18 IEQ-940228 006 CFE

TOTAL A PAGAR:
\$21,974.00

(VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 23 JUL 18 - 22 AGO 18

TARIFA: GDMTO

NO. MEDIDOR: 611CGB

MULTIPLICADOR: 1

LÍMITE DE PAGO: 07 SEP 18

CARGA CONECTADA KW: 34

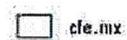
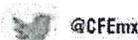
DEMANDA CONTRATADA KW: 34

CORTE A PARTIR: 08 SEP 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida	Estimada	Medida	Estimada			
kWh	611CGB		77626		70736	6890	6,890
kW	611CGB		34		0	34	34
kVArh	611CGB		2967		2717	250	250

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/KW	\$/KWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	430.47	0.00	0.00	430.47	Cargo Fijo	430.47
Distribución	0.00	1,570.63	0.00	1,570.63	Energía	17,388.31
Transmisión	0.00	0.00	1,092.07	1,092.07	2% Baja Tensión	356.38
CENACE	0.00	0.00	57.19	57.19	Bonificación Factor de Potencia	454.38
Energía	0.00	0.00	8,946.90	8,946.90	Subtotal	17,720.78
Capacidad	0.00	5,684.32	0.00	5,684.32	IVA 16%	2,835.32
SCnMEM	0.00	0.00	37.20	37.20	Facturación del Periodo	20,556.10
Total	430.47	7,254.95	10,133.36	17,818.78	Derecho de Alumbrado Público	1,417.66
					Adeudo Anterior	22,629.59
					Su Pago	22,629.00
					Total	\$21,974.35

¿En qué podemos ayudarte?



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETA

LAS TORRES 102 CP 76177
 PROL PINO SUAREZ CAM A Y TLACOTE
 GALINDAS RESID
 QUERETARO, QRO.
 C.P. 76177

NO. DE SERVICIO : 076120405701

NO. DE SERVICIO (RMU): 76177 12-04-18 IEQ-940228 006 CFE

TOTAL A PAGAR:
\$19,351.00

(DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

PERIODO FACTURADO: 24 SEP 18 - 24 OCT 18

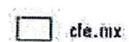
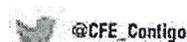
TARIFA: GDMTO **NO. MEDIDOR:** 611CGB **MULTIPLICADOR:** 1 **LÍMITE DE PAGO:** 09 NOV 18

CARGA CONECTADA KW: 34 **DEMANDA CONTRATADA KW:** 34 **CORTE A PARTIR:** 10 NOV 18

Concepto	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Precio (MXN)	Subtotal (MXN)
	Medida ●	Calibrada ●	Medida ●	Estimada ●			
kWh	611CGB	x	89341	x	84134	5207	5,207
kW	611CGB		34		0	34	34
kVArh	611CGB		3320		3122	198	198

Concepto	Costo de la energía en el mercado				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	430.47	0.00	0.00	430.47	Cargo Fijo	430.47
Distribución	0.00	1,229.68	0.00	1,229.68	Energía	15,261.01
Transmisión	0.00	0.00	825.31	825.31	2% Baja Tensión	313.82
CENACE	0.00	0.00	47.39	47.39	Bonificación Factor de Potencia	400.13-
Energía	0.00	0.00	7,918.80	7,918.80	Subtotal	15,605.17
Capacidad	0.00	5,211.72	0.00	5,211.72	IVA 16%	2,496.82
SCMEM	0.00	0.00	28.11	28.11	Facturación del Periodo	18,101.99
Total	430.47	6,441.40	8,819.61	15,691.48	Derecho de Alumbrado Público	1,248.41
					Adeudo Anterior	23,099.69
					Su Pago	23,099.00-
					Total	\$19,351.09

¿En qué podemos ayudarte?



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO		Fecha:
RFC: IEQ940228TJ3	Reg Pat: E2345304109	Hora:
Reg Fiscal: 603 Personas Morales con Fines no Lucrativos		
Lugar de expedición: 76177 Querétaro Querétaro Querétaro		

Número de empleado y nombre RFC: CURP: Fecha Ini Relación Lab: NSS: Tipo salario:	Periodo (núm de quincena) Días de Pago: 15.000 Fecha Pago: Puesto: Depto:
---	--

Percepciones				Deducciones			
Agrup SAT	No.	Concepto	Total	Agrup No.	Concepto	Total	

Total Percepc. más Otros Pagos	Subtotal \$ Descuentos \$ Retenciones \$ Total \$ Neto del recibo \$
---------------------------------------	---

Importe con letra

Se puso a mi disposición el archivo XML correspondiente y recibí de la empresa arriba mencionada la cantidad neta a que este documento se refiere estando conforme con las percepciones y deducciones que en él aparecen especificados.



Método de pago:
 PU Pago en una sola exhibición
 E

Firma del empleado

Este documento es una representación impresa de un CFDI	
99	
Emitido desde: CONTPAQi® Nóminas	
Serie del Certificado del emisor:	
Folio Fiscal UUID:	
No. de serie del Certificado del SAT:	
Fecha y hora de certificación:	

Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

CUENTA MAESTRA		
	DESCRIPCIÓN	COSTO
U	Monto mínimo para la apertura	\$5,000
M	Saldo promedio mínimo mensual requerido	\$5,000
M	No mantener el saldo promedio mínimo mensual requerido ¹	\$200
E	Emisión de plástico adicional	\$75
A	Anualidad de tarjetas adicionales (para Tarjetas Débito Negocios)	\$100
E	Reposición de tarjeta de débito por robo o extravío	\$80
E	Reposición de tarjeta de débito por deterioro	\$80
E	Reposición de plástico con diseño personalizado por robo, extravío o desgaste	\$135
E	Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos)	\$350
E	Uso de línea de crédito para disponer de recursos inmediatamente por el depósito de cheque de bancos nacionales	0.1 al millar
E	Recepción de orden de pago (traspaso) del extranjero	20 USD*
CHEQUES		
E	Cheque librado, operaciones libres	3 libres, uno más por cada \$3,000 de SPM*
E	Cheque librado	\$8
E	Intento de sobregiro por cheque devuelto en ventanilla ²	\$900
E	Intento de sobregiro por cheque devuelto en cámara de compensación ²	\$900
E	Cheque certificado	\$100
E	Cheque de caja	\$100
E	Recepción de cheque para depósito mismo banco (casas de cambio, centros de cambio y cambistas)	\$69
E	Emisión de cheque para depósito mismo banco (casas de cambio, centros de cambio y cambistas)	\$69
VENTANILLA		
E	Emisión de orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI*)	\$85
E	Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria, o programada (CECOBAN) TEF*	\$10
E	Emisión de orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	50 USD*
E	Consulta de movimientos	\$20
E	Reimpresión de constancia de intereses reales	\$100
E	Transferencias electrónicas de fondos (casas de cambio, centros de cambio y cambistas)	\$69
E	Emisión de estado de cuenta adicional y/o impresión de movimientos	\$25
E	Emisión de estado de cuenta histórico ³	\$300
CAJEROS AUTOMÁTICOS		
E	Consulta de saldos o retiro de efectivo en cajero en el extranjero	3 USD*
E	Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos) en cajero propio	\$150
E	Aclaraciones improcedentes de la cuenta (movimientos o cargos no reconocidos) en cajero extranjero	10 USD*
BAJIONET		
M	Cuota mensual por uso de internet, en pesos	\$200
E	Emisión orden de pago (traspaso) mismo día interbancaria (SPEI*)	\$7.5
E	Emisión de orden de pago (traspaso) interbancaria, o interbancaria programada (CECOBAN) TEF*	\$3
E	Reposición de dispositivo electrónico de seguridad	\$200 (llave ASB)
E	Emisión orden de pago (traspaso) hacia el extranjero	20 USD*
E	Transferencias electrónicas de fondos (casas de cambio, centros de cambio y cambistas)	\$69
E	Solicitud y Activación de dispositivo electrónico de seguridad adicional	\$100 (llave ASB)
E	Solicitud y Activación de dispositivo electrónico de seguridad adicional operaciones libres	4

Periodicidad: U /Única vez E /Por evento M /Mensual A /Anual

* SPEI: Sistema de Pago Electrónico Interbancario

* USD: Dólar Americano

* TEF: Transferencia Electrónica de Fondos

* ASB: Acceso Seguro Bajío

* SPM: Saldo Promedio Mensual

¹ La comisión no podrá exceder del monto que resulte menor de la diferencia que exista entre: a. El saldo promedio mensual mínimo requerido y el saldo promedio observado y b. El importe de la comisión reportada en la presente carátula.

² La comisión no podrá exceder del monto que resulte menor de la diferencia que exista entre: a. El importe del cheque y el saldo disponible en la cuenta y b. El importe de la comisión reportada en la presente carátula.

³ Con un período de antigüedad mayor a 2 años.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Nombre comercial del Producto: Cuenta Maestra
Tipo de Operación: Pasiva (Depósitos a la vista en cuenta de cheques en moneda nacional)

TASA DE INTERÉS	GANANCIA ANUAL TOTAL NETA (GAT)	COMISIONES RELEVANTES	
Sin intereses	GAT Nominal: No Aplica	Manejo de cuenta	No aplica
	GAT Real: No Aplica	Transferencia Interbancaria	\$7.50
		Consulta de saldo vía Internet	\$0.00
		Reposición de tarjeta por robo o extravío	\$80.00
		Cajeros Propios Retiro	\$0.00
		Consulta de saldo	\$0.00
		Para otras comisiones consulte el Anexo "A" de Comisiones.	

MEDIOS DE DISPOSICIÓN	LUGARES PARA EFECTUAR RETIROS
<input type="radio"/> Tarjeta <input checked="" type="radio"/> Chequera <input checked="" type="radio"/> Banca Electrónica	<input type="radio"/> Cajeros automáticos <input checked="" type="radio"/> Ventanilla <input type="radio"/> Comercios afiliados <input checked="" type="radio"/> Comisionistas bancarios

ESTADO DE CUENTA:
 Enviar a: domicilio _____ Consulta: vía internet _____ Envío por correo electrónico _____



INSTITUTO
PARA LA
PROTECCIÓN
AL AHORRO
BANCARIO

Producto garantizado por el IPAB hasta por 400 mil UDI www.ipab.org.mx
 Titular garantizado(s): INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Aclaraciones y reclamaciones:
 Unidad Especializada de Atención a Usuarios:
 Domicilio: Av. Manuel J. Clouthier 402, Col. Jardines del Campestre, C.P. 37128, León, Guanajuato.
 Teléfono: 477 740 7875 Correo electrónico: une@bb.com.mx
 Página de Internet: www.bb.com.mx

Registro de Contratos de Adhesión Núm: 0314-436-001870/30-04731-1116
 Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):
 Teléfono: 01 800 999 8080 y 53400999. Página de Internet www.condusef.gob.mx

Contrato que celebran por una parte la(s) persona(s) cuyo(s) nombre(s) aparece(n) al calce de este documento y en el formato que se agrega al mismo como la Solicitud del Contrato Multicuenta, a quien(es) en lo sucesivo se le(s) designará como "EL CLIENTE", y por la otra, Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en lo sucesivo "EL BANCO", conforme al índice de contenido, declaraciones y cláusulas siguientes:

INDICE

	Página
Declaraciones.....	1
I.- Depósitos a la vista en cuenta de cheques en Moneda Nacional o Dólares de los E.U.A., con o sin intereses.....	3
II.- Depósitos a la vista en cuenta corriente sin chequera.....	4
Cuenta básica para el público en general.....	4
Cuenta básica de nómina.....	4
Cuenta de nómina.....	4
III.- Depósitos retirables en días preestablecidos.....	5
IV.- Depósitos bancarios de dinero a plazo fijo en Moneda Nacional.....	5
V.- Depósitos bancarios de dinero a plazo fijo en Dólares de los E.U.A.....	6
VI.- Depósitos bancarios de dinero a la vista en EUROS (unidad monetaria común de varios países de la Unión Europea).....	6
VII.- Depósitos bancarios de dinero a plazo fijo en EUROS (unidad monetaria común de varios países de la Unión Europea).....	7
VIII.- Préstamos en Moneda Nacional con interés otorgados a "EL BANCO", documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.....	8
IX.- Depósito bancario de títulos en administración y comisión mercantil.....	9
Operaciones con fondos de inversión.....	9
X.- Servicios de Inversión.....	10
XI.- Prestación de servicios bancarios a través de Medios Electrónicos. (Estos servicios se otorgarán en cuentas en las que habiendo más de un titular se hubieren constituido bajo régimen solidario empleando los términos "o" u "y/o")	10
a) Domiciliación.....	11
b) Asociación de un número de teléfono móvil a la cuenta de vista.....	12
c) Banca telefónica digital.....	12
d) Terminal punto de venta y cajeros automáticos.....	12
e) Banca por internet.....	12
XII.- Compraventa de valores y operaciones de reporto.....	14
XIII.- Apertura de crédito en cuenta corriente.....	18
XIV.- Nómina electrónica.....	20
XV.- Cajas de seguridad.....	21
XVI.- Anticipo de nómina.....	22
XVII.- Cláusulas comunes.....	24
	25

DECLARACIONES

1.- "EL BANCO" manifiesta que a través del presente contrato "EL CLIENTE" puede tener acceso a los siguientes productos y servicios señalados en el índice anterior.

2.- Tanto "EL BANCO" como "EL CLIENTE" aceptan y reconocen que el presente contrato sustituye cualquier otro que hubiesen celebrado con anterioridad a esta fecha y que se encuentra directamente relacionado con el número de contrato señalado tanto en la parte superior derecha de este instrumento, como en la Solicitud del Contrato Multicuenta.

3.- Para acceder a cualquiera de los productos o servicios contemplados en el presente contrato, "EL CLIENTE" deberá requisitar el formato denominado Solicitud, en la que se consignen sus datos generales, así como el(los) producto(s) y/o servicio(s) específicamente contratados; asimismo, "EL BANCO" generará la Carátula con los datos a que se refiere el anexo 2 de las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, emitidas por la CONDUSEF.

En el caso de que posteriormente "EL CLIENTE" desee utilizar un producto o servicio adicional que no haya solicitado en primera instancia, firmará la Solicitud, Carátula y anexos del producto o servicio que se trate, las cuales se incorporarán al presente contrato formando parte integrante del mismo. La Solicitud, la Carátula o Carátulas respectivas, y sus respectivos anexos, serán consideradas como parte integrante del presente contrato, debiendo ser firmada(s) por "EL CLIENTE".

Asimismo, "EL CLIENTE" podrá solicitar cualesquiera de los productos o servicios contemplados en el presente contrato a través de los equipos y sistemas automatizados, redes de telecomunicaciones y vías electrónicas, ópticas o de cualquier otra tecnología que "EL BANCO" ponga a su disposición.

4.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que, en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario y las reglas aplicables, única y exclusivamente están garantizados por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB), los depósitos bancarios de dinero a la vista, retirables en días preestablecidos, de ahorro, y a plazo o con previo aviso, así como los préstamos y créditos que acepte la institución, hasta por el equivalente a cuatrocientas mil UDI por persona, cualquiera que sea el número, tipo y clase de dichas obligaciones a su favor y a cargo de Banco del Bajío, S.A., Institución de banca múltiple.

Para estos efectos, cuando el contrato cuente con un solo titular, éste tendrá derecho al pago del saldo de las obligaciones garantizadas de acuerdo con lo estipulado en el párrafo anterior y, por lo tanto, desde este momento es señalado expresamente como titular garantizado ante el IPAB.

En caso de cuentas con más de un titular, es decir, cuentas colectivas, se estará a lo siguiente:

- Para el caso de cuentas solidarias: el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) cubrirá hasta el monto garantizado a quienes aparezcan en los sistemas de "EL BANCO" como titulares o cotitulares en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta solidaria no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares.
- Para el caso de cuentas mancomunadas: se dividirá el monto garantizado de la cuenta entre los titulares o cotitulares, en proporción al porcentaje establecido expresamente y por escrito por los titulares o cotitulares o, en su defecto, conforme a la información relativa que el banco mantenga en sus sistemas. En el supuesto de que no se haya establecido un porcentaje, se dividirá el saldo en partes iguales. La cobertura por parte del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) de una cuenta mancomunada no excederá de cuatrocientas mil UDI por cuenta, cualquiera que sea el número de titulares o cotitulares.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

5.- Las tasas de interés, límites de saldos, comisiones o cobros que por cualquier concepto deban efectuarse, serán dadas a conocer a "EL CLIENTE" a través de la página electrónica de "EL BANCO" y, de manera opcional, a través del estado de cuenta, de publicaciones en periódicos de amplia circulación, o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", de conformidad con lo que al respecto establece la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, así como la demás normativa aplicable.

Las operaciones realizadas a través de los corresponsales de "EL BANCO" podrán generar comisiones, por lo que previo a realizar la operación de que se trate, "EL CLIENTE" podrá consultar el concepto y monto de las comisiones aplicables, en el apartado de Corresponsales Bancarios en la página electrónica en la red mundial ("Internet") de "EL BANCO" www.bb.com.mx.

6.- Los diferentes productos y servicios comprendidos en la multicuenta que generen comisiones se detallan en el Anexo A correspondiente, y solo se cubrirán cuando "EL CLIENTE" haga uso de los mismos.

7. "EL BANCO" informa a "EL CLIENTE" que de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Instituciones de Crédito, el principal y los intereses de los instrumentos de captación a que se refieren los contratos I a VIII de este instrumento, que no tengan fecha de vencimiento, o bien, que teniendo fecha de renovación automática, así como las transferencias o las inversiones vencidas y no reclamadas, que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por depósitos o retiros y, después de que se haya dado aviso por escrito, en el domicilio señalado por "EL CLIENTE" en la Solicitud del Contrato Multicuenta, con noventa días naturales de antelación, se abonarán en una cuenta global que "EL BANCO" llevará. Con respecto a lo anterior, no se considerarán movimientos a los cobros de comisiones que realice "EL BANCO" y que resultaren aplicables conforme a lo pactado en este contrato.

"EL BANCO" no podrá cobrar comisiones cuando los recursos de los instrumentos bancarios de captación se encuentren en los supuestos a que se refiere este punto número 7 a partir de su inclusión en la cuenta global. Los recursos aportados a dicha cuenta únicamente generarán un interés mensual equivalente al aumento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor en el período respectivo.

Cuando "EL CLIENTE" se presente para realizar un depósito o retiro, o reclamar la transferencia o inversión, "EL BANCO" retirará de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos derivados por los depósitos e inversiones y sus intereses sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta, al equivalente a trescientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

8.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que en relación a los productos y servicios a que se refieren los apartados I a X, XIII y XVI de este instrumento, cuando "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los Medios Electrónicos, podrá presentar reclamaciones bajo el procedimiento que más adelante señala, siempre que los montos reclamados por transacción no excedan del equivalente en moneda nacional a 50,000 Unidades de Inversión a la fecha de la reclamación correspondiente, para lo cual deberá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio de que se trate. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, el procedimiento de aclaración se llevará a cabo de acuerdo a lo siguiente:

a) La solicitud respectiva podrá presentarla "EL CLIENTE" en la sucursal en la que abrió la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios a través del número telefónico 477 740 7875 o del correo electrónico une@bb.com.mx, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, "EL BANCO" acusará de recibo dicha solicitud.

Para el caso de cargos derivados de los contratos de Anticipo de Nómina y Apertura de crédito en cuenta corriente, "EL CLIENTE" tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere esta cláusula.

b) Una vez recibida la solicitud de aclaración, "EL BANCO" tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales para entregar a "EL CLIENTE" el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por "EL CLIENTE". En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

c) Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la entrega del dictamen a que se refiere el inciso anterior, "EL BANCO" pondrá a disposición de "EL CLIENTE" en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios, el expediente generado con motivo de dicha solicitud, así como integrar en éste, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

d) Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento aquí referido, "EL BANCO" no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros a través de los números telefónicos en el territorio nacional: 01 800 999 8080 y en el Distrito Federal: (55) 53 40 09 99, su página en la red electrónica mundial (Internet) www.condusef.gob.mx, o en el correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables. Sin embargo, el procedimiento previsto en este punto 8 quedará sin efectos a partir de que "EL CLIENTE" presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

9.- "EL BANCO" hace del conocimiento de "EL CLIENTE" que a través de la Carátula le dará a conocer la Ganancia Anual Total Neta (GAT), expresada en términos porcentuales anuales, tanto nominales como reales, la cual para fines informativos y de comparación, incorpora los intereses que generen las operaciones pasivas a plazo, retirables en días preestablecidos y de ahorro, menos todos los costos relacionados con la operación, incluidos los de apertura, de conformidad con la normativa aplicable vigente.

10.- "EL BANCO" mantendrá en sus oficinas y sucursales a disposición del público en general, ejemplares vigentes del presente Contrato Multicuenta.

11.- "EL BANCO" señala como datos adicionales de localización, contacto y redes sociales, los siguientes:

Domicilio: Boulevard Manuel J. Clouthier No.402, Col. Jardines del Campestre, C.P. 37128 en la ciudad de León, Guanajuato, México.

Página electrónica: www.bb.com.mx; www.bancobajio.com.mx; www.bancodelbajio.com.mx; www.bajionet.com.mx; www.bajionet.com; <http://movil.bb.com.mx>; www.e-bbdivisas.com; www.e-bbdivisas.com.mx

Servicio de Atención a Clientes en el país para consultas de saldos, aclaraciones y movimientos, entre otros: Línea gratuita 01 800 47 10 400.

Unidad Especializada de Atención a Usuarios: teléfono 477 740 7875; correo electrónico: une@bb.com.mx une@bb.com.mx.

"EL CLIENTE" podrá consultar las cuentas que "EL BANCO" mantiene activas en redes sociales de internet en el banner principal de su página electrónica www.bb.com.mx, mismas que se identifican a través de los logos de cada una de dichas redes sociales.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

12. "EL CLIENTE" manifiesta que el o los movimientos que éste efectúe al amparo del presente contrato, serán con dinero producto del desarrollo normal de sus actividades y que por lo tanto no provienen de la realización de actividades ilícitas, por lo que declara conocer y entender plenamente las disposiciones relativas a las operaciones realizadas con recursos de procedencia ilícita y sus consecuencias.

13.- "EL CLIENTE" declara, bajo protesta de decir verdad, que la información proporcionada a "EL BANCO" para la celebración de este contrato es correcta, veraz y completa. Asimismo, se compromete a informar oportunamente cualquier variación o modificación de la misma en un plazo no mayor a 30 treinta días hábiles contado a partir del cambio de situación.

14.- A cada producto y servicio bancario que se presta y que se agrupa en la multicuenta, le será aplicable el régimen jurídico acorde a su naturaleza, en los términos de las cláusulas que a continuación se consignan.

CLÁUSULAS

I.- Depósitos a la vista en cuenta de cheques en Moneda Nacional o Dólares de los E.U.A., con o sin intereses.

Primera.- Las entregas para abono en cuenta se harán mediante depósitos en Moneda Nacional, Dólares de los E.U.A. o en títulos de crédito, los que serán recibidos salvo buen cobro y su importe se abonará en firme únicamente al efectuarse su cobro; en consecuencia de lo anterior, aun cuando los documentos parezcan haber sido recibidos por "EL BANCO" y su importe se haya acreditado en la cuenta, "EL BANCO" se reserva el derecho de rehusar el pago de cheques si en dicha cuenta no existen fondos suficientes para ello, y además queda también facultado para cargar en la misma cuenta el importe de los documentos que no hayan sido cubiertos.

Segunda.- Los depósitos en Dólares de los E.U.A. sólo podrán ser recibidos por "EL BANCO", a favor de: a) Personas físicas domiciliadas en poblaciones localizadas en una franja de 20 kilómetros paralela a la línea divisoria internacional norte del país o en los estados de Baja California y Baja California Sur; b) Personas morales domiciliadas en cualquier parte del país; y c) Representaciones oficiales de gobiernos extranjeros, organismos internacionales e instituciones análogas, ciudadanos extranjeros que presten sus servicios en tales representaciones, organismos e instituciones, así como de corresponsales extranjeros; los cuales deberán estar acreditados en México ante la Secretaría de Estado que corresponda.

Tratándose de depósitos en efectivo, "EL BANCO" y "EL CLIENTE" se sujetan a los límites impuestos por las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Tercera.- "EL CLIENTE" podrá disponer en cualquier tiempo de los fondos en efectivo que tenga en su cuenta a través del libramiento de cheques y además, a través de los medios que se hacen constar en la Carátula, en cuyo caso y en los casos que resulte aplicable, "EL BANCO" cobrará las comisiones que se detallan en el Anexo A de Comisiones que forma parte integrante del presente contrato.

En el caso de retiro de dólares, los cheques consignarán en el anverso la leyenda: "Este título se pagará precisamente en Dólares de los E.U.A.", en todo caso "EL BANCO" pagará los cheques de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y en las reglas de carácter general emitidas por Banco de México, a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito para recibir depósitos en cuenta corriente en Dólares de los E.U.A.

Cuarta.- Si "EL CLIENTE" hubiere optado por la cuenta con causación de intereses, deberá mantener los saldos mínimos establecidos por "EL BANCO" y las cantidades depositadas devengarán intereses a favor de "EL CLIENTE" sobre el promedio de saldos diarios del período en el cual hayan estado vigentes, conforme a las tasas establecidas al efecto y serán acreditados en la propia cuenta de "EL CLIENTE" por períodos en los que hayan estado vigentes.

El saldo mínimo y la tasa de interés aplicable, serán dados a conocer por "EL BANCO" a "EL CLIENTE" en el Anexo A de Comisiones y en la Carátula, respectivamente.

Los rendimientos del período se calcularán sobre el saldo promedio mensual, dividiendo la tasa de interés anual bruta determinada por "EL BANCO" entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses correspondientes.

"EL BANCO" se reserva el derecho de revisar, y en su caso, ajustar la tasa anual de interés pactada. Los porcentajes aplicables se determinarán en función de los rangos de saldos promedios diarios mensuales de los depósitos, considerando meses calendario.

Quinta.- "EL CLIENTE" puede obtener líneas de crédito para la toma en firme de cheques de otros bancos dentro y fuera de plaza, previa autorización de "EL BANCO".

En el supuesto de que "EL CLIENTE" tuviera contratadas dos o más diversas cuentas de cheques con "EL BANCO", si alguna resultare sobregirada mientras que otra registrare saldo acreedor, "EL BANCO" estará facultado, aunque no obligado, a hacer el traspaso correspondiente.

Sexta.- "EL CLIENTE" podrá ordenar transferencias de fondos disponibles de su cuenta de cheques a otras cuentas abiertas a su nombre, hasta la suma total de las cantidades realmente abonadas y no simplemente contabilizadas.

Séptima.- Sin perjuicio del derecho de "EL CLIENTE" de autorizar a terceros el manejo de la cuenta, la cuenta corriente podrá ser operada por:

- a).- Un titular individual; o
- b).- Por dos o más titulares con firmas conjuntas, entendida como cuenta mancomunada; o
- c).- Por dos o más titulares con firmas indistintas, entendida como cuenta solidaria.

En este último caso "EL BANCO" podrá acatar, sin su responsabilidad, las instrucciones de cualquiera de los titulares, tanto para la administración o retiro de los depósitos.

Octava.- "EL CLIENTE" conviene en que si alguno de los cheques que haya depositado para abono en su cuenta y que sean a cargo de otra institución se llegaren a extravíar en tránsito, él mismo asume el riesgo de dicho extravío, a menos que se deba a culpa o negligencia de "EL BANCO", en consecuencia si "EL BANCO" le entregare o enviare copia de la constancia o comunicación en que el banco librado informe que no ha hecho pago de tales cheques, "EL CLIENTE" deberá rembolsar el importe a "EL BANCO" si éste ya se lo hubiera acreditado, quedando a cargo del propio cliente las gestiones ante el librador para la reposición del título o pago del importe del mismo.

De igual modo "EL CLIENTE" será responsable de la integridad, custodia y conservación de los talonarios de cheques que le entregue "EL BANCO". Por tanto, en caso de robo o extravío de esbozos o talonarios, "EL CLIENTE" deberá dar aviso de inmediato por escrito o por cualquier otro medio autorizado de este hecho a "EL BANCO", instruyendo de la acción que tome, según convenga a sus intereses, en el entendido de que mientras no cumpla con este requisito, serán por su cuenta y riesgo el importe de los cheques cobrados, sin que pueda hacer reclamación alguna a "EL BANCO".



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

"EL BANCO" no será responsable del incumplimiento de las instrucciones de "EL CLIENTE", cuando el mismo se deba a insuficiencia de fondos en la cuenta que deba ser cargada con el importe de una transferencia o de un traspaso, o cuando obedezca a un caso fortuito o de fuerza mayor, o bien a fallas del sistema de cómputo o a interrupción de los sistemas de comunicación.

Novena.- En caso de terminación de este contrato, "EL CLIENTE" deberá devolver de inmediato a "EL BANCO" los cheques no utilizados, y pagarte en caso de incumplimiento los daños y perjuicios causados, sin merma de su responsabilidad por el mal uso de los cheques no devueltos.

II.- Depósitos a la vista en cuenta corriente sin chequera.

Primera.- "EL CLIENTE" podrá efectuar depósitos o abonos a su cuenta en cualquier tiempo durante la vigencia del presente contrato.

Segunda.- "EL CLIENTE" podrá retirar total o parcialmente las cantidades depositadas conforme al presente contrato en cualquier momento, a través de los medios que se hacen constar en la Carátula, en los casos que resulte aplicable, "EL BANCO" cobrará las comisiones que también se hacen constar en el anexo A de comisiones.

Tercera.- Los depósitos para abono de esta cuenta habrán de ser precisamente en Moneda Nacional, "EL BANCO" restituirá las sumas depositadas en la misma especie.

Cuarta.- En los casos que resulte aplicable, por las sumas que se mantengan en depósito, "EL CLIENTE" recibirá intereses sobre el promedio de saldos diarios del período en el cual hayan estado vigentes, conforme a las tasas establecidas al efecto y serán acreditados en la propia cuenta de "EL CLIENTE" por períodos en los que hayan estado vigentes.

El saldo mínimo y la tasa de interés aplicable, serán dados a conocer por "EL BANCO" a "EL CLIENTE" en el Anexo A de comisiones y en la Carátula respectivamente.

Los rendimientos del período se calcularán sobre el saldo promedio mensual, dividiendo la tasa de interés anual bruta determinada por "EL BANCO" entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses correspondientes.

"EL BANCO" se reserva el derecho de revisar, y en su caso, ajustar la tasa anual de interés pactada. Los porcentajes aplicables se determinarán en función de los rangos de saldos promedios diarios mensuales de los depósitos, considerando meses calendario.

Quinta.- Los depósitos a que se refiere este apartado podrán ser realizados a favor de menores de edad a través de su representante, ya sea la persona o personas que ejerzan la patria potestad y/o, tutor, y/o cualesquier adulto familiar del menor, en cuyo caso, dicho representante acepta que los mismos se regirán por los términos y condiciones consignados en este instrumento; al menor de edad se le denominará "EL CLIENTE".

"EL BANCO" proporcionará una tarjeta plástica de débito y un número de identificación personal (NIP), el cual en sustitución de la firma autógrafa del representante de "EL CLIENTE" servirá como medio de identificación y de acceso a los recursos depositados, así como para la validación de todas las operaciones efectuadas sobre los mismos, a través de los siguientes medios: 1) en las ventanillas de la red de sucursales y, 2) en los cajeros automáticos de "EL BANCO" y aquellos afiliados al sistema Red.

El representante de "EL CLIENTE" expresa irrevocablemente que acepta ser el único responsable por el uso que se le da a dicha tarjeta y NIP, por lo que libera a "EL BANCO" de cualquier responsabilidad al respecto.

Al cumplir la mayoría de edad "EL CLIENTE", "EL BANCO" podrá transferir de forma automática los recursos depositados a otra cuenta que corresponda a ese segmento; manteniendo el mismo número de cuenta; debiendo "EL CLIENTE" firmar el contrato correspondiente.

Sexta.- Cuenta Básica para el Público en General. En el supuesto de que "EL CLIENTE" contrate con "EL BANCO" la entrega de depósitos conforme a lo que establece el presente contrato, bajo el producto denominado "Cuenta Básica para el Público en General" en la que la suma mensual de los depósitos no exceda en más de tres ocasiones consecutivas el importe en Moneda Nacional equivalente a ciento sesenta y cinco salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, dichos depósitos quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Servicios mínimos:
 1. Apertura y mantenimiento de la cuenta;
 2. Otorgamiento de una tarjeta de débito a "EL CLIENTE" y su reposición en caso de desgaste o renovación;
 3. Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio;
 4. Retiros en efectivo en los cajeros automáticos de "EL BANCO", sin limitación alguna respecto al número de retiros;
 5. Retiros en efectivo en ventanillas de las sucursales de "EL BANCO";
 6. Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
 7. Consultas de saldo en los cajeros automáticos de "EL BANCO";
 8. Consultas de saldo en ventanillas de las sucursales de "EL BANCO", en el evento de que éste: i) dejare de tener a su disposición cajeros automáticos o, (ii) por cualquier circunstancia los cajeros automáticos no estén en funcionamiento;
 9. Domiciliación de pagos; y
 10. Cierre de la cuenta.
- b) Montos:
 1. No requerirá un monto mínimo de apertura; y
 2. "EL BANCO" podrá determinar el saldo promedio mensual mínimo en el Anexo A de Comisiones.
- c) Comisiones: Los servicios mínimos a que se refiere el inciso a) anterior, no causarán comisión alguna.
- d) Cancelación de la cuenta en caso de no mantener el saldo promedio mínimo: En su caso, cuando el saldo promedio mensual mínimo no se haya mantenido en algún mes, "EL BANCO" notificará a "EL CLIENTE" a través del estado de cuenta o de un mensaje cuando "EL CLIENTE" utilice el cajero automático, que de presentarse tal supuesto nuevamente durante los 60 sesenta días naturales inmediatos siguientes al mes de que se trate, podrá cerrar dicha cuenta. Una vez cerrada la cuenta y si existiere saldo a favor de "EL CLIENTE", éste quedará a su disposición en efectivo o mediante cheque de caja expedido a su favor.

Los servicios mínimos que se ofrecen y estén asociados a este tipo de cuentas, así como el saldo promedio mensual mínimo, deberán informarse a través de la página electrónica de "EL BANCO".

Séptima.- Cuenta Básica de Nómina. En el supuesto de que los depósitos a que se refiere este contrato correspondan al pago de nómina o pensión de "EL CLIENTE" y la suma mensual no exceda el importe equivalente a ciento setenta y cinco salarios mínimos diarios vigentes en el Distrito Federal, se denominará "Cuenta Básica de Nómina" y quedarán sujetos a las siguientes condiciones:

- a) Servicios mínimos:
 1. Apertura y mantenimiento de la cuenta;

2. Otorgamiento de una tarjeta de débito a "EL CLIENTE" y su reposición en caso de desgaste o renovación;
3. Abono de recursos a la cuenta por cualquier medio;
4. Retiros en efectivo en los cajeros automáticos de "EL BANCO", sin limitación alguna respecto al número de retiros;
5. Retiros en efectivo en ventanillas de las sucursales de "EL BANCO";
6. Pago de bienes y servicios en negocios afiliados a través de la tarjeta de débito;
7. Consultas de saldo en los cajeros automáticos de "EL BANCO";
8. Consultas de saldo en ventanillas de las sucursales de "EL BANCO";
9. Domiciliación de pagos;
10. Cierre de la cuenta; y
11. Transferencia de recursos de la cuenta a otra Institución de Crédito para el caso del cierre de la cuenta a que se refiere el punto anterior.

- b) Montos: No requerirá un monto mínimo de apertura ni mantener un saldo promedio mensual mínimo.
- c) Comisiones: Los servicios mínimos a que se refiere el inciso a) anterior, no causarán comisión alguna.
- d) Transformación de la cuenta: En el evento de que por cualquier circunstancia la cuenta no reciba depósitos durante 6 seis meses consecutivos, "EL BANCO" podrá transformarla en una cuenta básica para el público en general, previa notificación a "EL CLIENTE" con 30 treinta días naturales de anticipación, a través del estado de cuenta o de un mensaje cuando "EL CLIENTE" utilice el cajero automático.

Los servicios mínimos que se ofrezcan y estén asociados a este tipo de cuentas, así como el saldo promedio mensual mínimo, deberán informarse a través de la página electrónica de "EL BANCO".

Octava.- Cuenta de Nómina. En el supuesto de que los depósitos a que se refiere este contrato estuvieren ligados al servicio "Nómina Electrónica" establecido en el contrato XIV de este documento y/o se ofrezcan servicios adicionales con cobro de comisiones, se denominará "Cuenta de Nómina". En ningún caso el importe de dichas comisiones podrá ser superior al menor que "EL BANCO" cobre por los mismos servicios cuando los ofrezca en otros productos.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a proporcionarle a la empresa contratante del servicio "Nómina Electrónica" establecido en el contrato XIV de este documento, y a quien se le refiere en ese apartado en forma genérica como "EL CLIENTE", los informes y aclaraciones que éste le solicite por escrito, en relación a su Nómina Electrónica.

Novena.- En el caso de que el producto que se instrumenta a través del presente contrato, esté destinado para la recepción del pago de la nómina de "EL CLIENTE", éste podrá solicitar a "EL BANCO" que se transfieran los recursos depositados en la cuenta a otra institución de crédito de su elección, mediante el llenado y firma del formato que para tal efecto se requiere y "EL BANCO" proporcionará a "EL CLIENTE", en el entendido que no se generará ningún costo o comisión a cargo de "EL CLIENTE".

Adicionalmente, "EL CLIENTE" podrá convenir con cualquier institución financiera realice el trámite a que se refiere esta cláusula, en cuyo caso, "EL BANCO" deberá requerir previamente a "EL CLIENTE" la confirmación de haber solicitado el servicio de cancelación y transferencia de recursos, habiéndose obtenido ésta, dará a conocer a la institución financiera receptora, la información respecto al saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación y transferir los recursos a la cuenta que sea indicada por la institución financiera receptora, a más tardar al tercer día hábil bancario contado a partir de la recepción de la solicitud.

Una vez realizado el retiro del saldo, "EL BANCO" renuncia a sus derechos de cobro residuales, que pudieran subsistir después del momento de la cancelación. A partir de la transferencia de los recursos, se extinguen los derechos y obligaciones de los contratos cancelados.

Décima.- Son aplicables a los diferentes tipos de depósito señalados en este contrato, las cláusulas Sexta y Séptima del contrato I anterior.

III.- Depósitos retirables en días preestablecidos.

Primera.- Los depósitos habrán de ser precisamente en Moneda Nacional, "EL BANCO" restituirá las sumas depositadas en la misma especie, devolviendo una cantidad igual a la recibida, más intereses.

"EL CLIENTE" podrá constituir estos depósitos en los días señalados para retiro en la cláusula siguiente o diariamente si las políticas de "EL BANCO" lo permiten, pudiendo además efectuar incrementos a los mismos con esta última periodicidad, en ambos casos siempre que sean días hábiles bancarios, reservándose "EL BANCO" el derecho de no recibir nuevos depósitos.

Segunda.- "EL CLIENTE" podrá retirar, total o parcialmente, las cantidades de dinero que hubiere depositado conforme a lo siguiente:

Si "EL CLIENTE" hubiere optado por retiros diarios, éstos podrán hacerse los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, que sean hábiles bancarios.

Si "EL CLIENTE" hubiere optado por retiros semanales, éstos podrán hacerse los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana que sean hábiles bancarios, dependiendo del tipo de inversión que se establece en la Carátula.

Si "EL CLIENTE" hubiere optado por retiros cada 28 días, éstos podrán hacerse los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de cada semana, en la fecha de vencimiento, que sean hábiles bancarios, dependiendo del tipo de inversión que se establece en la Carátula.

En el supuesto de que cualquier día preestablecido para efectuar retiros fuere inhábil, éste se recorrerá al día inmediato siguiente que sea hábil bancario.

Asimismo, y siempre y cuando las políticas de "EL BANCO", así lo permitan, "EL CLIENTE" podrá solicitar a "EL BANCO" el vencimiento anticipado del o los depósitos de que se trate, pagando la comisión que se establece en la Carátula o en su anexo A de comisiones.

"EL CLIENTE" conviene la renovación automática de sus depósitos, por lo que "EL BANCO" renovará la operación al mismo plazo contratado originalmente hasta en tanto no reciba instrucciones por escrito por parte de "EL CLIENTE" modificando sus instrucciones, en cuyo caso, "EL CLIENTE" expresamente instruye a "EL BANCO" para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del depósito más sus intereses en la cuenta de depósito a la vista que tuviera contratada con "EL BANCO" o con cualesquier otra institución previa solicitud por escrito de "EL CLIENTE" en la que indique número de cuenta CLABE y nombre del banco receptor.

Expresamente convienen las partes que en caso de que "EL CLIENTE" efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de crédito a que se refiere el contrato XIII de este documento o exista la obligación para "EL BANCO" de retener el o los impuestos señalados en la cláusula tercera de las comunes establecidas en el apartado XVII de este contrato, y éstos estén pendientes de cubrirse, "EL CLIENTE" expresamente instruye a "EL BANCO" para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del depósito más sus intereses en la cuenta de depósito a la vista a que se refiere el contrato XIII de referencia, a fin de que se realicen los cargos correspondientes, y con posterioridad, se renovará la inversión en los mismos términos contratados, dejando a salvo lo dispuesto en la cláusula cuarta siguiente.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Tercera.- Por las sumas que se mantengan en depósito, "EL CLIENTE" recibirá intereses a la tasa anual que será dada a conocer por "EL BANCO" a "EL CLIENTE" en la Carátula.

Los intereses se causarán a partir del día en que se constituyan los depósitos y hasta el día anterior al de la fecha en que se efectúen los retiros, serán computados sobre saldos diarios, dividiendo la tasa de interés anual bruta determinada por "EL BANCO" entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses correspondientes, que pasarán a formar parte del saldo del depósito al siguiente día hábil a aquél en que se devenguen. "EL BANCO" se reserva el derecho de revisar y, en su caso, ajustar la tasa anual de interés pactada.

Cuarta.- En el supuesto de que al vencimiento del depósito el saldo del mismo no cumpla con la política de monto mínimo y máximo requerido según el tipo de inversión de que se trate y que se señala en el Anexo A de Comisiones, "EL CLIENTE" conviene expresamente en este acto y autoriza a "EL BANCO" para que traspase los recursos en forma automática a una inversión acorde a su saldo, aplicando los términos y condiciones que correspondan al tipo de inversión de que se trate.

IV.- Depósitos bancarios de dinero a plazo fijo en Moneda Nacional.

Primera.- Los depósitos habrán de ser precisamente en Moneda Nacional, "EL BANCO" restituirá las sumas depositadas en la misma especie, devolviendo una cantidad igual a la recibida, más intereses.

Segunda.- Cada depósito se documentará en un certificado de depósito a plazo o en una constancia de depósito a plazo, en lo sucesivo los certificados y las constancias, que podrán ser a tasa de interés fija o bien a tasa de interés referenciada emitida por "EL BANCO".

"EL BANCO" recibirá de "EL CLIENTE" los certificados y las constancias para su administración al amparo del contrato de depósito de títulos en administración que las partes celebran conforme a las cláusulas propias del mismo, contenidas en este instrumento. La entrega de los certificados y las constancias se comprobará con los recibos de certificados y/o constancias en administración que "EL BANCO" expida a "EL CLIENTE".

Tercera.- Al constituirse los depósitos las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos, el plazo se pactará por días naturales no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes, "EL CLIENTE" retirará las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito.

Cuando el vencimiento del plazo del depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Sólo en el caso de que el depósito o los depósitos de que se trate se hubieren documentado a través de constancias de depósito a plazo y se hubiere convenido la renovación automática de un depósito, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO".

Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en un día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que "EL BANCO" haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el día hábil bancario inmediato anterior al día de la renovación.

Los depósitos documentados en certificados de depósito a plazo no podrán renovarse al vencimiento.

Expresamente convienen las partes que en caso de que "EL CLIENTE" efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de crédito a que se refiere el contrato XIII de este documento y éstas estén pendientes de cubrirse, no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula, aplicándose lo estipulado en el párrafo siguiente.

En el caso de depósitos en los que no se hubiere convenido la renovación automática, "EL CLIENTE" expresamente instruye a "EL BANCO" para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del depósito más sus intereses en la cuenta de depósito a la vista que tiene contratada con "EL BANCO" o con cualesquier otra institución previa solicitud por escrito de "EL CLIENTE" en la que indique número de cuenta CLABE y nombre del banco receptor.

Cuarta.- Por las sumas que mantenga en depósito "EL CLIENTE" recibirá intereses a la tasa anual fija o variable que para cada depósito convenga con "EL BANCO", y que será dada a conocer por "EL BANCO" a "EL CLIENTE" a través de la Carátula.

En el caso de tasa variable "EL BANCO" se reserva el derecho de revisar y, en su caso, ajustar la tasa anual de interés pactada.

Los rendimientos del período se calcularán sobre el saldo promedio mensual, dividiendo la tasa de interés anual bruta determinada por "EL BANCO" entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses correspondientes.

Quinta.- Los certificados que emita "EL BANCO" documentando los depósitos, serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente.

V.- Depósitos bancarios de dinero a plazo fijo en Dólares de los E.U.A.

Primera.- Los depósitos habrán de ser precisamente en Dólares de los E.U.A., "EL BANCO" restituirá las sumas depositadas en la misma especie, devolviendo una cantidad igual a la recibida, más intereses.

Estos depósitos sólo podrán recibirse de personas morales domiciliadas en el país y serán constituidos o incrementados mediante: a) traspasos de fondos de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera; b) la transmisión de documentos a la vista denominados en moneda extranjera y pagaderos sobre el exterior; o c) la entrega de moneda de curso legal de los E.U.A.

Segunda.- Cada depósito se documentará en un certificado de depósito a plazo no negociable o en una constancia de depósito a plazo, en lo sucesivo los certificados y las constancias, y devengará intereses a una tasa fija durante toda la vigencia del depósito, no procediendo revisión alguna de la misma, la cual será dada a conocer por "EL BANCO" a "EL CLIENTE" a través de la Carátula.

"EL BANCO" recibirá de "EL CLIENTE" los certificados y las constancias para su administración al amparo del contrato de depósito de títulos en administración que las partes celebran conforme a las cláusulas propias del mismo, contenidas en este instrumento. La entrega de los certificados y las constancias se comprobará con los recibos de certificados en administración que "EL BANCO" expida a "EL CLIENTE".

Tercera.- Al constituirse los depósitos las partes pactarán en cada caso el plazo de los mismos, el plazo se pactará por días naturales no debiendo

ser menor a un día y será forzoso para ambas partes, "EL CLIENTE" retirará las sumas depositadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para cada depósito, mediante: a) situación de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en moneda extranjera; o b) la entrega de documentos a la vista denominados en Dólares de los E.U.A. y pagaderos sobre el exterior.

Cuando el vencimiento del plazo del depósito ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en estos casos, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Sólo en el caso de que el depósito o los depósitos de que se trate se hubieren documentado a través de constancias de depósito a plazo y se hubiere convenido la renovación automática de un depósito, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación, para operaciones de la misma clase de la que se renueve, mediante carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO".

Si el vencimiento del depósito que se renueve ocurre en un día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que "EL BANCO" haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueve, el día hábil bancario inmediato anterior al día de la renovación.

Los depósitos documentados en certificados de depósito a plazo no podrán renovarse al vencimiento.

En el caso de depósitos en cuya fecha de vencimiento "EL CLIENTE" no se presente a recibir el pago correspondiente, "EL BANCO" el día hábil bancario inmediato siguiente al del vencimiento procederá a depositar el importe de la operación más los intereses generados en una cuenta a la vista con intereses a una tasa menor a la originalmente pactada fijada por "EL BANCO", misma que se denominará tasa de consolación.

No obstante lo anterior, "EL BANCO" podrá renovar el depósito a partir de la fecha del propio vencimiento, siempre y cuando "EL CLIENTE" lo solicite oportunamente.

Cuarta.- Por las sumas que mantenga en depósito "EL CLIENTE" recibirá intereses a la tasa anual fija o variable que para cada depósito convenga con "EL BANCO", y que será dada a conocer por "EL BANCO" a "EL CLIENTE" a través de la Carátula. En el caso de tasa variable "EL BANCO" se reserva el derecho de revisar y, en su caso, ajustar la tasa anual de interés pactada. Los rendimientos del período se calcularán sobre el saldo promedio mensual, dividiendo la tasa de interés anual bruta determinada por "EL BANCO" entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses correspondientes.

VI.- Depósitos bancarios de dinero a la vista en EUROS (unidad monetaria común de varios países de la Unión Europea).

Primera.- Estos depósitos sólo podrán recibirse de personas morales domiciliadas en cualquier parte del país.

Segunda.- Estos depósitos sólo podrán ser constituidos o incrementados mediante traspasos de fondos de depósitos bancarios denominados y pagaderos en EUROS. Las partes convienen expresamente que "EL CLIENTE" no podrá efectuar depósitos en su cuenta a la vista (i) mediante la entrega de documentos a la vista denominados en EUROS y pagaderos sobre el exterior, ni (ii) mediante la entrega de EUROS.

Tercera.- "EL BANCO" podrá pactar libremente con "EL CLIENTE" los montos y saldos mínimos a los cuales esté dispuesto a recibir depósitos para la constitución y abono de estas cuentas.

Cuarta.- Estos depósitos podrán o no devengar intereses. "EL BANCO" podrá pactar libremente con "EL CLIENTE" las tasas de interés que, en su caso, devenguen los depósitos así como la periodicidad a considerar para el pago de los intereses, en el entendido de que en todo caso, "EL BANCO" se reserva invariablemente el derecho de revisar y ajustar diariamente la tasa de interés pactada. Los intereses se calcularán sobre promedios de saldos diarios del período en el cual hayan estado vigentes y se pagarán o capitalizarán libremente, según convengan "EL BANCO" y "EL CLIENTE".

Los rendimientos del período se calcularán sobre el saldo promedio mensual, dividiendo la tasa de interés anual bruta determinada por "EL BANCO" entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses correspondientes.

Quinta.- "EL BANCO" se obliga a pagar los recursos depositados por "EL CLIENTE" precisamente en Euros de acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y con lo dispuesto en la tercera de las "Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito para recibir depósitos a la vista con o sin chequera en Moneda Extranjera" emitidas por Banco de México y contenidas en su circular 3/2012.

Los depósitos a la vista podrán retirarse únicamente mediante situaciones de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en EUROS.

Sexta.- "EL CLIENTE" tendrá prohibido ceder los derechos que para él se deriven del presente contrato, especialmente en relación con este tipo de depósitos.

VII.- Depósitos bancarios de dinero a plazo fijo en EUROS (unidad monetaria común de varios países de la Unión Europea).

Primera.- Estos depósitos sólo podrán recibirse de personas morales domiciliadas en el país.

Segunda.- Estos depósitos sólo podrán ser constituidos o incrementados mediante traspasos de fondos de depósitos bancarios denominados y pagaderos en EUROS, documentados en constancias o certificados no negociables de depósito bancario de dinero a plazo fijo, mismo plazo que en todo caso estará sujeto a las opciones que "EL BANCO" ofrezca y tenga disponibles. Las partes convienen expresamente que "EL CLIENTE" no podrá efectuar depósitos en su cuenta a la vista (i) mediante la entrega de documentos a la vista denominados en EUROS y pagaderos sobre el exterior, ni (ii) mediante la entrega de EUROS.

Tercera.- "EL BANCO" podrá pactar libremente con "EL CLIENTE" los montos y saldos mínimos a los cuales esté dispuesto a recibir depósitos para la constitución y abono de estas cuentas.

Cuarta.- Las partes pactarán libremente en cada caso la tasa de interés anual, así como la periodicidad con la que se pagarán los rendimientos, debiendo constar dichos datos en el certificado o la constancia que para tal efecto expida "EL BANCO". La tasa una vez pactada se mantendrá fija durante toda la vigencia del instrumento, no procediendo revisión alguna de la misma. "EL BANCO" deberá informar los rendimientos a que esté dispuesto a celebrar.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Los rendimientos del periodo se calcularán sobre el saldo promedio mensual, dividiendo la tasa de interés anual bruta determinada por "EL BANCO" entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses correspondientes.

Quinta.- Estos depósitos se documentarán en certificados no negociables o constancias de depósito en las que se especifique que no podrán transferirse los derechos correspondientes a los depósitos que documenten. En las constancias de depósito podrá estipularse la renovación automática de la operación, en caso de no ser retirado el depósito respectivo a su vencimiento.

Sexta.- Al constituirse estos depósitos, las partes pactarán, en cada caso, el plazo de los mismos, no debiendo ser menor a un día y será forzoso para ambas partes.

Séptima.- Todos los retiros de depósitos a plazo fijo en EUROS y de sus rendimientos se realizarán invariablemente mediante situaciones de fondos en cuentas de depósitos bancarios denominados y pagaderos en EUROS.

Octava.- Estos depósitos sólo serán retirables al vencimiento del plazo que ocurrirá invariablemente en un día hábil, sin embargo, si por cualquier circunstancia coincidiera con un día inhábil, el depósito podrá retirarse el día hábil inmediato siguiente, en cuyo caso, los rendimientos continuarán devengándose hasta el día del pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada. De haberse convenido renovaciones automáticas, de igual manera el vencimiento del plazo ocurrirá invariablemente en un día hábil y la operación será renovada precisamente en esa fecha, por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que "EL BANCO" haya publicado (a la apertura de operaciones de cada día hábil, mediante carteles, tableros o pizarrones, visibles de manera destacada, en los lugares abiertos al público en las sucursales u oficinas de "EL BANCO"), para operaciones de la misma clase de la que se renueva, el día en que se efectúa la renovación.

Novena.- En el caso de operaciones en las que no se hubiese pactado renovación automática y en cuya fecha de vencimiento "EL CLIENTE" no se presente a recibir el pago, las partes están de acuerdo en que "EL BANCO", a partir de esa misma fecha, considerará dicho depósito a la vista, en términos del contrato VI anterior.

VIII.- Préstamos en Moneda Nacional con interés otorgados a "EL BANCO", documentados en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento.

Primera.- "EL CLIENTE" podrá entregar a "EL BANCO" sumas de dinero que serán recibidas por éste en calidad de préstamo mercantil, siendo facultad exclusiva de "EL BANCO" determinar libremente los montos mínimos a partir de los cuales esté dispuesto a recibir estos préstamos. Los rangos de inversión determinados, serán dados a conocer por "EL BANCO" a través de su página electrónica.

Segunda.- Estos préstamos habrán de ser precisamente en Moneda Nacional, "EL BANCO" restituirá las sumas depositadas más los intereses en la misma especie, devolviendo una cantidad igual a la recibida, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta de este contrato.

La tasa de interés aplicable, será dada a conocer por "EL BANCO" a "EL CLIENTE" desde el momento en que se pacte la operación y será plasmada en el pagaré y comprobante de inversión correspondiente.

Tercera.- Cada préstamo se documentará en un pagaré con rendimiento liquidable al vencimiento, en lo sucesivo Pagarés, emitido por "EL BANCO".

"EL BANCO" recibirá de "EL CLIENTE" los Pagarés en depósito para su administración, al amparo del contrato respectivo contenido en este instrumento. La entrega de los Pagarés se comprobará con los recibos de pagarés en administración que "EL BANCO" expida a "EL CLIENTE".

Cuarta.- Al recibirse los préstamos las partes pactarán en cada caso, el plazo de los mismos por días naturales, no debiendo ser menor a un día, y será forzoso para ambas partes. "EL BANCO" restituirá las sumas prestadas una vez que hayan transcurrido los plazos convenidos para su devolución.

De acuerdo a lo que las partes hayan convenido al momento de formalizarse la operación, el plazo, la fecha de vencimiento, la fecha de pago del capital y la fecha de pago de los intereses, se establecerán en los Pagarés.

Cuando el vencimiento del plazo para la devolución de las sumas prestadas ocurra en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente, en estos casos los rendimientos continuarán devengándose hasta el día anterior al pago inclusive, a la tasa de interés originalmente pactada.

Cuando se hubiere convenido la renovación automática de un préstamo, éste será renovado a su vencimiento por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicable la tasa de interés que "EL BANCO" haya dado a conocer el día de la renovación, para operaciones de la misma clase de la que se renueva, mediante carteles, tableros o pizarrones visibles de manera destacada en los lugares abiertos al público en las sucursales de "EL BANCO".

Si el vencimiento del préstamo que se renueva ocurre en un día inhábil bancario, la operación será renovada precisamente en dicho día inhábil por un plazo igual al originalmente contratado, siendo aplicables las tasas que "EL BANCO" haya dado a conocer en sus oficinas para operaciones de la misma clase de la que se renueva, el día hábil bancario inmediato anterior al día de la renovación.

Expresamente convienen las partes que en caso de que "EL CLIENTE" efectúe o haya efectuado disposiciones con cargo a la línea de crédito a que se refiere el contrato XIII de este documento y éstas estén pendientes de cubrirse, no operará la renovación automática a que se refiere esta cláusula, aplicándose lo estipulado en el párrafo siguiente.

En el caso de préstamos en los que no se hubiere convenido la renovación automática, "EL CLIENTE" expresamente instruye a "EL BANCO" para que al vencimiento del plazo pactado, deposite el importe del préstamo más sus intereses en una cuenta de depósito a la vista que tenga contratada con "EL BANCO" o con cualesquier otra institución previa solicitud por escrito de "EL CLIENTE" en la que indique número de cuenta CLABE y nombre del banco receptor.

Quinta.- Por las sumas recibidas en préstamo, "EL BANCO" pagará a "EL CLIENTE" intereses a la tasa anual que para cada préstamo convenga con "EL BANCO", la tasa de interés convenida permanecerá sin variación alguna durante el plazo del préstamo, no procediendo revisión alguna de la misma. Los intereses se causarán a partir del día en que se reciba el préstamo y hasta el día anterior al del vencimiento del plazo para la restitución de las sumas prestadas. Los intereses serán pagaderos al término del plazo de la operación, es decir al vencimiento de los Pagarés.

Los rendimientos del periodo se calcularán sobre el importe del préstamo, dividiendo la tasa de interés anual bruta determinada por "EL BANCO" entre 360 (trescientos sesenta) y multiplicando el resultado obtenido por el número de días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses correspondientes.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Sexta.- Los Pagaré que emita "EL BANCO", documentando los préstamos serán siempre nominativos y no podrán ser pagados anticipadamente.

IX.- Depósito de títulos en administración y comisión mercantil.

Primera.- "EL BANCO" recibirá de "EL CLIENTE" cualquier clase de valores y títulos de crédito, documentos que para los efectos de este apartado se designarán generalmente como "valores" de los cuales "EL CLIENTE" podrá encomendar a "EL BANCO" su adquisición o venta, en cumplimiento de la comisión mercantil que en este acto "EL CLIENTE" conviene con "EL BANCO", mediante instrucciones por escrito, para resituirlos cuando "EL CLIENTE" los solicite.

Segunda.- "EL CLIENTE" otorga comisión mercantil a "EL BANCO" para que éste realice por su cuenta y orden actos de comercio, consistentes en la compra, venta, reporto y de una manera general efectúe todo género de operaciones bancarias y bursátiles sobre los "valores" depositados, así como acciones, certificados de la Tesorería de la Federación, aceptaciones bancarias, bonos, cédulas obligaciones, cupones, certificados de participación mobiliaria e inmobiliaria y cualesquiera otros de los que integran lo que se conoce como mercado de dinero y mercado de capitales, de renta fija o variables.

Tercera.- Para la constitución legal del depósito, bastará la recepción física por parte de "EL BANCO" de los "valores" y los depósitos se comprobarán con los recibos que "EL BANCO" emita. Los reembolsos se efectuarán de acuerdo a las instrucciones de "EL CLIENTE", debiendo ser suscrito el recibo correspondiente por parte de éste último, por su representante legal o por persona autorizada para ello.

Cuarta.- El manejo de los "valores" depositados, se sujetará a lo conducente con lo establecido por los artículos 276 a 279 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y a los usos bancarios en general.

"EL BANCO" queda obligado a la custodia y conservación material de los "valores" y a la administración de los mismos, en consecuencia, efectuará el cobro de las cantidades que se deriven de ellos y practicará todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que dichos "valores" confieren a "EL CLIENTE", en términos de las disposiciones anteriores y de la comisión mercantil que se conviene en este acto.

Cuando haya que ejercitar derechos accesorios y opcionales o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los "valores" depositados, se estará en lo conducente a lo dispuesto por los artículos 261 a 263 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, no constituyendo obligación ni responsabilidad para "EL BANCO" informar a "EL CLIENTE" de los avisos que publiquen las emisoras de los valores. En caso de que "EL CLIENTE" no cumpla con las obligaciones que le imponen los citados preceptos legales, "EL BANCO" queda relevado de toda responsabilidad por lo que hace a la administración y obligado a la simple conservación material de los "valores".

Quinta.- "EL BANCO" se ajustará para el manejo de los rendimientos de los "valores" depositados, así como para el manejo de los que lleguen a su vencimiento a las instrucciones de "EL CLIENTE".

En términos del artículo 299 del Código de Comercio, "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para comprar, vender o realizar cualquier operación para sí o para otro de los "valores" que se hayan mandado vender o comprar. Tratándose de "valores" de renta variable, "EL BANCO" podrá adquirirlos o venderlos a los precios que rijan en el mercado, precisamente el día de la operación, si cuenta con autorización expresa de "EL CLIENTE" y en caso contrario, al valor que "EL CLIENTE" le indique.

Sexta.- "EL BANCO" solamente desempeñará la comisión otorgada, siempre y cuando se determine con precisión el género, especie, precio, cantidad, clase y cualquier otra característica necesaria para identificar los "valores" que desee comprar o vender o bien para efectuar cualquier otra operación. La determinación individual y concreta de los "valores", de las instrucciones y demás condiciones de los actos conferidos serán comunicados por "EL CLIENTE" por escrito o a través de Medios Electrónicos.

En lo no previsto y prescrito expresamente por "EL CLIENTE" y siempre que la naturaleza del negocio lo permita, "EL BANCO" podrá obrar a su arbitrio y discreción.

Los registros de "EL BANCO" harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas, salvo prueba en contrario.

Séptima.- "EL BANCO" desempeñará los encargos encomendados contratando en nombre, por cuenta y riesgo de "EL CLIENTE". No obstante lo anterior, cuando sea necesario, "EL BANCO" podrá contratar en nombre propio, para el correcto desempeño de sus funciones, en los términos del artículo 284 del Código de Comercio.

Octava.- "EL BANCO" queda expresamente autorizado para desempeñar por sí los encargos que recibe o bien delegarlos, total o parcialmente, a sus agentes, corresponsales o a través de otras instituciones bancarias, corredores de bolsa o a quien éste juzgue más conveniente, sin tener que recabar en cada caso el consentimiento de "EL CLIENTE", quien expresamente lo autoriza para ello, en los términos del artículo 280 del Código de Comercio.

Novena.- Los "valores" comprados por cuenta de "EL CLIENTE", deberán ser abonados real o virtualmente a la cuenta de depósito de títulos en administración, y podrán ser sustituidos al arbitrio de "EL BANCO" por otros de la misma especie y de semejantes características.

Décima.- "EL CLIENTE" podrá revocar o modificar sus instrucciones por escrito, antes de que el negocio concluya y siempre que a "EL BANCO" le sea posible atenderlas, quedando obligado en todo tiempo a indemnizar a "EL BANCO" de los daños y perjuicios que por ello le cause.

Décima primera.- "EL CLIENTE" se obliga expresamente a cumplir en sus términos las obligaciones asumidas por "EL BANCO" frente a las personas con las que contrate como consecuencia de las instrucciones recibidas.

Décima segunda.- "EL BANCO" podrá determinar libremente mediante políticas de carácter general los montos y saldos mínimos a los que esté dispuesto a operar el depósito de títulos en administración, conviniéndose expresamente que si el valor en efectivo que representen los "valores" depositados resultare inferior al mínimo, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma anticipada, autorizando "EL CLIENTE" la venta de los títulos remanentes al precio de mercado y el abono del producto a la cuenta de cheques abierta a favor de "EL CLIENTE".

Décima tercera.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" la comisión que éste tenga establecida y que será dada a conocer a "EL CLIENTE" en la Carátula o su anexo A de comisiones, los gastos, desembolsos, expensas y anticipos, si los hubiere, originados por la ejecución de la comisión mercantil, así como los intereses generados sobre los conceptos mencionados desde el día en que se hubieren erogado por "EL BANCO". "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que el importe de los "valores" adquiridos, así como los conceptos antes descritos que le correspondan por su gestión, los deduzca de cualquier cuenta acreedora que "EL CLIENTE" mantenga con "EL BANCO".

Décima cuarta.- Los "valores" de "EL CLIENTE" que se encuentren real o virtualmente en poder de "EL BANCO", se entenderán especial y preferentemente afectados al pago de los conceptos mencionados en la cláusula anterior y no podrá ser desposeído "EL BANCO" de los mismos, sin antes ser pagado. Si "EL BANCO" no es pagado en el plazo de ocho días posteriores al requerimiento expreso a "EL CLIENTE", podrá vender de los "valores" que obren en su poder, los suficientes para hacer efectivos sus créditos, por medio de dos corredores o dos comerciantes a su elección,



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

el producto líquido remanente lo acreditará en la cuenta de cheques de "EL CLIENTE", en el caso de contar con ella o de acuerdo a las instrucciones del mismo.

Décima quinta.- Operaciones con fondos de inversión. En caso de que los Valores de este contrato sean acciones representativas del capital social de fondos de inversión, "EL CLIENTE" está de acuerdo y manifiesta desde ahora que está obligado a conocer el contenido de los prospectos de información al público inversionista, de cada uno de los fondos de inversión, mismos que sintetizan los aspectos más importantes de cada uno de ellos y, además, contienen toda la información relevante dirigida al público inversionista para realizar una adecuada toma de decisiones de inversión.

"EL CLIENTE" recibirá el(los) prospecto(s) de Información del(los) fondo(s) de inversión en el momento de su contratación, firmando "EL CLIENTE" el acuse de recibo correspondiente y manifestando su conocimiento y conformidad con el contenido y alcance de los mismos.

Cualquier información relativa a los fondos de inversión que deba hacerse del conocimiento del público inversionista y de los accionistas de las mismas, inclusive la relativa a modificaciones de los prospectos, se publicará para su consulta en la página electrónica www.bb.com. En caso de que se constituya un nuevo fondo de inversión, el correspondiente prospecto de información se publicará en la mencionada página electrónica.

Se entenderá que el "EL CLIENTE" está de acuerdo con el contenido y alcance de los prospectos de información y, en su caso, las modificaciones correspondientes cuando "EL CLIENTE":

- realice una compra de acciones en un fondo de inversión
 - mantenga su posición o la incremente con alguna operación, o.
 - realice cualquier operación subsecuente, o.
- c) no manifieste a "EL BANCO" ninguna observación al respecto dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales a partir de que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" las correspondientes modificaciones a través de la página electrónica antes referida.

El consentimiento de "EL CLIENTE" expresado de la forma aquí prevista liberará a "EL BANCO" y al fondo de inversión de que se trate de toda responsabilidad.

Los cambios en el régimen de inversión o de recompra, serán notificados por "EL BANCO" a través de la página electrónica, a efecto de que "EL CLIENTE" dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación o la publicación, pueda manifestar, en su caso, su intención de no permanecer como tal y ejecutar su derecho a vender sus acciones a un precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno. Transcurrido dicho plazo sin que "EL BANCO" haya recibido ninguna notificación, se entenderá que las modificaciones han sido aceptadas.

A efecto de que "EL CLIENTE" pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y no rebasar los límites máximos establecidos en el prospecto de información del fondo de inversión de que se trate, podrá consultar el número de las acciones en circulación en la página electrónica, así como, con el funcionario de la sucursal u oficina de "EL BANCO" que maneja su cuenta.

Si cualquiera de los fondos de inversión pretende llevar a cabo alguna operación que implique la modificación a su calificación de riesgo, "EL BANCO" lo notificará a "EL CLIENTE" a través de la página electrónica con el propósito de que este último, dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la notificación, pueda manifestar su intención de vender sus acciones al precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno.

X.- De los Servicios de Inversión:

Primera.- Para los efectos de este contrato, los siguientes términos, cuando inicien con mayúscula, tendrán el significado que se describe a continuación:

Asesoría en Inversiones.- A la recomendación o consejo que "EL BANCO", de manera verbal o escrita, haga de manera personalizada a "EL CLIENTE", que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede ser a solicitud de "EL CLIENTE" o por iniciativa de "EL BANCO".

Comercialización o Promoción.- A la recomendación generalizada por parte de "EL BANCO" con independencia del Perfil del Cliente, sobre los servicios que "EL BANCO" ofrece, o bien, para realizar operaciones de compra, venta o reporto sobre los Valores que se detallan en las Disposiciones en materia de Servicios de Inversión.

Disposiciones en materia de Servicios de Inversión.- A las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Casas de Bolsa e Instituciones de Crédito en materia de servicios de inversión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de enero de 2015 y sus respectivas modificaciones.

Ejecución de Operaciones.- Es la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores, estando "EL BANCO" obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE".

Fondos de Inversión.- Son sociedades anónimas de capital variable que tendrán por objeto exclusivamente la adquisición y venta habitual y profesional de activos objeto de inversión con recursos provenientes de la colocación de las acciones representativas de su capital social ofreciéndolas a persona indeterminada, a través de servicios de intermediación financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores.

Guía de Servicios de Inversión.- Es el documento puesto a disposición de "EL CLIENTE" en la página de internet de "EL BANCO" www.bb.com.mx, el cual contiene la descripción de los Servicios de Inversión, así como las clases o categorías de valores que "EL BANCO" puede ofrecerle; las comisiones, costos o cualquier otro gasto relacionado con los Servicios de Inversión; los mecanismos para la recepción y atención de reclamaciones; y la política para la diversificación de carteras de inversión.

Perfil del Cliente.- Los lineamientos y políticas establecidos por "EL BANCO" tendientes a identificar la situación financiera, conocimientos y experiencia en materia financiera, así como los objetivos de inversión de "EL CLIENTE", con base a la información y documentación proporcionada por "EL CLIENTE". El Perfil del Cliente se confirmará con la periodicidad que señalen las Disposiciones en materia de Servicios de Inversión. "EL CLIENTE" tendrá la obligación de avisar a "EL BANCO" si los elementos utilizados para designar su Perfil del Cliente han sufrido cambios significativos, de lo contrario, se entenderá que confirma el perfil asignado. "EL CLIENTE", dependiendo de sus objetivos de inversión, podrá contar con un Perfil del Cliente distinto en cada contrato que celebre con "EL BANCO".

Perfil del Producto.- Análisis realizado por "EL BANCO", respecto de cada tipo de producto financiero con base en la información pública difundida en los términos de las Disposiciones en materia de Servicios de Inversión.

Servicios de Inversión.- Es la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de servicios de inversión asesorados y no asesorados.

Servicios de Inversión Asesorados.- Es la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de Asesoría de Inversiones y Gestión de Inversiones.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Servicios de Inversión No Asesorados.- Es la prestación habitual y profesional a favor de "EL CLIENTE", de Ejecución de Operaciones y Comercialización o Promoción.

Valores.- Significan aquéllos definidos como tales en la Ley del Mercado de Valores y en las disposiciones de carácter general que de ella derivan, incluyendo las acciones de los Fondos de Inversión.

Segunda.- "EL CLIENTE" determina a través de la Solicitud, el tipo de servicio de inversión que requerirá de "EL BANCO" y que acepta con un "SI" alguna(s) de las siguientes opciones: Asesoría de Inversiones, Ejecución de Operaciones, y/o Comercialización o Promoción

En caso de que el cliente opte por la contratación de Servicios de Inversión Asesorados y No Asesorados, se identificarán las operaciones que se realicen al amparo de la prestación de los Servicios de Inversión Asesorados de aquellas que fueron instruidas por "EL CLIENTE".

Tercera.- Manifiesta "EL CLIENTE" que: a) Reconoce expresamente que por la naturaleza de las inversiones que se expresan en este contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de Fondos de Inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas distintas a las que se obligan a cubrir los emisores, estando sus inversiones sujetas, por lo tanto, a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, salvo aquellas operaciones que de conformidad con la legislación aplicable se establezca lo contrario; b) Le fueron debidamente explicados los riesgos de cada uno de los productos y Servicios de Inversión ofrecidos por "EL BANCO", dentro de los respectivos Perfil del Cliente y Perfil del Producto, otorgados por "EL BANCO" de conformidad con la información que para estos efectos proporcionó "EL CLIENTE"; c) La Guía de Servicios de Inversión, fue puesta a su disposición a través de la página electrónica www.bb.com.mx

Cuarta.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los Servicios de Inversión Asesorados amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de Asesoría de Inversiones. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá las recomendaciones, consejos o sugerencias personalizadas para la adquisición de los diferentes Fondos de Inversión que "EL BANCO" distribuye. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que en ningún caso se deberá entender que las recomendaciones, consejos o sugerencias, garantizan el resultado, el éxito de las inversiones o sus rendimientos. "EL BANCO" explicará a "EL CLIENTE" las principales características de los diferentes Fondos de Inversión que distribuye, así como el Perfil del Producto que les corresponda, y le recomendará los que sean congruentes con el Perfil del Cliente.

Quinta.- "EL BANCO" determinará el Perfil del Cliente a través de la aplicación de un cuestionario. En el supuesto de que "EL CLIENTE" no suscriba el cuestionario, "EL BANCO" otorgará a "EL CLIENTE" el Perfil del Cliente más conservador, el cual podrá ser modificado por "EL BANCO" a solicitud expresa de "EL CLIENTE".

"EL CLIENTE" reconoce y acepta que cualquier instrucción que gire a "EL BANCO" para la celebración de operaciones relacionadas con Valores que no sean acordes con su Perfil de Cliente, serán realizadas bajo su propio riesgo y, por lo tanto, las citadas Operaciones se entenderán ejecutadas sin la recomendación de "EL BANCO", pudiendo éste únicamente proporcionar a "EL CLIENTE" información pública de los Valores objeto de la operación correspondiente.

Sexta.- "EL BANCO" informará a "EL CLIENTE" a través de los medios pactados el nombre y los datos de contacto de la persona que le proporcionará los Servicios de Inversión Asesorados, así como cualquier sustitución de dicha persona o la modificación a la referida información.

Séptima.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los Servicios de Inversión amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de Ejecución de Operaciones. "EL CLIENTE" reconoce y acepta que este servicio comprenderá la recepción de instrucciones, transmisión y ejecución de órdenes, en relación con uno o más Valores, estando "EL BANCO" obligado a ejecutar la operación exactamente en los mismos términos en que fue instruida por "EL CLIENTE", quien reconoce que es el único responsable de verificar que dichos Valores son acordes con sus objetivos de inversión y de evaluar dichos riesgos. Finalmente, "EL CLIENTE" se obliga a confirmar sus instrucciones respecto de la Ejecución de Operaciones, a través de medios pactados en el Contrato Multicuenta, de los cuáles "EL BANCO" guardará evidencia y, en su caso, las grabaciones de voz.

Octava.- "EL CLIENTE" acepta que dentro de los Servicios de Inversión amparados por este contrato, "EL BANCO" podrá prestarle el servicio de Comercialización o Promoción. "EL CLIENTE" asume la obligación de contratar los servicios de Comercialización o Promoción con "EL BANCO" en el supuesto de que desee recibir recomendaciones generales sobre los Valores objeto de este servicio de inversión. Únicamente podrán considerarse como recomendaciones generales por parte de "EL BANCO" aquellas generadas sobre los valores considerados dentro de los servicios de Comercialización o Promoción establecidos por las Disposiciones en materia de Servicios de Inversión. "EL BANCO", se obliga a proporcionar a "EL CLIENTE" al momento de formular las recomendaciones generales, al menos la información relativa al Perfil del Producto, haciéndole saber tanto los beneficios potenciales, así como sus riesgos, costos y cualquier otra advertencia que deba conocer "EL CLIENTE".

Novena.- "EL BANCO" podrá grabar todas las conversaciones telefónicas que mantengan ambas partes, a la firma del presente contrato "EL CLIENTE" manifiesta su autorización y conformidad para realizar tales grabaciones. "EL CLIENTE" acepta desde ahora que "EL BANCO" no tendrá obligación de informarle, en su momento, que se están grabando las conversaciones telefónicas, así como que tales grabaciones serán propiedad exclusiva de "EL BANCO" y que su contenido producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes, teniendo en consecuencia el mismo valor probatorio.

XI.- Prestación de servicios bancarios a través de Medios Electrónicos. (Estos servicios se otorgarán en cuentas en las que habiendo más de un titular se hubieren constituido bajo régimen solidario empleando los términos "o" u "y/o")

a) Domiciliación.

Primera.- "EL BANCO" pagará por cuenta y orden de "EL CLIENTE" con cargo a la(s) cuenta(s) contratada(s) al amparo de los contratos I y/o II, la proveeduría de ciertos bienes o servicios que éste último indique en el formato de domiciliación correspondiente para su incorporación a los servicios ofrecidos por "EL BANCO", o bien mediante la autorización del cargo a través del proveedor del bien o servicio, bajo las condiciones siguientes:

- a).- Si la cuenta de cheques tiene fondos suficientes para soportarlo, de lo contrario "EL BANCO" no se hará responsable del pago.
- b).- "EL BANCO" no será responsable de las variaciones del importe de los pagos, ni de las deficiencias en que incurra quien deba recibirlos.
- c).- "EL BANCO" no será responsable si no efectúa los pagos o no los realiza oportunamente, cuando el proveedor no le entregue la información correspondiente o porque la reciba de manera extemporánea.
- d).- Expresamente se conviene que será "EL CLIENTE" quien aclare con el proveedor cualquier inconformidad que tenga en relación con el importe que se le cobre y con la calidad del servicio o producto, dado que "EL BANCO" se limitará a cubrir el importe que aparezca en la información correspondiente que deba pagar por cuenta de "EL CLIENTE".

e).- En relación con pagos de primas de seguros, "EL CLIENTE" se obliga a convenir expresamente con la aseguradora que estos se harán con cargo a la cuenta de vista que tenga abierta en "EL BANCO", no asumiendo "EL BANCO" ninguna responsabilidad si no efectúa el pago de las primas porque la aseguradora no las cobre, o las cobre fuera del término pactado.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Segunda.- "EL CLIENTE" tendrá la facultad de solicitar a "EL BANCO" en cualquier momento y a través del formato que para tales efectos tenga establecido "EL BANCO" la cancelación del servicio de domiciliación de pago de bienes y servicios previsto en el presente contrato, sin requisito adicional alguno salvo que dicha solicitud sea entregada a "EL BANCO" por escrito o a través de Bajionet cuando "EL CLIENTE" tenga contratado dicho servicio, solicitud que surtirá efectos dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se reciba, sin responsabilidad alguna para "EL BANCO".

b) Asociación de un número de teléfono móvil a la cuenta de vista.

Primera.- "EL CLIENTE" tendrá la facultad de solicitar a "EL BANCO" en cualquier momento, sin costo alguno y a través del formato que para tales efectos tenga establecido "EL BANCO", la asociación de un número de telefonía móvil a la cuenta de vista que tenga contratada con "EL BANCO", a fin de que éste pueda abonar a dicha cuenta los recursos derivados de transferencias electrónicas de fondos que reciba con la identificación de dicho número de telefonía móvil.

Segunda.- "EL CLIENTE" podrá cambiar en cualquier momento, sin costo alguno y a través del formato establecido por "EL BANCO", el número de telefonía móvil registrado en términos de la cláusula anterior, y señalar un nuevo número de telefonía móvil para que quede asociado a la cuenta de vista que tenga celebrada con "EL BANCO".

Tercera.- "EL CLIENTE" podrá desasociar en cualquier momento, sin costo alguno y a través del formato establecido por "EL BANCO", el número de telefonía móvil registrado en términos de las cláusulas primera y segunda anteriores, a la cuenta de vista que tenga celebrada con "EL BANCO", para que deje de recibir transferencias electrónicas de fondos que indiquen dicho número de telefonía móvil.

Cuarta.- Las solicitudes señaladas en este inciso surtirán efectos en un plazo no mayor a un día hábil bancario contado a partir de la fecha de presentación a "EL BANCO".

A partir del momento en que "EL BANCO" reciba la solicitud de "EL CLIENTE" para desasociar o cambiar su número de telefonía móvil, todas las transferencias electrónicas de fondos que indiquen los dígitos de la línea de telefonía móvil desasociada dejarán de acreditarse a la cuenta de "EL CLIENTE", sin responsabilidad alguna para "EL BANCO".
Queda bajo la absoluta responsabilidad de "EL CLIENTE" dar de baja el número asociado a su cuenta cuando deje de utilizar la línea de teléfono móvil correspondiente.

c) Banca telefónica digital.

Primera.- "EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" una clave confidencial para tener acceso a los servicios que se presten por este medio.

Segunda.- "EL BANCO" podrá prestar, entre otros, los siguientes servicios bancarios a través del servicio de banca telefónica digital:

- 1.- Consulta de saldos;
- 2.- Traspasos de fondos;
- 3.- Pago de tarjetas de crédito;
- 4.- Modificaciones a las instrucciones de servicio, como cambio de domicilio, envío de correspondencia y las demás que "EL BANCO" informe a "EL CLIENTE"; y
- 5.- Renovación de inversiones que lleguen a su vencimiento.

Tercera.- Todo cambio o adición en los mencionados servicios y a los términos y condiciones del presente contrato, así como los horarios de servicio, se notificarán a "EL CLIENTE" a través de la página electrónica de "EL BANCO", de los estados de cuenta o mediante avisos colocados en las oficinas de "EL BANCO". "EL CLIENTE" está conforme que de hacer uso de cualquiera de los servicios con las modificaciones o adiciones se tendrá por aceptado el cambio indicado, en forma total.

Los servicios que "EL BANCO" podrá prestar de acuerdo al presente contrato se realizarán conforme a las bases siguientes, además de lo establecido en el resto de su clausulado:

- I.- Las operaciones que se realicen de lunes a domingo durante las 24 horas del día quedarán registradas el mismo día de su concertación;
- II.- La consulta de saldos se proporcionará con base en los registros que aparezcan el día en que se realice la consulta.

Cuarta.- "EL CLIENTE", en todo caso será responsable de las operaciones que se hagan con sus números personales y confidenciales y por tanto desde ahora reconoce y acepta como suyas todas las operaciones que se efectúen en la banca telefónica digital, documentadas con comprobantes que contengan la clave de operación, así como de las cantidades dispuestas y las operaciones realizadas.

Quinta.- Expresamente reconoce "EL CLIENTE" que los registros de las operaciones que aparezcan en el computador de "EL BANCO" de las grabaciones del sistema de banca telefónica digital, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal en las transacciones con cargo o crédito a sus cuentas y en los casos de depósitos, pagos de servicios y de créditos, no constituyendo dichos comprobantes recibo por el monto que consigne "EL CLIENTE", aunque sí constancia de que operó el acceso al sistema de banca telefónica digital.

Sexta.- "EL BANCO" podrá establecer una contraprestación como pago del derecho de usar el servicio de banca telefónica digital a cargo de "EL CLIENTE", mismo que le será comunicado a través del Anexo A de Comisiones.

Séptima.- Los retiros y traspasos se efectuarán hasta donde lo permitan los fondos que haya disponibles.

Los movimientos que se pretendan efectuar mediante el servicio de banca telefónica digital en cuentas que no tengan fondos suficientes disponibles no serán atendidos por "EL BANCO".

Octava.- Todas las operaciones de cargo y abono se aplicarán a las cuentas indicadas y se reflejarán en el estado de cuenta, se señalarán con una clave que indique que se efectuó a través de la banca telefónica digital, siendo aplicable lo previsto por el artículo 58 de la Ley de Instituciones de Crédito.

d) Terminal punto de venta y cajeros automáticos.

Primera.- (Cláusula aplicable solo para personas físicas).- "EL BANCO" expedirá a nombre de "EL CLIENTE" una tarjeta de débito a través de un plástico con banda magnética o CHIP que contendrá un número de cuenta y le asignará su número confidencial de identificación personal (NIP), que tiene por objeto exclusivo ser el medio de acceso al servicio de cajeros automáticos compartidos (RED) y/o, en los cajeros Visa y Plus en el extranjero y/o, en los cajeros automáticos de los sistemas que en lo futuro llegue a contratar "EL BANCO", cuyo propósito es que "EL CLIENTE" pueda realizar consulta de saldos y retiro de dinero en efectivo de los depósitos a que se refieren los contratos I y II de este instrumento, así como a realizar compra de bienes y servicios en comercios afiliados a través de terminales punto de venta.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

"EL BANCO" expedirá de manera gratuita solamente una tarjeta plástica, por lo que en caso de que hubiere más de un titular, "EL CLIENTE" deberá cubrir, si así lo solicita, una comisión por cada tarjeta que se emita para los demás cotitulares, de conformidad con las tarifas que "EL BANCO" tenga vigentes por ese concepto. La misma comisión se deberá de cubrir para el caso de las tarjetas adicionales a que se refiere el párrafo siguiente.

Asimismo, "EL CLIENTE" podrá solicitar por escrito a "EL BANCO" que expida tarjetas adicionales a nombre de la(s) persona(s) que, en su caso, haya designado en los términos del artículo 57 de la Ley de Instituciones de Crédito autorizándola(s) para que realice(n) las operaciones que en este apartado se consignan, en el entendido de que deberá(n) sujetarse a lo que se establece en el mismo.

Se exceptúa del cobro de comisiones a que se refiere esta cláusula, respecto a las tarjetas plásticas que se emitan como medio de disposición de los depósitos a la vista a que se refieren las cláusulas sexta y séptima del contrato II del presente instrumento.

"EL CLIENTE" podrá hacer uso de una tarjeta de débito electrónica (tarjeta virtual) siempre que tenga contratado el servicio de banca por internet de "EL BANCO", tenga instalada la aplicación denominada Bajonet Móvil en su dispositivo móvil y así lo autorice "EL BANCO", en cuyo caso este último generará un código dinámico para cada operación de pago o disposición que requiera "EL CLIENTE", mediante el cual se podrán validar las operaciones realizadas por este último a través de las terminales punto de venta o comercio electrónico por internet.

"EL CLIENTE" deberá activar el servicio a través de la aplicación instalada en el dispositivo móvil a utilizar para la generación de las tarjetas virtuales. De igual forma "EL CLIENTE" debe registrar ante "EL BANCO" la clave de acceso a utilizar para la generación de las tarjetas virtuales, que debe estar conformada de al menos 4 (cuatro) caracteres numéricos, la cual acompañada del softoken y las claves generadas por éste, se utilizarán como sustitutos de la firma autógrafa de "EL CLIENTE", en lo que respecta al servicio de generación de tarjetas virtuales. La generación de tarjetas de débito virtuales no es aplicable a los tarjetahabientes adicionales ni a personas morales.

En lo sucesivo, cuando en este contrato se haga alusión al término "tarjeta de débito", éste podrá referirse indistintamente a la tarjeta plástica o en su caso, a la tarjeta virtual.

Segunda.- (Cláusula aplicable solamente para personas físicas con actividad empresarial o personas morales).- Previa solicitud de "EL CLIENTE" a través de sucursal y/o Banca por Internet, "EL BANCO" expedirá a nombre de cada una de las personas autorizadas por "EL CLIENTE" una tarjeta de débito a través de un plástico con banda magnética o CHIP que contendrá un número de cuenta y le asignará su número confidencial de identificación personal (NIP), que tiene por objeto exclusivo ser el medio de acceso al servicio de cajeros automáticos compartidos (RED) y/o, en los cajeros Visa y Plus en el extranjero y/o, en los cajeros automáticos de los sistemas que en lo futuro llegue a contratar "EL BANCO", cuyo propósito es que "EL CLIENTE" pueda realizar consulta de saldos y retiro de dinero en efectivo de los depósitos a que se refieren los contratos I y II de este instrumento, así como a realizar compra de bienes y servicios en comercios afiliados a través de terminales punto de venta.

"EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE" en la sucursal de "EL BANCO" en la que tenga asignada su cuenta, dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la solicitud de "EL CLIENTE", un paquete que contendrá la(s) tarjeta(s) de débito y los Números de Identificación Personal (NIP) asignados para cada una de las tarjetas en sobres termosellados, debiendo "EL CLIENTE" firmar el correspondiente acuse de recibo y verificar su contenido de inmediato.

"EL CLIENTE" a través de los servicios de Banca por Internet, efectuará la asignación de límites de disposición de recursos a las tarjetas de las personas que él designe, para que éstos mismos dispongan de los montos autorizados en su favor, mediante la utilización de las tarjetas. Una vez asignados los límites de disposición, las tarjetas quedarán activas y podrán ser utilizadas por los autorizados de "EL CLIENTE" en los términos del presente contrato. Las personas autorizadas por "EL CLIENTE" en ningún caso podrán hacer disposiciones o retiros mediante el uso de la tarjeta de débito por cantidades que excedan del importe de disposición máximo diario y/o mensual fijado por el mismo "CLIENTE".

"EL BANCO" cobrará a "EL CLIENTE" una comisión por manejo anual de cada tarjeta de débito, por el importe señalado en el Anexo A de Comisiones que forma parte integrante de este contrato, misma que será cargada en la cuenta de vista de "EL CLIENTE" con cada asignación de la(s) tarjeta(s) y en la fecha de aniversario, mientras no se encuentren canceladas.

"EL CLIENTE" y sus autorizados para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconocen y aceptan el carácter personal e intransferible de la tarjeta de débito así como la confidencialidad del Número de Identificación Personal ("NIP") asignado. Por lo tanto es exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" cualquier quebranto que pudiera sufrir "EL BANCO" como consecuencia del uso indebido que llegara a hacerse de las referidas tarjetas de débito o de los Números de Identificación Personal (NIP).

"EL CLIENTE" deberá informar a sus autorizados que en caso de robo o extravío de las tarjetas de débito, deberán efectuar el reporte a "EL BANCO" conforme a lo establecido en la cláusula octava siguiente. Mientras no se realice el citado reporte "EL CLIENTE" será responsable de todas y cada una de las transacciones realizadas con las tarjetas de débito asignadas a sus autorizados.

Tercera.- Para efectuar retiros, "EL CLIENTE" deberá insertar su tarjeta de débito y teclear su número confidencial de identificación personal (NIP), ya que es la llave de acceso a los fondos del depósito, siendo por consiguiente responsable de las operaciones que se hagan con su tarjeta y firma electrónica o con la(s) tarjeta(s) y firma(s) electrónica(s) de su(s) tarjeta habiente(s) adicional(es).

En el caso de disposiciones a través de la compra de bienes o servicios en comercios afiliados, bastara la sola presentación de la tarjeta, la autorización electrónica y en su caso, la firma del titular en el comprobante de compra.

Las disposiciones efectuadas por "EL CLIENTE" en el extranjero, serán correspondidas invariablemente con un cargo en Moneda Nacional a la cuenta del depósito, calculando su equivalencia al tipo de cambio con el que las redes internacionales contratadas por "EL BANCO" manejen al momento de la transacción.

"EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad en el caso de que "EL CLIENTE" no pueda, por cualquier causa, efectuar las operaciones materia de este contrato, ni por la retención de su tarjeta o por la supresión del servicio por causas ajenas al control operativo de "EL BANCO".

Las disposiciones realizadas afectarán el saldo disponible el mismo día y hora en que fueren hechas, independientemente de la aplicación contable interna que lleve "EL BANCO", y se reflejarán en el estado de cuenta correspondiente, señalándose con una clave que indique el medio a través del cual se efectuó.

Cuarta.- Los límites de retiro de fondos a través de cajeros automáticos, serán los que tenga establecidos "EL BANCO" en el momento en que se efectúe dicho retiro y que haya dado a conocer a "EL CLIENTE" mediante aviso oportuno.

Quinta.- "EL CLIENTE" será responsable de las operaciones que se hagan con su tarjeta, y en su caso, tarjeta(s) adicional(es) de la cuenta y su(s) respectivo(s) número(s) confidencial(es) de identificación personal (NIP) y por lo tanto:

1.- Reconoce y acepta como suyas todas las operaciones que se efectúen mediante comprobantes que contengan el número de su tarjeta en el uso de cajeros automáticos;



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

2.- Asimismo, reconoce que el uso de la(s) tarjeta(s) de débito a través de su(s) número(s) confidencial(es) de identificación personal (NIP) hará(n) prueba plena de que fue su voluntad disponer de los recursos depositados.

Sexta.- El uso de la tarjeta plástica con circuito integrado en terminales punto de venta y de manera conjunta la tarjeta y el NIP en cajeros automáticos, en sustitución de la firma autógrafa, tendrán los efectos que establece el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito. "EL CLIENTE" reconoce desde ahora y sin reservas como prueba plena de los retiros a través de estos equipos, el texto y los montos que impriman internamente las máquinas, que harán referencia al número de cuenta en los comprobantes que de las mismas expidan los cajeros automáticos, así como los registros de las operaciones a que se refiere el presente contrato que aparezcan en los sistemas contables y de cómputo de "EL BANCO".

Séptima.- "EL BANCO" no cobrará comisiones por el uso de cajeros automáticos propios; el uso de cajeros automáticos compartidos (RED) y/o, de los cajeros Visa y Plus en el extranjero y/o de otros equipos, podrá generar comisiones que serán dadas a conocer a "EL CLIENTE" a través de la pantalla del propio cajero.

Octava.- En caso de robo o extravío de la(s) tarjeta(s) de débito o del dispositivo a través del cual se generan las tarjetas virtuales, "EL CLIENTE" notificará primeramente vía telefónica y/o a través de cualquier otro medio autorizado por "EL BANCO" quien le otorgará el número de folio correspondiente. Hasta en tanto, "EL BANCO" no reciba la notificación telefónica, "EL CLIENTE" será responsable de todas las operaciones que se hicieran mediante el uso de la(s) tarjeta(s).

En los casos de robo, extravío o en aquellos que por una causa imputable a "EL CLIENTE" se haga necesario expedir una nueva tarjeta plástica de débito, "EL CLIENTE" pagará a "EL BANCO" la cantidad que le indique por tal concepto, con excepción de aquellas que se emitan como medio de disposición de los depósitos a la vista a que se refieren las cláusulas sexta y séptima del contrato II del presente documento, denominada Cuenta Básica para el Público en General y Cuenta Básica de Nómina, cuya reposición será gratuita.

Novena.- En caso de darse por terminado el contrato de depósito correspondiente, previa a la entrega de los recursos si los hubiera, "EL CLIENTE" deberá devolver inmediatamente la(s) tarjeta(s) plástica(s) de débito proporcionada(s) por "EL BANCO", ya que es (son) propiedad de éste, caso contrario, "EL CLIENTE" deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con ellas, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de dicha fecha.

e) Banca por Internet

Primera.- Cuando se usen mayúsculas en el presente contrato los siguientes términos tendrán los significados que aquí se les atribuyen y serán aplicados tanto en singular como en plural, así como a sus conjugaciones y a otras modalidades de los puntos definidos:

Computador Central.- Significará el sistema de cómputo propiedad de "EL BANCO" que cuenta con la infraestructura técnica, información y capacidad necesaria para el procesamiento de datos con lo cual es posible darle soporte y funcionalidad a los Medios Automatizados.

Cuentas Autorizadas Propias.- Significarán las cuenta(s) de depósito de dinero a la vista contratada(s) con "EL BANCO", a nombre de "EL CLIENTE", sobre la(s) cual(es) éste último podrá autorizar, tramitar y/o ejecutar las Operaciones disponibles en los Medios Automatizados.

Cuentas Autorizadas de Terceros.- Significarán las cuenta(s) bancaria(s) que terceros, personas físicas o morales, tienen abiertas en "EL BANCO", con alguna otra institución de crédito de este país o las cuentas bancarias que tengan dichos terceros en el extranjero, mismas cuentas a las que "EL CLIENTE" podrá enviar transferencias de fondos, pagos, así como autorizar, tramitar y/o ejecutar las demás Operaciones que se permitan en los Medios Automatizados.

Cuentas Autorizadas Varias.- Significarán las cuenta(s) bancaria(s) que "EL CLIENTE" tiene abierta(s) fuera de "EL BANCO" con alguna otra institución de crédito de este país o las cuentas bancarias que tenga en el extranjero, mismas a las que "EL CLIENTE" podrá efectuarles transferencias de fondos así como autorizar, tramitar y/o ejecutar las demás Operaciones que se permitan en los Medios Automatizados.

Día Hábil.- Significará cualquier día del año, excepto los días que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores señale como aquellos en que las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas y suspender operaciones.

Dirección Electrónica.- Significará la dirección, página o nombre de dominio que en Internet tiene reservado "EL BANCO" y en la cual se hace contacto con el Software, y que son las siguientes.

www.bb.com.mx
www.bancobajio.com.mx
www.bancodelbajio.com.mx
www.bajionet.com.mx
www.bajionet.com
<http://movil.bb.com.mx> (en el caso de que el Equipo Tecnológico telefónico tenga acceso a Internet)

En el caso específico de compraventa de divisas a través de la siguiente dirección:

www.e-bbdivisas.com
www.e-bbdivisas.com.mx

Dispositivos de Seguridad.- Significarán las contraseñas numéricas, alfabéticas y/o alfanuméricas que servirán como medio electrónico de aceptación, así como de identificación y acceso a los Medios Automatizados, debiendo emplearse para los efectos de este contrato, los siguientes dispositivos:

1. **Usuario.-** Individualiza a "EL CLIENTE" y se integra por un conjunto de caracteres alfabéticos y/o alfanuméricos.
2. **Clave de Acceso.-** Clave alfanumérica que relaciona el uso de la misma con "EL CLIENTE".
3. **Token.-** Es el factor de autenticación que se proporciona a "EL CLIENTE" y que genera distintas combinaciones numéricas de un solo uso para la autorización de Operaciones, en el entendido de que cada Token funciona de forma independiente y arroja sus propias combinaciones, pudiendo ser un dispositivo físico que las genera automáticamente o un Software que las genera a petición del Usuario.
4. **Código de Activación.-** Clave que permite la activación del Token que se proporciona a través de un dispositivo Software.

Equipo Tecnológico.- Significará los sistemas o equipos electrónicos, telefónicos, de cómputo o procesamiento de datos y de cualquier otra tecnología, en propiedad, posesión o uso de "EL CLIENTE", por medio de los cuales tendrá la posibilidad de obtener los servicios a que se refiere el presente contrato.

Internet.- Significará el enlace mundial de redes de ordenadores o sistemas de cómputo, fijos o móviles, a través de estándares de transmisión (protocolos) que facilitan entre dichos sistemas la transmisión y recepción de Mensajes de Datos, haciendo posible, entre otros conceptos, la prestación o intercambio de información, de servicios y la realización de transacciones comerciales. En el entendido de que "EL CLIENTE" deberá tener contratado un proveedor, de su elección, para obtener el servicio de Internet que deberá solventar por sus propios medios.

Línea.- Significará la comunicación o conexión que por medio de Internet se establezca entre el Equipo Tecnológico y los Medios Automatizados.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Medios Automatizados.- Significará el Software fijo o móvil.

Mensaje de Datos.- Significará las instrucciones o informaciones generadas, enviadas, recibidas o comunicadas a través de Internet, ya sea por parte de "EL BANCO", mediante el Computador Central, los Medios Automatizados, así como por cualquier otro sistema al cual recurra para tales efectos, o bien, por parte de "EL CLIENTE" mediante el Equipo Tecnológico.

Operaciones.- Significarán todas aquellas transacciones que serán autorizadas, tramitadas y/o ejecutadas por las instrucciones o Mensajes de Datos que "EL CLIENTE" deberá proporcionar a los Medios Automatizados.

Procesador de Tarjetas.- Significará la Empresa(s) propietaria(s) de marcas incluidas en tarjetas de crédito, débito y otros productos que presta servicios de operación en sistemas de pagos con las referidas tarjetas y/o productos. Dicho(s) procesador(es) genera(n) reglas operativas que cada usuario de los productos en donde se incluya(n) su(s) marca(s) y las Instituciones de Crédito están obligados a seguir en el uso y operación de los mismos.

Productos y Servicios.- Significarán aquellas actividades, transacciones y/o negociaciones (activas, pasivas y de servicios) que les están permitidas efectuar a las instituciones de crédito y sobre las cuales "EL BANCO" efectúa operaciones con sus clientes.

Software.- Significará los programas de computación desarrollados por "EL BANCO", que se encuentran instalados o en conexión con el Computador Central, los cuales cuentan con las aplicaciones sistemáticas y con el desarrollo técnico necesario para que a través de los mismos se proporcione a "EL CLIENTE" servicios bancarios por Internet, según se estipula en este contrato.

Segunda.- "EL BANCO" prestará a "EL CLIENTE" servicios bancarios a través de los Medios Automatizados, en virtud de los cuales se podrán autorizar, tramitar y/o ejecutar Operaciones. Asimismo, por medio de dichos servicios, las partes podrán celebrar acuerdos en Línea a través del Internet, conforme a los contratos de adhesión que publique "EL BANCO" en el Software, los cuales serán aceptados por "EL CLIENTE" directamente a través de dicho programa, mediante la utilización de los Dispositivos de Seguridad.

Tercera.- Las Operaciones que se podrán efectuar a través de los servicios referidos en este contrato serán las siguientes:

- a).- Consultas,
- b).- Transferencias y dispersiones de fondos,
- c).- Realización, incremento, decremento y liquidación de depósitos de dinero, inversiones y préstamos documentados a "EL BANCO";
- d).- Realización de pagos, cargos y envío de declaraciones fiscales,
- e).- Cargos automáticos para transferencias de fondos o para pagos de bienes y/o servicios,
- f).- Compra venta de divisas,
- g).- Solicitudes, usos y/o disposiciones de créditos,
- h).- Emitir órdenes de pago referenciadas a favor de personas físicas para ser cobradas en efectivo en la red de sucursales de "EL BANCO",
- i).- Las demás operaciones que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" a través de los Medios Automatizados.

Las Operaciones estarán sujetas a las posibilidades y disponibilidad de los Medios Automatizados, lo anterior sin perjuicio de que "EL BANCO" suspenda la posibilidad de realizar determinadas Operaciones o bien que no se encuentren disponibles debido a que, para su realización, se requiere celebrar un contrato independiente al presente instrumento.

Para realizar las Operaciones, "EL CLIENTE" deberá utilizar como segundo factor de autenticación, el medio físico denominado Token.

"EL CLIENTE" podrá establecer límites en lo que respecta al monto, número y tipo de las Operaciones, lo anterior a través del formato denominado Solicitud y Límite de Operaciones.

Las Operaciones que impliquen transferencias de fondos, pagos o cualquier otro movimiento de fondos de "EL CLIENTE", se realizarán conforme a lo siguiente:

I.- Dichas Operaciones se podrán efectuar:

- 1.- Entre Cuentas Autorizadas Propias.
- 2.- De Cuentas Autorizadas Propias a Cuentas Autorizadas Varias.
- 3.- De Cuentas Autorizadas Propias a otros Productos y Servicios o viceversa, cuando así lo permitan las características de éstos.
- 4.- De Cuentas Autorizadas Propias a Cuentas Autorizadas de Terceros.
- 5.- Con cargo a líneas de créditos autorizadas a "EL CLIENTE".
- 6.- Con cargo a Cuentas Autorizadas Propias para el caso de emisión de órdenes de pago referenciadas.

II.- Cuando para la ejecución de una transferencia de fondos o envíos de pagos se requieran efectuar trámites a través de los sistemas establecidos por el Banco de México (SPEI, etc.) o por otros sistemas operados entre las instituciones de crédito (Pagos interbancarios por conducto del Centro de Compensación Bancaria CECOBAN, órdenes de pago Internacional por conducto de la Asociación para la Red Mundial Interbancaria de Telecomunicaciones Financieras o SWIFT por sus siglas en inglés, etc.), se sujetarán tales operaciones, además de lo dispuesto en este contrato, a lo siguiente:

- 1.- A las reglas o disposiciones del Banco de México, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para este tipo de operaciones.
- 2.- A lo establecido por acuerdos interbancarios para el trámite de tales operaciones o de reglas internacionales aplicables al caso o a cualquier otra regulación bancaria aplicable.
- 3.- A los lineamientos o políticas internas de "EL BANCO" que de manera general se aplican a todos los clientes respecto de las operaciones mencionadas.

III.- "EL BANCO" no se hace responsable en caso de que las transferencias de fondos o el envío de pagos instruidos por "EL CLIENTE" que deban tramitarse a través del Banco de México, CECOBAN, SWIFT u otros sistemas ajenos a "EL BANCO", no sean aplicados por éstos conforme a las instrucciones proporcionadas o no se apliquen en las fechas solicitadas o se apliquen de manera extemporánea, ni asume responsabilidad por el hecho de que los pagos o transferencias de fondos no se lleguen a realizar.

IV.- "EL CLIENTE" podrá modificar, cancelar o dar de alta nuevas, las Cuentas Autorizadas de Terceros y las Cuentas Autorizadas Propias para realizar Operaciones, a través de los Medios Automatizados, liberando de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por la captura errónea de dichas cuentas, siendo "EL CLIENTE" el único responsable de validar que la cuenta que capture corresponda al beneficiario deseado.

Las nuevas Cuentas Autorizadas de Terceros y las Cuentas Autorizadas Propias serán habilitadas para su uso después de su registro exitoso por parte "EL CLIENTE" a través de los Medios Automatizados transcurrido al menos 30 (treinta) minutos para las Cuentas Autorizadas Propias y 60 (sesenta) minutos para las Cuentas Autorizadas de Terceros.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

En la emisión de órdenes de pago referenciadas, "EL CLIENTE" libera de cualquier responsabilidad a "EL BANCO" por la captura errónea en el importe o el nombre del(los) beneficiario(s), siendo "EL CLIENTE" el único responsable de validar dicha información y entregar a cada beneficiario el número de referencia que le genere "EL BANCO", dato que deberá proporcionar el (los) beneficiario(s) en la red de sucursales de "EL BANCO" para realizar el cobro.

"EL BANCO" deberá de informar a "EL CLIENTE" el estado que guarda la operación respectiva.

V.- "EL CLIENTE" deberá tener fondos suficientes y disponibles en las cuentas a las que se pretenda efectuar cargos, tanto por el importe de la Operación, los impuestos, así como por el costo y las comisiones que se generen por la misma, en el entendido que las cuentas destino de dichas operaciones deberán de estar abiertas y disponibles.

La disposición de créditos se podrá efectuar a través del abono de los recursos en cuenta de "EL CLIENTE", así como por el uso de crédito asociado con tarjetas o mediante la asunción de obligaciones de "EL BANCO", por orden y cuenta de "EL CLIENTE", conforme a los instrumentos en donde se formalicen este tipo de operaciones.

"EL BANCO" y "EL CLIENTE" acuerdan que se considerarán como operaciones no efectuadas, a las Operaciones que no sea posible ejecutarlas con éxito o aquellas Operaciones en donde para su ejecución se realicen trámites con terceros, según se menciona en el punto II que antecede, y que apareciendo como ya ejecutadas en los Medios Automatizados "EL BANCO" posteriormente las cancele, por rechazo o devolución de éstos terceros, así mismo, se considerarán no efectuadas, las Operaciones que se encuentren en un estado de pendientes de ejecución en los referidos Medios Automatizados y que finalmente cualquiera que sea el caso no sea posible ejecutarlas.

Cuarta.- "EL BANCO" y "EL CLIENTE" podrán celebrar contratos en Línea mediante la publicación que en el Software realice "EL BANCO" de los contratos de adhesión y carátulas de activación de productos y/o servicios que ofrece "EL BANCO" a sus clientes, siendo que "EL CLIENTE" aceptará los términos y condiciones de los mismos directamente a través del propio Software. "EL BANCO" deberá de mantener un control de versiones en sus respaldos de archivos electrónicos, mediante el cual se identificarán las versiones originales de los contratos antes mencionados, así como las modificaciones que se realicen sobre los mismos, por lo que las partes se sujetarán exclusivamente a los términos de los contratos resguardados por "EL BANCO", según se menciona anteriormente.

Quinta.- El Usuario, Clave de Acceso, Código de Activación y el Token deberán ser utilizados por "EL CLIENTE" para tener acceso a los Medios Automatizados que "EL BANCO" tenga disponibles; o cuando "EL BANCO" le indique a "EL CLIENTE" que utilice dichos Dispositivos de Seguridad, debiendo sujetarse a lo siguiente:

I.- "EL BANCO" afirma no conocer los Dispositivos de Seguridad debido a que se encuentran desactivados y cifrados con códigos de seguridad conforme a lo que al efecto dispone la normativa aplicable y que son entregados a "EL CLIENTE" de manera impresa en papel seguridad, solicitando a su entrega la firma autógrafa como acuse de recibido, proporcionando en el momento de la entrega además información suficiente para que "EL CLIENTE" conozca el procedimiento para realizar el cambio de las mismas a través de los Medios Automatizados.

El Código de Activación para la instalación en un Equipo Tecnológico del Token de dispositivo Software, será proporcionado por "EL BANCO" a "EL CLIENTE" vía mensaje de texto al número de teléfono móvil que "EL CLIENTE" tenga registrado o en la sucursal en la que aperturó la cuenta, el cual debe ser utilizado por "EL CLIENTE" en un lapso no mayor a veinticuatro horas, caso contrario, se inhabilitará.

Mientras "EL CLIENTE" no realice la activación del Token en los términos anteriormente citados, no podrá realizar ninguna de las Operaciones a que se refiere la cláusula tercera anterior.

II.- Para el Software aplicará el siguiente procedimiento:

a).- "EL CLIENTE" deberá establecer contacto entre el Equipo Tecnológico y la Dirección Electrónica.
b).- Efectuado el contacto en la Dirección Electrónica, "EL CLIENTE", a través de la misma, deberá proporcionarle al Software el Usuario, Clave de Acceso y en su caso la combinación numérica que arroje en ese momento su Token, misma combinación que deberá ser igual a la que aparezca en ese mismo momento como la combinación numérica autorizada en el Computador Central, así como las instrucciones respecto a las Operaciones pretendidas o, en su caso, efectuará en dicho programa la aceptación de los contratos en Línea que desee celebrar con "EL BANCO", según se establece en este contrato.

III.- Asimismo, "EL BANCO" informa a "EL CLIENTE" que el uso de servicios bancarios y/o financieros a través de Medios Electrónicos representa grandes beneficios para "EL CLIENTE", no obstante, su uso inadecuado representa también algunos riesgos de seguridad que pueden derivar en diversas modalidades de fraude en perjuicio del propio "EL CLIENTE", riesgos que pueden ser mitigados por "EL CLIENTE" siguiendo ciertas pautas básicas de protección de información personal y uso de Dispositivos de Seguridad:

a).- No realice Operaciones bancarias en computadoras públicas ya que ello puede poner en riesgo la confidencialidad de información de los Dispositivos de Seguridad. Instale en su Equipo Tecnológico, software anti-spyware y anti-virus y manténgalo actualizado.
b).- Reduzca la cantidad de correo que recibe en la que se contengan sus datos personales.
c).- Verifique la legitimidad de toda solicitud de información personal, financiera o de sus cuentas y tarjetas, que reciba por cualquier medio, especialmente por correo electrónico. "EL BANCO" nunca le solicitará que proporcione su Dispositivo de Seguridad a través de un correo electrónico o vía telefónica.
d).- Impida compartir su Dispositivo de Seguridad con persona alguna, utilice contraseñas diferentes para cada uno de los Medios Electrónicos que utilice y escoja aquellas que resulten difíciles de adivinar para un tercero y que incluyan letras y números.
e).- Verifique constantemente los movimientos que presenten sus cuentas y tarjetas y revise siempre sus estados de cuenta.
f).- Nunca lleve consigo sus contraseñas, procure memorizarlas o manténgalas en un lugar seguro.
g).- "EL CLIENTE" se obliga a evitar abrir y/o contestar correos electrónicos de terceros que desconozcan, así como se obliga a utilizar programas o sistemas de cómputo legales y a estar enterado de las actualizaciones o parches que dichos programas requieren para su uso seguro y acepta que la navegación o vista de sitios electrónicos, es bajo su más exclusiva responsabilidad.
h).- Será bajo la más exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" visitar sitios no seguros que pudieran insertar spyware o algún otro sistema para extraer información confidencial de "EL CLIENTE", así como que bajen cualquier contenido de tales sitios y/o descarguen sistemas o programas de cómputo que permitan compartir archivos que pudieran vulnerar la privacidad de su información y que el equipo y/o sistemas electrónicos que utiliza cuenten con la seguridad para evitar este tipo de intrusiones.
i).- "EL CLIENTE" manifiesta su conformidad y autoriza a "EL BANCO" a efecto de que este último pueda descargar, instalar, o ejecutar en la computadora personal que utilice "EL CLIENTE" código de software que tenga por objeto autenticar el acceso de "EL CLIENTE" con la finalidad de reducir los riesgos de uso indebido de contraseñas, por lo que libera en este acto a "EL BANCO", de cualquier responsabilidad derivada del uso tecnologías de autenticación.

"EL BANCO" dará a conocer a "EL CLIENTE" las medidas de seguridad que debe seguir para el uso de Banca Electrónica, en el apartado de Seguridad en Línea de la página electrónica de "EL BANCO" www.bb.com.mx



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Sexta.- "EL CLIENTE" podrá tener acceso a los servicios objeto del presente contrato, solamente en Días Hábiles y dentro del horario de servicio de los Medios Automatizados, en el entendido que "EL BANCO" podrá ampliar o restringir dichos días y/o horarios de servicio. "EL BANCO" podrá informar a "EL CLIENTE", en los Medios Automatizados, los horarios de servicio, y en su caso, sobre modificaciones o ampliaciones en los servicios a que se refiere el presente instrumento, así como instrucciones, reglas o novedades sobre los mismos, en el entendido que el uso de los referidos servicios por parte de "EL CLIENTE" significará su aceptación.

Las partes acuerdan que "EL BANCO" no será responsable si por caso fortuito, fuerza mayor, alta o interrupción de Línea, fallas en los Medios Automatizados o en el Computador Central o por cualquier otra causa ajena al control de "EL BANCO", no se pudiere hacer uso de los servicios establecidos en este contrato.

"EL BANCO" pone a disposición de "EL CLIENTE" el Servicio de Atención a Clientes a través del número telefónico 01-800-47-10-400 cuando requiera asesoría o soporte técnico referente a alguna Operación o el uso de algún servicio.

Las Operaciones ejecutadas con éxito dentro de los días y horas permitidos, según se pacta anteriormente, surtirán sus efectos el día en que se efectúen, en el entendido de que las Operaciones que hayan quedado pendientes por no haberse ejecutado dentro de los días y horarios establecidos anteriormente, surtirán sus efectos al siguiente Día Hábil al que se realicen, siempre y cuando no sobreviniere algún impedimento para su ejecución, ahora bien, cuando se trate de transferencias de fondos o pagos a cuentas que no estén abiertas con "EL BANCO", nacionales o extranjeras, se acreditarán las cantidades respectivas conforme a las reglas, acuerdos y/o políticas referidas en los puntos 1, 2 y 3 del apartado II de la cláusula tercera de este contrato. Lo anterior con la salvedad de que, sin dejar de observar los parámetros referidos anteriormente, "EL CLIENTE" podrá establecer un plazo de aplicación adicional que deberá ser validado por "EL BANCO".

"EL CLIENTE" podrá obtener recibos o comprobantes de las Operaciones, así como otros documentos relacionados con los servicios objeto del presente contrato, directamente a través de los Medios Automatizados o por Internet en su dirección de correo electrónico.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que este último envíe información relativa a las Operaciones realizadas por "EL CLIENTE", a través de los servicios objeto de este contrato, a la dirección de correo electrónico que, en su caso, designó "EL CLIENTE" en la solicitud respectiva. "EL CLIENTE" podrá cambiar la dirección de correo electrónico bastando para ello que lo solicite a través del Software.

En caso de que "EL CLIENTE" no obtenga los recibos, comprobantes o documentos según se menciona anteriormente, será obligación de éste obtenerlos en la sucursal de "EL BANCO" en donde se encuentre ubicada la cuenta respectiva.

En caso de discrepancia entre los registros contables de "EL BANCO" y la información que aparezca en los Medios Automatizados de las cuentas de "EL CLIENTE" o de las Operaciones realizadas o con el contenido de los recibos, documentos o comprobantes proporcionados por los Medios Automatizados, por correo electrónico y/o proporcionados vía fax, según se menciona anteriormente, los registros contables de "EL BANCO" harán prueba plena entre las partes.

Séptima.- "EL CLIENTE" utilizará los Dispositivos de Seguridad (Usuario, Clave de Acceso y Token) como Medios Electrónicos de acceso a los Medios Automatizados.

Las partes convienen en que los Dispositivos de Seguridad se considerarán para los efectos del artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito (dicho artículo establece, entre otras cosas, que las instituciones de crédito pueden pactar la celebración de operaciones y la prestación de servicios con el público mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sea privadas o públicas), en adelante los Medios Electrónicos, como los medios de identificación de "EL CLIENTE" que, en sustitución de la firma autógrafa, lo obligarán y producirán los mismos efectos que ésta y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio, por lo que el empleo de los referidos Dispositivos de Seguridad obligarán a "EL CLIENTE" para con "EL BANCO" por el uso de los Medios Automatizados, por los servicios obtenidos en dichos medios, por la autorización, tramitación y/o ejecución de Operaciones, así como respecto a la aceptación de los términos y condiciones de los contratos en Línea a que se refiere este capítulo y de las demás obligaciones que surjan o se deriven de todo ello.

Por otra parte, "EL BANCO" podrá suspender o cancelar el trámite de las Operaciones efectuadas a través de este servicio, en caso de que presuma que el mismo está siendo utilizado en forma indebida, o bien, en caso de detectar errores en las instrucciones recibidas; estando además facultado para restringir hasta por quince Días Hábiles la disposición de recursos que procedan de tales operaciones con la finalidad de efectuar las investigaciones correspondientes, pudiéndose prorrogar diez Días Hábiles siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

No obstante lo anterior, en los casos en que, por motivo de las investigaciones antes referidas, se tenga evidencia de que la cuenta respectiva objeto de la Operación fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los Dispositivos de Seguridad fueron utilizados en forma indebida, "EL BANCO" podrá cargar el importe respectivo con el propósito de que se regresen los recursos correspondientes a la cuenta de la que procedieron.

"EL BANCO" mantendrá comunicado a "EL CLIENTE", por este mismo servicio, en caso de proceder conforme a lo pactado en los dos párrafos que anteceden.

Octava.- Previo a la obtención de los servicios materia de este contrato, "EL CLIENTE" deberá determinar, a través de los sistemas de "EL BANCO", las combinaciones numéricas, alfabéticas y/o alfanuméricas que serán sus contraseñas o Dispositivos de Seguridad.

"EL CLIENTE" podrá cambiar en cualquier momento su Clave de Acceso directamente a través de los Medios Automatizados, sin embargo, deberá efectuar el cambio de sus Dispositivos de Seguridad en el caso de robo, extravío y divulgación no autorizada de los mismos o solicitar la suspensión del servicio a través del Servicio de Atención a Clientes llamando al número telefónico 01 800 47 10 400 o del correo electrónico servicioclientes@bb.com.mx, o bien a través de cualesquiera de las sucursales de "EL BANCO".

"EL CLIENTE" no será responsable de las Operaciones que se realicen utilizando los Dispositivos de Seguridad reportados por "EL CLIENTE" como robados y/o extraviados, lo anterior a partir del momento en que "EL BANCO" reciba y confirme el reporte correspondiente.

Respecto a lo establecido en el párrafo anterior, "EL BANCO" no asume ninguna responsabilidad y "EL CLIENTE" se obligará respecto de todas las Operaciones, servicios obtenidos o aceptaciones de los contratos en Línea que sean efectuadas utilizando sus Dispositivos de Seguridad.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" realice la captura errónea de los Dispositivos de Seguridad en tres ocasiones durante la realización de Operaciones y/o durante la utilización de los Medios Automatizados, "EL BANCO" inhabilitará los referidos Dispositivos de Seguridad.

"EL CLIENTE" deberá solicitar a "EL BANCO", a través del Servicio de Atención a Clientes llamando al número telefónico 01 800 47 10 400 o del correo electrónico servicioclientes@bb.com.mx, la reactivación de los Dispositivos de Seguridad, o bien podrá acudir a cualesquiera de las sucursales de "EL BANCO".



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Asimismo, "EL BANCO" se reserva el derecho de inhabilitar la utilización de los Medios Automatizados cuando "EL CLIENTE" presente inactividad por más de 10 (diez) minutos continuos y/o cuando exista interrupción entre los parámetros de los medios de comunicación entre el "EL CLIENTE" y "EL BANCO", por lo que "EL CLIENTE" deberá de iniciar nuevamente su sesión ingresando sus Dispositivos de Seguridad.

Novena.- "EL CLIENTE" deberá contar con el Equipo Tecnológico necesario para la obtención de los servicios objeto del presente contrato, debiendo ser conseguido y costado por él mismo, además de que "EL CLIENTE" asumirá y deberá de responder en forma exclusiva por todos los costos y gastos que se generen por el uso de dicho equipo o por su mantenimiento, así como por cualquier tipo de daño que pudiera sucederles, inclusive por virus transmitidos por medios informáticos o vías de comunicación y, en general, por cualquier otro tipo de pérdida, menoscabo, destrucción o deterioro que pudiera sufrir "EL CLIENTE" en el Equipo Tecnológico, con motivo del uso de los servicios objeto del presente contrato, el procesamiento o transmisión de las Operaciones, su ejecución y en general cualquiera otro que resultare directa o indirectamente por tales motivos.

El Equipo Tecnológico deberá satisfacer las necesidades de compatibilidad y requisitos o aspectos técnicos que solicite "EL BANCO" para ser posible la obtención de los servicios objeto del presente contrato.

"EL CLIENTE" deberá apegarse únicamente a los requisitos, métodos y/o procedimientos que se establecen en este contrato o en el propio Software, para el uso de los servicios objeto de este contrato, así como para el procesamiento y ejecución de Operaciones y para la aceptación de contratos en Línea.

Décima.- "EL BANCO" podrá comunicarse con "EL CLIENTE" mediante el envío de Mensajes de Datos a la dirección de correo electrónico proporcionada por éste, los cuales estarán sujetos a su comprobación a través de los registros contables y/o de los respaldos que mantenga "EL BANCO" de los mismos. "EL BANCO" no será responsable por los efectos que se deriven de errores en el contenido de la información o instrucciones que recibe de "EL CLIENTE", ni por la tardanza o retraso de éste último en la entrega de estas mismas o en general por cualquier error o diferencia en los Mensajes de Datos o las instrucciones que sean recibidas por "EL BANCO" para la autorización, tramitación y/o ejecución de Operaciones.

Décima Primera.- Los Productos y Servicios que tengan que estar previamente contratados por "EL CLIENTE" con "EL BANCO", para que puedan ser sujetos a operarse a través de los Medios Automatizados, según se informe a través estos últimos, se regirán por lo dispuesto en los contratos respectivos celebrados por las partes y, en lo que fuere conducente, a lo estipulado en este contrato con respecto a las Operaciones que sobre los mismos se efectúen.

Décima Segunda.- "EL CLIENTE" deberá de cubrirle a "EL BANCO" por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, las comisiones y costos que sean comunicados por "EL BANCO" a través del Anexo A de la Carátula, en la inteligencia que el importe de las comisiones y costos mencionados podrán ser variadas o modificadas en cualquier tiempo por "EL BANCO". En caso de que "EL CLIENTE" no acepte las nuevas condiciones de cobro, tendrá derecho a dar por terminado los servicios referidos en este capítulo, en el entendido que en el caso de que "EL CLIENTE" continúe con el uso de los servicios objeto de este capítulo, "EL BANCO" procederá a cargarle las nuevas tarifas según sean modificadas, ya que se entenderá que "EL CLIENTE" las acepta tácitamente.

"EL CLIENTE" deberá de cubrir a "EL BANCO" todos los gastos en que se incurran por las Operaciones solicitadas, lo anterior considerando que las Operaciones mantendrán las comisiones y/o tarifas que en su momento "EL BANCO" informó al cliente al momento de la contratación de las mismas.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO", para que éste último le cargue en la cuenta generadora de la operación o transacción, las comisiones y costo de las Operaciones solicitadas, así como las demás prestaciones e impuestos correspondientes, y si ésta no tuviere fondos suficientes, en cualquier otra cuenta de depósito abierta por "EL CLIENTE" en "EL BANCO".

Décima Tercera.- "EL CLIENTE" autoriza en este acto a "EL BANCO", para que éste último pueda establecer contacto, ya sea a través de los Medios Automatizados, computacionales o cualesquiera otros, con diversas Instituciones de Crédito o análogas, nacionales o extranjeras, cuando esto se requiera para la tramitación y/o ejecución de Operaciones.

Décima Cuarta.- "EL CLIENTE" se obliga en este acto a no utilizar o disponer de los Medios Automatizados para fines distintos a los estipulados en este contrato, así como a no causarles daños, modificaciones o alteraciones. "EL CLIENTE" reconoce la propiedad exclusiva de "EL BANCO" sobre los Medios Automatizados, así como el hecho de que éste le permitirá hacer uso de los mismos, conforme con lo estipulado en este contrato, sin que esto constituya un derecho de exclusividad o de licenciamiento exclusivo para "EL CLIENTE".

En el caso que "EL CLIENTE" o cualquiera de sus empleados, funcionarios o prestadores de servicios, incumpla(n) con lo estipulado anteriormente en esta cláusula o, que "EL CLIENTE" incumpla o actúe en forma irregular a la pactado en este contrato o, que por cualquier causa "EL BANCO" sufra daños o menoscabos en su patrimonio, inclusive por virus transmitidos por medios informáticos o vías de comunicación y, en general, cualquier otro tipo de pérdida, menoscabo, destrucción o deterioro que pudiera sufrir "EL BANCO" con motivo del uso que "EL CLIENTE" haga de los Medios Automatizados, así como los que se pudieran causar por la autorización, tramitación y/o ejecución de Operaciones, "EL CLIENTE" deberá de cubrirle a "EL BANCO" las cantidades que resulten de los daños y/o perjuicios que le fueren causados por tales motivos, según sean determinados por peritos en la materia contratados o designados por "EL BANCO".

También será la exclusiva responsabilidad de "EL CLIENTE" el permitir o no a terceras personas las facilidades para el acceso a los servicios objeto del presente contrato o el divulgar o permitir el uso de los Dispositivos de Seguridad para la ejecución de las Operaciones y/o aceptación de contratos en Línea.

XII.- Compraventa de valores y operaciones de reporto.

Primera.- En las operaciones de compraventa sobre valores, el vendedor se obliga a transferir la propiedad de los mismos al comprador, quedando éste obligado a pagar la cantidad de dinero pactada como precio de los valores.

Segunda.- En las operaciones de compraventa, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes, vence precisamente el día en que se pactó que tales operaciones deban ser liquidadas.

Tercera.- En las operaciones de compraventa, las partes deberán presentar sus posturas en forma separada para la compra y para la venta.

Las posturas que presenten las partes, estarán vigentes únicamente durante el lapso en ellas señalado, el cual no deberá exceder del día de su formulación.

Cuarta.- Las partes acuerdan no cargar comisión alguna en operaciones de compraventa de valores, salvo que las leyes o disposiciones administrativas aplicables lo permitan.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Cuarta.- Las partes acuerdan no cargar comisión alguna en operaciones de compraventa de valores, salvo que las leyes o disposiciones administrativas aplicables lo permitan.

Quinta.- En las operaciones de reporto sobre valores el reportado se obliga a transferir la propiedad de los valores reportados al reportador y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir al reportado la propiedad de otros tantos valores de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga el reportado del mismo precio pactado más el premio convenido.

Sexta.- El plazo de las operaciones de reporto podrá pactarse libremente por las partes, sin exceder los plazos que para tales efectos establezca el Banco de México; asimismo, las operaciones podrán prorrogarse mediante la utilización de cualesquiera de los medios señalados en la cláusula décima primera de este contrato. Las operaciones que celebren no podrán extenderse más allá del día hábil anterior a la fecha de vencimiento de los valores objeto de la operación.

Quando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los valores objeto del reporto o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y deberá liquidarse la primeramente convenida en los términos de este contrato.

Séptima.- El precio que se convenga en cada operación de reporto se ajustará, en su caso, a las limitaciones fijadas en las disposiciones de carácter general que emita el Banco de México.

Octava.- El premio de las operaciones de reporto se determinará aplicando al precio fijado en cada operación, la tasa que también en cada operación convengan las partes en porcentaje anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día en que deba liquidarse el reporto.

Dicho premio deberá cubrirse al liquidarse la operación; sin embargo, en caso de prórrogas, al formalizarse las mismas, deberá pagarse el importe del premio devengado hasta ese momento.

Novena.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 54 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, si en la fecha en que la operación deba ser liquidada en los términos de la cláusula quinta anterior, el reportado no la liquida, se tendrá por abandonado el reporto extinguiéndose la obligación del reportador prevista en la propia cláusula. No obstante, éste último podrá exigir desde luego al reportado el pago del premio establecido, así como las diferencias que resulten a cargo de éste, tomando como base para determinar dichas diferencias, la cotización promedio de compra ofrecida en casas de bolsa, para las operaciones reportadas, con excepción de las llamadas "valor mismo día", correspondientes al segundo día hábil siguiente a la fecha en que la operación se debió liquidar o, en su defecto, la última fecha en que se tenga dicha cotización.

Décima.- El plazo fijado para el vencimiento de cada operación solo podrá darse por vencido anticipadamente cuando exista acuerdo entre las partes y en los supuestos permitidos por el Banco de México. La liquidación anticipada deberá comprender la totalidad de los títulos reportados y el premio deberá liquidarse en términos de plazo y tasa equivalente según las condiciones originales de la operación y el plazo efectivamente transcurrido. En los casos en los que Banco de México establezca requisitos especiales para el vencimiento anticipado, deberán observarse estos.

Décima primera.- Las partes convienen en que la forma de celebrar operaciones, dar avisos, hacer requerimientos y cualquier otro comunicado entre ellas, salvo que en este contrato se establezca expresamente que sea por escrito, podrá hacerse en forma verbal, personal o telefónica, o a través de cualquier otro medio electrónico, de computo o de telecomunicación derivado de la ciencia y la tecnología aceptado por las partes.

Entre los Medios Electrónicos las partes reconocen expresamente: telégrafo, teléfono, telex, telefax, elementos teleinformáticos, videotextos y videotelfonos.

Las claves de acceso, de identificación y en su caso de operación que establezcan las partes para el uso de Medios Electrónicos, sustituirán a la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de estos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito.

Será responsabilidad de las partes el uso de dichas claves de acceso, identificación y operación que hagan sus apoderados o terceros que tengan conocimiento de las citadas claves, por lo que las mismas deberán establecer las responsabilidades que conlleve su utilización.

Décima segunda.- Las partes al concertar cada operación, deberán determinar el tipo de transacción: compra, venta o reporto, la fecha y hora de cierre de la operación, nombre y número de cuenta de la persona con la que se celebra, nombre y clave del apoderado que interviene en la operación, clase de valor, serie, número de unidades, precio pactado, la tasa de rendimiento o de descuento y, en operaciones de reporto, el plazo y el premio.

Décima tercera.- Las estipulaciones contenidas en este contrato serán aplicables en lo conducente a cualquier operación o acto celebrado entre las partes, respecto de los valores con los que las mismas puedan operar, conforme a las leyes o disposiciones aplicables en vigor o que se establezcan en el futuro. Si las operaciones con algunos valores requieren en otorgamiento de algún contrato específico distinto al presente instrumento, las partes deberán formalizarlo.

Décima cuarta.- En cada una de las operaciones, la transferencia de los valores y de los fondos respectivos, deberá efectuarse precisamente el día en que se pactó que tales operaciones deban ser liquidadas. En caso de que la institución depositaria de los valores y/o la autoridad, imponga(n) cargos o sanciones por la falta de transferencia de los valores o efectivo materia de la operación, la parte morosa deberá resarcir a la otra el importe de tales cargos o sanciones con base en la información que proporcione(n) la(s) institución(es). Adicionalmente, la parte morosa deberá resarcir intereses aplicados al monto del cargo o sanción impuesta y que serán determinados con base en la tasa de rendimiento equivalente a la de descuento de las operaciones que celebren las casas de bolsa entre sí, con certificados de la Tesorería de la Federación equivalentes a plazo de un día, o la tasa que en su caso el Banco de México determine como tasa de referencia del mercado, mismos que serán calculados desde el día en que se incurrió en la falta y hasta aquél en que los mismos sean pagados.

Décima quinta.- En las operaciones sobre valores cuyo precio o premio pueda pactarse en moneda extranjera, el cumplimiento de dichas obligaciones se hará en Moneda Nacional, calculando su respectiva equivalencia al tipo de cambio que para tal efecto sea determinado en disposiciones de carácter general por las autoridades, o en su defecto, por el que libremente acuerden las partes.

Todas las operaciones deberán liquidarse en territorio y en Moneda Nacional en la fecha convenida.

Si el plazo vence en un día que no fuere hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Décima sexta.- Para liquidar las operaciones en valores, las partes se obligan a girar instrucciones a la institución depositaria de los mismos, para que ésta efectúe el traspaso correspondiente, el mismo día en que se pactó que tales operaciones deban ser liquidadas.

Por lo que respecta al efectivo, el pago de las operaciones deberá igualmente efectuarse en la fecha convenida a través de los mecanismos que se establezcan en disposiciones normativas o en procedimientos establecidos por las autoridades o las instituciones depositarias de los valores o, en su defecto, mediante los mecanismos pactados.

Tratándose de operaciones en las que alguna de las partes no sea un intermediario financiero las operaciones se liquidarán a través de cargo en una cuenta de vista o bien, a través de cheque de caja.

En la liquidación a que se refiere el párrafo anterior, en su caso, "EL BANCO" estará facultado a cubrir en primer término con el importe de la misma, el saldo insoluto del crédito que se hubiere dispuesto conforme a lo establecido en el contrato XIII de este instrumento, más sus accesorios.

Décima séptima.- Los valores en los que Banco de México actúe como agente único de colocación y retención, se mantendrán depositados en el mismo, en las respectivas cuentas de títulos en administración que de esos mismos valores el Banco de México tenga abiertas a las partes, ejecutando los traspasos en las cuentas de depósito que al efecto se lleven. Tratándose de otros valores, estos se mantendrán depositados en S. D. Indeval, S.A. de C. V., institución para el depósito de valores, ejecutando los traspasos en las cuentas de acuerdo a las transmisiones que de los valores se verifiquen entre las partes.

Décima octava.- Las operaciones vigentes a la fecha de terminación de este contrato, celebradas con anterioridad a dicha fecha, se continuarán rigiendo por el presente instrumento hasta su total liquidación.

XIII.- Apertura de crédito en cuenta corriente.

Primera.- "EL BANCO" podrá autorizar en favor de "EL CLIENTE" un crédito hasta por el 90% (noventa por ciento) y con un tope máximo de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional), sobre el monto total de las inversiones a plazo que "EL CLIENTE" mantenga con "EL BANCO", reservándose "EL BANCO" la facultad en todo momento de modificar dicho porcentaje y tope máximo. Dentro del monto del crédito, no quedan comprendidos los intereses que se obliga a pagar "EL CLIENTE" a "EL BANCO", ni los demás gastos y comisiones que son también a cargo de "EL CLIENTE".

La(s) inversión(es) que en todo caso se considerará(n) para determinar el referido porcentaje se señalará(n) en la solicitud de la apertura de crédito a que se refiere el presente contrato.

La solicitud de la línea de crédito podrá ser realizada por "EL CLIENTE" a través de cualesquiera de los siguientes medios: a) Banca telefónica, previa autenticación, b) Banca por internet, previa autenticación a través de su usuario, contraseña y llave ASB, y c) Sucursal, estampando su firma autógrafa en la solicitud correspondiente.

Segunda.- En caso de que "EL BANCO" autorice el crédito, se estará a lo dispuesto en los párrafos siguientes:

La línea de crédito se activa al primer (1) día después de establecer la inversión a plazo fijo y se desactiva el día anterior al vencimiento de la inversión.

"EL CLIENTE" podrá disponer del importe del crédito exclusivamente para cubrir las cantidades faltantes al utilizar cualquier medio de entrega disponible en la cuenta de vista ligada a la inversión de que se trate, señalando sólo de manera enunciativa, 1) libramiento de cheques, 2) cajeros automáticos y/o pago en establecimientos utilizando la tarjeta plástica a que se refiere el inciso d) del contrato XI de este instrumento; 3) Bajionet; 4) SPEI sistema de pagos electrónicos interbancarios; 5) TEF transferencia electrónica de fondos; y 6), cualquier otro medio que "EL BANCO" incorpore como una forma de disposición y que será dado a conocer a "EL CLIENTE" a través de su página de internet www.bb.com.mx.

Como consecuencia de lo anterior, "EL CLIENTE", en su caso, deberá:

a) Restituir a "EL BANCO" la totalidad de las cantidades de que haya dispuesto junto con los intereses causados y, en su caso, las comisiones, precisamente el día que tenga lugar el vencimiento de la inversión de que se trate.

b) Pagar a "EL BANCO" intereses ordinarios y, en su caso, los moratorios que se generen calculados de conformidad con lo siguiente:

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO", en forma conjunta con el capital, intereses ordinarios sobre saldos insolutos tomando como referencia la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de 28 (veintiocho) días, que se publique en el Diario Oficial de la Federación, por el periodo que hubiere estado vigente la o las disposiciones de que se trate.

A la tasa de referencia señalada en el párrafo anterior se le sumarán los puntos porcentuales que correspondan en función del monto y plazo de la disposición, de conformidad con la tabla de referencia que se hace constar en la solicitud de la línea de crédito.

En caso de que la Tasa TIIE deje de existir, o en el momento de hacer el cálculo de los intereses ordinarios conforme a lo señalado en el párrafo anterior no se conozca su cotización, se tomará como tasa de referencia sustitutiva la tasa CETES.

La tasa pactada y en su caso, las sustitutivas, se aplicarán a los días realmente transcurridos en el período de cómputo de intereses.

Si "EL CLIENTE" incurre en mora en el pago de las disposiciones efectuadas con cargo a la línea de crédito, "EL BANCO" aplicará intereses moratorios iguales a los que resulten de multiplicar por dos (2) veces la tasa de interés ordinaria a que se refiere esta cláusula, durante el tiempo en que la misma subsista.

El monto de los intereses que resulten de conformidad a lo establecido en la presente cláusula será adicionado con el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) o con cualquier otro impuesto o gravamen que en el presente o futuro legalmente resultaren aplicables.

El monto de los intereses que resulte, no podrá ser exigido por adelantado, deberá ser pagado conjuntamente con la suerte principal de cada disposición de que se trate.

El Costo Anual Total (CAT) significa el costo de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos directos o indirectos inherentes al Crédito. El CAT podrá ser consultado por "EL CLIENTE" en la carátula que forma parte de este contrato.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Los pagos que realice "EL CLIENTE" de conformidad con lo establecido en los incisos anteriores se acreditarán de acuerdo al medio de pago que utilice, de la siguiente manera: a) Si el pago se realiza en efectivo se acreditará el mismo día. b) Si el pago se realiza con cheque del mismo banco se acreditará el mismo día, y si es de otro banco depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo día hábil bancario siguiente. En el caso de pagos con cheques de otro banco invariablemente se recibirán salvo buen cobro. c) Si el pago se realiza a través del servicio de domiciliación, se acreditará en la fecha señalada para el pago que corresponda. d) Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día dentro del mismo banco y, de otro banco, se acreditará a más tardar el día hábil bancario siguiente.

c) En ningún caso el importe de las disposiciones podrá exceder el límite del crédito otorgado.

"EL BANCO" podrá terminar el presente contrato, o restringir el importe del crédito, el plazo o ambos a la vez, mediante simple aviso que dé por escrito a "EL CLIENTE".

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, dentro de los tres (3) días naturales que sigan a la fecha del aviso, "EL CLIENTE" deberá pagar a "EL BANCO" el importe total de las cantidades dispuestas, incluyendo los intereses y demás accesorios legales, según lo estipulado en este contrato, en caso de terminación del contrato o del exceso de las disposiciones sobre el nuevo límite del crédito si se trata de restricciones de su importe,

"EL BANCO" se reserva la facultad de obtener el cobro de los saldos a cargo de "EL CLIENTE" ejercitando la vía ejecutiva mercantil o la que en su caso corresponda, en el entendido de que el ejercicio de alguna de estas acciones no implicará la pérdida de la otra y que todas las que competen a "EL BANCO" permanecerán íntegramente subsistentes en tanto "EL CLIENTE" no liquide la totalidad del crédito y los accesorios a su cargo.

"EL BANCO" aplicará las cantidades que reciba en pago, conforme al orden siguiente: I.V.A. de intereses moratorios, intereses moratorios, I.V.A. de intereses ordinarios vencidos y no pagados, intereses ordinarios vencidos y no pagados, capital vencido y no pagado, y, por último, capital vigente. Para el caso de que "EL BANCO" hubiere tenido que demandar a "EL CLIENTE" por incumplimiento, los pagos que realice se aplicarán en primer lugar a los gastos y costas del juicio y después se seguirá el orden estipulado en este párrafo.

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" el capital, los intereses y demás accesorios derivados de este contrato, en el domicilio de este último, o bien en cualquiera de sus sucursales, en días y horas hábiles bancarios sin necesidad de requerimiento o cobro previo. En todo caso "EL CLIENTE" faculta a "EL BANCO" para cargar en la cuenta descrita en la solicitud de la línea de crédito, todos los adeudos por concepto de capital, intereses, comisiones, gastos, accesorios y cualquier otro concepto contabilizado que derive de este contrato.

Tercera.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del crédito que en su caso otorgue "EL BANCO", de sus intereses y demás accesorios financieros, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, particularmente aquellas que refieren que la garantía prendaría se perfecciona por la simple entrega que se realice al acreedor del objeto sobre el cual recae dicha garantía, en este acto "EL CLIENTE" manifiesta su consentimiento y constituye prenda sobre las cantidades invertidas a plazo referidas en la cláusula primera de este contrato y sobre las cuáles se determina el porcentaje de la línea de crédito a otorgar.

En los términos de las disposiciones normativas aplicables, por constituirse la prenda sobre bienes fungibles, en este acto "EL CLIENTE" transmite la propiedad de los bienes que constituyen la prenda en favor de "EL BANCO", mientras existan obligaciones pendientes a su cargo derivadas del crédito.

Al vencimiento de la inversión, "EL CLIENTE" manifiesta expresamente su consentimiento con lo siguiente: (1) Si no existen adeudos derivados del crédito dispuesto por "EL CLIENTE", "EL BANCO" se obliga a restituirle, el importe de la inversión, el cual será depositado en su cuenta. (2) si existen adeudos, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" para que del importe de la inversión, cargue las cantidades adeudadas, y el remanente lo deposite en su cuenta.

Cuarta.- Mientras el contrato se encuentre en vigor, "EL CLIENTE" queda facultado para efectuar abonos a la cuenta señalada en la solicitud de la línea de crédito en reembolso parcial o total de las disposiciones que hubiere hecho, y podrá disponer nuevamente en la forma pactada en la cláusula segunda que antecede, del límite del crédito que resulte a su favor, sin que en ningún momento sus disposiciones puedan exceder del límite del crédito establecido en la cláusula primera.

Quinta.- Ambas partes están de acuerdo en que "EL BANCO" quede facultado para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del saldo insoluto y sus accesorios, y que el crédito sea exigible de inmediato si "EL CLIENTE":

1. Faltare al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en el presente contrato;
2. Inicia cualquier procedimiento de concurso mercantil, o en general de carácter concursal;
3. Fuere objeto de cualquier procedimiento de embargo provisional o definitivo, intento u orden de congelamiento de cuenta(s), ya sea parcial o total por orden de cualquier autoridad; y
4. En el supuesto de denuncia en términos de la cláusula tercera.

Sexta.- El presente contrato, junto con el estado de cuenta certificado por el contador facultado de "EL BANCO", traerán aparejada ejecución, sin que sea necesario el reconocimiento judicial por parte de "EL CLIENTE" o cualquier otro requisito en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito.

XIV.- Nómina electrónica.

Primera.- "EL BANCO" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" un servicio mediante el cual este último pagará la nómina de sus empleados a través de abonos que realice a la cuenta de depósito a la vista en cuenta corriente que "EL BANCO" tendrá establecida con cada uno de ellos, en los términos de los contratos I y/o II de este documento.

Segunda.- Para los efectos de la cláusula anterior, "EL CLIENTE" se obliga a depositar los recursos suficientes en la cuenta de vista que "EL BANCO" le lleva, cuyo número ha quedado señalado la solicitud respectiva, previo a la realización del pago de nómina que corresponda.

"EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a hacer el cargo por concepto de nómina a la mencionada cuenta de vista. En el caso de que no exista saldo suficiente en la cuenta de vista de "EL CLIENTE" para hacer el cargo de que se trate, "EL BANCO" no estará obligado a realizar el abono correspondiente a ninguna de las cuentas de los empleados, por lo tanto, quedará liberado de cualquier responsabilidad tanto con "EL CLIENTE" como con los empleados de éste.

Tercera.- "EL BANCO" realizará el cargo a la cuenta de vista de "EL CLIENTE" referida en la cláusula anterior y abonará los recursos a las cuentas individuales en favor de los empleados de "EL CLIENTE", de acuerdo a las instrucciones que éste le indique.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Cuarta.- "EL CLIENTE" deberá proporcionar a "EL BANCO" instrucciones con el nombre de los empleados a favor de los cuales debe de realizar el abono correspondiente, así como el número de la cuenta individual que estos tienen en "EL BANCO" y las cantidades que se deban abonar a cada uno de ellos, en la forma y términos a que se refiere la cláusula siguiente.

En razón de lo anterior, "EL CLIENTE" deberá comunicar a "EL BANCO" las altas y bajas de sus empleados previo a cada fecha de pago de nómina.

Quinta.- "EL CLIENTE" deberá tener contratado el servicio de Banca por Internet con "EL BANCO" y a través de éste girará instrucciones para realizar el abono de los recursos a las cuentas individuales de cada uno de sus empleados. Para lo anterior, "EL CLIENTE" enviará un archivo electrónico con las características que "EL BANCO" le indique o podrá realizar la captura individual de cada trabajador, bajo las características que la Banca por Internet le pida. "EL BANCO" no asume responsabilidad alguna por la omisión de "EL CLIENTE" en el envío del archivo correspondiente ni por los errores que pudiera contener éste.

En caso de que la información entregada a "EL BANCO", según quedó establecido en el párrafo anterior, no coincida, éste la devolverá a "EL CLIENTE" a más tardar el día hábil siguiente al de su recepción, sin responsabilidad alguna para "EL BANCO" por no poder prestar el servicio contratado.

Sexta.- "EL CLIENTE" podrá solicitar a "EL BANCO" la apertura de las cuentas de depósito a la vista en cuenta corriente en los términos de los contratos I y/o II de este documento, a nombre de sus empleados. Para que "EL BANCO" pueda llevar a cabo estas aperturas, "EL CLIENTE" deberá documentar por cada empleado un expediente físico que contenga cuando menos, los siguientes datos: apellido paterno, apellido materno y nombre(s); domicilio particular (calle, número, colonia, código postal, delegación o municipio, ciudad o población y entidad federativa); fecha de nacimiento; nacionalidad; ocupación o profesión; actividad o giro del negocio; teléfono(s) en que se pueda localizar; correo electrónico, en su caso; así como la Clave Única del Registro de Población y/o el Registro Federal de Contribuyentes cuando cuente con ellos, así como una copia de su identificación. Este expediente quedará bajo la guarda y custodia de "EL CLIENTE" y a disposición de "EL BANCO" para su consulta en todo momento.

"EL CLIENTE" está de acuerdo en que "EL BANCO" podrá solicitarle la revisión de los expedientes a que hace referencia el párrafo anterior a efecto de validar que los mismos estén integrados de forma correcta y de conformidad con la normativa aplicable.

"EL CLIENTE" tendrá prohibido, y será causa de terminación de este contrato, proporcionar a "EL BANCO" información falsa de sus empleados para solicitar la apertura de alguna cuenta, por lo que responderá de manera solidaria frente a "EL BANCO" si con ese motivo éste fuera objeto de algún fraude y/o cualquier otra actividad delictiva que le provoque un daño patrimonial o reputacional.

"EL CLIENTE" se obliga a entregar el o los expedientes en físico de sus empleados en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de que "EL BANCO" le haga el requerimiento por escrito. De igual forma, en caso de que "EL CLIENTE" de por terminada la relación laboral con alguno de sus empleados, deberá enviar el expediente físico correspondiente a dicho empleado a "EL BANCO" en un término no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de dicho evento, sin necesidad de que "EL BANCO" se lo requiera por escrito.

Séptima.- "EL CLIENTE" podrá consultar la(s) apertura(s) de la(s) cuenta(s) que haya(n) sido exitosa(s) a través de la Banca por Internet en el módulo correspondiente, en la que se le informará el número de cuenta asignada a cada empleado.

"EL BANCO" entregará a "EL CLIENTE", a través de las personas autorizadas por éste y cuyos datos han quedado señalados en la solicitud del presente contrato, un paquete por empleado que contendrá el contrato I y/o II de este documento relativos a depósitos bancarios de dinero a la vista y sus anexos, la tarjeta de débito a través de un plástico con banda magnética o CHIP que contendrá el número de cuenta y que tiene por objeto exclusivo ser el medio de acceso al servicio de cajeros automáticos compartidos (RED) y/o, en los cajeros Visa y Plus en el extranjero y/o, en los cajeros automáticos de los sistemas que en lo futuro llegue a contratar "EL BANCO", cuyo propósito es que el empleado de "EL CLIENTE" pueda realizar consulta de saldos y retiro de dinero en efectivo, así como a realizar compra de bienes y servicios en comercios afiliados a través de terminales punto de venta, y el Número de Identificación Personal NIP asociado a la tarjeta de débito.

"EL CLIENTE" se obliga a recabar la firma de cada uno de sus empleados en el contrato y sus anexos referidos en el párrafo anterior, así como a entregar a cada uno ellos la tarjeta de débito y el NIP correspondiente, debiendo recabar además la firma del empleado en el formato de acuse de recibo respectivo, mismo que deberá ser entregado a "EL BANCO" en un plazo que no exceda de 5 días naturales contados a partir de la fecha de apertura de la cuenta y que será del conocimiento de "EL CLIENTE" según ha quedado señalado en el primer párrafo de esta cláusula.

Mientras "EL CLIENTE" no lleve a cabo la entrega de la tarjeta de débito y el NIP a cada empleado, será responsable frente a "EL BANCO" por el extravío o mal uso que se pudiera dar a los mismos, quedando obligado a cubrir a "EL BANCO" el monto de los daños y perjuicios que se le causaren sin limitación o condicionante alguna. En los mismos términos, "EL CLIENTE" se hará responsable de la tarjeta de débito y NIP que reciba de su empleado con motivo de la terminación de la relación laboral, hasta su entrega a "EL BANCO" con acuse de recibo detallando el número cuenta y nombre del empleado separado.

La relación que surja entre el empleado de "EL CLIENTE" y "EL BANCO" derivada de la apertura de la cuenta y la firma del contrato y sus anexos, se registrará por lo dispuesto en el contrato I y/o II de este documento relativos a depósitos bancarios de dinero a la vista y será ajena a las obligaciones que conforme al presente contrato existen entre "EL CLIENTE" y "EL BANCO".

Octava.- Los gastos y comisiones que se originen por la celebración y cumplimiento de este contrato serán a cargo de "EL CLIENTE" y se pagarán en el momento mismo en que se causen, por consecuencia, "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a efectuar el cargo correspondiente en la referida cuenta de cheques.

Novena.- "EL CLIENTE" declara que los datos personales que obtenga de sus empleados y que conocerá para llevar a cabo los fines del presente contrato, contienen los niveles de seguridad previstos en la Ley, reglamentación y normas vigentes de Protección de Datos Personales.

"EL CLIENTE" asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y de conformidad con lo señalado en esta cláusula.

"EL CLIENTE" se obliga a responder frente a los titulares de los datos personales, por los daños que eventualmente se produzcan con motivo del tratamiento de éstos.

XV.- Cajas de seguridad.

Primera.- En virtud del presente contrato, "EL BANCO" concede en arrendamiento a "EL CLIENTE", la caja de seguridad cuyo número y ubicación se hacen constar en la solicitud del servicio respectiva, por lo que "EL CLIENTE" en este acto se da por recibido de la misma, así como de la(s) llave(s) correspondiente(s). La llave complementaria quedará en poder de "EL BANCO".

Segunda.- Como precio del arrendamiento, "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" la cantidad referida en la solicitud del servicio, quedando al efecto "EL BANCO" autorizado desde ahora por "EL CLIENTE" a cargar en la cuenta de cheques que "EL BANCO" le lleva, sin requerimiento o cobro previo, las cantidades que se adeuden a "EL BANCO" en virtud de este contrato. "EL CLIENTE" se obliga a mantener vigente dicha cuenta durante la vigencia del presente contrato y a mantener saldo suficiente y líquido en la misma para cubrir los pagos que resulten a su cargo conforme a lo estipulado en el mismo.

El cargo correspondiente al pago del arrendamiento a que se refiere la presente cláusula, se efectuara en la fecha de firma del presente contrato.

Tercera.- "EL BANCO" estará facultado para incrementar al inicio de cada año de vigencia del contrato, el precio del arrendamiento convenido en la cláusula anterior, así como a actualizar el monto del depósito a que se refiere la cláusula décima tercera siguiente, en la misma proporción en que se incremente la anualidad y de conformidad a las políticas que al efecto establezca "EL BANCO", mismas que se harán del conocimiento de "EL CLIENTE" dentro de los 15 días naturales anteriores a la fecha de inicio de cada nuevo período.

Cuarta.- "EL CLIENTE" se obliga a destinar la caja de seguridad, a la guarda de dinero, valores y documentos, absteniéndose de introducir en ella objetos peligrosos, substancias corrosivas, explosivos o cuyo uso o tendencia estén prohibidas por las leyes y en general cualquier objeto que pueda dañar la caja, crear molestias a las personas que tengan acceso a la bóveda o que causen algún perjuicio a las instalaciones donde se encuentre ubicada la caja de seguridad.

Quinta.- "EL BANCO" no se hará responsable por daños y perjuicios que sufran los bienes que se encuentran dentro de la caja de seguridad, ocasionados por terremoto, incendio, atentados terroristas o cualquier otra causa no imputable a éste.

Sexta.- Cuando "EL CLIENTE" sea persona física, podrá designar uno o más coarrendatarios, siempre y cuando estos también sean cotitulares en el presente Contrato Multicuenta, debiendo especificar al momento de la firma de la solicitud del servicio, la forma en que cada uno de ellos podrá acceder a la caja de seguridad, ya sea indistinta o mancomunadamente, debiendo firmar todos, el presente contrato.

Asimismo, "EL CLIENTE" podrá autorizar a terceros para que en su nombre y representación, tengan acceso a la caja de seguridad, siendo para ello suficiente que conste dicha autorización en los formatos impresos que para este fin le proporcione "EL BANCO". La modificación de este tipo de autorizaciones deberá verificarse en los mismos términos previstos en este párrafo y surtirán efectos dos días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que se notifiquen al banco, en el entendido de que los formatos impresos que las contengan y que se encuentren debidamente firmados por "EL CLIENTE", complementarán o derogarán a los formatos de fecha anterior según se indique y formaran parte integrante del presente contrato.

Séptima.- Si "EL CLIENTE" es una persona moral, el acceso a la caja lo tendrán sus representantes y/o apoderados, debiendo indicar al momento de celebrar el contrato, la forma de acceso que tendrán, ya sea individual o mancomunada.

Octava.- Conforme a lo estipulado en las cláusulas que anteceden, "EL CLIENTE", coarrendatarios y las personas que éste autorice para tener acceso a la caja, deberán registrar sus firmas en los formatos que al efecto le proporcione "EL BANCO", de modo que puedan ser identificados cada vez que deseen tener acceso a la caja de seguridad arrendada.

Novena.- "EL CLIENTE" tendrá acceso al área de seguridad, en los días y horas hábiles en los que la sucursal en donde se ubique la caja de seguridad arrendada preste servicios al público en general.

Décima.- El acceso a la caja de seguridad se tendrá conforme a los procedimientos y políticas previamente establecidos por "EL BANCO", mismos que se harán del conocimiento de "EL CLIENTE" al momento de la firma del presente contrato.

Décima primera.- "EL CLIENTE" se obliga a comunicar a "EL BANCO" tan pronto como lo advierta, todo desarreglo, desperfecto o irregularidad en la cerradura de la caja de seguridad arrendada, a efecto de que "EL BANCO" gestione la compostura de la caja de seguridad que serán a cargo de "EL CLIENTE", cuando el desarreglo, desperfecto o irregularidad le sea imputable al propio cliente, quedando "EL BANCO" facultado desde este momento para cargar en la cuenta señalada en la cláusula segunda del presente contrato, la cantidad que corresponda por tal concepto.

Décima segunda.- "EL CLIENTE" se obliga a notificar inmediatamente y por escrito a "EL BANCO", el evento de que la(s) llave(s) de la caja de seguridad hubiere(n) sido extraviada(s) o robada(s), caso en el que "EL BANCO", a costa de "EL CLIENTE", procederá a solicitar la botadura de la chapa, la colocación de otra y la elaboración de la(s) llave(s) correspondiente(s), en el entendido de que en la realización de tales trabajos, deberá estar presente el propio cliente.

Décima tercera.- "EL CLIENTE" será responsable por todos los gastos, daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que asume en términos del presente contrato.

Décima cuarta.- Cuando "EL CLIENTE" fallezca o cuando existan dos o más coarrendatarios cuyo acceso a la caja de seguridad se hubiere determinado en forma mancomunada y uno de dichos coarrendatarios fallezca, "EL BANCO" no estará en aptitud de permitir el acceso a la caja de seguridad arrendada y únicamente entregará el contenido de la caja de seguridad al albacea de su sucesión en los términos previstos por la legislación común.

Décima quinta.- En caso de cierre de la sucursal donde se encuentre la caja de seguridad objeto del presente contrato, "EL BANCO" con la debida anticipación notificará por escrito a "EL CLIENTE" tal situación, informándole de igual modo si es que en alguna otra sucursal cercana puede ser reubicada su caja de seguridad, o bien, si deberá retirar el contenido de la misma.

En el caso de que "EL CLIENTE" opte por la reubicación de la caja de seguridad, se elaborará un nuevo contrato, asignándole nuevo número de caja, por el período pendiente de cubrir por este contrato, sin costo para "EL CLIENTE".

Cuando la reubicación de la caja de seguridad no sea posible o "EL CLIENTE" se rehúse a hacerlo, éste deberá retirar el contenido de su caja dentro del término que establezca "EL BANCO", en caso contrario, se procederá de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima.

Décima sexta.- "EL CLIENTE" no tendrá acceso a la caja de seguridad mientras se encuentren pendientes de pago las contraprestaciones que a su cargo se establecen en el presente contrato.

Décima séptima.- "EL CLIENTE" se obliga, al término del arrendamiento, a desocupar la caja y entregarla a "EL BANCO" en perfecto estado, así como la(s) llave(s) de la misma.

Décima octava.- "EL CLIENTE", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, en este acto entrega en depósito a "EL BANCO", la cantidad referida en la solicitud respectiva, en el entendido de que "EL BANCO" estará autorizado para aplicar a dicho depósito, el importe correspondiente al pago de rentas, gastos, daños y perjuicios que se originen y que no fueren cubiertos oportunamente a "EL BANCO", caso en el que "EL BANCO" únicamente deberá informar a "EL CLIENTE" la aplicación que se hubiere dado al mismo.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Décima novena.- El incumplimiento de "EL CLIENTE", coarrendatarios o personas autorizadas, a cualquiera de los términos de este contrato dará derecho a "EL BANCO" a darlo por terminado, independientemente de los daños y perjuicios que "EL BANCO" pueda reclamar; al efecto, bastará que se constate el incumplimiento y que "EL BANCO" en forma fehaciente lo haga saber a "EL CLIENTE", para que proceda la terminación de este contrato.

Vigésima.- Ante la falta de pago oportuno de las cantidades que resulten a cargo de "EL CLIENTE", "EL BANCO" podrá requerir a este por escrito para que dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba el requerimiento, liquide las cantidades que adeude a "EL BANCO" y/o desocupe la caja de seguridad, en el entendido de que si al concluir dicho plazo "EL CLIENTE" no da cumplimiento al requerimiento que se le haya hecho llegar, "EL BANCO" procederá a abrir y desocupar la caja de seguridad en presencia de un fedatario público, quien certificará la relación detallada de todos los bienes contenidos en la misma.

"EL BANCO" estará facultado para vender, por conducto de un corredor público, los bienes que se extraigan de la caja de seguridad en cuanto basten a cubrir el importe de las cantidades adeudadas, así como gastos, daños y perjuicios originados por la apertura y desocupación de la caja, incluyendo la reposición de la cerradura y elaboración de la(s) nueva(s) llave(s). De existir algún remanente de bienes o valores, estos se colocarán en bolsa machihembrada, misma que quedará en custodia de "EL BANCO" y a disposición de "EL CLIENTE".

Si "EL CLIENTE" no se presenta a hacer el pago de las cantidades que resulten por los conceptos referidos en esta cláusula y a recoger los bienes localizados en la caja de seguridad, dentro del plazo de 1 (un) año contado a partir de la fecha en que se llevó a cabo la apertura de la caja de seguridad, el "EL CLIENTE" acepta que "EL BANCO" podrá consignarlos ante la autoridad judicial competente.

El mismo procedimiento previsto en esta cláusula, se aplicará en el caso de que "EL BANCO" en ejercicio de la facultad contenida en la cláusula décima novena, decida dar por terminado el presente contrato.

XVI.- Anticipo de Nómina.

Primera.- Cuando se usen mayúsculas en el presente contrato los siguientes términos tendrán los significados que aquí se les atribuyen y serán aplicados tanto en singular como en plural, así como a sus conjugaciones y a otras modalidades de los puntos definidos:

Cajero Automático.- Significa el Medio Electrónico propiedad de "EL BANCO", usado generalmente para extraer dinero utilizando una tarjeta magnética.

Carátula.- Significa el formato de Carátula que forma parte integrante de éste contrato y que ha sido entregada a "EL CLIENTE" por "EL BANCO".

CAT.- El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los Créditos.

Crédito o Crédito por Anticipo.- Significa el Crédito que "EL CLIENTE" podrá disponer en una o más exhibiciones durante un mismo Período de Pago de Nómina, previa su solicitud a través del Cajero Automático que "EL BANCO" ponga a disposición para tal fin.

Cuenta de Vista.- Significa la cuenta de depósito de dinero a la vista que "EL CLIENTE" tiene abierta en "EL BANCO" mediante la cual recibe el depósito de su nómina respectiva.

Día Hábil.- Significa cualquier día en que los bancos estén abiertos para realizar operaciones con el público dentro de la República Mexicana, excepto sábados y domingos. Para el caso del presente Crédito, se considerará también el sábado si en ese día se recibe el pago de la nómina respectiva.

Fecha de Pago de Nómina.- Significa cada fecha en la que "EL CLIENTE" reciba el depósito de su salario o contraprestación respectiva, efectuado por la empresa en la que labore o preste sus servicios.

Monto del Crédito.- Significa el importe que "EL CLIENTE" podrá disponer calculado en base al ingreso neto mensual registrado en su Cuenta de Vista en los últimos 3 meses de depósitos de nómina.

Número de Identificación Personal o NIP.- Es la clave numérica de carácter confidencial e intransferible, que se utilizará en sustitución de la firma autógrafa por "EL CLIENTE", con la finalidad de que pueda disponer del Crédito que "EL BANCO" ofrece a través del Cajero Automático.

Período de Pago de Nómina.- Significa el período de tiempo comprendido entre el Día Hábil inmediato siguiente a una Fecha de Pago de Nómina hasta el Día Hábil previo a la siguiente Fecha de Pago de Nómina.

Segunda.- "EL BANCO" otorga a "EL CLIENTE" un Crédito hasta por el 25% del ingreso neto mensual registrado en su Cuenta de Vista en los últimos 3 meses de depósitos de nómina, en el que no quedan comprendidos los impuestos, comisiones y demás accesorios que se causen en los términos de este contrato.

El monto del Crédito tendrá un mínimo \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M. N.) y un máximo \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M. N.).

Tercera.- "EL CLIENTE" podrá disponer del Monto del Crédito en una o más exhibiciones en cada Período de Pago de Nómina a través de Cajeros Automáticos propiedad de "EL BANCO" a través de la tarjeta de débito ligada a la Cuenta de Vista, conforme al siguiente procedimiento:

1. Introducción de la tarjeta plástica de débito en el Cajero Automático;

2. Teclear el NIP;

3. Del menú de transacciones, seleccionar la opción de "Anticipo de Nómina";

4. El Cajero Automático le mostrará la siguiente leyenda para su aceptación, en su caso:

* He leído y estoy de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato de Crédito por Anticipo de Nómina y Carátula inscritos en el Registro de Adhesión de CONDUSEF que tengo en mi poder y cuyo clausulado vigente se encuentra disponible en la página de internet www.bb.com.mx o en cualquier sucursal de "EL BANCO";

* El Cajero Automático le informará el importe máximo del Crédito que podrá disponer, así como las Comisiones, Tasas de Interés y el Costo Anual Total ("CAT") aplicables al mismo, pudiendo elegir la cantidad a disponer dentro de dicho monto.

* El importe del Crédito se abonará en la Cuenta de Vista y podrá ser retirado en ese momento en efectivo a través del Cajero Automático.

5. El Cajero Automático imprimirá un comprobante de la disposición del Crédito por Anticipo. Asimismo, Las partes convienen, para todos los efectos legales a que haya lugar, en que el comprobante de disposición antes señalado se tendrá por expedido y recibido en la Ciudad de León, Guanajuato, lugar en donde se encuentra el sistema de administración de los Créditos, en términos de la legislación federal aplicable y hará las veces del recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda por la disposición y entrega de la cantidad dispuesta.

La disposición del Crédito en los términos de la presente cláusula estará sujeta a que "EL CLIENTE" mantenga con "EL BANCO" la Cuenta de Vista y que se encuentre al corriente en el pago del Crédito conforme a lo señalado en el presente contrato.

Cuarta.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO" en el domicilio de "EL BANCO" o en cualquiera de las sucursales de "EL BANCO", o por los Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que éste ponga a su disposición, en horas y días hábiles, las cantidades que a continuación se precisan:

- a).- Una comisión de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M. N.) por cada disposición del Crédito por Anticipo, en la Fecha de Pago de Nómina inmediata siguiente a la fecha de la disposición de que se trate.
- b).- El importe de cada disposición del Crédito en la Fecha de Pago de Nómina inmediata siguiente a la fecha de la disposición de que se trate.
- c).- El Impuesto al Valor Agregado o cualquier otro impuesto vigente que en su caso se genere sobre comisiones y gastos, conjuntamente con éstos.
- d).- Cualquier otro gasto o cantidad derivada de las obligaciones contraídas por virtud de este contrato.

Quinta.- Los pagos que realice "EL CLIENTE" de conformidad con lo establecido en la cláusula anterior se acreditarán de acuerdo al medio de pago que utilice, de la siguiente manera:

- a) Si el pago se realiza en efectivo se acreditará el mismo día.
- b) Si el pago se realiza con cheque del mismo BANCO se acreditará el mismo día, y si es de otro banco depositado antes de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente; y después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo Día Hábil bancario siguiente. En el caso de pagos con cheques de otro banco invariablemente se recibirán salvo buen cobro.
- c) Si el pago se realiza a través de transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se acreditará el mismo día dentro del mismo BANCO y, de otro banco, se acreditará a más tardar el Día Hábil bancario siguiente.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, "EL CLIENTE" en este acto autoriza el cargo automático del importe correspondiente a los pagos que "EL CLIENTE" debe realizar conforme al presente contrato a su Cuenta de Vista. El cargo automático se realizará en la fecha señalada para el pago conforme a la cláusula anterior, en cuyo caso, de no haber fondos suficientes en la misma para que "EL BANCO" efectúe el cargo, "EL CLIENTE" se obliga a realizar el pago que corresponda en cualquiera de las otras formas a que se refiere esta cláusula.

Sexta.- "EL BANCO" aplicará las cantidades que reciba en pago conforme al orden siguiente: capital vencido, comisiones, impuestos y, por último, capital vigente.

Séptima.- "EL CLIENTE" podrá hacer pagos totales o parciales, de manera anticipada, sin pena ni premio, siempre y cuando vaya al corriente en sus pagos. Las cantidades pagadas se aplicarán conforme a lo establecido en la cláusula que antecede, en cuyo caso reducirán el saldo del Crédito.

Octava.- "EL BANCO" queda facultado para ceder o en cualquier otra forma negociar, aún antes del vencimiento de este contrato, los derechos derivados del mismo y en su caso los documentos de disposición del Crédito otorgado. "EL CLIENTE" no podrá ceder o transmitir los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, y el presente no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho cuyo titular sea "EL BANCO".

Novena.- En los términos del Artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, "EL BANCO" se reserva el derecho de restringir el plazo de disposición o el importe del Crédito abierto, o el plazo y el importe del Crédito a la vez, o de denunciar el presente contrato, mediante simple comunicación a través de los Medios Electrónicos pactados en el presente contrato o mediante comunicación escrita dirigida a "EL CLIENTE" al domicilio indicado en la Carátula o bien en el domicilio que "EL CLIENTE" posteriormente le haya comunicado a "EL BANCO", quedando consecuentemente limitado o extinguido, según el caso, el derecho de éste para hacer uso del saldo no dispuesto.

Décima.- En los términos de lo dispuesto por la Ley de Instituciones de Crédito, el presente contrato junto con la certificación del contador de "EL BANCO" respecto del estado que guarde el Crédito será título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma o de otro requisito y hará fe, por lo que "EL BANCO" estará facultado en caso de incumplimiento a demandar en la vía ejecutiva mercantil o podrá optar por seguir el juicio en la vía que más le convenga.

Décima Primera.- "EL CLIENTE" podrá realizar consulta de saldos y movimientos a través de la red de Cajeros Automáticos de "EL BANCO" con su NIP.

Décima Segunda.- "EL CLIENTE" declara que "EL BANCO" le explicó antes de la fecha de firma de este instrumento y ha conocido exclusivamente con fines informativos y de comparación el Costo Anual Total (CAT) correspondiente al crédito que se otorga conforme al presente contrato, el cual se estipula en la Carátula del mismo y es calculado sobre una comisión fija conforme a lo señalado en el inciso a) de la cláusula quinta anterior.

Décima Tercera.- "EL CLIENTE" acepta y reconoce desde este momento que su consentimiento se entenderá como tácito al momento de efectuar la disposición del Crédito en los términos y condiciones pactados.

XVII.- Cláusulas comunes.

Primera.- Mientras "EL CLIENTE" no haga uso de alguno de los productos o servicios bancarios ofrecidos, las cláusulas relativas a los mismos contenidas en este contrato marco de multicuenta no le serán aplicables. La utilización por "EL CLIENTE" de los servicios o productos establecidos en el presente contrato, constituirá la aceptación de los términos y condiciones establecidos por "EL BANCO".

Segunda.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para cargar en las cuentas que lleve "EL CLIENTE" las cantidades que por cualquier concepto adeude a "EL BANCO", las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a cualquier cuenta de "EL CLIENTE", las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por "EL BANCO". Las partes acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a la cuenta de "EL CLIENTE" se hará efectiva respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que "EL BANCO" tenga previamente pactados con "EL CLIENTE", y que serán informados indistintamente a este último a través de: (i) el estado de cuenta respectivo, (ii) en la tabla de amortización, (iii) en el propio contrato que tengan celebrado para tal efecto o (iv) en cualquier otro documento que "EL BANCO" ponga a disposición de "EL CLIENTE" para informar los plazos y saldos previamente pactados.

Tercera.- En términos de las disposiciones fiscales aplicables "EL BANCO" deducirá, retendrá y enterará el o los impuestos que resulten aplicables ya sea a intereses, ingresos, inversiones o por cualquier otro concepto que en un futuro se determine, por lo que "EL CLIENTE" recibirá saldos o rendimientos netos, según sea el caso.

En caso de que el contrato se celebre con dos o más clientes, el que aparezca como primer titular será el que perciba los rendimientos, por lo que será el sujeto pasivo del Impuesto sobre la Renta o de cualquier otro tipo de gravamen fiscal que sea aplicable a la cuenta, salvo que "EL CLIENTE" en forma expresa y por escrito manifieste lo contrario a "EL BANCO".



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

Cuarta.- Los conceptos, montos, método de cálculo y periodicidad de cada una de las comisiones derivadas del presente contrato, así como todos los servicios, eventos o acciones que las generen, se describen en el Anexo A de Comisiones que se adjunta al presente contrato, el cual se considerará, para todos los efectos legales a que haya lugar, como parte integrante del mismo.

Quinta.- "EL BANCO" determinará libremente mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos de los depósitos; los montos y días de retiro, así como el plazo del previo aviso de los retiros; las tasas de interés; la forma cómo se capitalizarán los intereses; los porcentos aplicables y las comisiones a cargo de "EL CLIENTE" y que le han sido dadas a conocer en la Carátula o su anexo A de comisiones, por lo que se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los mismos, así como a los términos y condiciones de este contrato, previo aviso que de manera general dé a conocer "EL BANCO" a "EL CLIENTE" a través de su página electrónica y, de manera opcional, a través del estado de cuenta correspondiente, de publicaciones en periódicos de amplia circulación, o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", con treinta días naturales de anticipación a que entren en vigor, bajo el entendido de que se entenderá la aceptación de "EL CLIENTE" a las modificaciones si sigue haciendo uso del servicio después de que éstas hayan entrado en vigor.

"EL BANCO" no cobrará comisión alguna respecto de los servicios mínimos a que se refieren las cláusulas sexta y séptima del contrato II relativos a la Cuenta Básica para el Público en General y la Cuenta Básica de Nómina.

Para el caso del contrato de Anticipo de Nómina establecido en el contrato XVI, "EL BANCO" deberá incluir un aviso sobre las modificaciones que pretende realizar a través de la red de cajeros automáticos de su propiedad.

Si "EL CLIENTE" no está de acuerdo con las modificaciones a que se refieren los párrafos anteriores, podrá dar por terminado el contrato dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso antes señalado, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin que se genere comisión alguna por ese concepto. No obstante lo anterior, el mismo seguirá produciendo todos sus efectos legales, hasta que "EL CLIENTE" haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones emanadas de dicho contrato.

Sexta.- "EL BANCO" no podrá dar informes sobre las operaciones y el estado y movimiento de las cuentas, sino conforme a lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito.

"EL CLIENTE" reconoce, acepta y autoriza expresamente a "EL BANCO" para que comparta con la autoridad competente la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que le sean aplicables conforme a la legislación de México y los tratados y acuerdos internacionales celebrados por México.

"EL CLIENTE" acepta y reconoce que, hasta donde las disposiciones legales aplicables lo permitan, "EL BANCO" no será responsable frente a "EL CLIENTE" o frente a cualquier tercero en relación a cualquier daño o pérdida en que incurran en relación al bloqueo, suspensión o cancelación de cualquier pago o prestación de todos o parte de los servicios, o por cualquier otra acción realizada como parte de sus obligaciones en cumplimiento a algún requerimiento de autoridad.

Mientras exista la relación comercial con "EL CLIENTE", "EL BANCO" se reserva el derecho de requerirle cualquier información adicional a la descrita en el presente contrato de conformidad con las políticas y obligaciones en materia de conocimiento del cliente. "EL CLIENTE" deberá mantener actualizada la información que en su caso haya proporcionado a "EL BANCO", así como cualesquiera otra información que pueda ser necesaria y obligatoria en términos de las disposiciones normativas vigentes, tratados y acuerdos internacionales, así como aquélla que pueda requerir alguna autoridad.

Séptima.- El presente contrato se celebra por tiempo indefinido, sin embargo, "EL CLIENTE" contará con un periodo de gracia de diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato para solicitar su terminación, periodo dentro del cual "EL BANCO" procederá a la cancelación sin cobro de comisión ni responsabilidad alguna para "EL CLIENTE" siempre y cuando no haya utilizado u operado el(os) producto(s) o servicio(s) contratado(s).

No obstante lo anterior, el contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes previo aviso enviado por escrito a la Parte de que se trate con 5 cinco días hábiles bancarios de anticipación al domicilio registrado conforme a la cláusula décima segunda siguiente, salvo en los casos de depósitos a la vista a que se refieren los contratos I, II y VI del presente documento, en los que el contrato se dará por terminado en la fecha en la que "EL CLIENTE" hubiere presentado el aviso antes referido y hubiesen sido retirados los fondos correspondientes.

"EL BANCO" deberá cerciorarse de la identidad de "EL CLIENTE" que solicite la terminación de cualquiera de los contratos a que se refiere el presente instrumento, confirmando sus datos personalmente, por vía telefónica, o cualquier otra tecnología o medio, y deberá proporcionar a "EL CLIENTE" un acuse de recibo, clave de confirmación o número de folio.

En este supuesto y para el caso que hubiere algún saldo a favor de "EL CLIENTE" se pondrá a su disposición en efectivo o a través de un cheque de caja o transferencia electrónica a solicitud de "EL CLIENTE".

En caso de que la(s) cuenta(s) abiertas a nombre de "EL CLIENTE" al amparo de los contratos I, II y VI, permanezca(n) con saldo \$0.00 (cero pesos 00/100 moneda nacional) por un periodo de 90 noventa días consecutivos, "EL BANCO" se reserva el derecho de cancelar la(s) sin responsabilidad. Lo establecido en este párrafo hace las veces de notificación a "EL CLIENTE", por lo que "EL BANCO" no tendrá la obligación de darle aviso previo a la cancelación.

Para el caso de los contratos XIII y XVI, en el supuesto de que sea "EL CLIENTE" quien notifique a "EL BANCO" su decisión de darlo por terminado, surtirán efectos al Día Hábil siguiente al de la presentación de la solicitud a que se refiere esta cláusula, salvo que existan adeudos pendientes por cubrir por parte de "EL CLIENTE", en cuyo caso, "EL BANCO" le dará a conocer el importe adeudado a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud y lo pondrá a su disposición a determinada fecha en la sucursal en la que tiene asignado su crédito, dentro de un plazo de 5 (Cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la presentación de la solicitud de terminación. En el caso de que hubiere saldo a favor de "EL CLIENTE", el mismo le será entregado por "EL BANCO" mediante cheque de caja el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación, siempre y cuando no existan comisiones o cargos en tránsito pendientes de aplicar. En el momento que no exista saldo a favor ni adeudos pendientes por cubrir por "EL CLIENTE", "EL BANCO" dará por terminado el contrato. No obstante lo anterior, "EL BANCO" bloqueará la línea de crédito cesando desde ese momento la responsabilidad de "EL CLIENTE". "EL BANCO" cancelará el cobro de cualquier producto o servicio ligado al crédito y rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación. Realizado el pago por parte de "EL CLIENTE" a satisfacción de "EL BANCO", este último procederá a reportar a la sociedad de información crediticia que corresponda que la cuenta está cerrada y sin adeudo alguno. Lo anterior lo realizará dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Igualmente, deberá poner a disposición de "EL CLIENTE" un documento, o bien un estado de cuenta, que dé constancia del fin de la relación contractual, de la cancelación de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato que se da por terminado y de la inexistencia de adeudos entre las partes.

No obstante la terminación de las relaciones contractuales, éstas seguirán produciendo todos sus efectos legales, hasta que "EL CLIENTE" y "EL BANCO" hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones emanadas bajo el amparo de las mismas, en el entendido de que los medios de disposición ligados a todas las operaciones derivadas de este contrato marco, se cancelarán en la fecha de presentación de la solicitud de cancelación a que se refiere esta cláusula.

Décima tercera.- Para la interpretación o integración del presente contrato será aplicable la Ley de Instituciones de Crédito, la legislación que supletoriamente sea aplicable con base en dicha ley, la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y demás disposiciones que deriven de ella.

Décima cuarta.- "EL CLIENTE" no podrá ceder derechos u obligaciones que le correspondan conforme al presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de "EL BANCO".

Décima quinta.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, ambas partes convienen que:

a) "EL BANCO" podrá suspender o cancelar el trámite de operaciones que "EL CLIENTE" pretenda realizar mediante el uso de equipos, Medios Electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, incluyendo Bajionet, siempre y cuando "EL BANCO" cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados de forma indebida o bien cuando "EL BANCO" detecte algún error en la instrucción respectiva.

b) Cuando "EL BANCO" hubiese recibido recursos mediante algunos de los equipos o medios señalados en el inciso anterior y cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados de forma indebida, podrá restringir hasta 15 días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias con otras instituciones de crédito relacionadas con la operación de que se trate. Dicho plazo se podrá prorrogar por otros 10 días hábiles mas siempre que se haya dado vista a la autoridad competente sobre probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

c) En los casos en que, con motivo de las investigaciones referidas en el párrafo anterior, "EL BANCO" tenga evidencia de que el presente contrato fue celebrado con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, podrá, bajo su responsabilidad, cargar a la cuenta el importe respectivo con el propósito de que se abone en la cuenta de la que procedieron los recursos correspondientes.

d) En caso de que "EL BANCO" hubiere abonado por error dinero a la cuenta de "EL CLIENTE", éste autoriza desde este momento a "EL BANCO" para cargar el importe respectivo con el propósito de corregir el error cometido.

"EL BANCO" notificará a "EL CLIENTE" la realización de las acciones que hubiese llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, lo cual podrá efectuar a través del estado de cuenta.

Décima sexta.- Para todos los efectos de éste contrato marco, se conviene en que los depósitos efectuados en efectivo, se abonarán en firme a la cuenta desde el día en que sean recibidos por "EL BANCO", los depósitos que sean realizados en documentos o títulos de crédito, se abonarán en firme a la cuenta, hasta que "EL BANCO" hubiere recibido su importe y siempre se entenderán recibidos "salvo buen cobro", en consecuencia aun cuando los documentos parezcan haber sido recibidos por "EL BANCO" y su importe se haya acreditado en la cuenta, "EL BANCO" se reserva el derecho de rehusar el pago de cheques si en dicha cuenta no existen fondos suficientes en efectivo, y además queda también facultado para cargar en la misma cuenta el importe de los documentos que no hayan sido cubiertos.

Décima séptima.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL BANCO" a proporcionar a las instituciones y organismos relacionados con la administración, operación y/o manejo de tarjetas, aquella información que se estime pertinente y que tenga que ver, entre otras cosas, con el reporte, tratamiento y/o prevención de delitos, ilícitos o irregularidades.

"EL CLIENTE" podrá autorizar a "EL BANCO" para utilizar la información que le haya proporcionado en la Solicitud del Contrato Multicuenta para actividades promocionales, para ofrecer bienes o servicios, por sí mismo, a través del grupo financiero al que en su caso, pertenezca "EL BANCO" y de sus subsidiarias, o de terceros, señalándolo así en el espacio destinado para tal fin en la solicitud del Contrato Multicuenta.

En el supuesto de que "EL CLIENTE" decida revocar la autorización contenida en el párrafo anterior, respecto a la información que haya proporcionado, a efecto de que "EL BANCO" pueda darla a conocer a los demás integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca y de sus subsidiarias, así como terceros diferentes a estos últimos, deberá informarlo por escrito acudiendo a cualquier sucursal de "EL BANCO" con acuse de recibo.

El aviso de privacidad de datos personales se encuentra publicado y puede ser consultado por "EL CLIENTE" en la página electrónica de "EL BANCO" www.bb.com.mx.

Se entenderá que "EL CLIENTE" consiente tácitamente el tratamiento de los datos y referencias consignados en la Solicitud del Contrato Multicuenta mientras no manifieste expresamente a "EL BANCO" su oposición.

Décima octava.- Los distintos preceptos legales aludidos a lo largo del presente contrato, estarán a disposición para consulta de las partes en el registro de contratos de adhesión (RECA) que mantiene la CONDUSEF y en las sucursales de "EL BANCO".

Décima novena.- Cualquier controversia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación, del cumplimiento o del incumplimiento de este contrato se someterá a la jurisdicción de los tribunales competentes del lugar de su otorgamiento, por lo cual las partes contratantes renuncian al fuero que pudieran tener en razón de sus domicilios presentes o futuros.



BANCO DEL BAJÍO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.

CONTRATO MULTICUENTA NÚMERO:

RECA: 0314-436-001870/30-04731-1116

El presente Contrato y los datos y referencias consignados en la Solicitud del Contrato Multicuenta constituyen la expresión de la voluntad de las partes, por lo que se suscribe por "EL BANCO" y "EL CLIENTE" manifestando "EL CLIENTE" que "EL BANCO" les hizo saber previo a su firma, el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, los cargos, comisiones o gastos que se generarán por su celebración, los descuentos a que tiene derecho, así como que les entregó una copia del mismo, para lo cual se firma para constancia en la ciudad de QUERETARO, QUERETARO , el día 20 OCTUBRE 2017.

Nombre y Firma del Primer Titular o Representante Legal

Firmas autorizadas del Banco

AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS EN SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA

Conforme al artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, en forma expresa autorizo a "EL BANCO" para que lleve a cabo las investigaciones que considere necesarias sobre mi comportamiento e historial crediticio, así como cualquier otra información de naturaleza análoga, con cualquier sociedad de información crediticia autorizada, en el entendido que, en este acto manifiesto que tengo pleno conocimiento de (i) la naturaleza y alcance de la información que la sociedad de información crediticia de que se trate proporcionará a "EL BANCO", (ii) el uso que "EL BANCO" hará de la misma y, (iii) que "EL BANCO" podrá realizar consultas periódicas cuantas veces considere necesarias, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 tres años contados a partir de la fecha de firma de la Solicitud y durante todo el tiempo en que mantengamos una relación jurídica.

Nombre y Firma del Primer Titular o Representante Legal

Firmas autorizadas del Banco



FECHA: 20 de Octubre del 2017

SOLICITUD CONTRATO MULTICUENTA

PERSONA MORAL

NÚMERO DE CONTRATO MULTICUENTA /CLIENTE:

Nombre de la Empresa: INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO

Calle y No: LAS TORRES 102	
Colonia: FRACC GALINDAS RESIDENCIAL	R.F.C.: IEQ940228TJ3
Ciudad y Estado: QUERETARO(QRO)	Teléfono: (442)-101-9800
C.P. 76177	Actividad:

Personas autorizadas a girar instrucciones de Compra venta de Valores / Operaciones de Reporto ()**

Nombre 1:	
Nombre 2:	
Nombre 3:	

(**) => MD=Mesa de Dinero FI= Fondos de Inversión AM= Ambos

Tarjeta de Débito

No. de Tarjeta:
Cta. de Cheques a la que se liga:

Nombre del Representante Legal:

Nombre 1: BERNARDO	Fecha de Nacim.: 11dic1978
Nombre 2:	Identificación:
Apellido Paterno : RAMOS	R.F.C.:
Apellido Materno : SOTO	

Datos de Escritura Constitutiva:

No. de Escritura: 0	De Fecha: 26jun2014
No. Notario Público: 0	Nombre del Notario: na
Datos de Inscripción del Registro Público de Comercio:	
No. Folio: No Informado	No. Volumen: No Informado
Fojas: No Informado	

Autorización revocable: los datos personales pueden utilizarse para mercadeo:

Si No

Si desea revocar la autorización de intercambio de información, el Titular deberá acudir a una sucursal a realizar dicha solicitud por escrito

MARQUE CON "X" LOS PRODUCTOS /SERVICIOS QUE DESEA LE BRINDEMOS:

<input type="checkbox"/> I.-Depósitos a la vista a cuenta de cheques en moneda nacional o dólar, con o sin intereses <input type="checkbox"/> (CUENTA CLÁSICA) <input type="checkbox"/> (CUENTA MAESTRA) <input type="checkbox"/> (CUENTA BRILLANTE) <input type="checkbox"/> (CUENTA DOLAR) <input type="checkbox"/> (CUENTA PYME NEGOCIOS)	<input type="checkbox"/> VIII.-Pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV)
<input type="checkbox"/> II.-Depósitos a la vista en cuenta corriente <input type="checkbox"/> (CUENTA PRECISA) <input type="checkbox"/> (CUENTA BÁSICA) <input type="checkbox"/> (CUENTA NÓMINA BÁSICA) <input type="checkbox"/> (CUENTA NÓMINA) <input type="checkbox"/> (CUENTA PEKES) <input type="checkbox"/> (CUENTA CHAVOS)	<input type="checkbox"/> IX.-Depósito Bancario de títulos en administración y comisión mercantil <input type="checkbox"/> (MESA DE DINERO) <input type="checkbox"/> (FONDOS DE INVERSIÓN)
<input type="checkbox"/> III.-Depósitos retirables en días preestablecidos <input type="checkbox"/> (ACTIVA) <input type="checkbox"/> (PREMIER) <input type="checkbox"/> (CETE PREMIER)	<input type="checkbox"/> X.-Servicios Bancarios a través de medios electrónicos <input type="checkbox"/> a) Domiciliación <input type="checkbox"/> b) Asociación de número de telefonía móvil a cuenta de vista <input type="checkbox"/> c) Banca telefónica digital <input type="checkbox"/> d) Tarjeta plástica y cajeros automáticos <input type="checkbox"/> e) Bajonet (*).-Por separado llenar formato de Facultades
<input type="checkbox"/> IV.-Depósitos Bancarios de Dinero a plazo fijo en m.n (CDEP M.N.)	<input type="checkbox"/> XI.-Compra venta de valores y operaciones de reporto (Mesa de Dinero)
<input type="checkbox"/> V.-Depósitos Bancarios de Dinero a plazo fijo en Dólares (CDEP DOLARES)	<input type="checkbox"/> XII.- Apertura de Crédito en Cuenta Corriente
<input type="checkbox"/> VI.-Depósitos Bancarios de Dinero a la Vista en Euros	<input type="checkbox"/> XIII.-Nomina Electrónica
<input type="checkbox"/> VII.-Depósitos Bancarios de Dinero a Plazo Fijo no negociable en Euros (CDEP EUROS)	<input type="checkbox"/> XIV.-Cajas de seguridad
	<input type="checkbox"/> XV.-Anticipo de nómina

Nombre y Firma del Titular o Representante Legal

SERVICIOS DE INVERSIÓN

"El Cliente " determina a través de la presente solicitud el tipo de servicio de inversión que requerirá de "El Banco" y que acepta con un "Si" alguna(s) de las siguientes opciones:

Asesoría de Inversiones	()
Ejecución de Operaciones	()
Comercialización o Promoción	()

Domicilio de Banco del Bajío S.A., Institución de Banca Múltiple

Calle y No:	Av. Manuel J. Clouthier #402
C.P.:	37128
Colonia:	Jardines del Campestre
Ciudad y Estado:	León Gto.

DATOS INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN: 0314-436-001870/30-04731-1116

Leído y enterado de los términos y condiciones del Contrato Multicuenta y del contenido de la presente carátula, firman de conformidad:

Nombre y Firma del Primer Titular o Representante Legal

Firmas Autorizadas del Banco



CARATULA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS PERSONAS MORALES

HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC Lugar y Fecha: QUERETARO, QRO. A 24 DE FEBRERO DE 2016

1. USO EXCLUSIVO DE HSBC

Form with fields for Código y Nombre del Subproducto (24 CHEQUES PRODUCTIVA, 62 INTERCUENTA), Num. De Contrato o de Cuenta (85673, 16683), Cuenta Eje, Num de Cliente Cis (21078191), Antigüedad en HSBC México (12-ago-98), Clave Promotor1 (E6067), Clave Promotor2 (E6067), Nombre y Núm. De Sucursal (259 EJERCITO), Teléfono Ejecutivo (4421921104).

2. DATOS DEL TITULAR

Form with fields for NOMBRE (INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO), DOMICILIO (LAS TORRES 102 PROL PINO SUAREZ CAM A Y TLACOTE), Z.P. (76177), TELEFONO ((442) 101 9800 Ext 1113), ACTIVIDAD O GIRO (GOBIERNO ESTATAL), NACIONALIDAD (MEXICANA), and document type (Decreto de Creación, Ley Orgánica, Reglamento Interno, Escritura Constitutiva, Otros).

3. DATOS DEL REPRESENTANTE

Form with fields for NOMBRE (CARLOS RUBEN EGUIARTE MERELES), PUESTO (SECRETARIO EJECUTIVO), NOMBAMIENTO (X), FORMATO DE PERSONAL, FECHA (26 DE NOVIEMBRE DE 2014), PODER NOTARIAL, NOTARIO, EL, and BAJO LOS DATOS.

5. RELACION DE FIRMAS

Table with columns: Nombre, RFC, Puesto, Persona Autorizada, Tipo de Firma (individual, mancomunada), Firmas. Rows include CARLOS RUBEN EGUIARTE MERELES, GERARDO ROMERO ALTAMIRANO, ARTURO ROSENDO DE SANTIAGO VALENCIA, BERNARDO RAMOS SOTO.

La apertura de la cuenta se respalda mediante el cotejo previo de documentación recabado por el ejecutivo de cuenta que suscribe al calce, mismo que manifiesta que fue llevada a cabo en la entrevista inicial y en algunos casos mediante diversas comunicaciones efectuadas en el levantamiento de información del cliente a efecto de poder llevar a cabo la apertura de la misma.

FIRMA(S) DEL (DE LOS) CLIENTE(S)

Manifiesto que recibí la(s) carátula(s) correspondientes a los servicios efectivamente contratados que dispone el artículo 5 de las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 11, 12, 13 y 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros aplicables a las Instituciones de crédito. El cliente autoriza al Banco para compartir su información personal, comercial y financiera con las entidades del Grupo HSBC a nivel nacional e internacional y con prestadores de servicios de dicho Grupo relacionados con este contrato.

CARLOS RUBEN EGUIARTE MERELES

Nombre (s) y firma (s) del (de los) Representante (s)

FIRMAS AUTORIZADAS BANCO

Elaboró e identificó a suscriptores

JORGE ALTAMIRANO ENRIQUEZ
Nombre, Clave y Firma Elaborador

JORGE ALTAMIRANO ENRIQUEZ
Nombre, Clave y Firma Autorizada

24 02 16
DD / MM / AA

NUMERO DE LA UNIDAD
DE NEGOCIO

0 2 5 9

NUMERO DE CUENTA
8 5 6 7 3
TIPO DE CUENTA DDA (10 DIGITOS) CDA (11 DIGITOS)



REGISTRO DE FIRMAS

NUM. REGISTROS 1 / 1

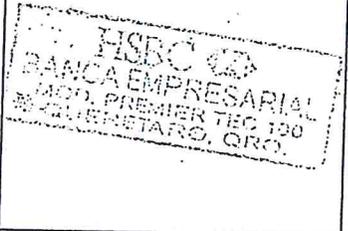
TIPO DE FIRMA
 MANCOMUNADA
NOMBRE CARLOS RUBEN
EGUIARTE MERELES

TIPO DE FIRMA
 MANCOMUNADA
GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

TIPO DE FIRMA
 MANCOMUNADA
NOMBRE ARTURO ROSENDO
SANTIAGO VALENCIA

TIPO DE FIRMA
 MANCOMUNADA
BERNARDO RAMOS SOTO

SELLO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO



FIRMA DEL FUNCIONARIO

NUM. FUNCIONARIO 70797 CLAVE A

UNICA
 INDISTINTA
 MANCOMUNADAS

CONDICION(ES) DE LA(S) FIRMA(S):

MANCOMUNADAS 2 DE 4

TIPO DE MOVIMIENTO

CUENTA NUEVA

SUSTITUYE LA ANTERIOR

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

(CHECKLIST)

- *FIRMAR CON TINTA NEGRA
- *FIRMAR DENTRO DE LOS RECUADROS
- *ESCRIBIR EL NUMERO DE CUENTA CON LETRA LEGIBLE
- *DETALLAR CONDICIONES CON LETRA LEGIBLE

- *PLASMAR EL SELLO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO
- *ESTAMPAR FIRMA, NUMERO Y CLASE DE FUNCIONARIO
- *PLASMAR LA LEYENDA DE CANCELADO EN LOS RECUADROS NO UTILIZADOS
- *LAS FIRMAS TIENEN QUE SER PLASMADAS EN PRESENCIA DEL FUNCIONARIO DEL BANCO

NOTA: EL TIPO DE FIRMAS SE UTILIZARA PARA CLASIFICAR LAS FIRMAS CON LAS LETRAS A,B,C Y D POR EJEMPLO "A" INDISTINTAS "B" MANCOMUNADAS NUNCA "B" CON "B"

1:44.123.5

FECHA
24 02 16
DD / MM / AA

NUMERO DE LA UNIDAD
DE NEGOCIO

0 2 5 9

NUMERO DE CUENTA
8 5 6 7 3
TIPO DE CUENTA DDA (10 DIGITOS) CDA (11 DIGITOS)



REGISTRO DE FIRMAS

TIPO DE FIRMA MANCOMUNADA
NOMBRE CARLOS RUBEN
EGUIARTE MERELES

TIPO DE FIRMA MANCOMUNADA
GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

NUM. REGISTROS 1 / 1

TIPO DE FIRMA MANCOMUNADA
NOMBRE ARTURO ROSENDO
SANTIAGO VALENCIA

TIPO DE FIRMA MANCOMUNADA
BERNARDO RAMOS SOTO

SELLO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO

CONDICION(ES) DE LA(S) FIRMA(S):
 UNICA
 INDISTINTA
 MANCOMUNADAS MANCOMUNADAS 2 DE 4

TIPO DE MOVIMIENTO
 CUENTA NUEVA
 SUSTITUYE LA ANTERIOR

FIRMA DEL FUNCIONARIO

NUM. FUNCIONARIO CLABE

CONSIDERACIONES IMPORTANTES

(CHECKLIST)

- *FIRMAR CON TINTA NEGRA
- *FIRMAR DENTRO DE LOS RECUADROS
- *ESCRIBIR EL NUMERO DE CUENTA CON LETRA LEGIBLE
- *DETALLAR CONDICIONES CON LETRA LEGIBLE

- *PLASMAR EL SELLO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO
- *ESTAMPAR FIRMA, NUMERO Y CLASE DE FUNCIONARIO
- *PLASMAR LA LEYENDA DE CANCELADO EN LOS RECUADROS NO UTILIZADOS
- *LAS FIRMAS TIENEN QUE SER PLASMADAS EN PRESENCIA DEL FUNCIONARIO DEL BANCO

NOTA: EL TIPO DE FIRMAS SE UTILIZARA PARA CLASIFICAR LAS FIRMAS CON LAS LETRAS A,B,C Y D POR EJEMPLO "A" INDISTINTAS "B" MANCOMUNADAS NUNCA "B CON "B"

1:44.123,5

24 02 16
DD / MM / AA

NUMERO DE LA UNIDAD
DE NEGOCIO

0 2 5 9

NUMERO DE CUENTA

2 1 6 6 8 3

TIPO DE CUENTA DDA (10 DIGITOS) CDA (11 DIGITOS)



REGISTRO DE FIRMAS

TIPO DE FIRMA

MANCOMUNADA

NOMBRE CARLOS RUBEN
EGUIARTE MERELES

TIPO DE FIRMA

MANCOMUNADA

GERARDO ROMERO ALTAMIRANO

NUM. REGISTROS 1 / 1

TIPO DE FIRMA

MANCOMUNADA

NOMBRE ARTURO ROSENDO
SANTIAGO VALENCIA

TIPO DE FIRMA

MANCOMUNADA

BERNARDO RAMOS SOTO



UNICA

INDISTINTA

MANCOMUNADAS

CONDICION(ES) DE LA(S) FIRMA(S):

MANCOMUNADAS 2 DE 4

TIPO DE MOVIMIENTO

CUENTA NUEVA

SUSTITUYE LA ANTERIOR

FIRMA DEL FUNCIONARIO

NUM. FUNCIONARIO 70777 CLAVE A

CONSIDERACIONES IMPORTANTES (CHECKLIST)

*FIRMAR CON TINTA NEGRA

*FIRMAR DENTRO DE LOS RECUADROS

*ESCRIBIR EL NUMERO DE CUENTA CON LETRA LEGIBLE

*DETALLAR CONDICIONES CON LETRA LEGIBLE

*PLASMAR EL SELLO DE LA UNIDAD DE NEGOCIO

*ESTAMPAR FIRMA, NUMERO Y CLASE DE FUNCIONARIO

*PLASMAR LA LEYENDA DE CANCELADO EN LOS RECUADROS NO UTILIZADOS

*LAS FIRMAS TIENEN QUE SER PLASMADAS EN PRESENCIA DEL FUNCIONARIO DEL BANCO

NOTA: EL TIPO DE FIRMAS SE UTILIZARA PARA CLASIFICAR LAS FIRMAS CON LAS LETRAS A, B, C Y D POR EJEMPLO "A" INDISTINTAS "B" MANCOMUNADAS NUNCA "B CON "B"

1:44.123.5

Contrato de depósito bancario de dinero a la vista (en lo sucesivo el "Instrumento") Incluyendo sus anexos, manuales, y convenios, apéndices, guías así como sus posteriores modificaciones) que celebran por una parte HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (en lo sucesivo el "Banco"), y por otra parte la persona moral señalada en la Solicitud (formato que contiene los datos generales del Cliente y demás información relativa a los Contratos materia de este Instrumento, la cual forma parte integrante del mismo) (en lo sucesivo el "Cliente") al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas.

Declaraciones.

Declaro el Cliente por conducto de su(s) representante(s):

1. Es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes del lugar en donde se constituyó.
 2. Dentro de su objeto social se encuentra prevista la posibilidad de celebrar el presente Contrato y cuenta con todas las autorizaciones corporativas y regulatorias para llevarlo a cabo y adherirse al mismo.
 3. Comparece(n) en representación del Cliente y sus datos han quedado señalados en la Solicitud de este Instrumento, quien(es) cuenta(n) con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que no le(s) han sido limitadas o revocadas en forma alguna.
 4. La información indicada en la Solicitud del presente Contrato así como la documentación previamente entregada es cierta y verdadera.
 5. Reconoce(n) expresamente que el Banco está debidamente facultado para actuar como institución de crédito y para prestar los productos y servicios consignados en el presente Instrumento.
 6. A la fecha de firma del presente Contrato el Banco le ha proporcionado los instrumentos y medios de disposición asociados a los productos y servicios consignados en este Instrumento.
 7. El Cliente declara haber entregado toda la documentación requerida por el Banco para la celebración del presente Contrato.
- Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Cláusulas Capítulo Primero Cláusulas Generales

Primera. Definiciones Generales. Las partes acuerdan que para efectos del presente Instrumento los conceptos que a continuación se indiquen tendrán el siguiente significado ya sea en singular o en plural: Banca Electrónica. Canal por medio del cual el Cliente puede realizar operaciones financieras a través de Medios Electrónicos.

Contrato. Es (son) el (los) contrato(s) contenido(s) en el presente Instrumento:

1. Contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques sin intereses; y/o
 2. Contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques con intereses; y/o
 3. Contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques sin intereses denominado en Dólares; y/o
 4. Contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques con intereses denominado en Dólares; y/o
- Cuenta. Es la (son las) cuenta(s) de depósito a la vista que el cliente contrata con la suscripción del presente Instrumento y las cuales se indican en la Solicitud.

Definiciones Generales. Los términos cuyos conceptos se encuentran especificados en la Cláusula Primera del Capítulo Primero y que aplican de forma general al presente Instrumento.

Día Hábil. Los días dispuestos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que las Instituciones de Crédito presten sus servicios al público.

Dólares. La moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
Horario. El Banco prestará los servicios objeto de este Instrumento con base a los horarios informados al Cliente al momento de la contratación, o notificados al Cliente, tomando como base la hora del centro de la Ciudad de México.

Medios de Comunicación. Se entiende en forma enunciativa: el correo postal, el estado de cuenta, carteles, listas, folletos, tableros, o pizarrones visibles de forma ostensible en las sucursales, el teléfono, SMS. Los cajeros automáticos, el Internet o el correo electrónico del Cliente o cualquier otro que en lo futuro sea adicionado e informado por el Banco al Cliente.

Medio de Disposición. Se entenderá por los cheques y talonarios proporcionados por el Banco al Cliente en virtud de la apertura de la(s) cuenta(s) al amparo de este Instrumento, en caso de que resulte aplicable.

Medios Electrónicos o Teleinformáticos. Son los equipos, medios ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones.

Moneda Nacional o Pesos o Pesos Mexicanos. La moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

Solicitud. Es el formato que contiene los datos generales del Cliente y demás información relativa a los Contratos materia de este Instrumento, la cual forma parte integrante del mismo.

Sucursal. Establecimiento a través del cual el Banco presta servicios bancarios al público en general o en su caso el ejecutivo de cuenta o bien cualesquier otro medio a través del cual el Banco presta sus servicios bancarios.

Segunda. Comisiones. Independientemente de las comisiones pactadas dentro de cada uno de los contratos objeto de este Instrumento, el Banco tendrá derecho a cobrar al Cliente las comisiones y cuotas que le sean dadas a conocer al momento de la firma de este Instrumento y que resulten apegadas a las disposiciones legales aplicables a la materia del cobro de comisiones bancarias, así como de modificar, cancelar o adicionar los conceptos de las mismas. Los conceptos, montos, método de cálculo y periodicidad de cada una de las comisiones derivadas del presente Contrato, así como todos los servicios, eventos o acciones que las generen se le comunicarán al Cliente por cualesquier Medio de Comunicación.

Las modificaciones a las comisiones se informarán al Cliente por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que surtan sus efectos. El Cliente podrá dar por terminado el contrato sin comisión alguna si no está de acuerdo con las modificaciones, en términos de lo señalado en la Cláusula denominada Plazo del presente Capítulo. Las comisiones sólo se generarán por hecho realizado y relacionado con los conceptos mencionados en el párrafo anterior.

Tercera. Plazo. El presente Contrato tendrá una duración indefinida. Dicho Instrumento se perfeccionará y sus obligaciones serán legalmente exigibles para las Partes una vez que el Banco haga operativa (s) la(s) cuenta(s) en sus sistemas. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Contrato sin expresión de causa por escrito con firma autógrafa o a través de los Medios de Comunicación. No obstante la terminación, el Contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales entre las partes hasta que el Cliente y el Banco hayan cumplido con todas y cada una de sus obligaciones contraídas al amparo del mismo.

Cuarta. Modificaciones. El Banco se reserva el derecho de modificar en cualquier momento los términos y condiciones del presente contrato, bastando para ello la notificación previa con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que la modificación surta efectos de conformidad con la Cláusula de Avisos y Notificaciones. Si el Cliente no está de acuerdo con las modificaciones, podrá dar por terminado el Contrato en un plazo de 30 (treinta) días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones sin responsabilidad alguna a su cargo pero cubriendo los adeudos existentes a favor del Banco.

El Cliente acepta que el uso de cualquier producto o servicio contenido en este contrato implica la aceptación tácita de los nuevos términos y condiciones establecidos por el Banco y en su caso a su nueva versión o modificaciones.

Quinta. Rescisión. El Banco podrá rescindir este Instrumento o alguno de los Contratos que lo integran, si el Cliente incumple con las obligaciones, de las disposiciones legales o administrativas aplicables, independientemente de exigir del Cliente el pago de los daños y perjuicios que tal incumplimiento ocasione. En estos casos bastará simple notificación por escrito, sin que sea necesario procedimiento legal alguno.

Adicionalmente, el Banco podrá rescindir el presente Contrato si el Cliente ha proporcionado datos falsos al suscribir el presente Contrato, o si el Cliente se declara en disolución, liquidación o concurso mercantil.

En caso de terminación, cancelación o rescisión, se estará a lo siguiente:

1. El Banco queda facultado para cargar a la(s) Cuenta(s) del Cliente cualquier adeudo que resulte en su contra y para cancelar las mismas;
2. El Banco pondrá a disposición del Cliente los fondos que resulten a su favor en la sucursal origen y en su caso, el Banco podrá consignar los fondos respectivos judicialmente; y,
3. Es obligación del Cliente devolver de inmediato al Banco los instrumentos, medios de disposición, equipo y demás bienes que le haya proporcionado para operar los productos y servicios y en caso de incumplimiento, pagará los daños y perjuicios que se ocasionen.

de lo anterior, el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito señala que la información relativa a operaciones y servicios prestados por el Banco, tiene el carácter de confidencial, y por ende, el Banco no podrá dar información relativa a depósitos, operaciones y servicios más que al depositante, deudor, titular, beneficiario o representantes legales, dicho artículo señala también, en contraposición a lo anterior, que únicamente la autoridad competente podrá solicitar información relativa a depósitos, operaciones y servicios y el Banco está obligado a proporcionarla.

Décima Cuarta. Confidencialidad. Se entiende por Información Confidencial, la obtenida directa o indirectamente por la otra parte, ya sea en forma verbal, escrita o transmitida por cualquier medio electrónico o telemático, previa o con posterioridad a la firma de este Instrumento y relativa a la prestación de los productos y de las operaciones previstas en el mismo, no considerada dentro del concepto de secreto bancario.

El Cliente y el Banco tomarán las medidas necesarias para que sus empleados mantengan en forma confidencial y no divulguen a cualquier tercero (entendiéndose en este caso al tercero como persona ajena a la prestación de los productos objeto de este Instrumento) toda o parte de la Información Confidencial intercambiada, la que sólo podrá ser revelada a terceros previo acuerdo de las partes o por requerimiento de autoridad competente.

Las partes podrán revelar la Información Confidencial a sus afiliadas, representantes, agentes y asesores que tengan necesidad de conocerla, únicamente después de que la parte receptora les haya instruido para tratar dicha información en los términos previstos en esta Cláusula.

Adicionalmente, cada una de las partes se compromete a implementar las medidas necesarias para que las personas indicadas anteriormente utilicen la Información Confidencial exclusivamente para los fines del presente Contrato.

Décima Quinta. Requerimientos de Información. El Cliente podrá solicitar al Banco la información que éste conserve, guarde y registre, en los términos y condiciones que las disposiciones normativas establezcan. El Banco únicamente entregará la información relacionada a operaciones y servicios propios del Cliente, efectuados en sus propias Cuentas.

Décima Sexta. Impuestos. En términos de las disposiciones legales aplicables, el Banco retendrá y enterará a la autoridad fiscal, el impuesto que le corresponda por los intereses causados, por lo que el Cliente recibirá los rendimientos netos.

Serán a cargo del Cliente los impuestos que determinen las autoridades aún sobre los depósitos e inversiones previstas en este Instrumento.

Décima Séptima. Moneda. Salvo que dentro del clausulado de cada Contrato materia de este Instrumento se estipule lo contrario, las operaciones referentes a los productos y servicios contratados se realizarán en Moneda Nacional y de conformidad con la Ley Monetaria vigente.

Décima Octava. Lavado de Dinero. El Cliente manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos dinerarios empleados en relación con este Contrato, son y serán siempre propios y de procedencia lícita. Asimismo reconoce expresamente que no actúa en nombre o representación de un tercero y que el Banco se encuentra obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y disposiciones que se deriven del mismo por lo que deberá prevenir, detectar y reportar los actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer, auxiliar o cooperar para la comisión de los delitos de terrorismo y lavado de dinero. En consecuencia, el Cliente deberá proporcionar al Banco los datos y documentos que el Banco le requiera para tal efecto.

En caso de que los recursos no sean propios, el Cliente deberá proporcionar al Banco los datos y documentos que el Banco le requiera.

Décima Novena. Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero. El Cliente acepta y reconoce que el Banco está obligado a y podrá realizar cualquier acción que considere conveniente (a su entera discreción) para dar cumplimiento a sus Obligaciones de Cumplimiento en relación a la detección, investigación y prevención de Crímenes Financieros ("Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero").

Dichas acciones, entre otras posibles, podrán incluir: (a) monitorear, interceptar e investigar cualquier instrucción, comunicación, solicitud de disposición, solicitud de servicios, o cualquier pago enviado por o en favor del Cliente, o en su nombre, (b) investigar el origen de o al destinatario de los fondos, (c) combinar la Información del Cliente con otra información relacionada que esté en posesión del Grupo HSBC según sea aplicable conforme a las limitaciones legales aplicables, y/o (d) realizar preguntas o investigaciones adicionales sobre el estado, características o calidad de una persona o entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares), sobre si son objeto de un régimen de sanciones internacionales, o para confirmar la identidad y estado, características o calidad del Cliente. El Banco también podrá, sujeto a las limitaciones establecidas bajo las leyes mexicanas y los tratados internacionales aplicables, cooperar con autoridades locales y extranjeras, a través de los mecanismos permitidos bajo las leyes mexicanas aplicables, en relación a Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero o por cualquier otro propósito.

El Cliente acepta y reconoce que, hasta donde las disposiciones legales aplicables lo permitan, ni el Banco ni cualquier otra entidad del Grupo HSBC serán responsables frente al Cliente o frente a cualquier tercero en relación a cualquier daño o pérdida en que incurran en relación a el retraso o, según se requiera conforme a la legislación aplicable, el bloqueo, suspensión o cancelación de cualquier pago o prestación de todos o parte de los servicios, o por cualquier otra acción realizada como parte de las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula (a) el término "Obligaciones de Cumplimiento" significa las obligaciones de cualquier entidad del Grupo HSBC para cumplir con: (i) cualquier legislación, regulación, ordenanza, regla, sentencia, decreto, código voluntario, directriz, régimen de sanciones internacionales, orden judicial, convenio celebrado entre cualquier entidad del Grupo HSBC y cualquier Autoridad, o contrato o tratado entre Autoridades (que sea vinculante para el Banco y/o para cualquier miembro o miembros del Grupo HSBC), los anteriores conceptos ya sean locales o extranjeros y sujeto a que sean aplicables (las "Leyes"), o cualquier lineamiento internacional o política o procedimiento interno, (ii) cualquier requerimiento válido de Autoridades, o cualquier obligación conforme a las Leyes de presentar informes o reportes, reportes regulatorios en relación a operaciones, realizar divulgaciones u otras acciones, y (iii) Leyes que requieran que el Banco verifique la identidad de sus clientes; (b) el término "Crimen Financiero" significa lavado de dinero, financiamiento al terrorismo, corrupción; soborno, cohecho, evasión fiscal, evasión de sanciones internacionales económicas o de comercio, y/o violaciones o intentos para evitar o violar Leyes en relación a dichas materias, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, los delitos previstos en los artículos 139 ó 148 Bis del Código Penal Federal o que pudieran ubicarse en los supuestos del artículo 400 Bis del mismo Código; (c) el término "Autoridades" significa cualquier autoridad judicial, administrativa o regulatoria, gobierno o agencia de gobierno, o entidad pública, cualquier Autoridad Fiscal, bolsa de valores o futuros, corte, banco central u otros cuerpos encargados del cumplimiento de la ley, o cualquier representante de los anteriores, que tengan jurisdicción sobre cualquier entidad del Grupo HSBC; y (d) el término "Autoridades Fiscales" significa cualquier autoridad fiscal o monetaria, ya sea nacional o extranjera.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Información del Cliente" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula siguiente.

Vigésima. Cumplimiento Fiscal. El Banco, según se requiera o esté permitido conforme a la legislación mexicana aplicable, retendrá y enterará a las Autoridades Fiscales, el impuesto que corresponda por depósitos en efectivo, intereses o los que correspondan a ingresos o inversiones o por cualquier otro concepto que en un futuro se determine, por lo que el Cliente acepta y reconoce que recibirá los rendimientos netos una vez aplicadas dichas retenciones. El Cliente acepta que el Banco le entregará las constancias y/o comprobantes que resulten del entero o recaudación del impuesto que corresponda en cualquiera de sus Sucursales. En su caso, serán a cargo del Cliente los impuestos o gastos adicionales que determinen las Autoridades por los servicios o productos previstos en este Instrumento. México no proporcionará en caso alguno asesoría fiscal al Cliente, por lo que será responsabilidad del mismo cumplir con sus obligaciones fiscales incluyendo las que deriven de las cuentas que

mantenga en el sistema financiero mexicano o en el extranjero de acuerdo a su situación fiscal particular. El Cliente reconoce y acepta que algunos países pueden tener legislación tributaria con efecto extraterritorial independientemente del lugar de domicilio, residencia, ciudadanía, nacionalidad o lugar de constitución del Cliente, por lo que el Cliente reconoce y acepta que ni el Banco ni cualquier entidad del Grupo HSBC tendrán responsabilidad alguna con respecto a cualquier asesoría en pago de impuestos, asesoría fiscal o legal que haya sido proporcionada por terceros ni con respecto a las decisiones que adopte el Cliente por cualquier otro motivo. En este sentido, se sugiere que el Cliente busque asesoría legal y/o fiscal independiente.

El Cliente reconoce y acepta que (i) el Cliente, y (ii) cuando el Cliente sea una persona moral (o fideicomiso o figura similar), cada una de sus Personas Relacionadas para Efectos Fiscales actuando en su carácter de Personas Relacionadas para Efectos Fiscales (y no en su carácter personal), y (iii), en su caso, sus Personas Relacionadas, es(son) responsable(s) de cumplir con cualquier obligación que pueda(n) tener con respecto al pago de impuestos y a la presentación de declaraciones u otra documentación requerida en materia de impuestos, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, respecto de todos sus ingresos, ganancias de capital, riqueza, herencias y, en general, impuestos en todas las jurisdicciones en que se generen dichas obligaciones y en relación a la apertura de la cuenta y/o en relación a los servicios proporcionados por el Banco y/o otras sociedades del Grupo HSBC. La apertura y operación de su cuenta incluyendo la adquisición y disposición de inversiones o activos, así como cualquier ingreso o pérdida en relación a dichas operaciones o cuenta pueden generar impuestos a cargo del Cliente, dependiendo de una serie de factores, incluyendo, de forma enunciativa mas no limitativa, su domicilio, lugar de residencia, nacionalidad, país de incorporación o el tipo de activos que tenga en su cuenta.

El Cliente reconoce y acepta que el Banco se reserva el derecho de solicitar documentos u otras evidencias que demuestren el cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo del Cliente, las Personas Relacionadas para efectos Fiscales y las Personas Relacionadas, en el entendido que si no proporciona esta información en el plazo establecido por el Banco o si la información proporcionada es considerada insuficiente o falsa, el Banco tendrá el derecho de rescindir con efectos inmediatos el presente contrato.

El Cliente reconoce y acepta que el Banco, conforme a la legislación mexicana aplicable, podrá (i) notificar a las Autoridades competentes que el Cliente, las Personas Relacionadas para Efectos Fiscales y/o las Personas Relacionadas no han cumplido con sus obligaciones fiscales y/o tributarias, y (ii) proporcionar a las Autoridades competentes, que así lo soliciten a través de los canales apropiados, su Información Fiscal.

El Cliente expresamente se obliga a informar a las Personas Relacionadas para Efectos Fiscales y a las Personas Relacionadas el contenido y alcance de la presente Cláusula.

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula: (a) el término "Información del Cliente" significa Información Personal, información confidencial, y/o Información Fiscal del Cliente o de una Persona Relacionada para Efectos Fiscales; (b) el término "Información Fiscal" significa cualquier documento o información (incluyendo cualquier declaración, renuncia o consentimiento) relacionada, directa o indirectamente, al estado o situación fiscal de sus clientes (independientemente de si el Cliente es una persona física o moral u entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares)) y de su propietario, "Persona con Control", "Beneficiario Sustancial" o beneficiario final del Cliente que el Banco considere necesaria para cumplir (o para demostrar el cumplimiento o evitar el incumplimiento) con cualquier obligación de las entidades del Grupo HSBC. ante cualquier Autoridad Fiscal; "Información Fiscal" incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, información sobre: residencia fiscal y/o lugar de constitución, administración o negocios (según sea aplicable), domicilio fiscal, número de identificación fiscal (tal como el número de registro federal de contribuyentes), Formatos de Certificación Fiscal, y cierta Información Personal que se necesitara para efectos fiscales; (c) el término "Información Personal" significa cualquier información concerniente a una persona física (o persona moral en aquellos países cuya legislación proteja su información) que permita la identificación de dicha persona, incluyendo, enunciativa mas no limitativamente, información sensible (según la misma se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares), nombre,

domicilio, información sobre su residencia, datos de contacto, edad, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, ciudadanía y estados civil; (d) el término "Persona Relacionada para Efectos Fiscales" significa cualquier persona o entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares) cuya información (incluyendo Información Personal o Información Fiscal) sea entregada por, o en nombre del Cliente a cualquier entidad del Grupo HSBC o que por cualquier otro motivo sea recibida por cualquier entidad del Grupo HSBC en relación a la prestación de los servicios. En relación con el Cliente, una Persona Relacionada para Efectos Fiscales incluye, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier garante del Cliente, los directivos o funcionarios de una sociedad, los socios, accionistas o asociados, cualquier "Beneficiario Sustancial", "Persona con Control", beneficiario final, fiduciario, fideicomitente, representante de un fideicomiso, agente o persona designada por el Cliente, o cualquier otra persona u entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares) que tengan una relación con el Cliente que sea relevante para su relación con el Grupo HSBC; (e) el término "Formatos de Certificación Fiscal" significa cualquier formato u otros documentos que sean emitidos o requeridos por cualquier Autoridad Fiscal o por el Banco para confirmar el estado o situación fiscal del propietario de una cuenta o de cualquier Persona Relacionada para Efectos Fiscales de una persona moral o entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares); (f) el término "Persona con Control" significa personas físicas que, directa o indirectamente, pueden ejercer el control de una persona moral o entidad (incluyendo fideicomisos, en cuyo caso serian los fideicomitentes, los fiduciarios, fideicomisarios o representantes del mismo y cualquier otra persona que ejerza el control efectivo sobre el fideicomiso, u otras figuras similares, en cuyo caso será aquella persona que ejerza una función o posición de control similar); (g) el término "Beneficiario Sustancial" significa cualquier persona física que tenga derecho a recibir, directa o indirectamente, más del 10% (diez por ciento) de las utilidades de o con una participación mayor a 10% (diez por ciento) en cualquier persona moral o entidad (incluyendo fideicomisos u otras figuras similares).

Para efectos de lo previsto en la presente Cláusula el término "Autoridad Fiscal" tendrá el significado que se le atribuye en la Cláusula anterior "Actividades para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero".

Vigésima Primera. Compartir Información. El Cliente autoriza expresamente al Banco para compartir y proporcionar a otras entidades o subsidiarias del grupo financiero al que pertenece, a sus filiales y afiliadas y a las filiales de dichas entidades, nacionales e internacionales, así como a sus proveedores, información relacionada a las operaciones y servicios celebrados con dicha institución, incluida su Información Personal para los fines que sean necesarios para su operación y para la comercialización de productos y servicios, también: i) cuando así se requiera de conformidad con la legislación aplicable o por resolución judicial, ii) a cualquier cesionario potencial del presente Contrato, iii) a sus asesores legales o iv) cuando dicha información se vuelva de dominio público. Asimismo, el Cliente reconoce, acepta y autoriza expresamente a el Banco para que, conforme a la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México lo permitan, comparta y o solicite la información que estime conveniente o necesaria para realizar las Acciones para la Administración de Riesgo de Crimen Financiero y el cumplimiento de las Obligaciones de Cumplimiento que le sean aplicables conforme a la legislación de México y los tratados internacionales celebrados por México.

El Cliente reconoce y acepta que el Banco podrá estar obligado a compartir parcial o totalmente la Información del Cliente con terceros, nacionales o extranjeros, para la realización de ciertos servicios y/o productos solicitados por el Cliente. En relación a lo anterior, el Cliente autoriza expresamente al Banco a compartir, sujeto a las limitaciones y disposiciones de la legislación Mexicana y los tratados internacionales celebrados por México, con terceros la Información del Cliente que sea necesario divulgar para la prestación de los servicios y/o productos solicitados por el Cliente.

En los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y del aviso de privacidad que el Banco puso a su disposición, para obtener, usar, divulgar, almacenar, transferir, y compartir su información personal, comercial, financiera y crediticia, así como el expediente en donde consta dicha información, con todas y cada una de las entidades pertenecientes al Grupo HSBC a nivel nacional o internacional, así como a prestadores de servicios relacionados con este Contrato. El Cliente acepta el tratamiento de los

previsto en el último párrafo del Artículo 8 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos y en la tercera de las Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito para recibir depósitos a la vista con o sin chequera en Moneda Extranjera y en general a cualquiera de las disposiciones de Banco de México que resulten aplicables y además sujeto a la disponibilidad de billetes y monedas metálicas de la moneda extranjera correspondiente por parte de la Sucursal en la que el Cliente o en su caso el beneficiario pretenda retirar o cobrar el cheque de que se trate.

El Cliente reconoce y acepta que eventualmente las disposiciones, pagos o retiros pueden requerir una compraventa de divisas y que el Banco aplicará el tipo de cambio aplicable para tales operaciones, el cual le será informado a través de los Medios de Comunicación.

El Cliente deberá comunicar el contenido de esta Cláusula a los beneficiarios de los cheques que expida con cargo a su Cuenta.

Capítulo Quinto

Contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques con Intereses denominado en Dólares

Primera. Cláusulas Aplicables. Se aplican al presente Contrato las Cláusulas que se consignan en el Contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques sin intereses, así como las Cláusulas contenidas en el Contrato de depósito bancario de dinero a la vista en cuenta de cheques sin intereses denominado en Dólares del presente Instrumento, en lo que no se opongan a la naturaleza de este Capítulo.

Asimismo, resultan aplicables al presente Contrato las Cláusulas generales aplicables a los Contratos materia del presente Instrumento, las cuales se establecen en el Capítulo Único del Título Primero del mismo.

Segunda. Rendimientos. La cantidad equivalente al promedio mensual de los saldos diarios generará intereses a las tasas revisables y ajustables diariamente con base a las condiciones generales del mercado nacional o internacional, según proceda y en los términos que produzcan los instrumentos de inversión a la vista denominados en Dólares que determine periódicamente el Banco.

Los intereses generados serán abonados en la Cuenta del Cliente en la fecha de corte de la misma y se generarán a partir de la fecha de corte del mes anterior o bien de la fecha de apertura de la cuenta, pero si se tratase de Dólares en efectivo, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia, deberá transcurrir el tiempo necesario para que Banco lo sitúe en la ciudad de México o en cualquier plaza del extranjero.

El presente contrato se firma el día 24_ del mes Febrero del año 2016 en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Cliente
(Razón o Denominación Social)

CARLOS RUBEN EGUIARTE MERELES NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	 NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
--	--

El Banco
HSBC México, S.A.,
Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC

JORGE ALTAMIRANO ENRÍQUEZ NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL	 NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
--	--

ANEXO DE COMISIONES
 Este anexo es parte integrante del Contrato Productos
 Bancarios con Chequera para Banca de Gobierno.

Cuenta a la Vista	
Membresía y Manejo de Cuenta	
Pago de intereses SPM	Dependiendo de SPM Saldo Promedio Mensual
Cheques	
Cheque de caja	\$ 150.00 M.N.*
Cheque certificado	\$ 120.00 M.N.
Cheque devuelto por falta de fondos ⁽¹⁾	\$ 850.00 M.N.
Servicios solicitados a Banca de Gobierno	
Copia fotostática de comprobantes	Desde \$ 25.00 M.N. dependiendo de la antigüedad
Transferencias a otros bancos mismo día (SPEI)	\$ 100.00 M.N. en sucursal \$8.00 M.N. en banca electrónica
Solicitud de estado de cuenta de meses anteriores	Desde \$ 25.00 M.N. dependiendo de antigüedad y/o número de hojas

(*) Algunos clientes manejan esquemas especiales.

⁽¹⁾La comisión a cobrar por cheque devuelto por falta de fondos será la que resulte menor entre: importe que le faltó para cubrir el cheque o la comisión vigente por cheque devuelto por falta de fondos y se cobrará por evento
 CPP: Costo Porcentual Promedio, CAT: Costo Anual Total, SPM: Saldo Promedio Mensual

- Todas las comisiones son en Moneda Nacional, con excepción de aquellas que se realizan en el extranjero cuyo importe está expresado en dólares americanos y que serán cobrados en pesos utilizando el tipo de cambio de la fecha en la que se realizó la operación
- A todas las comisiones se les debe sumar el Impuesto al Valor Agregado (IVA)
- El medio de disposición para el cobro de comisiones es a través de la cuenta del cliente que genere dichas comisiones
- La comisión por cheque devuelto por falta de fondos se cobran por evento, el resto de las comisiones del producto son fijas y se cobran por evento
- Las comisiones pueden cambiar de acuerdo a las disposiciones de Banco de México y en caso de cambio oportunamente se harán del conocimiento del cliente en términos de las cláusulas del Contrato celebrado con HSBC.



 Firma del cliente de Conformidad

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC

Persona Moral

Número de Contrato	Sucursal 7697	Fecha Día 14 Mes 3 Año 2006	Número de Cuenta de Cheques en Moneda Nacional (Referencia 2) 5402
--------------------	------------------	--------------------------------	---

CONTRATO NORMATIVO DE DEPOSITO BANCARIO DE VALORES EN ADMINISTRACION Y REPORTO, ASI COMO DE OPERACIONES DE COMRAVENTA AL CONTRATO DE DIVISAS Y METALES PRECIOSOS QUE CELEBRAN BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, (EN LO SUCESIVO "BANCOMER") Y LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL, SE PRECISA(N) EN LA REFERENCIA (1) DEL PROEMIO (EN LO SUCESIVO "CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Denominación o Razón Social (Referencia 1) INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO		Registro Federal de Contribuyentes IEQ-940228	Homoclave TJ3					
Domicilio: Calle BAMBU		Número Exterior 10	Número Interior					
Colonia o Fraccionamiento EL CARRIZAL		Delegación o Municipio QUERETARO						
Población y Estado QUERETARO								
País MEXICO	Código Postal 76030	Clave 442	Teléfono Domicilio 2161604	Clave 442	Teléfono Empresa 21546453	Extensión	Clave	Teléfono Fax
Nacionalidad MEXICANA		Residencia						

DOCUMENTO CON EL CUAL "EL CLIENTE" ACREDITA LEGALMENTE SU PERSONALIDAD O CONSTITUCION

No. de Escritura PERIODICO OFIC	Fecha de Escritura Día 12 Mes 9 Año 1996	Nombre del Notario ante el que se otorga PUB. DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOB. DEL EDO. DE QRO. LA SOMBRA DE ARTEAGA
No. de la Notaria	Plaza en la que se otorga SANTIAGO DE QUERETARO, QRO	Datos de inscripción en el Registro Público PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO DEL 12/09/1996

Se deberá verificar que él(los) titular(es) entregue(n) la documentación correspondiente.

Manejo de Cuenta (Referencia 3)

Discrecional No Discrecional

NOMBRE(S) Y FIRMAS(S) DEL(DE LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO(S) LEGAL(ES) DE "EL CLIENTE" PARA REALIZAR LAS GESTIONES Y OPERACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO, QUE TENGO CELEBRADO CON "BANCOMER" EN CASO DE CUALQUIER CAMBIO RELACIONADO CON LA(S) PERSONA(S) SEÑALADA(S) EN ESTE DOCUMENTO, ME COMPROMETO DESDE ESTE MOMENTO A NOTIFICÁRSELOS POR ESCRITO.

REPRESENTANTE(S) O APODERADO(S) LEGAL(ES)

Nombre JOSE VIDAL URIBE CONCHA	Registro Federal de Contribuyentes UICV681030	Homoclave 3E6	Tipo de Firma <input checked="" type="checkbox"/> M
	Nacionalidad MEXICANA		<input type="checkbox"/> I
	Calidad o Característica Migratoria		
Nombre	Registro Federal de Contribuyentes	Homoclave	Tipo de Firma <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
	Nacionalidad		
	Calidad o Característica Migratoria		
Nombre	Registro Federal de Contribuyentes	Homoclave	Tipo de Firma <input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
	Nacionalidad		
	Calidad o Característica Migratoria		

I (INDISTINTA) / M (MANCOMUNADA)

Persona Moral

Número de Contrato	Sucursal 7697	Número de Cuenta de Cheques en Moneda Nacional (Referencia 2) 0151055402
--------------------	------------------	---

REPRESENTANTE(S) O APODERADO(S) LEGAL(ES)			
Nombre	Registro Federal de Contribuyentes	Homoclave	Tipo de Firma
	Nacionalidad		<input type="checkbox"/> I
	Calidad o Característica Migratoria		<input type="checkbox"/> M
Nombre	Registro Federal de Contribuyentes	Homoclave	Tipo de Firma
	Nacionalidad		<input type="checkbox"/> I
	Calidad o Característica Migratoria		<input type="checkbox"/> M
Nombre	Registro Federal de Contribuyentes	Homoclave	Tipo de Firma
	Nacionalidad		<input type="checkbox"/> I
	Calidad o Característica Migratoria		<input type="checkbox"/> M
Nombre	Registro Federal de Contribuyentes	Homoclave	Tipo de Firma
	Nacionalidad		<input type="checkbox"/> I
	Calidad o Característica Migratoria		<input type="checkbox"/> M

I (INDISTINTA) / M (MANCOMUNADA)

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO(S) LEGAL(ES) DE "EL CLIENTE"

No. de Escritura PERIODICO OFIC	Fecha de la Escritura Día 12 Mes 9 Año 1996	Nombre del Notario ante el que otorga PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QRO SOMBRA DE ARTEAGA
No. de la Notaria	Plaza en la que se otorga SANTIAGO DE QUERETARO	Datos de Inscripción en el Registro Público PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
No. de Escritura	Fecha de la Escritura Día Mes Año	Nombre del Notario ante el que otorga
No. de la Notaria	Plaza en la que se otorga	Datos de Inscripción en el Registro Público
No. de Escritura	Fecha de la Escritura Día Mes Año	Nombre del Notario ante el que otorga
No. de la Notaria	Plaza en la que se otorga	Datos de Inscripción en el Registro Público

Persona Moral

Número de Contrato	Sucursal 7697	Número de Cuenta de Cheques en Moneda Nacional (Referencia 2) 5402
Número de Cuenta de cheques en Moneda Nacional (Referencia 7) 0151055402		Número de Cuenta de Cheques en U.S.D. (Referencia 7)

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DEL (DE LOS) REPRESENTANTE(S) O APODERADO(S) LEGAL(ES) DE "EL CLIENTE"

No. de Escritura	Fecha de la Escritura Día Mes Año	Nombre del Notario ante el que otorga
No. de la Notaría	Plaza en la que se otorga	Datos de Inscripción en el Registro Público
No. de Escritura	Fecha de la Escritura Día Mes Año	Nombre del Notario ante el que otorga
No. de la Notaría	Plaza en la que se otorga	Datos de Inscripción en el Registro Público
No. de Escritura	Fecha de la Escritura Día Mes Año	Nombre del Notario ante el que otorga
No. de la Notaría	Plaza en la que se otorga	Datos de Inscripción en el Registro Público
No. de Escritura	Fecha de la Escritura Día Mes Año	Nombre del Notario ante el que otorga
No. de la Notaría	Plaza en la que se otorga	Datos de Inscripción en el Registro Público

PERSONAS AUTORIZADAS PARA EL MANEJO DE LA(S) CUENTA(S)

Nombre JOSE VIDAL URIBE CONCHA	RFC. UICV681030-3E6	Firma	<input type="checkbox"/> I <input checked="" type="checkbox"/> M
Nombre	RFC.	Firma	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
Nombre	RFC.	Firma	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
Nombre	RFC.	Firma	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
Nombre	RFC.	Firma	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
Nombre	RFC.	Firma	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
Nombre	RFC.	Firma	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
Nombre	RFC.	Firma	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
Nombre	RFC.	Firma	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M
Nombre	RFC.	Firma	<input type="checkbox"/> I <input type="checkbox"/> M

*El tipo de firma podrá ser: I (Indistinta), M (Mancomunada, en el entendido de que en caso de que no se especifique, se requerirán dos de cualesquiera de las firmas de las personas mencionadas).

Número de Contrato	Sucursal	Persona Moral	
	7697	Número de Cuenta de Cheques en Moneda Nacional (Referencia 2)	
Número de Cuenta de cheques en Moneda Nacional (Referencia 7)		Número de Cuenta de Cheques en U.S.D. (Referencia 7)	
0151055402	:5402	

Lugar de Suscripción del contrato (Referencia 4)	Fecha de Suscripción del Contrato (Referencia 4)		
SANTIAGO DE QUERETARO, QRO	Día	Mes	Año
	14	3	2006

Estamos de acuerdo con los datos asentados y aceptamos las declaraciones y cláusulas que rige el contrato que celebramos y que se contienen en esta instrumento.

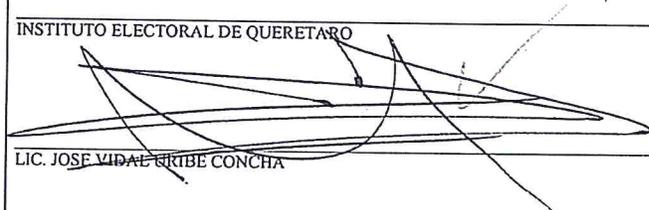
Nombre, Firma y No. de Registro
 Funcionario Autorizado de BBVA BANCOMER, S.A.



ING. SALVADOR VELAZQUEZ CALTZONTZI
 No. Reg.B1887

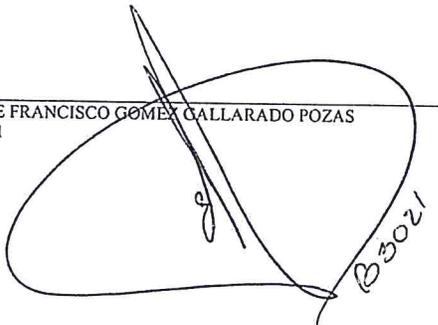
Nombre (s) y firma (s) del (de los) Representante (s) Legal (es) Razón o Denominación del Cliente

INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO



LIC. JOSE VIDAL CRIBE CONCHA

LIC. ENRIQUE FRANCISCO GÓMEZ GALLARADO POZAS
 No. Reg. B3021



CONTRATO NO. _____

CONTRATO NORMATIVO DE DEPOSITO BANCARIO DE VALORES EN ADMINISTRACION Y REPORTO, ASI COMO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE DIVISAS Y METALES PRECIOSOS QUE CELEBRAN BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (EN LO SUCESIVO "BANCOMER"), Y LA(S) PERSONA(S) CUYO(S) NOMBRE(S), DENOMINACION O RAZON SOCIAL, SE PRECISA(N) EN LA REFERENCIA (1) DEL PROEMIO (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el CLIENTE:

- a) Que es la persona que se describe en el Proemio de este contrato y que la información y datos contenidos en el mismo, son verídicos y vigentes a la fecha de firma de este instrumento.
- b) En su caso, que su(s) representante(s) legal(es) cuenta(n) con facultades necesarias para suscribir este contrato y que las mismas no le(s) han sido limitadas, ni revocadas en forma alguna.
- c) Que reconoce expresamente que por la naturaleza de las inversiones que son materia de este contrato, incluso aquellas realizadas en acciones de sociedades de inversión, no es posible asegurar rendimiento alguno ni garantizar tasas distintas a las que se obligan a cubrir los emisores, estando sus inversiones sujetas, por tanto, a pérdidas o ganancias, debidas en lo general a las fluctuaciones del mercado, salvo aquellas operaciones que de conformidad con la legislación aplicable se establezca lo contrario.
- d) Que está interesado en celebrar con "BANCOMER" el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones que más adelante se detallan.

II. Declara BANCOMER:

- a) Que es una Institución de Crédito constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y sus representantes están facultados para comparecer en el presente contrato.
- b) Que acepta celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones que más adelante se detallan.

CLAUSULAS

CAPITULO I

DEPOSITO BANCARIO DE TITULOS EN ADMINISTRACION

PRIMERA.- "BANCOMER" conviene en recibir del "CLIENTE" títulos, valores, o documentos a ellos asimilables u otros instrumentos permitidos por la legislación aplicable, bursátiles o extrabursátiles (en adelante los "VALORES"), que el "CLIENTE", deposite para su administración, así como aquellos que procedan de operaciones realizadas en cumplimiento del presente contrato, para restituirlos cuando el "CLIENTE" lo requiera, y siempre de acuerdo a lo establecido por las disposiciones normativas aplicables y las políticas establecidas para tales efectos por "BANCOMER".

"BANCOMER" sólo recibirá del "CLIENTE" "VALORES" en depósito para su administración, cuando el "CLIENTE" mantenga con "BANCOMER" la cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en moneda nacional mencionada en la referencia (2) del Proemio, en lo sucesivo se le denominará la "CUENTA DE CHEQUES".

A través de la "CUENTA DE CHEQUES" del "CLIENTE", este instruye irrevocablemente a "BANCOMER" para que por su cuenta y orden lleve a cabo todos los cargos y abonos derivados de las operaciones que "BANCOMER" celebre por cuenta y orden del "CLIENTE", en términos de lo convenido en este instrumento.

Las partes convienen que el(los) titular(es) del presente contrato deberá(n) ser el(los) mismo(s) que aparece(n) en la "CUENTA DE CHEQUES" y el tipo de manejo de cuenta también deberá ser el mismo, es decir, individual, solidaria, o bien mancomunada.

SEGUNDA.- "BANCOMER" podrá a su vez, mantener depositados en custodia o en administración en la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores (en lo sucesivo "INDEVAL"), en cualquiera otra institución para el depósito de valores, instituciones de crédito, casas de bolsa, Banco de México, o cualquier otra institución que se autorice por disposición de ley para tales efectos, los "VALORES" que le sean depositados, subsistiendo su responsabilidad.

TERCERA.- Los depósitos y retiros de "VALORES" se comprobarán con los estados de cuenta que "BANCOMER" proporcione al "CLIENTE".

Salvo que otra cosa se hubiere convenido, los depósitos y retiros serán efectuados en el lugar o domicilio que "BANCOMER" designe en el interior de la República Mexicana o en la Ciudad de México, Distrito Federal, a menos que, por la naturaleza de los "VALORES", el depósito o retiro de los mismos deba realizarse en otro lugar o domicilio.

El "CLIENTE" podrá efectuar depósitos de "VALORES" mediante el procedimiento de transferencia o traspaso de otras cuentas a la cuenta materia del presente contrato.

Cuando por ley, los "VALORES" deban mantenerse en alguna institución para el depósito de valores, en Banco de México o en alguna otra institución, "BANCOMER" en ningún caso se encontrará obligado a entregar materialmente los "VALORES" al "CLIENTE" sino solo la constancia de su depósito y, en su caso, la correspondiente orden de traspaso.

Por la naturaleza de los "VALORES", "BANCOMER" no estará obligado a restituir o transferir los mismos "VALORES" que le fueron depositados, sino cualquiera otros en el mismo número, emisor, serie y cupón.

CUARTA.- "BANCOMER" no será responsable de los trámites, gestiones, cobros o cualquier otro acto de administración que, respecto de los "VALORES", el "CLIENTE" debió haber realizado con anterioridad y oportunidad a la fecha de efectuarse el depósito.

"BANCOMER" no responde de la autenticidad, legitimidad o vigencia de los "VALORES" depositados materialmente por el propio "CLIENTE", así como de aquellos "VALORES" que por cualquier circunstancia hubieren sido depositados previamente por persona alguna distinta a "BANCOMER" ante alguna institución para el depósito de valores o cualquier otra institución encargada del depósito de valores.

QUINTA.- "BANCOMER" se obliga a efectuar el cobro de los "VALORES", de sus rendimientos y, en general, a practicar todos los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran al "CLIENTE" en los términos de lo dispuesto por el artículo 278 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

SEXTA.- Cuando haya que ejercitar derechos accesorios, opcionales o efectuar exhibiciones o pagos de cualquier clase en relación con los "VALORES" depositados, se estará a lo siguiente:

a) Si los "VALORES" confieren un derecho de opción o preferencia que deba ser ejercitado, "BANCOMER" ejercerá este derecho por cuenta del "CLIENTE" siempre y cuando el "CLIENTE" haya provisto de los fondos suficientes a "BANCOMER" 4 (cuatro) días naturales antes, por lo menos, del vencimiento del plazo señalado para el ejercicio del derecho opcional o de preferencia.

b) Cuando deba ser pagada alguna exhibición sobre los "VALORES", el "CLIENTE" deberá proporcionar a "BANCOMER" los fondos necesarios 4 (cuatro) días naturales antes, por lo menos, de la fecha en que la exhibición deba ser pagada.

En caso de que el "CLIENTE" no cumpla con las obligaciones que le imponen los incisos anteriores, "BANCOMER" quedará relevado de toda responsabilidad por lo que hace a la administración, y obligado a la simple conservación material de los "VALORES".

c) En el caso de derechos accesorios correspondientes a los "VALORES", éstos serán ejercitados por "BANCOMER" por cuenta del "CLIENTE"; "BANCOMER" aplicará las sumas recibidas correspondientes a los dividendos o intereses que se paguen sobre los "VALORES", de acuerdo con las instrucciones que con anterioridad haya recibido por escrito del "CLIENTE"; en caso de que "BANCOMER" se encuentre en la imposibilidad de cumplir con las instrucciones, o bien, de no haberse dado éstas, abonará las sumas obtenidas en la "CUENTA DE CHEQUES", o las reinvertirá en instrumentos que correspondan a las categorías de lo que se conoce como Mercado de Dinero, o en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

"BANCOMER" no responderá frente al "CLIENTE" por actos o situaciones propios de la Institución para el Depósito de Valores, Banco de México o de cualquier otra Institución que preste un servicio similar, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de algún derecho a los que se refiere la presente cláusula.

SEPTIMA.- "BANCOMER" al vencimiento o a la amortización de los "VALORES" cobrará su importe y lo aplicará de acuerdo con las instrucciones que con anterioridad haya recibido por escrito del "CLIENTE"; en caso de que "BANCOMER" se encuentre en la imposibilidad de cumplir con las instrucciones, o bien, de no haberse dado éstas, abonará las sumas

obtenidas en la "CUENTA DE CHEQUES", o las reinvertirá en instrumentos que correspondan a las categorías de lo que se conoce como Mercado de Dinero, o en acciones representativas del capital social de sociedades de inversión en instrumentos de deuda.

OCTAVA- Cuando haya que ejercitar derechos de voto o cualquier otro derecho corporativo correspondiente a los "VALORES" depositados se observará lo siguiente:

- a) Si el "CLIENTE" requiere asistir a alguna asamblea de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación u otros "VALORES" respecto de los cuales "BANCOMER" le esté prestando el servicio de guarda y administración, solicitará por escrito a "BANCOMER" una constancia del depósito, a fin de acreditar su calidad de socio; la solicitud deberá ser presentada 10 (diez) días hábiles bancarios antes, por lo menos, de la fecha en que será celebrada la asamblea.
- b) Si "EL CLIENTE" desea hacerse representar en alguna asamblea por "BANCOMER", deberá solicitarlo por escrito con 10 (diez) días hábiles bancarios de anticipación, por lo menos a la fecha en que ésta deba celebrarse, consignando expresamente las instrucciones claras y precisas sobre la forma y términos cómo votará respecto de los "VALORES" de que se trate. Cualquier gasto que se genere con motivo de lo señalado en este inciso deberá ser cubierto por "EL CLIENTE".

En el caso de que "BANCOMER" no reciba ninguna de las solicitudes a que se refieren los incisos anteriores, "BANCOMER" no estará obligado a concurrir a la asamblea en representación del "CLIENTE".

- c) Cuando "BANCOMER" asista a alguna asamblea, en ejercicio del mandato que se le hubiera conferido, el "CLIENTE" le podrá solicitar por escrito, dentro de los 10 días siguientes contados a partir de la celebración de la asamblea respectiva, que le informe sobre los acuerdos tomados en la misma.

NOVENA- "BANCOMER" no será responsable del menoscabo, daños o perjuicios, que puedan sufrir los "VALORES" depositados por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de pérdida o destrucción de los "VALORES" depositados por causas que sean imputables a "BANCOMER", éste quedará obligado a la reposición de los mismos y cuando ello no sea posible sólo responderá por una suma igual al valor que hubieren tenido en el mercado, al día en que debió hacerse la restitución, o bien, tratándose de valores fungibles, "BANCOMER" restituirá otros de la misma especie, cantidad y de semejantes características. "BANCOMER" desde el momento de hacer el pago y por virtud del mismo se considerará subrogado en cada uno de los derechos del "CLIENTE".

DECIMA- Si alguno de los "VALORES" que integran la cartera del "CLIENTE" dejaran de estar registrados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "BOLSA"), y en consecuencia, "BANCOMER" se viera imposibilitado para ejercitar los derechos inherentes a dichos "VALORES", se procederá a notificar al "CLIENTE" esta situación, para que instruya a "BANCOMER" convenientemente, en el entendido de que a partir de que los "VALORES" dejen de estar registrados en la "BOLSA", "BANCOMER" mantendrá depositados los "VALORES" en custodia, suspendiendo la administración de los mismos.

Eliminado: .

Asimismo, en el supuesto que los emisores de los "VALORES" decidan solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la cancelación de la inscripción de los mismos en el Registro Nacional de Valores y dejen de cotizar en la "BOLSA", procediendo en consecuencia a efectuar oferta pública de compra de los "VALORES" y en su caso, de suscripción recíproca de otros valores, el "CLIENTE" en este acto otorga un mandato a "BANCOMER" para que efectúe la venta de la posición de los "VALORES" que mantenga en custodia y/o administración y suscriba en su caso, los "VALORES" que correspondan, salvo que el "CLIENTE" manifieste por escrito y cuando menos 4 (cuatro) días naturales previos al último día del período de la oferta pública antes mencionada, su deseo en sentido contrario.

DECIMA PRIMERA- "BANCOMER" no queda obligado a promover judicialmente el reconocimiento de los derechos derivados de los "VALORES" por causa de quiebra, suspensión de pagos, liquidación, concurso, ni a instaurar cualquier otro procedimiento judicial o administrativo en contra de la emisora de los "VALORES".

DECIMA SEGUNDA- Tratándose de personas físicas, las partes convienen expresamente que este contrato es del tipo señalado en la referencia (5) del Proemio del presente contrato. Para efectos del presente instrumento se entiende por:

- 1.- Individual: aquélla en la que el titular es una persona.
 - 2.- Solidaria "O": en la que dos o más personas físicas son titulares de la misma cuenta, estando todas ellas sujetas a las obligaciones y gozando de los derechos derivados de este contrato, pudiendo cada uno de los titulares girar en forma independiente las órdenes e instrucciones; así como hacer retiros totales o parciales de la citada cuenta.
 - 3.- Mancomunada "Y": cuando para los efectos mencionados en el punto anterior, se requiere la concurrencia de todos los titulares, en el entendido de que por dicha circunstancia todas las instrucciones que giren los titulares a "BANCOMER" deberán de ser en forma escrita.
- En el caso de persona moral el tipo de contrato siempre será Individual.

VIGESIMA SEXTA.- Los "VALORES" fungibles que "BANCOMER" adquiera para el "CLIENTE" pueden ser sustituidos, al arbitrio del primero, por otros de la misma especie, cantidad y de semejantes características.

VIGESIMA SEPTIMA.- En aquéllos negocios cuyo cumplimiento exija provisión de fondos, "BANCOMER" no estará obligado a aceptarlos o a ejecutarlos mientras el "CLIENTE" no le haga provisión de la cantidad suficiente para ello, con una anticipación de 4 (cuatro) días naturales.

Sin embargo, será optativo para "BANCOMER" aceptar y ejecutar el encargo cuando el "CLIENTE" mantenga en la "CUENTA DE CHEQUES" o en cualquier cuenta acreedora, que "BANCOMER" le lleve, la cantidad suficiente para que éste efectúe la operación correspondiente, en cuyo caso "BANCOMER" queda autorizado para cargar a cualquiera de esas cuentas el importe de la operación, los gastos, expensas, anticipos y, en general cualquier desembolso erogado por "BANCOMER" en la ejecución del presente contrato.

Si el "CLIENTE" no mantiene fondos suficientes en su "CUENTA DE CHEQUES" o en cualquier cuenta acreedora, "BANCOMER" en ningún caso, estará obligado a anticipar fondos para ejecutar sus encargos, pero sí a su discreción los anticipare, el "CLIENTE" deberá de reembolsarle los que hubiere hecho, el mismo día en que "BANCOMER" los realice.

Cualquier anticipo de fondos no reembolsado por el "CLIENTE" el mismo día en que hubiere sido efectuado causará intereses, a partir de la fecha de su desembolso y hasta el día de su pago, a razón de la tasa que fijen las políticas internas de "BANCOMER", vigentes en el momento del financiamiento.

VIGESIMA OCTAVA.- Tratándose de operaciones de venta que el "CLIENTE" ordene a "BANCOMER" celebrar, éstas serán liquidadas por el "CLIENTE" con los valores acreditados en su cuenta, al momento de dar la instrucción.

Prevía autorización de "BANCOMER", el "CLIENTE" podrá ordenar celebrar operaciones de venta sin haber acreditado en su cuenta los valores necesarios para liquidar la operación, estando obligado a acreditarlos a más tardar en dicha fecha de liquidación.

Las operaciones de venta que no sean liquidadas por el "CLIENTE" dentro del término establecido para su liquidación, podrán ser liquidadas mediante la realización de operaciones de Préstamo de Valores que "BANCOMER" celebre con o por cuenta del "CLIENTE", de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, para lo cual, independientemente del tipo de manejo de cuenta pactado en este contrato, el "CLIENTE" otorga una ampliación del mandato conferido en el mismo, a fin de que "BANCOMER" en nombre y por cuenta de él tome en préstamo valores y constituya las garantías del caso con el efectivo, objeto de la operación respectiva y/o con los valores adquiridos en su posición y liquide la operación con los valores adquiridos en préstamo y con los valores que tenga depositados al amparo de este contrato.

Las operaciones de Préstamo de Valores podrán ser liquidadas, solamente con la entrega de los valores por parte del "CLIENTE" o con el producto de la ejecución de las garantías, no pudiendo compensarse con otro préstamo. En todo caso, el préstamo para la liquidación de operaciones pendientes no podrá concertarse por un plazo mayor a 7 (SIETE) días, o al establecido en el Reglamento de la "BOLSA", ni podrá prorrogarse.

El "CLIENTE" autoriza a "BANCOMER" a designar al Custodio y Administrador de la garantía y al Ejecutor de la misma, aceptando que todos los costos, gastos, comisiones y penas en que pudiere incurrir serán por él asumidos.

"BANCOMER" podrá pactar un premio que se ajuste a los prevalectientes en el mercado al momento de celebrar con el "CLIENTE" la operación de préstamo de valores.

En cuanto a las operaciones de compra no liquidadas por el "CLIENTE" dentro del término establecido para su liquidación, podrán ser financiadas de manera forzosa para el "CLIENTE" por "BANCOMER", en los términos establecidos en la Cláusula Vigésima Séptima que antecede, para lo cual el "CLIENTE" autoriza a "BANCOMER" que constituya las garantías sobre los "VALORES" objeto de la compraventa, o bien, otros que se encuentren depositados al amparo del presente contrato, y liquide la operación con el crédito recibido.

VIGESIMA NOVENA.- "BANCOMER" en ningún caso, asume obligación de garantizar rendimientos, ni será responsable por las pérdidas que el "CLIENTE" pueda sufrir como consecuencia del manejo de su cuenta.

TRIGESIMA.- "BANCOMER" después de ejecutada la operación, elaborará un comprobante de cada una de ellas, que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación. Este comprobante y el número de su registro contable quedarán a disposición del "CLIENTE" en la sucursal u oficina de "BANCOMER" que maneje la cuenta del "CLIENTE" previa solicitud que se efectúe a "BANCOMER" a partir del día hábil bancario siguiente a aquél en que lo solicite. Lo anterior con independencia de que la misma operación se vea reflejada en el estado de cuenta mensual.

TRIGESIMA PRIMERA.- "BANCOMER" enviará al "CLIENTE" mensualmente, por correo, estados de cuenta del (de los) depósito(s) de títulos con la inscripción de los abonos o cargos que resulten a su favor o en su contra, así como relación de todas las operaciones realizadas por su cuenta, salvo que las cuentas no hubieren reflejado movimiento. Dichos estados de cuenta serán remitidos dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al corte del mes, el "CLIENTE" tendrá un plazo de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de envío para objetar su estado de cuenta. Si el "CLIENTE" no

presenta objeciones en el plazo señalado, se entenderá que está conforme, acepta y ratifica la ejecución de los negocios realizados.

Si el "CLIENTE" no hubiere recibido su estado de cuenta deberá reclamarlo por escrito dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al corte del mes, y en su caso, objetar los movimientos de la cuenta dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes.

Transcurridos dichos plazos sin haber hecho observaciones, los asientos que figuren en la contabilidad de "BANCOMER", harán fe a favor de éste. Se presumirá que el "CLIENTE" recibió su estado de cuenta si no lo reclamare en el plazo señalado.

El "CLIENTE" expresamente reconoce que el único documento oficial que reflejará en forma oportuna y veraz las operaciones que celebre al amparo del presente contrato, será el estado de cuenta que para tales efectos elabore el propio "BANCOMER".

TRIGESIMA SEGUNDA.- "BANCOMER" cobrará mensualmente como remuneración por la prestación de los servicios en materia de "VALORES" que de este instrumento se deriven, las cuotas por custodia y administración, así como las comisiones que tenga establecidas mediante políticas de carácter general.

"BANCOMER" informará al "CLIENTE" en los estados de cuenta las cuotas por dichos conceptos, que sean a su cargo, durante el período.

Si alguna de las partes no paga a la otra las cantidades que se generen a su cargo, con motivo de la realización de los actos jurídicos materia de los Capítulos I al IV de este contrato, las partes convienen en que los intereses moratorios a pagarse se pactarán de común acuerdo sobre dichas cantidades sobre todo el tiempo en que las mismas permanezcan insolutas.

El "CLIENTE" instruye expresa e irrevocablemente a "BANCOMER" para que por su cuenta y orden, cargue las mencionadas cuotas y remuneraciones en la "CUENTA DE CHEQUES", o en cualquier cuenta acreedora, o bien para deducirla de los intereses y dividendos de los "VALORES" que "BANCOMER" cobre por cuenta del "CLIENTE", con motivo del depósito de títulos.

TRIGESIMA TERCERA.- Los "VALORES" propiedad del "CLIENTE" que se encuentren real o virtualmente en poder de "BANCOMER", se entenderán especial y preferentemente destinados al pago de las remuneraciones que le correspondan por el depósito de títulos, de los gastos, intereses, anticipos, expensas y, en general, de cualquier desembolso erogado por "BANCOMER" o de cualquier crédito a favor de "BANCOMER" que derive del presente contrato y "BANCOMER" no podrá ser desposeído de los "VALORES" sin antes ser pagado. Por lo que, "BANCOMER" podrá cargarle al "CLIENTE" las cantidades que le adeude y hasta por el saldo acreedor de la cuenta.

En este sentido, si "BANCOMER" no es pagado en dos días naturales después de que haya requerido al "CLIENTE" al efecto, podrá vender al precio que rijan en el mercado, "VALORES" de los que obren en su poder, suficientes para hacer efectivos sus créditos, por medio de corredor o de comerciante a su elección, o en su caso a través de la "BOLSA" por medio de intermediario autorizado para ello, con base en los precios del mercado que rijan en la fecha de la venta; del producto de la venta "BANCOMER" conservará en su poder la parte que cubra las responsabilidades del "CLIENTE" que aplicará en compensación de su crédito y el líquido remanente lo abonará en la "CUENTA DE CHEQUES".

TRIGESIMA CUARTA.- "BANCOMER" podrá determinar libremente, mediante políticas de carácter general, los montos y saldos mínimos a los que está dispuesto a operar el depósito de títulos.

Para tales efectos, el "CLIENTE" conviene expresamente en este acto en que si el saldo promedio diario del depósito de títulos durante dos meses consecutivos, es inferior al depósito mínimo determinado por "BANCOMER" y comunicado con la debida anticipación al "CLIENTE", "BANCOMER" tendrá la facultad de mantener los "VALORES" en custodia, sin llevar a cabo actos de administración. "BANCOMER" calculará los saldos de los depósitos en base a los precios que, para los "VALORES", rijan en el mercado.

TRIGESIMA QUINTA.- Las estipulaciones contenidas en este contrato serán aplicables en lo conducente a cualquier operación o acto encomendado por el "CLIENTE" a "BANCOMER", respecto de cualquiera de los "VALORES" con los que "BANCOMER" pueda operar conforme a las leyes o disposiciones aplicables en vigor o que se establezcan en el futuro.

Si las operaciones con algunos "VALORES" requieren el otorgamiento de algún contrato específico distinto al presente instrumento, el "CLIENTE" deberá formalizarlo a fin de que "BANCOMER" se encuentre en posibilidad de realizar las operaciones inherentes.

En el supuesto de que "BANCOMER", haya adquirido para el "CLIENTE" acciones representativas del capital social de Sociedades de Inversión, convienen las partes en sujetarse a los límites de recompra que establezca la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a través de disposiciones de carácter general y/o el prospecto de información al público. El "CLIENTE" deberá firmar previo a la compra de las acciones representativas del capital social de Sociedades de Inversión el prospecto de información de la sociedad que corresponda.

CUADRAGESIMA TERCERA.- El "CLIENTE", mediante instrucciones precisamente por escrito y entregadas de manera indubitable a "BANCOMER", podrá limitar la discrecionalidad al manejo de su cartera, sujeto a la aprobación por parte de "BANCOMER".

Independientemente de lo anterior, la discrecionalidad pactada podrá revocarse en cualquier momento por el "CLIENTE" mediante comunicación indubitable dada por escrito a "BANCOMER", la cual surtirá efectos a partir de su entrega y para el futuro, y no afectará operaciones concertadas, pendientes de liquidar o ejecutar.

CUADRAGESIMA CUARTA.- En todo caso, el "CLIENTE" siempre quedará obligado a indemnizar a "BANCOMER" por los daños y perjuicios que le causen sus nuevas instrucciones y a las resultas de las gestiones ya practicadas, incluso de las pendientes de liquidar.

CUADRAGESIMA QUINTA.- Sin perjuicio del manejo discrecional autorizado, "BANCOMER" en cualquier momento, podrá solicitar al "CLIENTE" instrucciones expresas para el desempeño de su encargo o pedirle que revoque o modifique el encargo.

CUADRAGESIMA SEXTA.- Las partes convienen que respecto a las relaciones jurídicas que contraen con motivo del manejo discrecional autorizado, no regirán, no se aplicarán y quedarán sin efecto, total o parcialmente, todas aquellas estipulaciones contenidas en el Capítulo I de este contrato, en la misma razón y medida en que las estipulaciones hubieren sido modificadas o se opongan a lo acordado en este contrato sobre el manejo discrecional de la cartera de los "VALORES"; en el entendido de que subsistirán los pactos contenidos en esas cláusulas, respecto de aquellas operaciones sobre los "VALORES" que en forma específica las partes acuerden que no serán manejadas discrecionalmente.

CAPITULO IV **REPORTO**

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- En las operaciones de reporto sobre "VALORES" que celebren las partes de este contrato, invariablemente "BANCOMER" actuará como reportado y el "CLIENTE" como reportador, en consecuencia, "BANCOMER" se obliga a transferir la propiedad de los "VALORES" reportados al "CLIENTE" y éste se obliga a pagar una suma determinada de dinero y a transferir a "BANCOMER" la propiedad de otros tantos "VALORES" de la misma especie en el plazo convenido, contra el reembolso que haga "BANCOMER" del mismo precio más el premio pactado.

Tratándose de "VALORES" sobre los cuales durante la vigencia del reporto se decreta el canje de los mismos, el "CLIENTE" estará obligado a entregar a "BANCOMER" valores equivalentes a los originalmente recibidos en reporto. Asimismo, en caso de que los "VALORES" atribuyan derechos de opción a ejercitar durante el reporto, las partes acuerdan en que en lo referente al ejercicio de los mencionados derechos así como a la provisión de fondos, deberá estarse a lo previsto en el artículo 261 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- Siempre que se trate de cuentas no discrecionales la contratación de reportos se llevará a cabo conforme a las estipulaciones de la Cláusula Vigésima Primera de este contrato. Tratándose de cuentas discrecionales se estará a lo dispuesto en el Capítulo III de Manejo Discrecional de Carteras de Valores del mismo.

En toda operación, deberá especificarse la clase de valores reportados, serie o emisión y demás características necesarias para su identificación; el plazo del reporto, el precio y el premio.

CUADRAGESIMA NOVENA.- El plazo máximo de toda operación de reporto y, en caso, los de sus prórrogas serán pactados por las partes, dentro de los límites que para tales efectos establezca el Banco de México, mediante disposiciones de carácter general. Ninguna operación de reporto y sus prórrogas deberán exceder la correspondiente fecha de vencimiento de los "VALORES" objeto de la operación, ni liquidarse anticipadamente.

Cuando al prorrogarse la operación se modifique la cantidad de los valores objeto del reporto o la tasa del premio convenido originalmente, se entenderá que se trata de una nueva operación y deberá liquidarse la primeramente convenida en los términos de este Capítulo.

QUINUAGESIMA.- En los reportos sobre "VALORES" cuyo precio o premio pueda pactarse en Moneda Extranjera, el cumplimiento de dichas obligaciones se hará en Moneda Nacional, calculando su respectiva equivalencia al tipo de cambio que para tal efecto sea determinado en disposiciones de carácter general por las autoridades, o en su defecto, por el que libremente acuerden las partes.

QUINUAGESIMA PRIMERA.- El pago del reporto deberá hacerse en la fecha convenida. Si el plazo del reporto vence en un día que no fuera hábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

QUINUAGESIMA SEGUNDA.- El premio de las operaciones de reporto se determinará aplicando al precio de cada operación la tasa que también en cada operación convengan las partes en por ciento anual, por el plazo que transcurra a partir de la fecha de celebración de la operación y hasta el día en que deba liquidarse el reporto. Dicho premio deberá

liquidarse al vencimiento de la operación; sin embargo, en caso de prórrogas al formalizarse las mismas deberán pagarse el importe del premio y el precio hasta ese momento.

QUINUAGESIMA TERCERA.- Conforme a lo dispuesto por los artículos 54, fracción IV, de la Ley de Instituciones de Crédito y 266 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, si el día en que el reporte deba liquidarse en los términos pactados "BANCOMER" no lo liquida se tendrá por abandonada la operación, extinguiéndose la obligación del "CLIENTE" prevista en la Cláusula Cuadragésima Séptima de este Capítulo; no obstante, este último podrá exigir desde luego a "BANCOMER" el pago del premio convenido así como la diferencia que resulte entre el premio y el precio convenidos frente a la cotización promedio de compra ofrecida en la "BOLSA", por las casas de bolsa para "VALORES" reportados, correspondientes al segundo día hábil siguiente a la fecha en que la operación debió liquidarse o a la última fecha en que se tenga dicha cotización.

QUINUAGESIMA CUARTA.- La transferencia de los "VALORES" y de los fondos respectivos deberá efectuarse a más tardar el día hábil inmediato siguiente al de la contratación correspondiente. Mediante acuerdo de las partes esta transferencia podrá efectuarse el mismo día de la contratación correspondiente. Tratándose de la liquidación de las operaciones los "VALORES" y los fondos respectivos deberán entregarse precisamente el día del vencimiento del plazo de la operación, en caso contrario, se tendrá como abandonado y se estará a lo dispuesto en la Cláusula Quincuagésima Tercera que antecede.

QUINUAGESIMA QUINTA.- Las operaciones de reporte que realicen las partes deberán liquidarse en territorio y en moneda nacional. Todos los cálculos se harán de conformidad con la fórmula del año comercial de 360 días y número de días efectivamente transcurridos en la operación de que se trate.

QUINUAGESIMA SEXTA.- En lo no previsto en las operaciones de reporte además del presente clausulado se observarán las disposiciones que al efecto determine el Banco de México mediante reglas de carácter general.

CAPITULO V COMPRAVENTA DE DIVISAS Y DE METALES PRECIOSOS AL CONTADO

QUINUAGESIMA SEPTIMA.- Para efectos de las operaciones de compra y venta de divisas y de metales preciosos que celebren las partes al amparo del presente contrato, se entenderá por:

Día Hábil Bancario:	A los días que sean hábiles bancarios tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en la o las plazas en las que entreguen o reciban las Divisas o Metales objeto de la operación.
Divisas:	A los dólares de los EE.UU.A., así como a cualquier otra moneda extranjera libremente transferible y convertible de inmediato a la moneda citada.
Fecha de Celebración:	Al Día Hábil Bancario en que se convenga una operación de Compraventa de Divisas o Metales al Contado.
Fecha de Liquidación:	Al Día Hábil Bancario en el cual sea exigible el cumplimiento de las obligaciones pactadas en la Operación al Contado, pudiendo ser la misma fecha de celebración ("Fecha Valor mismo Día"), el Día Hábil Bancario inmediato siguiente ("Fecha Valor 24 horas"), o el segundo Día Hábil Bancario siguiente a la celebración de la operación ("Fecha Valor 48 horas").
Metales:	Al oro y la plata.
Monto(s) de Referencia:	Al monto de la operación en Divisas o en Metales pactado por las partes.
Operaciones al Contado:	Aquellas en que las Divisas o Metales y su contravalor, se entreguen a más tardar dos Días Hábiles Bancarios después de la concertación de la operación correspondiente, designándose como "Fecha Valor mismo Día", "Fecha Valor 24 horas" o "Fecha Valor 48 horas". En todo caso, las Divisas o Metales y su contravalor, deberán entregarse en la misma fecha valor.

QUINUAGESIMA OCTAVA.- Al amparo del presente contrato, las partes podrán celebrar Operaciones de Compraventa de Divisas o Metales al Contado. Las Divisas o Metales y su contravalor deberán entregarse en la Fecha de Liquidación.

En las Operaciones de Compraventa de Divisas o Metales al Contado que celebren, el comprador y el vendedor pactarán la Fecha de Celebración, la Divisa, el Metal, el Monto de Referencia, el contravalor y la Fecha de Liquidación de dichas Operaciones. Tratándose de Operaciones al Contado de Metales, las partes también deberán pactar la forma y el lugar para la entrega de los mismos.

QUINUAGESIMA NOVENA. Cuando así lo determine "BANCOMER", el "CLIENTE" deberá confirmar las Operaciones por escrito el mismo día en que se celebren, mediante una Carta Confirmación firmada por personas

autorizadas debidamente acreditadas ante "BANCOMER, la cual deberá de cumplir con todos y cada uno de los requisitos que para tales efectos establezca "BANCOMER".

En caso de conflicto entre los términos contenidos en una Carta Confirmación y los términos pactados al momento de la celebración de la Operación respectiva prevalecerán los términos pactados al momento de la celebración, siempre y cuando exista constancia o pueda probarse esta última. En caso de conflicto entre los términos de cualquier Carta Confirmación y los términos de este contrato, la primera prevalecerá sobre el segundo, excepto en el caso en que la Carta Confirmación contravenga la legislación aplicable.

SEXAGESIMA. "BANCOMER" después de ejecutada la Operación, elaborará un comprobante de cada una de ellas, que contendrá todos los datos necesarios para su identificación y el importe de la operación. Este comprobante y el número de su registro contable quedarán a disposición del "CLIENTE" en la sucursal u oficina de "BANCOMER" que maneje la cuenta del "CLIENTE" previa solicitud que se efectúe a "BANCOMER" a partir del Día Hábil Bancario siguiente a aquél en que lo solicite.

SEXAGESIMA PRIMERA. Para efecto de realizar todos los pagos que se deriven de las Operaciones de Compraventa de Divisas o Metales al Contado celebradas al amparo del presente contrato, el "CLIENTE" instruye expresa e irrevocablemente a "BANCOMER" para que por su cuenta y orden, efectúe los cargos y abonos correspondientes, en alguna de las "CUENTAS DE CHEQUES" señaladas en la referencia (7) del Proemio del presente contrato.

Dichos pagos serán efectuados en la Fecha de Liquidación, en fondos disponibles y libres de cualquier deducción o reclamación, a excepción de las deducciones o retenciones de impuestos pagaderos en México, que "BANCOMER" estuviera obligado a efectuar en relación con los pagos a realizarse al "CLIENTE" en los términos de lo previsto en el presente contrato.

En caso de que el "CLIENTE" desee sustituir alguna de las cuentas señaladas en la referencia (7) del Proemio del presente contrato, deberá notificarlo por escrito a "BANCOMER" a más tardar dos (2) Días Hábiles Bancarios previos a la Fecha de Liquidación, en el entendido de que dicha notificación deberá estar suscrita por representante(s) legal(es) del "CLIENTE" debidamente acreditado(s) como tal ante "BANCOMER" y que "BANCOMER" se reserva la facultad de aceptar o no llevar a cabo liquidaciones en cuentas distintas a las mencionadas en la referencia (7) del Proemio.

"BANCOMER" le podrá brindar al "CLIENTE" el servicio de abonar a favor de terceros, las cantidades derivadas de las Operaciones de Compraventa de Divisas que celebre al amparo de este contrato. Para tales efectos, el(los) representante(s) legal(es) del "CLIENTE" debidamente acreditado(s) como tal ante "BANCOMER", deberán suscribir el formato autorizado por este último, en el entendido de que "BANCOMER" se reserva la facultad de proporcionar o no dicho servicio y se obliga a guardar confidencialidad respecto a la información detallada en dichos formatos. A su vez, el "CLIENTE" expresamente manifiesta su conformidad en que, los abonos a favor de terceros que lleve a cabo "BANCOMER", constituirán un medio de pago de las obligaciones a su cargo derivadas de las Operaciones de Compraventa de Divisas que celebren las partes.

En los supuestos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el "CLIENTE" está de acuerdo en pagar a "BANCOMER" las comisiones que para tales servicios establezca.

SEXAGESIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que si en la Fecha de Liquidación pactada para una Operación de Compraventa de Divisas o Metales al Contado, ésta no es liquidada en tiempo y forma o cualquiera de las partes no paga a la otra los costos y gastos en que esta haya incurrido o lo que una de las partes haya pagado en relación con la negociación, celebración, cumplimiento y conclusión de Operaciones de Compraventa de Divisas o Metales al Contado, negociarán el pago de los intereses moratorios que se generen a partir de la fecha en que la cantidad sea líquida y exigible, y hasta la fecha en que la misma sea cubierta a satisfacción de la contraparte.

SEXAGESIMA TERCERA.- El "CLIENTE" asume toda responsabilidad derivada de las Operaciones de Compraventa al Contado de Divisas y se compromete a honrar la operación de que se trate y a conocer al destinatario de los fondos. Asimismo, el "CLIENTE" no responsabilizará a "BANCOMER", ni a sus directores, funcionarios o empleados en caso de que la moneda nacional o divisa materia del presente contrato, sea incautada, embargada, retenida, interceptada, bloqueada o en cualquier caso se interrumpa en alguna manera la liquidación de las operaciones, por virtud de una ley, regla u ordenamiento que se aplique en cualquier jurisdicción concurrente, incluyendo el tránsito por otra jurisdicción, que a elección de "BANCOMER", se utilice para llevar a cabo las instrucciones del "CLIENTE". Adicionalmente, el "CLIENTE" indemnizará a "BANCOMER" por cualquier daño o perjuicio que ocasione a la institución por razones de incumplimiento de un ordenamiento judicial o legislación aplicable.

Eliminado: ¶

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

SEXAGESIMA CUARTA.- Sólo están facultadas para dar instrucciones a "BANCOMER" y convenir con éste respecto a las operaciones previstas en el presente contrato, el(los) representante(s) legal(es), o bien, las personas que éste(os) hubiere(n) autorizado por escrito y con su firma, que aparezcan en los registros que lleve "BANCOMER, asumiendo en todo

momento la responsabilidad derivada de la actuación de las mismas. Cualquier revocación de autorización o sustitución de personas autorizadas deberá ser comunicada a "BANCOMER" por escrito y oportunamente. "BANCOMER" actuará en base a las instrucciones dadas por las personas que figuren en sus registros como autorizadas al tiempo de recibir dichas instrucciones.

SEXAGESIMA QUINTA.- El presente contrato, los estados de cuenta y demás documentos que "BANCOMER" emita al amparo del presente contrato no tienen el carácter de títulos de crédito, ni serán negociables. Asimismo, el "CLIENTE" acuerda que no podrá afectar en garantía los derechos que para él deriven de estos documentos, salvo que dicha afectación sea a favor de "BANCOMER".

SEXAGESIMA SEXTA.- El "CLIENTE" deberá notificar sus instrucciones a "BANCOMER" por los siguientes medios, en el entendido de que con independencia de lo que a continuación se establece en esta cláusula y en el demás clausulado del presente contrato, "BANCOMER" se reserva la facultad de solicitar que las instrucciones sean giradas a través de un medio específico.

- Por escrito, en la sucursal u oficina de "BANCOMER" que maneje la cuenta del "CLIENTE";
- Por teléfono, comunicándose al número telefónico de la sucursal u oficina de "BANCOMER" que maneje la cuenta del "CLIENTE";
- Por facsímil, comunicándose al número de facsímil de la sucursal u oficina de "BANCOMER" que maneje la cuenta del "CLIENTE"; y,
- Mediante cualesquiera otros medios que "BANCOMER" llegare a autorizar.

El "CLIENTE" notificará sus instrucciones por cualquiera de los medios antes indicados, en días hábiles bancarios y dentro de los horarios que para tales efectos establezca "BANCOMER". Las instrucciones deberán ser claras y precisas y señalarán expresamente los actos jurídicos que le encargue a "BANCOMER"; asimismo deberá identificarse el número del contrato, el nombre del "CLIENTE", el número de la "CUENTA DE CHEQUES" y, en su caso, la clave de identificación; así como cualquier hecho, circunstancia o disposición que juzgue necesario prescribir.

Dichas instrucciones, surtirán sus efectos entre las partes de conformidad con lo siguiente:

- Si son por escrito, al ser entregadas en la sucursal u oficina que maneje la cuenta y obtener el acuse de recibo, por parte del empleado o funcionario que la reciba;
- Si son por teléfono o verbales, al momento en que "BANCOMER" acepte las instrucciones; y,
- Si son por facsímil, al ser recibida la confirmación mecánica (answerback) de que dicha instrucción fue recibida por el facsímil al que hubiere sido enviado.

"BANCOMER", en caso de no estar de acuerdo con los términos de las instrucciones se lo hará saber al "CLIENTE" por el medio más rápido.

Los registros de "BANCOMER" elaborados para cada operación, que contendrán todos los datos necesarios para su identificación, harán fe a su favor en cuanto a las instrucciones recibidas, salvo prueba plena en contrario.

Asimismo, en los términos de lo establecido por el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, las claves de acceso, de identificación y, en su caso, de operación que se establezcan para el uso de los medios de comunicación antes señalados, sustituirán la firma autógrafa por una de carácter electrónico, por lo que las constancias documentales o técnicas derivadas del uso de esos medios en donde aparezca dicha firma electrónica, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos suscritos por las partes y tendrán igual valor probatorio.

Será responsabilidad del "CLIENTE" el uso de dichas claves de acceso, identificación y operación que haga propiamente el "CLIENTE", o terceros que tengan conocimiento de las citadas claves a través del "CLIENTE".

Por su parte, cualquier comunicado de "BANCOMER" para el "CLIENTE", salvo que en el presente contrato se establezca una forma especial, podrá hacerse en forma verbal, personal o telefónica, escrita, o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación derivado de la ciencia y la tecnología.

El "CLIENTE" expresamente consiente en que "BANCOMER" grabe las conversaciones telefónicas que se sostengan entre las partes con motivo de la negociación y celebración de las operaciones materia del presente contrato.

SEXAGESIMA SEPTIMA.- "BANCOMER" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones del presente contrato, de conformidad con las condiciones generales que establezca, previo aviso que con 10 (diez) días hábiles de anticipación a que entren en vigor, dé al "CLIENTE" ya sea por escrito o por medio de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "BANCOMER".

Se entenderá que el "CLIENTE" otorga su consentimiento a dichas modificaciones si no da aviso de terminación del presente contrato antes de que venza el plazo citado o continúa haciendo operaciones con base en el presente contrato.

SEXAGESIMA OCTAVA.- Además de las personas y autoridades a que hace referencia el Art. 117 y 117 bis de la Ley de Instituciones de Crédito, EL CLIENTE autoriza expresamente a **BANCOMER** para proporcionar la información derivada de este Contrato a:

- a) Las sociedades de información crediticia a que hace referencia la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, de conformidad con la autorización expresa que realiza EL CLIENTE en el documento anexo a este contrato.
- b) A su casa matriz, directa o indirectamente y a las Autoridades Regulatorias de la casa matriz.
- c) Las demás filiales pertenecientes a su Grupo Financiero.
- d) Banco de México.

Asimismo, "EL CLIENTE" ratifica la autorización que previa, expresa e irrevocablemente otorgó a "BANCOMER" en documento por separado, para que solicite a la(s) Sociedad(es) de Información Crediticia Nacional(es) o Extranjera(s), que considere necesaria(s), toda la información relativa a su historial crediticio. De igual manera "BANCOMER", quedó autorizado para realizar revisiones periódicas y proporcionar información sobre el historial crediticio a dicha(s) sociedad(es) que considere necesaria(s), en términos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia. Dicha autorización estará vigente cuando menos durante tres años contados a partir de la fecha de su firma o en tanto exista una relación jurídica con "BANCOMER". "EL CLIENTE" manifestó que conoce plenamente la naturaleza, alcance y sus consecuencias de la información que se solicitará en forma periódica para su análisis financiero y crediticio.

EL CLIENTE en este acto autoriza a Banco de México para que dé a conocer a los demás intermediarios autorizados en caso de que lo estime conveniente, sobre el importe total de responsabilidades adquiridas por su parte y el número de intermediarios entre los que el importe citado esté distribuido, guardando secreto respecto del nombre de los intermediarios.

SEXAGESIMA NOVENA.- El presente contrato tendrá una duración de un año. A su vencimiento se prorrogará automáticamente por periodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito su voluntad de no prorrogarlo.

Al margen de lo anterior, "BANCOMER" queda facultado para darlo por terminado, en cualquier tiempo, previo aviso dado al "CLIENTE" con cinco días naturales de anticipación.

"BANCOMER" mediante aviso por escrito dado al "CLIENTE" podrá dar por terminado el presente contrato, sin incurrir en responsabilidad, si llegare a darse por terminado el contrato de la "CUENTA DE CHEQUES", ya que ambos contratos están asociados operativamente.

SEPTAGESIMA.- El "CLIENTE" se obliga a notificar por escrito a "BANCOMER" de cualquier cambio de su domicilio, asimismo, el "CLIENTE" libera a "BANCOMER" de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envíe al domicilio registrado no es recibida por él, conviniéndose que lo expresado en ella surtirá todos sus efectos por el sólo hecho de su envío y producirá plenas consecuencias legales.

SEPTAGESIMA PRIMERA.- En vista a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

El presente contrato y las referencias consignadas en este documento constituyen la expresión de la voluntad de las partes. Se suscribe en el lugar y fecha consignadas en la referencia (4) del Proemio.

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

Por: ING. SALVADOR VELAZQUEZ CALTZONTZI

Por: LIC. ENRIQUE FRANCISCO GOMEZ GALLARDO POZAS

EL CLIENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE BURETARO

LIC. JOSE VIDAL URIBE CORCHA



CONTRATO NORMATIVO DE DEPOSITO BANCARIO DE VALORES EN ADMINISTRACION Y REPORTO, ASI COMO DE OPERACIONES DE COMPRAVENTA AL CONTADO DE DIVISAS Y METALES PRECIOSOS.

CLÁUSULAS

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS SERVICIOS. BANCOMER prestará los servicios antes mencionados en los días y dentro de los horarios que se darán a conocer a EL CLIENTE a través del propio servicio telefónico LINEA BANCOMER.

Las operaciones que EL CLIENTE ordene en los días y dentro del horario establecido, para la prestación del servicio se efectuarán y afectarán las cuentas el mismo día; las operaciones realizadas después de ese horario o las ordenadas en un día que sea sábado o domingo o en día inhábil, se considerarán efectuadas y afectarán las cuentas hasta el día hábil bancario posterior.

Las operaciones de retiro de depósitos a plazo, para traspaso a otra cuenta, sólo podrán realizarse al vencimiento del plazo que corresponda, cuando hubieren sido ordenadas antes del horario establecido y obre en poder de BANCOMER la constancia o el título que ampare el depósito.

Tratándose de consultas de saldos o de movimientos de las cuentas, la información que BANCOMER proporcione a EL CLIENTE corresponderá a la que en sus registros contables aparezca registrada a esa fecha y en ese momento.

EL CLIENTE podrá obtener otra información de interés general o de asesoría en inversiones, no relacionada con las cuentas registradas en el servicio. BANCOMER, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información y asesoría, la cual no implicará responsabilidad alguna para BANCOMER.

EL CLIENTE sólo podrá hacer cargos a cuentas de terceros cuando éstos previamente y por escrito hubieren autorizado a EL CLIENTE para tales efectos y dicha autorización fuere notificada fehacientemente y por escrito a BANCOMER en los formularios que éste les proporcione.

SEXTA.- COMPROBANTES DE LAS OPERACIONES. Las operaciones hechas a través de este servicio se comprobarán con el número de folio comunicado, con los asientos contables, estados de cuenta y con las fichas y documentos que BANCOMER produzca con motivo de las operaciones efectuadas.

BANCOMER podrá fijar libremente y en cualquier tiempo las bases, requisitos, términos y condiciones de operación y de prestación del servicio, lo que se hará del conocimiento de EL CLIENTE para que las acepte o no y le informe a BANCOMER su decisión.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. BANCOMER no será responsable si los Servicios Línea Bancomer no se pueden prestar debido a causas de fuerza mayor o por caso fortuito, así como por desperfectos ocasionales de los teléfonos o equipos a través de los cuales se prestan los Servicios Línea Bancomer.

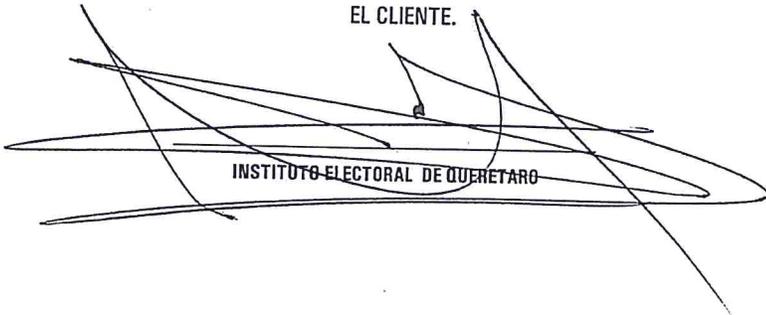
OCTAVA.- VIGENCIA. La duración del presente contrato es por tiempo indefinido, por lo que cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en forma anticipada, mediante comunicación por escrito que una de las partes de a la otra con quince (15) días de anticipación, a la fecha de terminación efectiva de este contrato.

NOVENA.- LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN. Las partes convienen en que el presente contrato se regulará e interpretará de conformidad con las leyes aplicables de los Estados Unidos Mexicanos, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal, o a los del lugar en donde se suscribe el presente contrato, a elección de la parte que inicie el procedimiento judicial, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS PERSONALES. EL CLIENTE autoriza expresamente a BANCOMER para que éste proporcione sus datos personales a terceros que formen parte del grupo de empresas del mismo BANCOMER, o a terceros, en este último caso, con el exclusivo propósito de que EL CLIENTE pueda recibir información publicitaria referente a productos, servicios, ofertas o promociones especiales, resultado de su condición de Cliente de BANCOMER o como titular de una tarjeta de crédito o débito emitida o gestionada por BANCOMER, o por el grupo de empresas del mismo.

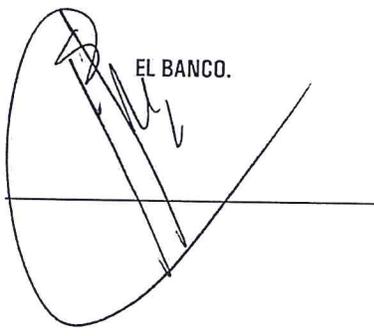
Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Contrato, lo firman por duplicado el día 14 del mes MARZO de 2006, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL CLIENTE.



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

EL BANCO.



Número de Cuenta : 155402

En caso de que "EL CLIENTE" tenga conocimiento o crea que ha habido cualquier violación de la seguridad tal como el robo o el uso no autorizado de su clave de usuario y contraseña deberá de notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe "EL BANCO" para bloquear el acceso con esa contraseña.

RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA.

DÉCIMA TERCERA.- "EL CLIENTE" reconoce que quedará bajo su custodia, control y cuidado la clave de usuario y contraseña, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA CUARTA.- Se considera que "EL CLIENTE" manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones de cada una de las operaciones que realice al amparo del presente contrato, al proporcionar su clave de usuario, su contraseña y operar las señales de "Aceptación".

COMISIONES Y GASTOS.

DÉCIMA QUINTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL BANCO", el importe de las comisiones y gastos por los servicios que éste le preste de acuerdo con las tarifas que estén vigentes al contratar "EL SERVICIO". "EL BANCO" podrá modificar dichas tarifas previo aviso a "EL CLIENTE" por medios electrónicos con 10 (DIEZ) días de anticipación a que las mismas entren en vigor.

AUTORIZACIÓN.

DÉCIMA SEXTA.- "EL CLIENTE" autoriza expresamente a "EL BANCO" para que cargue mensualmente a la "Cuenta" con la cual se dio de alta en "EL SERVICIO", en cualquier otra de "LAS CUENTAS", los cargos correspondientes a los servicios prestados; obligándose a mantener saldo disponible suficiente en dicha "Cuenta". En caso de que "EL CLIENTE" no mantenga recursos suficientes en la "Cuenta" referida, se le adicionará un cargo extra por la penalización máximo de un 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) mensual sobre la cantidad que deba pagar. A través de "EL SERVICIO", "EL BANCO" enviará a "EL CLIENTE" su estado de cuenta correspondiente a los cargos por comisiones correspondientes al servicio prestado.

CLÁUSULAS COMUNES APLICABLES A LOS CONTRATOS QUE EN CADA CASO SE INDIQUE.

DÉCIMA SÉPTIMA.- En los estados de cuenta que se envían a "EL CLIENTE", por las cuentas indicadas en el inciso (b) de la Declaración II, se harán constar e identificarán las operaciones realizadas al amparo de este servicio, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Las observaciones a esos estados de cuenta las formulará "EL CLIENTE" en la forma y los términos establecidos en los propios contratos que rigen a cada una de éstas.

PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL CLIENTE" acepta expresamente que "EL BANCO" no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable de "EL BANCO", "EL CLIENTE" no pudiera hacer uso de "EL SERVICIO" o realizar alguna de las operaciones previstas en este contrato. En tal caso "EL CLIENTE" podrá hacer uso de "EL SERVICIO" a través de los procedimientos de contingencia que le señalen en el "Centro de Servicio a Clientes".

RESERVA.

DÉCIMA NOVENA.- "EL BANCO" se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este contrato, bastando para ello un aviso a "EL CLIENTE", ya sea por escrito, o a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, o de su colocación en los lugares abiertos al público en las oficinas de "EL BANCO", o por medios

electrónicos según corresponda, con 15 (QUINCE) días de anticipación a que entren en vigor, de quien se entenderá su aceptación mediante la utilización que haga de "EL SERVICIO" después de que éstas hayan entrado en vigor.

Las condiciones vigentes de este contrato, siempre estarán disponibles para "EL CLIENTE", por medios electrónicos, en el Portal Financiero y Comercial de "EL BANCO", en la página correspondiente a "EL SERVICIO".

PLAZO DE LOS CONTRATOS.

VIGÉSIMA.- El presente contrato tendrá una vigencia por tiempo indefinido, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra parte con 30 (TREINTA) días naturales de anticipación.

RESCISIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- "EL BANCO" podrá rescindir sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito, el presente contrato, sin responsabilidad en los siguientes casos de incumplimiento por parte de "EL CLIENTE":

- Si deja de pagar dos o más mensualidades en las fechas convenidas los gastos de comisiones que se deriven de este servicio.
- Si "EL CLIENTE" o "EL BANCO" dan por terminadas "LAS CUENTAS" de "EL CLIENTE".
- Si incumple con las obligaciones que contrae sobre el manejo y operación de "EL SERVICIO".
- Si faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo estos contratos.

CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento se estará en lo conducente a las estipulaciones de aquéllos contratos que "EL BANCO" tenga celebrados con "EL CLIENTE", relacionados con las operaciones que se realicen a través de "EL SERVICIO".

DOMICILIOS.

VIGÉSIMA TERCERA.- Para todos los efectos legales "EL CLIENTE" señala como su domicilio el que se indica en el apartado relativo de su solicitud y "EL BANCO", el de Av. Universidad 1200, Col. Xoco, C.P. 03339 México, D.F.

Mientras las partes no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, todos los avisos, notificaciones y de más diligencias que se hagan en los domicilios señalados surtirán los efectos legales correspondientes.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en sujetarse a la legislación federal y jurisdicción de los Tribunales competentes en el Distrito Federal renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles. El presente contrato y las referencias consignadas en el mismo, constituyen la expresión de la voluntad de las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente contrato, lo firman por duplicado el día 13 del mes de MARZO de 2006 quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

EL CLIENTE

EL BANCO


JOSE VIDAL URIBE CONGHA

Nombre y Firma del Apoderado Legal


SALVADOR VELAZQUEZ CALTZONTZI

Nombre y Firma del Funcionario Facultado

UICV681030-3E6

RFC del Apoderado Legal

BIENVENIDO AL SERVICIO AVANZADO DE BANCA EN LINEA

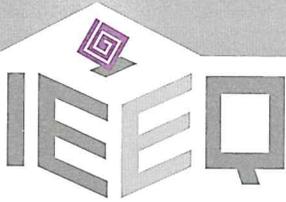
Al haber firmado el contrato anexo usted podrá:

- Consultar saldos y movimientos de sus cuentas bancarias.
- Pagar sus servicios, como teléfono, luz, televisión por cable, etc.
- Realizar traspasos a otras cuentas de cheques ó ahorro de Bancomer y de todos los bancos registrados en el país.
- Pago de TDC Bancomer propias o de terceros.

Para comenzar a hacer uso de este servicio, lo invitamos a seguir los pasos que a continuación se indican:

- 1) Entrar a la página de Internet www.bancomer.com
- 2) Ubicar en la parte superior de la página, la pestaña de color naranja con la leyenda "ACTIVACIÓN" y seleccione la opción de Persona Física o Moral según sea el caso.
- 3) Proporcione los datos de seguridad que se solicitan:
 - Personas Físicas:
 - No. Tarjeta de débito (16 dígitos),
 - No. Cuenta de Cheques o Ahorro (10 dígitos) y
 - NIP (Cajero automático).
 - Una de las 32 posiciones de su Tarjeta de Acceso Seguro.
 - Personas Morales:
 - No. Tarjeta TAS (16 dígitos),
 - No. Cuenta de Cheques (10 dígitos),
 - Nip de la TAS y una de las 32 posiciones de su Tarjeta Acceso Seguro.
- 4) Capturar los datos que se le solicitan:
 - a) E-mail
 - b) Defina y confirme sus claves:
 - Clave de acceso: Sirve para entrar a consultar saldos y movimientos.
 - Clave de operación: Sirve para confirmar las transacciones monetarias.
 - c) Defina y confirme su pregunta y respuesta secreta.

Nota: En caso de que olvide o por error bloquee sus claves, usted podrá definir nuevas claves al responder en forma textual a la pregunta que tecleo y cuya respuesta solo usted sabe.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SECRETARÍA EJECUTIVA

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Expediente No. UAIP-E-171/2018

ASUNTO: Se remite respuesta al solicitante

OFICIO: UAIP/281/2018

Santiago de Querétaro, Qro., 28 de noviembre de 2018

José Benito Madero López

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 15, 18, 23, 25, 45 fracciones II, IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 2, 4, 13, 45, 46 fracciones II, IV y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; 4 y 70 de la Ley Electoral; 114 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; así como 1, 3, 4 y 12 de los Lineamientos en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública emitidos por este organismo comicial, y con relación a su solicitud remitida y procesada en esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

En respuesta a su solicitud de información, se le remiten el original de los oficios escaneados **SE/5930/18** y **CA/336/18**, con sus respectivos anexos, suscritos el primero de ellos por el Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo y el segundo por el M. en I. Oscar Torres Rodríguez, en su carácter de Coordinador Administrativo, mediante los cuales se da respuesta a su petición.

Sin más por el momento y en espera de que la información le sea de gran utilidad, le envío un cordial saludo y quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al número telefónico (442) 241 10 55 y al correo electrónico uaip@ieeq.mx.

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

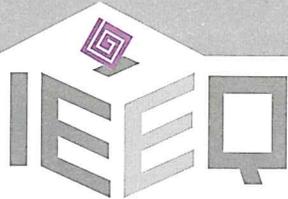
Lic. Oscar Hinojosa Martínez

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública
del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



C.c.p.- M. en D. María Pérez Cepeda.- Integrante de la CTAIP del IEEQ.
Lic. Yolanda Elías Calles Cantú.- Integrante de la CTAIP del IEEQ.
M. en D. Luis Espíndola Morales.- Integrante de la CTAIP del IEEQ.
Expediente UAIP-E-171/2018
Carpeta UAIP del IEEQ dos mil dieciocho.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO NO. SE/5930/2018

Santiago de Querétaro, Querétaro, 28 de noviembre de 2018

LIC. OSCAR HINOJOSA MARTÍNEZ

Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública

PRESENTE

De conformidad con el artículo 63, fracciones VIII, XIV y XXVIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y en atención al oficio UAIP-E-274/2018, vinculado con la solicitud de información presentada por José Benito Madero López, informo lo siguiente:

En lo relativo al punto **1** que refiere "Documento donde se haga constar la constitución del sujeto obligado" se hace del conocimiento del solicitante que el organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro se creó en mil novecientos noventa y seis, en términos de la Ley que reformó, adicionó y derogó diversos preceptos de la entonces Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga, publicada el doce de septiembre de ese año en el antes "Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Querétaro de Arteaga".

Asimismo, derivado de la reforma a la Constitución Política de Estado de Querétaro efectuada en dos mil catorce,¹ la denominación actual de este organismo público local es Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Para efectos de lo anterior, se adjunta copia simple de los decretos correspondientes, los cuales constan en un total de treinta fojas útiles con texto por un solo lado.

Por cuanto ve al punto **12** relativo a "Documento expedido por el sujeto obligado donde se haga la solicitud y remita el proyecto del último presupuesto de egresos al organismo correspondiente", se adjunta copia de los oficios P/1316/18, P/1317/18 y P/1318/18, emitidos por el Consejero Presidente del Consejo General dirigidos al Gobernador, al Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura y al Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo, todos del Estado de Querétaro, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

Lic. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

¹ Reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro el veintiséis de junio de dos mil catorce.



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

ENRIQUE BURGOS GARCIA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes,
del mismo, sabed:

LA QUINGUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SO-
BERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO
DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y

CONSIDERANDO:

Que a partir de que el pueblo detenta la soberanía, los entornos de la representación política cambiaron y se consolidaron con la formación de los partidos políticos, los cuales han sido condición necesaria para la existencia de la democracia en un país, al manifestarse como una forma genuina de la participación ciudadana y cauce Constitucional para una efectiva representación. Por medio de ellos, los ciudadanos tenemos la posibilidad de competir y acceder al ejercicio del poder público de forma legítima; la propuesta de reforma al artículo 13 Constitucional fortalece la estructura de las instituciones electorales, a los partidos políticos y a las figuras de participación directa de la sociedad, perfeccionando con ello la vida democrática del Estado.

SUMARIO:

PODER LEGISLATIVO.

Ley que reforma, adiciona y deroga diversos preceptos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga. 579

Ley que reforma los artículos 18, 19, 41 fracción XXIII y 73 de la Constitución Política del Estado. 587

Decreto por el que se declara haber recibido los acuerdos emitidos por los Ayuntamientos de la Entidad. 589

Decreto por el que se convoca al tercer periodo extraordinario de sesiones correspondiente al segundo receso del segundo año de ejercicio legal. 590

Decreto por el que se clausura el segundo periodo extraordinario de sesiones correspondiente al segundo receso del segundo año de ejercicio legal. 591

PODER EJECUTIVO.

Acuerdo que fija las bases por las que la Comisión Estatal de Aguas, podrá condonar o reducir los créditos fiscales derivados de la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento. 592

GOBIERNO MUNICIPAL.

Acuerdo por el que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de algunas manzanas del fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club", en el mismo municipio. 593

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES. 595

INFORMACION TEL. 91 (42) 14-24-00.

Que la sociedad queretana experimenta constantes cambios que exigen la adecuación de las leyes, a fin de que las mismas den respuesta a cada una de las necesidades provocadas por el constante movimiento social.

Que los cauces legales que permiten el ejercicio de la democracia en el proceso electoral, son aquellos que dan cabida a la transparencia, la justicia, la equidad, la imparcialidad de las autoridades electorales, la existencia de recursos y demás dispositivos, que permitan un auténtico ejercicio de las libertades políticas, una efectiva representación popular y un régimen competitivo en la lucha por el poder público.

Que la presente iniciativa es resultado de la participación ciudadana, ya que para su integración se realizaron diferentes foros de consulta popular, y se convocó a los partidos políticos en la entidad, cuyas aportaciones fueron de gran valía para la elaboración de este trabajo al conformar su contenido. Igualmente, recopila los temas que han estado presentes en el debate nacional, mismos que han tenido eco en nuestro Estado, los cuales pueden examinarse de la siguiente manera:

I. PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DE QUERÉTARO.

Con el propósito de garantizar la mayor participación ciudadana dentro de la vida política del Estado, se propone la reforma a los artículos 20, 21, 22 y 33, siendo el primero respecto a los requisitos para ser residente del Estado, cuyo plazo se reduce de tres años a seis meses de habitar en el mismo; el segundo de los artículos, en cuanto a establecer que los residentes mayores de dieciocho años tendrán las mismas prerrogativas que los ciudadanos de Querétaro, a excepción de la de ser votados para cargos de elección popular en el Estado. El artículo 33 en su fracción VI establece la iniciativa popular al señalar que las iniciativas de leyes o decretos corresponde: "VI.- A los ciudadanos en los términos previstos en la ley".

II. DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En cuanto al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público encargado de la función estatal de organizar las elecciones, se precisan sus atribu-

ciones; se modifica la integración de su órgano superior de dirección, el consejo general; se establece el procedimiento general para la designación de sus miembros; se efectúan cambios de denominación; se remite a la ley la determinación de las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos de dirección, así como las relaciones de mando entre éstos; se establecen los criterios de responsabilidad para los servidores públicos de dicho Instituto; y se dan nuevas reglas para el financiamiento de los partidos políticos.

De esta manera, se reforman substancialmente los artículos 13 y 15 Constitucionales, manteniendo íntegro el texto vigente del párrafo primero del artículo 13 Constitucional, en cuanto al señalamiento del pueblo como titular único de la soberanía.

El párrafo quinto del artículo 13 Constitucional cuya adición se propone, determina el derecho de los partidos políticos con registro al uso de los medios de comunicación social, párrafo en el que destaca significativamente la adopción de un criterio de equidad, criterio que se vuelve a retomar en el párrafo sexto relativo a los recursos por concepto de financiamiento, remitiendo a la ley secundaria las reglas para éste, la que establecerá los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas, los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como los procedimientos para el control y vigilancia de su origen, uso y las sanciones correspondientes.

En el artículo 15 se establece la denominación, principios rectores, así como el status del organismo público "Instituto Electoral de Querétaro", encargado de la función de organizar las elecciones estatales en cuya integración concurrirán, con voz pero sin voto un representante de cada partido político con registro y un secretario ejecutivo que será designado por el voto de la mayoría del consejo general, a propuesta de terna que formule el presidente del mismo, por lo que al excluir de dicho órgano la participación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como la representación de los Ayuntamientos se da un paso más en la afirmación de la autonomía, su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesionalidad en el desempeño de la institución electoral en su respuesta a la demanda en este sentido de diversos sectores de la sociedad. Se establece la denominación de "consejeros electorales", y las reglas generales del procedimiento para: El nombramiento del presidente

del consejo general (párrafo quinto); la elección de los consejeros del consejo general (párrafo tercero); tiempo de encargo e incompatibilidades (párrafo cuarto); el nombramiento del secretario ejecutivo del Instituto Electoral de Querétaro (párrafo quinto).

Asimismo, se propone la reforma al artículo 28, consistente en que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, una vez realizado el cómputo final de la elección, otorgará declaratoria de validez respecto a la elección de gobernador, y la Legislatura del Estado, únicamente emitirá el decreto donde declare gobernador electo con base en la mencionada declaratoria, y expedirá el bando solemne, situación que se complementa con las reformas a los artículos 39 y 41 en su fracción XIII.

Para robustecer la nueva situación del Instituto Electoral de Querétaro, se propone la reforma al artículo 33 en cuanto a que se faculta al Consejo General de ese Instituto a proponer iniciativas de leyes o decretos en materia electoral, situación que se complementa con la reforma al artículo 34.

III. COMPOSICIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Los recientes procesos electorales federales y estatales demuestran, objetivamente, la mayor pluralidad de la sociedad mexicana y la creciente participación de los ciudadanos, por medio del voto, en la conformación de los poderes públicos. La actual integración de la Cámara de Diputados y el porcentaje de votación alcanzado por los partidos políticos en ella representados, reflejan una mayor pluralidad y competitividad observadas. Se propone reformar el artículo 25 Constitucional, estableciendo en quince el número de diputados electos según el principio de mayoría relativa, y en diez el número de diputados electos según el principio de representación proporcional.

IV. JUSTICIA ELECTORAL.

En este tema se introducen nuevas formas y mecanismos jurisdiccionales y, así, se adecua el texto del artículo 64 que faculta a los tribunales del Estado para aplicar las leyes en asuntos judiciales del orden electoral, que anteriormente les estaba prohibido conocer. Al ampliar el ámbito de competencia del Tribunal Superior de Justicia hacia la materia electoral, se hace innecesaria la existencia del Tribunal de Justicia Electoral, ya que las funciones de éste serán asumidas precisamente por el

Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se propone la derogación de los artículos 74 y 75. En este mismo orden de ideas, se hace necesaria la reforma al artículo 66 que se refiere a la cantidad de magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia, proponiendo se aumente a diez el número de éstos. Se propone la reforma al artículo 71 en lo que se refiere a establecer la carrera judicial al señalar que la ley establecerá las bases para el ingreso, formación, actualización y permanencia de los servidores judiciales, e igualmente establece los principios rectores bajo los cuales se regirá el ejercicio de esos servidores que son los de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

V. SISTEMA DE RESPONSABILIDADES.

En concordancia con las reformas propuestas a los artículos 13 y 15, se considera pertinente reformar los artículos 95, 97 y 98, con el objeto de sujetar al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado, a los funcionarios, empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en algún organismo electoral y de manera concreta señalar que el presidente, secretario y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado son responsables por violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Constitución y a las leyes que de ellas emanen, determinando igualmente que estos funcionarios podrán ser sujetos a juicio político.

Por lo antes expuesto, esta H. Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

ARTICULO PRIMERO. Se adicionan cinco párrafos al artículo 13, para quedar de la siguiente manera:

"ARTICULO 13. La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga...

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum.

Que la sociedad queretana experimenta constantes cambios que exigen la adecuación de las leyes, a fin de que las mismas den respuesta a cada una de las necesidades provocadas por el constante movimiento social.

Que los cauces legales que permiten el ejercicio de la democracia en el proceso electoral, son aquellos que dan cabida a la transparencia, la justicia, la equidad, la imparcialidad de las autoridades electorales, la existencia de recursos y demás dispositivos, que permitan un auténtico ejercicio de las libertades políticas, una efectiva representación popular y un régimen competitivo en la lucha por el poder público.

Que la presente iniciativa es resultado de la participación ciudadana, ya que para su integración se realizaron diferentes foros de consulta popular, y se convocó a los partidos políticos en la entidad, cuyas aportaciones fueron de gran valía para la elaboración de este trabajo al conformar su contenido. Igualmente, recopila los temas que han estado presentes en el debate nacional, mismos que han tenido eco en nuestro Estado, los cuales pueden examinarse de la siguiente manera:

I. PRERROGATIVAS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS DE QUERÉTARO.

Con el propósito de garantizar la mayor participación ciudadana dentro de la vida política del Estado, se propone la reforma a los artículos 20, 21, 22 y 33, siendo el primero respecto a los requisitos para ser residente del Estado, cuyo plazo se reduce de tres años a seis meses de habitar en el mismo; el segundo de los artículos, en cuanto a establecer que los residentes mayores de dieciocho años tendrán las mismas prerrogativas que los ciudadanos de Querétaro, a excepción de la de ser votados para cargos de elección popular en el Estado. El artículo 33 en su fracción VI establece la iniciativa popular al señalar que las iniciativas de leyes o decretos corresponde: "VI.- A los ciudadanos en los términos previstos en la ley".

II. DE LOS ÓRGANOS ELECTORALES Y EL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En cuanto al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público encargado de la función estatal de organizar las elecciones, se precisan sus atribu-

ciones; se modifica la integración de su órgano superior de dirección, el consejo general; se establece el procedimiento general para la designación de sus miembros; se efectúan cambios de denominación; se remite a la ley la determinación de las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos de dirección, así como las relaciones de mando entre éstos; se establecen los criterios de responsabilidad para los servidores públicos de dicho Instituto; y se dan nuevas reglas para el financiamiento de los partidos políticos.

De esta manera, se reforman substancialmente los artículos 13 y 15 Constitucionales, manteniendo íntegro el texto vigente del párrafo primero del artículo 13 Constitucional, en cuanto al señalamiento del pueblo como titular único de la soberanía.

El párrafo quinto del artículo 13 Constitucional cuya adición se propone, determina el derecho de los partidos políticos con registro al uso de los medios de comunicación social, párrafo en el que destaca significativamente la adopción de un criterio de equidad, criterio que se vuelve a retomar en el párrafo sexto relativo a los recursos por concepto de financiamiento, remitiendo a la ley secundaria las reglas para éste, la que establecerá los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas, los montos máximos de las aportaciones de sus simpatizantes, así como los procedimientos para el control y vigilancia de su origen, uso y las sanciones correspondientes.

En el artículo 15 se establece la denominación, principios rectores, así como el status del organismo público "Instituto Electoral de Querétaro", encargado de la función de organizar las elecciones estatales en cuya integración concurrirán, con voz pero sin voto un representante de cada partido político con registro y un secretario ejecutivo que será designado por el voto de la mayoría del consejo general, a propuesta de terna que formule el presidente del mismo, por lo que al excluir de dicho órgano la participación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como la representación de los Ayuntamientos se da un paso más en la afirmación de la autonomía, su funcionamiento, independencia en sus decisiones y profesionalidad en el desempeño de la institución electoral en su respuesta a la demanda en este sentido de diversos sectores de la sociedad. Se establece la denominación de "consejeros electorales", y las reglas generales del procedimiento para: El nombramiento del presidente

del consejo general (párrafo quinto); la elección de los consejeros del consejo general (párrafo tercero); tiempo de encargo e incompatibilidades (párrafo cuarto); el nombramiento del secretario ejecutivo del Instituto Electoral de Querétaro (párrafo quinto).

Asimismo, se propone la reforma al artículo 28, consistente en que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, una vez realizado el cómputo final de la elección, otorgará declaratoria de validez respecto a la elección de gobernador, y la Legislatura del Estado, únicamente emitirá el decreto donde declare gobernador electo con base en la mencionada declaratoria, y expedirá el bando solemne, situación que se complementa con las reformas a los artículos 39 y 41 en su fracción XIII.

Para robustecer la nueva situación del Instituto Electoral de Querétaro, se propone la reforma al artículo 33 en cuanto a que se faculta al Consejo General de ese Instituto a proponer iniciativas de leyes o decretos en materia electoral, situación que se complementa con la reforma al artículo 34.

III. COMPOSICIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Los recientes procesos electorales federales y estatales demuestran, objetivamente, la mayor pluralidad de la sociedad mexicana y la creciente participación de los ciudadanos, por medio del voto, en la conformación de los poderes públicos. La actual integración de la Cámara de Diputados y el porcentaje de votación alcanzado por los partidos políticos en ella representados, reflejan una mayor pluralidad y competitividad observadas. Se propone reformar el artículo 25 Constitucional, estableciendo en quince el número de diputados electos según el principio de mayoría relativa, y en diez el número de diputados electos según el principio de representación proporcional.

IV. JUSTICIA ELECTORAL.

En este tema se introducen nuevas formas y mecanismos jurisdiccionales y, así, se adecua el texto del artículo 64 que faculta a los tribunales del Estado para aplicar las leyes en asuntos judiciales del orden electoral, que anteriormente les estaba prohibido conocer. Al ampliar el ámbito de competencia del Tribunal Superior de Justicia hacia la materia electoral, se hace innecesaria la existencia del Tribunal de Justicia Electoral, ya que las funciones de éste serán asumidas precisamente por el

Tribunal Superior de Justicia del Estado, por lo que se propone la derogación de los artículos 74 y 75. En este mismo orden de ideas, se hace necesaria la reforma al artículo 66 que se refiere a la cantidad de magistrados que integren el Tribunal Superior de Justicia, proponiendo se aumente a diez el número de éstos. Se propone la reforma al artículo 71 en lo que se refiere a establecer la carrera judicial al señalar que la ley establecerá las bases para el ingreso, formación, actualización y permanencia de los servidores judiciales, e igualmente establece los principios rectores bajo los cuales se regirá el ejercicio de esos servidores que son los de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

V. SISTEMA DE RESPONSABILIDADES.

En concordancia con las reformas propuestas a los artículos 13 y 15, se considera pertinente reformar los artículos 95, 97 y 98, con el objeto de sujetar al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado, a los funcionarios, empleados y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión en algún organismo electoral y de manera concreta señalar que el presidente, secretario y consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado son responsables por violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Constitución y a las leyes que de ellas emanen, determinando igualmente que estos funcionarios podrán ser sujetos a juicio político.

Por lo antes expuesto, esta H. Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

ARTICULO PRIMERO. Se adicionan cinco párrafos al artículo 13, para quedar de la siguiente manera:

"ARTICULO 13. La soberanía del Estado de Querétaro de Arteaga...

Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales. La ley regulará las figuras del voto, iniciativa popular y referéndum.

Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes.

Los partidos políticos son entidades de interés público, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo.

La ley garantizará que los partidos políticos nacionales y estatales con registro cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma.

La ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, así como, los procedimientos para control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten. De igual manera establecerá las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones."

ARTICULO SEGUNDO. Se reforma el artículo 15, para quedar como sigue:

"ARTICULO 15. La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos nacionales y estatales con registro, y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley de la materia. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Electoral de Querétaro, será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. El Consejo General será su órgano superior de dirección y se integrará por siete consejeros electo-

rales, y concurrirán, con voz pero sin voto, un representante de cada partido político con registro y el secretario ejecutivo. La ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos, así como las relaciones de mando entre éstos.

Los consejeros electorales serán electos por la Legislatura del Estado mediante el consenso o por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a propuesta de los grupos parlamentarios en los términos que señala la ley. En sus recesos, la Diputación Permanente convocará a sesión extraordinaria para tal efecto. Conforme al mismo procedimiento, se designarán siete consejeros electorales suplentes, señalando el orden en que asumirán la titularidad de consejero electoral.

Los consejeros electorales durarán en su cargo siete años, pudiendo ser reelectos por un periodo más y percibirán una remuneración adecuada a sus funciones, que no será disminuida; no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquellos en que actúen en representación del Consejo General y de los que desempeñen en instituciones docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia, no remunerados.

El Consejo General elegirá por mayoría a su presidente, de entre los consejeros electorales. El secretario ejecutivo será designado por el voto de la mayoría del Consejo General, a propuesta de terna que formule su presidente.

Los servidores del organismo público regirán su desempeño por las disposiciones de la ley electoral y sus relaciones de trabajo por el estatuto que con base en ella apruebe el Congreso a propuesta del Consejo General."

ARTICULO TERCERO. Se reforma el artículo 20, para quedar de la siguiente forma:

"ARTICULO 20. Son queretanos quienes nazcan en territorio del Estado.

Son residentes del Estado, los que habiten en su territorio por más de seis meses consecutivos.

Son ciudadanos del Estado:

a) Los nacidos en su territorio que hayan cumplido 18 años y tengan un modo honesto de vivir; y,

b) Los ciudadanos mexicanos con más de tres años de residencia.

La calidad de ciudadano de Querétaro se pierde por dejar de ser ciudadano mexicano, o por residir más de tres años consecutivos fuera de la Entidad, en caso de que la ciudadanía se haya adquirido por residencia, salvo en los casos de estudios, empleo, cargo o comisión de la Federación, del Estado o de los Municipios de la Entidad o instituciones descentralizadas de los mismos y en los demás casos que expresamente prevenga la ley.

La declaratoria de ciudadano, así como la pérdida de tal condición, se tramitará y resolverá ante el Ayuntamiento que corresponda. Suspendeda o perdida la ciudadanía queretana sólo se recobrará en la forma y términos que previene la Constitución o las leyes respectivas."

ARTICULO CUARTO. Se reforma el artículo 21, para quedar como a continuación se detalla:

"ARTICULO 21. Son prerrogativas de los ciudadanos de Querétaro:

I. Votar para todos los cargos de elección popular en el Estado;

II. Ser votado para cargos de elección popular en el Estado en los términos que establece esta Constitución;

III. Asociarse libre y pacíficamente con fines políticos;

IV. Ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado; y,

V. Las demás que establezcan las leyes;

Los residentes mayores de 18 años tendrán las mismas prerrogativas que los ciudadanos, con excepción de la contenida en la fracción segunda de este artículo."

ARTICULO QUINTO. Se reforma el artículo 22, para quedar como a continuación se enuncia:

"ARTICULO 22. Son obligaciones de los ciudadanos de Querétaro:

I. Inscribirse en el padrón electoral;

II. Desempeñar las funciones electorales en los términos de ley;

III. Desempeñar los cargos de elección popular en los términos de las leyes relativas;

IV. Instruirse y cuidar que sus hijos y pupilos cumplan con la educación básica de conformidad con las leyes aplicables;

V. Prestar auxilio en las campañas alfabetizadoras y de instrucción elemental siempre que fueran requeridos;

VI. Cooperar con el mantenimiento del orden público y la paz social.;y,

VII. Las demás que establezca esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Los residentes mayores de 18 años tendrán las mismas obligaciones que los ciudadanos, con excepción de la contenida en la fracción tercera de este artículo."

ARTICULO SEXTO. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 23, para quedar como se detalla:

"ARTICULO 23. El poder público del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

La renovación periódica de los poderes legislativo y ejecutivo se realizará mediante la elección popular a través del voto universal, libre, secreto, personal y directo.

Nunca podrán reunirse dos o más de estas funciones ..."

ARTICULO SÉPTIMO. Se reforman el primer párrafo del artículo 25 para quedar de la siguiente manera:

"ARTICULO 25. La Legislatura del Estado, se integrará con quince diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos uninominales y diez diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, en las circunscripciones plurinominales que determine la ley y que aseguren la representación proporcional.

La demarcación territorial ...

Los diputados por el principio de mayoría relativa o por el de representación proporcional..."

ARTICULO OCTAVO. Se reforma el artículo 28, para quedar como sigue:

"**ARTICULO 28.** La legislatura del Estado, emitirá decreto donde declare gobernador electo, de conformidad a la declaratoria de validez que emita el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, una vez que realice el cómputo final de la elección, o en cumplimiento a la resolución de la autoridad jurisdiccional competente en materia electoral."

ARTICULO NOVENO. Se adicionan las fracciones V y VI al artículo 33, para quedar de la siguiente forma:

"**ARTICULO 33.** La iniciativa de Leyes, o decretos corresponde:

I. a IV ...

V. Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral; y

VI. A los ciudadanos en los términos previstos en la Ley."

ARTICULO DECIMO. Se adiciona y reforma el artículo 34 para quedar como sigue:

"**ARTICULO 34.** Cuando vaya a discutirse un proyecto de Ley, la Legislatura podrá solicitar al Titular del Ejecutivo, al Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos o al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que envíen un representante para que intervenga en los debates."

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Se reforma el párrafo primero del artículo 39, para quedar como sigue:

"**ARTICULO 39.** El Ejecutivo del Estado, no puede hacer observaciones a las resoluciones de la Legislatura, cuando realice alguna de las atribuciones que le concede el Título Séptimo de esta Constitución.

Tampoco..."

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. Se reforman las fracciones XIII y XV del artículo 41, para quedar como a continuación se detalla:

"**ARTICULO 41.** Son facultades de la Legislatura:

I. a XII.-...

XIII.- Emitir decreto mediante el cual se declare gobernador electo, y expedir el bando solemne de acuerdo a la resolución correspondiente;

XIV.-...

XV.- Elegir y tomar protesta a los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, y a los magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

- XVI.- a XXXII.-..."

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. Se reforma el artículo 50, para quedar como a continuación se enuncia:

ARTICULO 50. Para ser gobernador se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y nativo del Estado de Querétaro, o con residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener treinta años cumplidos el día de la elección;

III. No desempeñar cargo o comisión de la Federación, del Estado o del Municipio, a menos que se separe definitivamente de estos, noventa días antes de la fecha de la elección;

IV. No ser militar en servicio activo o ciudadano con mando en los cuerpos policiacos o de seguridad pública, a menos que se separe definitivamente noventa días antes del día de la elección; y,

V. No ser ministro de algún culto religioso."

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. Se reforma el artículo 64, para quedar como se detalla:

"**ARTICULO 64.** Corresponde al Poder Judicial, la facultad de aplicar las leyes en asuntos judiciales del orden civil, penal y electoral del fuero común; así como en materia federal cuando las leyes lo faculten."

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. Se reforma el primer párrafo del artículo, 66 para quedar de la siguiente manera.

"**ARTICULO 66.** El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de diez magistrados propietarios y ocho supernumerarios, que serán electos cada tres años por la Legislatura del Estado, dentro de los treinta días siguientes a la instalación de ésta.

El Tribunal funcionará en pleno o en salas, con los magistrados propietarios o con los supernumerarios, en su caso."

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. Se reforma el artículo 69, para quedar como sigue:

"**ARTICULO 69.** Para ser Magistrado se requiere:

I. Cumplir con los requisitos señalados por las fracciones I a IV del artículo 95 de la Constitución General de la República;

II. Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de su elección; y,

III. No haber ocupado el cargo de Secretario de Estado o su equivalente, Procurador General de Justicia o Diputado local, durante el año previo al día de su elección.

Los nombramientos de los Magistrados y jueces integrantes del Poder Judicial del Estado de Querétaro, serán hechos preferentemente, entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica."

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO. Se reforma el artículo 71, para quedar como a continuación se detalla:

"**ARTICULO 71.** Los jueces del Estado serán nombrados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia. Durarán en su cargo todo el tiempo que

dure su honrado y eficiente cumplimiento. Sólo serán removidos por el propio Pleno cuando incurran en responsabilidad.

La Ley Orgánica del Poder Judicial establecerá las bases para el ingreso, formación, actualización y permanencia de los servidores judiciales, así como el programa y desarrollo de la carrera judicial, la cual se regirá por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia".

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. Se derogan los artículos 74 y 75:

"**ARTICULO 74.** Derogado.

ARTICULO 75. Derogado."

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. Se reforma el primer párrafo del artículo 79, para quedar como a continuación se enuncia:

"**ARTICULO 79.** Los Municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio. Serán representados y administrados por un Ayuntamiento de elección popular directa que se compondrá:

I. De un presidente municipal que política y administrativamente será el representante del municipio, el cual no podrá ser electo para ningún cargo del Ayuntamiento, en el periodo inmediato; y,

II. De un número determinado de miembros a los que se les llamará regidores, los cuales no podrán ser electos para el mismo cargo en el periodo inmediato.

Las personas que por elección ...

Todos los funcionarios antes mencionados..."

ARTICULO VIGÉSIMO. Se reforma el artículo 87 para quedar de la siguiente manera:

"**ARTICULO 87.** Para ser miembro del Ayuntamiento se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Ser residente de la municipalidad por cinco años anteriores al día de la elección, y en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

III. Ser mayor de veintiún años;

IV. No desempeñar ningún cargo público en el que se ejerzan funciones de autoridad en ningún Municipio, ni pertenecer al ejército permanente, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que en todos estos casos se separe definitivamente de su empleo o cargo noventa días antes de la elección; y,

V. No ser ministro de algún culto religioso."

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. Se reforman los párrafos primero y tercero del artículo 95, para quedar como sigue:

"ARTICULO 95. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título, se consideraran como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los magistrados del Poder Judicial, a los funcionarios, empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquiera de los órganos del Estado, de la administración pública municipal u organismos electorales, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

El Gobernador del Estado, durante su ejercicio constitucional, ...

Los diputados a la Legislatura del Estado, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados de los Tribunales Administrativos, los titulares de las Secretarías, el Oficial Mayor, el Procurador General de Justicia, los Presidentes Municipales y el Presidente, Secretario Ejecutivo y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, son responsables por violación a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a esta Constitución y a las leyes que de ella emanen, así como por el manejo indebido de los fondos y recursos del Estado o de los Municipios."

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Se reforma el primer párrafo del artículo 97, para quedar como sigue:

"ARTICULO 97. Podrán ser sujetos a juicio político los diputados a la Legislatura, los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces, los titulares de las Secretarías, el Oficial Mayor, los directores de Administración Pública Estatal, el Pro-

curador General de Justicia, los sub-procuradores, los agentes del ministerio público, los magistrados de los Tribunales Administrativos, los presidentes y síndicos de los Ayuntamientos, los directores generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, de sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y de fideicomisos públicos; el Presidente, Secretario Ejecutivo y Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

Las sanciones consistirán ...

Para la aplicación de sanciones ...

Conociendo de la acusación el Tribunal Superior de Justicia ..."

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO. Se reforma el primer párrafo del artículo 98 para quedar de la siguiente forma:

"ARTICULO 98. Para proceder penalmente contra los diputados de la Legislatura, magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los jueces, los magistrados de los Tribunales Administrativos, los titulares de las Secretarías, el Oficial Mayor, el Procurador General de Justicia; los Presidentes Municipales y los Consejeros Electorales, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Legislatura declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha lugar o no a proceder en contra del inculpado.

Si la resolución de la Legislatura fuera negativa...

Si la Legislatura declara que ha lugar a proceder...

El efecto de la declaración de que ha lugar a proceder ...

En demandas de orden civil que se entablen ...

Las sanciones se aplicarán de acuerdo ...

Las sanciones económicas..."

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Se derogan aquellas disposiciones que se opongan a la presente.

TERCERO. Durante el próximo período de sesiones de la Legislatura del Estado, deberá hacerse la elección de los magistrados necesarios para dar cumplimiento al artículo 66 de esta Constitución.

CUARTO. Durante el próximo período de sesiones de la Legislatura del Estado, se deberá expedir la Ley Electoral del Estado que atienda las reformas contempladas por esta iniciativa.

QUINTO. Una vez que se integre el Tribunal Superior de Justicia en los términos señalados por esta Constitución, de inmediato se procederá a la Integración de la Sala Electoral del mismo, la que funcionará independiente de las Salas Civil y Penal que actualmente constituyen ese cuerpo colegiado.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ENRIQUE BURGOS GARCIA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, Y

CONSIDERANDO:

Que en sesión ordinaria de Cabildo, el Ayuntamiento del municipio de Querétaro aprobó unánimemente la propuesta de rescatar como nombre oficial de la ciudad el de Santiago de Querétaro.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION."

DIPUTADO PRESIDENTE.
MIGUEL RODRIGUEZ MACIEL.

DIPUTADO VICEPRESIDENTE.
PEDRO MONDRAGON DIAZ.

DIPUTADO SECRETARIO.
LIC. ARNULFO MOYA VARGAS.

DIPUTADO SECRETARIO.
MANUEL ENRIQUE OVALLE ARAIZA.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO LA PRESENTE LEY EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LIC. ENRIQUE BURGOS GARCIA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

Que en la cédula de fundación de la ciudad y a propuesta de sus fundadores, se autorizó con el nombre de Santiago de Querétaro.

Que a través de la historia y en diferentes documentos trascendentales para la vida de la ciudad, como lo fueron las capitulaciones de Querétaro, en 1655; así como las ordenanzas de 1712, se ha ratificado como nombre de esta localidad el de Ciudad de Santiago de Querétaro.

Que en la cultura del pueblo ha arraigado el nombre referido y así ha quedado plasmado en el escudo de la ciudad y en importantes obras de autores queretanos.

Que es evidente la utilidad que se alcanza al diferenciar el Estado, del Municipio y al distinguir a éstos de la Ciudad; en virtud de que el nombre de los tres coincide en utilizar el nombre de Querétaro; y que a ello obedece que por decreto del año de 1867 se acordó adicionar al nombre del Estado de Querétaro con el de Arteaga.

Por lo antes expuesto, esta H. Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

LEY QUE REFORMA LOS ARTICULOS 18, 19, 41 FRACCION XXIII Y 73 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 18, 19, 41 fracción XXIII y 73 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, para quedar como sigue:

"Artículo 18.- Los municipios tendrán los límites y extensiones que señale la Ley Orgánica Municipal y sus Cabeceras serán las poblaciones de sus mismos nombres, con excepción de Querétaro que tendrá por cabecera a la ciudad de Santiago de Querétaro, El Marqués que la tendrá en la Cañada y de Corregidora que la tendrá en El Pueblito".

"Artículo 19.- La ciudad de Santiago de Querétaro, es la residencia oficial de los poderes del Estado y éstos no podrán trasladarse a otro lugar sino por causa grave calificada por las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura".

"Artículo 41.- Son facultades de la Legislatura:

I a XXII ...

XXIII. Decretar la traslación provisional de los Poderes de la Entidad fuera de la ciudad de Santiago de Querétaro, en los casos y condiciones previstas en esta Constitución:

XXIV a XXXII. -..."

"Artículo 73.- Este tribunal residirá en la ciudad de Santiago de Querétaro y estará integrado por un magistrado propietario y los supernumerarios que se requieran.

...
..."

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ATENTAMENTE:
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MIGUEL RODRIGUEZ MACIEL.

DIPUTADO VICEPRESIDENTE.
PEDRO MONDRAGON DIAZ.

DIPUTADO SECRETARIO.
LIC. ARNULFO MOYA VARGAS.

DIPUTADO SECRETARIO.
MANUEL ENRIQUE OVALLE ARAIZA.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO LA PRESENTE LEY EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LIC. ENRIQUE BURGOS GARCIA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE BURGOS GARCIA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCUAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 44 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTICULO UNICO. La Diputación permanente de la Honorable Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, con fundamento en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, declara, que se han recibido los acuerdos emitidos por los ayuntamientos de los municipios de la Entidad, aprobando las reformas, adiciones y derogaciones a los artículos 13, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 28, 33, 34, 39, 41, 50, 64, 66, 69, 71, 73, 74, 75, 87, 95, 97 y 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS ONCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MIGUEL RODRIGUEZ MACIEL.

DIPUTADO VICEPRESIDENTE.
PEDRO MONDRAGON DIAZ.

DIPUTADO SECRETARIO.
MIGUEL ENRIQUE OVALLE ARAIZA.

DIPUTADO SECRETARIO.
LIC. ARNULFO MOYA VARGAS.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAFAEL MONTOYA BECERRA.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LIC. ENRIQUE BURGOS GARCIA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE BURGOS GARCIA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA DIPUTACION PERMANENTE DE LA QUINCAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 44 FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE;

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO.- La Diputación Permanente de la Honorable Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Querétaro Arteaga, convoca al Tercer Período Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Receso del Segundo año de Ejercicio Legal, a las siete con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de septiembre del presente año, para el sólo efecto de CONMEMORAR EL SEPTUAGÉSIMO NOVENO ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE

SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MIGUEL RODRIGUEZ MACIEL.

DIPUTADO VICEPRESIDENTE.
PEDRO MONDRAGON DIAZ.

DIPUTADO SECRETARIO.
MANUEL ENRIQUE OVALLE ARAIZA.

DIPUTADO SECRETARIO.
LIC. ARNULFO MOYA VARGAS.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAFAEL MONTOYA BECERRA.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LIC. ENRIQUE BURGOS GARCIA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE BURGOS GARCIA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCAGESIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 41 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR. EL SIGUIENTE

DECRETO:

ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagésima Primera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, clausura hoy dieciséis de agosto del año en curso, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio Legal, habiéndose agotado el único asunto a tratar.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su fecha.

LO TENDRA ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

DIPUTADO PRESIDENTE.
MIGUEL RODRIGUEZ MACIEL.

DIPUTADO VICEPRESIDENTE.
PEDRO MONDRAGON DIAZ.

DIPUTADO SECRETARIO.
MANUEL ENRIQUE OVALLE ARAIZA.

DIPUTADO SECRETARIO.
LIC. ARNULFO MOYA VARGAS.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAFAEL MONTOYA BECERRA.

EN CUMPLIMIENTO POR LO DISPUESTO EN LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO CINCUENTA Y SIETE DE LA CONSTITUCION POLITICA DE ESTA ENTIDAD, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA, EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

LIC. ENRIQUE BURGOS GARCIA,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA,
SECRETARIO DE GOBIERNO.

PODER EJECUTIVO.

ENRIQUE BURGOS GARCIA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 fracciones I, XI, XV y XVII, de la Constitución Política del Estado; 1, 4, 12, 13, 14, 15, 29 y 33 del Código Fiscal; y 1, 3, 5, 25, 316 fracciones VI y VII, 318, 319 fracción IV, 322 fracciones II, XI y XII, 382 y 383 del Código Urbano del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Estatal de Aguas es un organismo público descentralizado que tiene a su cargo, como objetivo primordial, el de prestar el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en forma coordinada con los municipios y de acuerdo a lo establecido en el Código Urbano del Estado, dispositivo legal que le concede a la Comisión la facultad de cobrar las tarifas correspondientes por la prestación de los servicios que proporciona, dándoles el carácter de un crédito fiscal y otorgándole la autoridad suficiente para aplicar el procedimiento administrativo de ejecución en el cobro de las mismas.

Que el problema derivado de la falta de pago por parte de los usuarios del agua, representa para la Comisión Estatal de Aguas un obstáculo serio en la consecución de sus fines y en la aplicación de la infraestructura hidráulica necesaria para satisfacer los requerimientos urgentes de la ciudad capital, así como de los municipios que se encuentran en coordinación con ésta; ello requiere la implementación de procedimientos que faciliten a los usuarios el corregir su situación morosa, otorgándoseles alguna consideración adicional que haga menos gravosa el cumplimiento de su obligación y agilice el procedimiento del cobro de dichos adeudos.

En este orden, he recibido la solicitud del Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Aguas, para que en uso de las facultades administrativas que me concede el artículo 33 del Código Fiscal del Estado, autorice al Vocal Ejecutivo de dicho organismo descentralizado, para implementar un programa especial que tenga como objetivo el abatimiento de la cartera morosa, concediéndole las facultades necesarias para otorgar condonaciones y disminuir o reducir créditos fiscales derivados de la prestación de los servicios que presta la Comisión Estatal de Aguas.

En base a las consideraciones anteriores, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE FIJA LAS BASES POR LAS QUE LA COMISION ESTATAL DE AGUAS, PODRA CONDONAR O REDUCIR LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO.

PRIMERO. Se autoriza a la Comisión Estatal de Aguas, la implementación de un programa que tenga por objetivo el reducir la cartera morosa del organismo, y que incluya la condonación o reducción de créditos fiscales por los conceptos y en los términos que en el presente Acuerdo se preveen, debiendo de observar en lo relativo, lo dispuesto por el Código Urbano y el Código Fiscal del Estado.

SEGUNDO. A los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento que presta la Comisión Estatal de Aguas, se les otorgará la condonación de recargos generados por la falta de pago de los derechos, en las siguientes condiciones:

a) A los usuarios que adeuden de cinco a doce mensualidades y que realicen el pago total e inmediato del principal, se les condonará el 100% (cien por ciento) de los recargos moratorios;

b) A los usuarios que adeuden de trece a treinta y seis mensualidades y que realicen el pago total e inmediato del principal, se les condonará el 80% (ochenta por ciento) de los recargos moratorios;

c) A los usuarios que adeuden treinta y siete o más mensualidades y que realicen el pago total e inmediato del principal, se les condonará el 60% (sesenta por ciento) de los recargos moratorios;

d) Los usuarios que soliciten el realizar el pago que les corresponde en parcialidades, se les podrán otorgar las facilidades necesarias para que puedan realizar el mismo hasta en cinco exhibiciones, en estos casos el porcentaje de condonación que se señalan en los incisos que anteceden se reducirá en un 50% (cincuenta por ciento).

TERCERO. El Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas, en términos de lo dispuesto por el artículo 322 fracciones II, III, VIII, XI y XII del Código Urbano del Estado, deberá de preveer lo necesario para que por sí o a través de las unidades administrativas del organismo, ejecute lo dispuesto en el presente Acuerdo.

CUARTO. Las condonaciones que se establecen en el presente Acuerdo beneficiarán única y exclusivamente a aquellos usuarios que lo soliciten así, por escrito y ante la misma Comisión Estatal de Aguas.

QUINTO. Se faculta a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado para que en representación del Ejecutivo Estatal, dé seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo, aplicando, en su caso, lo dispuesto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" y cesará el día 31 de mayo de 1997, sin previa declaratoria.

ARTICULO SEGUNDO. Las facultades aquí acordadas no serán sujetas de prórroga y para que puedan ser aplicadas fuera de la vigencia establecida, se requerirá de una disposición emitida en las mismas condiciones que la presente.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ENRIQUE BURGOS GARCIA.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL.

ALEJANDRO ESPINOSA MEDINA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.

ENRIQUE GONZALEZ ESPINOSA.
SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS.

FRANCISCO CEVALLOS URUETA.
SECRETARIO DE LA CONTRALORIA.

MIGUEL ANGEL GOMEZ GARCIA.
VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISION ESTATAL
DE AGUAS.

GOBIERNO MUNICIPAL.

VISTA para resolver la solicitud presentada por el C. Antonio Zamora Jiménez; Apoderado Legal de RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., respecto a la renovación de la Autorización. Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización. Relotificación de la sección sur y venta provisional de los lotes 2 y 35 de la manzana XIX de la misma sección del fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club", ubicado en esta ciudad de Corregidora de Qro., y

CONSIDERANDO:

I. Que reunidos los requisitos de Ley, por acuerdo de la Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de fecha 14 de febrero de 1991, se autorizó la realización del fraccionamiento en siete etapas. Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 43, de fecha 27 de septiembre de 1991. Asimismo, por Acuerdo de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento referido, en fecha 19 de septiembre de 1991, se autorizó la venta provisional de lotes para algunas manzanas de dicho fraccionamiento.

II. Que el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., a través de Sesión de Cabildo, es el órgano facultado para expedir este Acuerdo según lo dispuesto por el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 78, 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 14, 35, 39 y 42 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal y los artículos 3, 5, 13, 14, 15 y 147 del Código Urbano para el Estado.

III. Que mediante dictamen técnico remitido por oficio número 022206, de fecha 6 de noviembre de 1995, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, considera procedente lo solicitado toda vez que encuadra dentro de la normatividad técnica establecida en el Código Urbano para el Estado.

En virtud de lo anterior y por Acuerdo de Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., de fecha 8 de noviembre de 1995, es de resolverse y se resuelve:

ACUERDO:

PRIMERO. Se concede a RESIDENCIAL BALVANERA, S.A. DE C.V., licencia de Ejecución de obras de urbanización para los trabajos faltantes del fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club", misma que se otorga como renovación del Acuerdo de Autorización del fraccionamiento de fecha 14 de febrero de 1991, la cual tendrá una vigencia de dos años a partir de la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno "La Sombra de Arteaga"; debiendo el fraccionador iniciar las obras de urbanización dentro del plazo de un año contado a partir de la publicación antes referida. Dichos trabajos deberán de quedar concluidos en un plazo que no excederá de dos años a partir de la misma fecha de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 112 y 147 del Código Urbano en vigor.

	Autorizada.	Relotificación.
Sup. Total	1,021,446.00	1,016,888.04
	m2	m2
Sup. Vendible Lotificada	387,346.57 m2	725,768.15 m2
Reserva		627,406.83 m2
Sup. de reserva de vialidades.	348,437.88 m2	98,361.32 m2
Sup. de donación.	63,463.25 m2	70,985.19 m2
Sup. Area Verde.	54,364.09 m2	54,364.19 m2
Sup. de Equipamiento.	157,840.00 m2	149,922.52 m2
Sup. de Servicios.	9,994.21 m2	11,360.36 m2
	-----	4,487.63 m2

A) Haber cubierto el fraccionador los impuestos por concepto de superficie vendible correspondiente a 1,445,713.84 m2, lo que se acreditó mediante el recibo oficial No. 8262871 de fecha 6 de septiembre de 1991, y por lo tanto, al no existir incremento en la superficie vendible, el fraccionador queda exento de cubrir ante la Tesorería Municipal de Corregidora, Qro., el impuesto correspondiente.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 114 del Código Urbano para el Estado, el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega de obras al municipio, so pena de suspensión o cancelación de la presente autorización.

CUARTO. Asimismo, se hace la aclaración que la superficie de 348,437.88 m2., considerados originalmente como superficie de reserva ecológica dentro de la que se incluyen los lotes 1, 2 y 35, así como el lote de donación de 54,354.09 m2., de la manzana XIX de la Sección Sur. Ahora, dentro del Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de El Pueblito aprobado mediante Sesión de Cabildo de fecha 12 de mayo de 1993; y publicado en el Periódico Oficial de

Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 12 de mayo de 1994, dicha superficie se contempla para uso habitacional.

QUINTO. En el mismo orden de ideas, por tratarse de un fraccionamiento autorizado con anterioridad a la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro y de acuerdo a lo establecido en el artículo 113 y sexto de los Transitorios, el promotor deberá de enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado los siguientes Derechos por concepto de supervisión de las obras de urbanización.

Presupuesto	
N\$ 25'197,666.84 X 1.5%	N\$ 377,965.01
	N\$ 94,491.26

	N\$ 472,456.27

(CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS NUEVOS PESOS 27/100 M.N.).

Con respecto a los Derechos de Supervisión de las Obras de Urbanización para la Sección Sur, éstos se fijarán en el momento en que se inicien los trabajos, de lo que el fraccionador deberá dar aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, presentando el presupuesto actualizado para tal efecto.

SEXTO. Las superficies de vialidades incluyen banquetas.

Vialidades 70,985.19 m2.

SEPTIMO. Asimismo, se ratifica la donación de la superficie de 54,364.19 m2., a favor del municipio de Corregidora, ubicada en la manzana XIX al oriente del fraccionamiento tal y como se indicó en el punto TERCERO del acuerdo de fecha 14 de febrero de 1991.

OCTAVO. En lo que se refiera a la autorización para la venta provisional de lotes de algunas manzanas del fraccionamiento "Balvanera Polo Country Club", otorgada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 19 de septiembre de 1991, ésta se ratifica, ya que dichas manzanas pertenecen a la sección norte y presentan un avance global en las obras de urbanización del 38.63%. Las obras faltantes deberán de quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. Asimismo, la conclusión de las obras de urbanización faltantes queda garantizada mediante fianza No. 0Q0-

1542 de "Central de Fianzas, S.A.", de fecha 15 de marzo de 1991, en favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Corregidora, Qro., y/o Dirección General de Obras Públicas del Estado de Querétaro.

NOVENO. Asimismo, y considerando que el referido fraccionamiento se encuentra trabajado apegado a la normatividad del Código Urbano para el Estado, se otorga a Residencial Balvanera, S.A. de C.V., autorización para la venta provisional de lotes 2 y 25 de la manzana XIX de la sección sur del fraccionamiento "Balvanera Polo & Country Club".

DECIMO. Esta autorización deberá de inscribirse, previa protocolización ante Notario Público en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y deberá de publicarse a costa del fraccionador por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", así como en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio.

DECIMO PRIMERO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Planeación y Finanzas, a la Dirección de Catastro y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

DADO EN SESION DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., SIENDO LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1995, MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

DR. MIGUEL ANGEL PATIÑO ABOYTES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. FERNANDO NORIEGA AVILEZ.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

PRIMERA PUBLICACION.

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES.

PROMOTORA PORCINA QM, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL. AL 03 DE JUNIO DE 1996.

ACTIVO CIRCULANTE	IMPORTE	PASIVO CORTO PLAZO	IMPORTE
CAJA Y BANCOS.	0	IMPUESTOS POR PAGAR.	0
INVERSIONES.	0	GASTOS POR PAGAR.	0
CLIENTES FILIALES.	0	ACREEDORES DIVERSOS.	0
CLIENTES OTROS.	0	DOCUMENTOS POR PAGAR.	0
DEUDORES DIVERSOS.	0		
SUMA CIRCULANTE	0	SUMA CORTO PLAZO.	0
		SUMA PASIVO TOTAL.	0
FIJO.		CAPITAL CONTABLE.	
PROPIEDADES COSTO HIST.	0	CAPITAL SOCIAL.	2'000,000
ACCIONES.	0	ACT. NETA DE CAPITAL.	42'260,885
PROPIEDADES REVALUACION.	0	RVA. DE CAPITAL.	24,620
DEPRECIACION REVALUACION	0	EXCESO O INSUF. ACTUAL CAP.	(44'474,019)
SUMA FIJO.	0	RESUL. DE EJERC. ANTERIORES.	195,402
		RESULTADO DEL EJERCICIO.	(6,888)
DIFERIDO.		SUMA CAPITAL CONTABLE.	0
GASTOS PAGADOS POR ANT.	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL.	0
SUMA DIFERIDO.	0		
SUMA ACTIVO.	0		

C.P. PABLO JACQUES BLANCA.
LIQUIDADOR.

C.P. JOSE VAZQUEZ PEÑA.
CONTADOR GENERAL.

SEGUNDA PUBLICACION.

CERAMICA ARTISTICA QM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL.
AL 03 DE JUNIO DE 1996.

ACTIVO CIRCULANTE	IMPORTE	PASIVO CORTO PLAZO	IMPORTE
CAJA Y BANCOS.	0	IMPUESTOS POR PAGAR.	0
INVERSIONES.	0	GASTOS POR PAGAR.	0
CLIENTES FILIALES.	0	ACREEDORES DIVERSOS.	0
CLIENTES OTROS.	0	DOCUMENTOS POR PAGAR.	0
DEUDORES DIVERSOS.	0		
SUMA CIRCULANTE	0	SUMA CORTO PLAZO.	0
		SUMA PASIVO TOTAL	0
FIJO.		CAPITAL CONTABLE.	
INMUEBLES Y ENSERES C. H.	0	CAPITAL SOCIAL.	12,860
DEPRECIACION ACUM. C. H.	0	APORT. FUT. AUM. CAPITAL.	0
INMUE. Y ENSERES REVALUO.	0	ACTUAL DE CAPITAL.	10,040
DEPREC. ACUM. REVALUO.	0	EXCESO O INSUF. ACTUAL CAP.	2,650
SUMA FIJO	0	RESUL. DE EJERC. ANTERIORES.	(25,374)
		RESULTADO DEL EJERCICIO.	(176)
DIFERIDO.		SUMA CAPITAL CONTABLE.	0
GASTOS PAGADOS POR ANT.	0		
SUMA DIFERIDO.	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL.	0
SUMA ACTIVO.	0		

C.P. PABLO JACQUES BLANCA.
LIQUIDADOR.

C.P. JOSE VAZQUEZ PEÑA.
CONTADOR GENERAL.

INMOBILIARIA QM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL.
AL 03 DE JUNIO DE 1996.

ACTIVO CIRCULANTE	IMPORTE	PASIVO CORTO PLAZO	IMPORTE
CAJA Y BANCOS.	0	IMPUESTOS POR PAGAR.	0
INVERSIONES.	0	GASTOS POR PAGAR.	0
CLIENTES FILIALES.	0	ACREEDORES DIVERSOS.	0
CLIENTES OTROS.	0	DOCUMENTOS POR PAGAR.	0
DEUDORES DIVERSOS.	0		
SUMA CIRCULANTE	0	SUMA CORTO PLAZO.	0
		SUMA PASIVO TOTAL	0
FIJO.		CAPITAL CONTABLE.	
PROPIEDADES COSTO HIST.	0	CAPITAL SOCIAL.	415
DEPRECIACION ACUM. C. H.	0	APORT. FUT. AUM. CAPITAL.	0
PROPIEDADES REVALUACION.	0	ACTUAL DE CAPITAL.	650
DEPRECIACION REVALUACION	0	EXCESO O INSUF. ACTUAL CAP.	1,074
SUMA FIJO.	0	RESUL. DE EJERC. ANTERIORES.	(2,027)
DIFERIDO.		RESULTADO DEL EJERCICIO.	(112)
GASTOS PAGADOS POR ANT.	0	SUMA CAPITAL CONTABLE.	0
SUMA DIFERIDO.	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL.	0
SUMA ACTIVO.	0		

C.P. PABLO JACQUES BLANCA.
LIQUIDADOR.

C.P. JOSE VAZQUEZ PEÑA.
CONTADOR GENERAL.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS QM, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL.
AL 03 DE JUNIO DE 1996.

ACTIVO CIRCULANTE	IMPORTE	PASIVO CORTO PLAZO	IMPORTE
CAJA Y BANCOS.	0	IMPUESTOS POR PAGAR.	0
INVERSIONES.	0	GASTOS POR PAGAR.	0
CLIENTES FILIALES.	0	ACREEDORES DIVERSOS.	0
CLIENTES OTROS.	0	DOCUMENTOS POR PAGAR.	0
DEUDORES DIVERSOS.	0		
SUMA CIRCULANTE	0	SUMA CORTO PLAZO.	0
		SUMA PASIVO TOTAL	0
FIJO.		CAPITAL CONTABLE.	
INMUEBLES Y ENSERES C. H.	0	CAPITAL SOCIAL.	50,000
DEPRECIACION ACUM. C. H.	0	APORT. FUT. AUM. CAPITAL.	0
INMUE. Y ENSERES REVALUO.	0	ACTUAL DE CAPITAL.	155,381
DEPREC. ACUM. REVALUO.	0	EXCESO O INSUF. ACTUAL CAP.	347
SUMA FIJO	0	RESUL. DE EJERC. ANTERIORES.	(205,728)
		RESULTADO DEL EJERCICIO.	0
DIFERIDO.		SUMA CAPITAL CONTABLE.	0
GASTOS PAGADOS POR ANT.	0	SUMA PASIVO Y CAPITAL.	0
SUMA DIFERIDO.	0		
SUMA ACTIVO.	0		
C.P. PABLO JACQUES BLANCA. LIQUIDADOR.		C.P. JOSE VAZQUEZ PEÑA. CONTADOR GENERAL.	

SEGUNDA PUBLICACION.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921

Directora:
Lic. Leonor Ivette Olvera Loarca

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en materia Política – Electoral.

7434

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR NO. 3-A, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
<http://www2.queretaro.gob.mx/disco2/servicios/LaSombraArteaga>
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

LIC. JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA,

Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 39, 17, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que es incuestionable que nuestro País ha consolidado, a lo largo de su historia, un cambio significativo en la composición de las estructuras de gobierno. Lejos quedan los tiempos en los que personas pertenecientes a un mismo partido político encabezaban el Poder Ejecutivo Federal y constituían, al mismo tiempo, mayorías absolutas en las Cámaras del Congreso de la Unión, replicándose este esquema en las entidades federativas.

Hoy, en México se vive una democracia más activa, más participativa; una democracia que exige nuevas formas de interrelación entre las distintas fuerzas políticas.

En efecto, la realidad histórica que vivimos obliga a replantear con responsabilidad el diseño institucional en el que se mueven nuestras estructuras políticas.

Un diseño constitucional que fomente la corresponsabilidad de los distintos poderes y órdenes de gobierno en la ejecución de las responsabilidades públicas, con independencia de su extracción política, es inaplazable si queremos consolidar una democracia de resultados.

La historia constitucional muestra la necesidad de adoptar ajustes periódicos. Las instituciones exigen adecuaciones a los cambios culturales y correcciones a las desviaciones a las que inevitablemente se encuentran expuestas. Aún ante instituciones constitucionales semejantes o concebidas de la misma forma, su actuar depende del tiempo y del espacio en el que se encuentren. No hay instituciones que funcionen igual en todos los países.

2. Que México ha experimentado a nivel federal dos alternancias exitosas en los años 2000 y 2012. Querétaro, desde esa perspectiva, se adelantó en ambas alternancias a la experiencia federal en 1997 y en 2009. En todos los casos, la institucionalidad se ha impuesto siempre en los procesos electorales. Los mexicanos en lo general y los queretanos en lo específico, hemos sabido organizarnos para celebrar comicios con un sistema transparente, funcional y confiable.

Sin embargo, la historia del Derecho Electoral mexicano nos dice que en la materia electoral la única constante es el cambio. Ningún modelo puede permanecer inalterado si pretende dar respuesta a las inquietudes que presentan las nuevas generaciones y a las vicisitudes que acompañan a cada proceso electivo. El éxito del sistema electoral mexicano y, por ende, del queretano, depende en gran medida de la posibilidad de introducir los ajustes necesarios a los diseños institucionales para generar procesos electorales más confiables.

La historia de la institucionalidad electoral federal y local es así. Cada reforma electoral ha buscado responder a los nuevos retos que exige la democracia. Así como las reformas de los años setenta y ochenta lograron ampliar la pluralidad, las de los noventa estuvieron encaminadas a fortalecer a las instituciones administrativas, jurisdiccionales y de procuración de justicia penal electoral; y, finalmente, en particular de 2007 a la fecha, las reformas electorales federales y las del estado de Querétaro han establecido mejores condiciones de equidad en la contienda y han puesto al ciudadano en primer plano, con las reformas en materia de candidaturas independientes, que en nuestro Estado, pionero en la asignación de representación proporcional de los candidatos independientes, vieron la luz el pasado 2013.

3. Que en este marco de constante cambio y evolución, la alternancia del año 2012 a nivel federal, vino acompañada de un modelo de acuerdo político que unió a las principales fuerza políticas del país. Este acuerdo, denominado Pacto por México, contempló entre otros elementos relevantes para conseguir una democracia de resultados, la transformación del Instituto Federal Electoral, hoy Instituto Nacional Electoral, encargado ahora, entre otras nuevas competencias, de designar a los consejeros electorales en las entidades federativas. Continuidad dentro del cambio. Cambio sin ruptura. El objetivo del Pacto por México era dar un paso más en la Institucionalidad a través de una adecuación del Código Supremo.

4. Que la reforma constitucional en materia electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 10 de febrero de 2014, reconoce la reciente historia política de nuestro país e integra adecuaciones para facilitar la corresponsabilidad de las fuerzas políticas en la consecución de los objetivos nacionales, buscando, por otra parte, regular el funcionamiento de las instituciones y los procedimientos electorales a nivel federal y local, transformando el sistema electoral federal y los propios de las entidades federativas, entre otros tópicos, en los rubros siguientes:
 - Creación del Instituto Nacional Electoral (INE) que sustituye al Instituto Federal Electoral.
 - El Instituto Nacional Electoral es la autoridad competente para designar al Consejero Presidente y a los consejeros electorales de las entidades federativas.
 - Se constituye un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por servidores públicos ejecutivos y técnicos del INE y los organismos públicos locales (OPLE);
 - Se establecen las condiciones para el acceso a la radio y la televisión, así como para el financiamiento público de los candidatos independientes.
 - El Procedimiento Especial Sancionador es instituido por el INE, debiendo remitir el expediente para su resolución al Tribunal Electoral.
 - Se establecen causales específicas de nulidad de elección por rebase del tope de gastos de campaña en un 5%, por recibir recursos de procedencia ilícita o de servidores públicos, así como por compra o adquisición indebida de tiempos en radio y televisión.
 - Se modifica el umbral para señalar que los partidos políticos deben alcanzar, por lo menos, el 3% de la votación válida emitida.
 - Se obliga al Congreso de la Unión a expedir las leyes generales de instituciones y procedimientos electorales, Partidos Políticos, Delitos Electorales y reglamentaria del artículo 134 constitucional federal. Asimismo, obliga a las entidades federativas a actualizar su normatividad.

5. Que la reforma constitucional, citada con antelación, otorga competencia al Congreso de la Unión para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el debido cumplimiento de la facultad concedida al Congreso de la Unión en la fracción XXIX-U, del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 15 de mayo de 2014, se aprueba, conjuntamente con otros ordenamientos secundarios, la "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales", misma que establece los derechos y obligaciones de los ciudadanos, además de la igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Como derechos se estima la participación como observadores electorales sin vínculos con los partidos políticos; en las obligaciones, se establecen las de integrar las mesas directivas de casilla y los requisitos que deberán tener para poder ejercer el voto. Por otra parte, se contempla que los órganos públicos locales electorales serán responsables de organizar, difundir, promover, desarrollar y elaborar el cómputo de las elecciones en las entidades federativas y corresponderá a ellas la organización, validación y calificación de las elecciones en los pueblos, municipios y comunidades indígenas de acuerdo con sus sistemas normativos.

Conforme a lo dispuesto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las autoridades electorales jurisdiccionales locales son los órganos jurisdiccionales especializados en materia electoral de cada entidad federativa, mismos que se compondrán de tres o cinco magistrados, que actuarán en forma colegiada.

6. Que de acuerdo a la reforma constitucional antes referida, es necesario establecer en la Constitución Política del Estado de Querétaro, lo relativo a la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. Por otra parte, debe establecerse la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los estados, hasta por cuatro periodos consecutivos, ya que así lo mandatan los artículos 115 y 116 de nuestra Carta Magna.

7. Que la reforma constitucional en materia electoral, trajo consigo modificaciones al sistema político del país que repercute en los estados, mismas que deben ser homologadas en la Legislación estatal, una vez que han sido aprobadas las leyes secundarias. Por ello, es necesario realizar los cambios normativos necesarios para incorporar dicha reforma en los ordenamientos jurídicos locales. En concordancia con las nuevas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con las Leyes secundarias en el tema electoral, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, considera necesario reformar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Querétaro.
8. Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide la siguiente:

LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL.

Artículo Único. Se reforman los artículos 7, párrafo segundo; 8, fracciones V y VI; 15; 16, párrafo primero; 17, fracción IV; 20, párrafo segundo; 24, primer párrafo; 26; 29, último párrafo; 32 y 36, párrafo primero y segundo; asimismo, se adiciona una fracción VII al artículo 8 y un último párrafo al artículo 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 7. La soberanía del...

Los partidos políticos son entidades de interés público, cuyo fin es promover la participación ciudadana en la vida democrática del Estado. Están obligados a establecer las reglas para garantizar la paridad de género en candidaturas a diputados y fórmulas de Ayuntamientos, en los términos que establezca la Ley. Los partidos políticos podrán formar coaliciones electorales y postular candidatos en común con otros partidos, pero en ninguno de estos casos podrá producirse entre ellos transferencia de votos. El cómputo de votos que los partidos coaligados obtengan en cada proceso electoral, se sujetará exclusivamente a las reglas que al efecto establezcan las leyes generales en materia electoral expedidas por el Congreso de la Unión.

Los ciudadanos podrán...

El derecho de...

La ley regulará...

ARTÍCULO 8. El Gobernador del...

Para ser electo...

I. a la IV. ...

V. No ser Presidente Municipal, ni ser titular de ninguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía, ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones, mediante licencia o renuncia en los términos de ley, por lo menos noventa días naturales antes del día de la elección;

VI. No desempeñarse como Magistrado del Órgano Jurisdiccional Especializado en Materia Electoral del Estado, como Consejero, Secretario Ejecutivo o Director Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que, en cualquier caso, se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y

VII. No ser ministro de algún culto.

Se pierde el...

ARTÍCULO 15. Cuando se declaren desaparecidos los Poderes, será Gobernador provisional, por ministerio de ley, el último Presidente de la Legislatura anterior a la desaparecida, a falta de éste, en orden regresivo y de prelación, los Presidentes anteriores. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro emitirá convocatoria a elecciones para Gobernador del

Estado y diputados a la Legislatura, en un plazo no mayor a quince días naturales; de no ocurrir así, la convocatoria será expedida por el Gobernador provisional en un plazo igual, tomando las provisiones necesarias para realizarlas.

ARTÍCULO 16. El Poder Legislativo se deposita en una asamblea que se nombrará Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados diputados, los que serán electos cada tres años y podrán ser electos consecutivamente hasta por cuatro periodos, en los términos de la ley de la materia. Habrá quince según el principio de mayoría relativa y diez según el principio de representación proporcional. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.

Los diputados tienen...

La Legislatura del...

ARTÍCULO 17. Son facultades de...

I. a la III. ...

IV. Elegir, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, a los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, al Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al Presidente de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, a los Comisionados de la Comisión Estatal de Información Gubernamental, al titular de la Entidad Superior de Fiscalización y a los demás que determine la ley; debiendo mantener un equilibrio entre mujeres y hombres cuando se trate de órganos colegiados;

V. a la XIX. ...

ARTÍCULO 20. El Poder Ejecutivo...

La declaración del Gobernador electo se hará por el Instituto Electoral del Estado de Querétaro o por la autoridad jurisdiccional competente y por decreto de la Legislatura, para el caso de Gobernador interino o sustituto.

El Gobernador del...

ARTÍCULO 24. El Ministerio Público es la institución que tiene por objeto velar por el cumplimiento de las leyes, ejercer las acciones que procedan en contra de quienes las transgredan, hacer efectivos los derechos del Estado e intervenir en los juicios que afecten a las personas a quienes la ley otorga protección. Ejercerán las facultades del Ministerio Público, un Procurador General de Justicia, un fiscal especial para la atención de delitos electorales que dependerá jerárquicamente de éste y los Agentes que la ley determine.

Tratándose de la...

Los particulares también...

Para la investigación...

ARTÍCULO 26. Compete al Poder Judicial la facultad de resolver controversias puestas a su consideración, conforme a las leyes y procedimientos judiciales vigentes en el Estado, en asuntos del fuero común, en materia civil, familiar, penal, justicia de menores y materias federales cuando así lo faculden las leyes.

ARTÍCULO 29. Es competencia del...

I. a la X. ...

Se exceptúan de la competencia del Pleno las previstas en las fracciones II, III y IV del presente artículo, las leyes en materia hacendaria, fiscal, presupuestal y electoral.

ARTÍCULO 32. El Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es el organismo público local en materia electoral en la Entidad, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ambas emanan. Gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior integrado conforme a las leyes.

El Tribunal Electoral del Estado de Querétaro es la autoridad jurisdiccional local especializada en materia electoral del Estado. Dicho órgano gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Estará integrado por cinco Magistrados, de los cuales tres serán propietarios y dos supernumerarios, quienes serán designados por el Senado.

El Instituto y el Tribunal previstos en este artículo, cumplirán sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, legalidad y probidad.

ARTÍCULO 35. El Municipio...

Los Municipios...

I. a la III. ...

Los ayuntamientos...

Los Presidentes Municipales, los Regidores y los Síndicos, podrán ser electos consecutivamente, por un período adicional, en términos de la ley de la materia.

ARTÍCULO 36. Las faltas temporales y absolutas del Presidente Municipal, serán suplidas por el Regidor o Síndico propietarios que nombre el Ayuntamiento.

Los cargos de los integrantes del Ayuntamiento son renunciables por causa grave y justificada que calificará y resolverá el mismo Ayuntamiento.

Cuando el ayuntamiento...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley quedará aprobada una vez satisfechos los requisitos y procedimiento que al efecto establece el artículo 39 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Artículo Tercero. En materia de elección consecutiva de diputados locales, no será aplicable a los legisladores que hayan protestado el cargo en la Legislatura que se encuentre en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Cuarto. En materia de elección consecutiva de Presidentes Municipales, Regidores y Síndicos, no será aplicable a los integrantes que hayan protestado el cargo en el Ayuntamiento que se encuentre en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley.

Artículo Quinto. Hasta en tanto entre en funciones el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, seguirá conociendo de los asuntos la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia.

El segundo párrafo del artículo 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, entrará en vigor en la misma fecha en que comience a regir la ley orgánica que regule su organización y funcionamiento, a más tardar el 30 de junio de 2014. Entre tanto, el Poder Ejecutivo del Estado considerará las providencias presupuestales necesarias para garantizar que, al entrar en vigor las referidas disposiciones, el Tribunal Electoral del Estado de Querétaro cuente con recursos suficientes para desempeñar sus atribuciones.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura remitirá al Senado de la República, atenta solicitud a efecto de que se consideren las previsiones pertinentes para la selección y designación de los Magistrados Propietarios y Supernumerarios del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Artículo Sexto. La Legislatura del Estado, al adecuar la legislación secundaria local en materia electoral, en los términos del Artículo Tercero Transitorio de la Ley General de Partidos Políticos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de mayo de 2014, establecerá:

I. Que cuando se postulen candidatos comunes, éstos deberán aparecer por separado en la boleta electoral, tantas veces como sean los partidos que los postulen; es decir, prohibiéndose los logotipos comunes y la imagen única del candidato en la boleta;

II. Que para efectos de escrutinio y cómputo, tratándose de candidatos comunes, el voto contará siempre a favor del candidato postulado en común, a razón de un voto por cada boleta válida, independientemente del número de marcas que haya realizado el elector a favor del mismo candidato; y, en relación con los partidos postulantes, el voto se contabilizará conforme a las mismas reglas de distribución que para las coaliciones electorales se fijen a través de las leyes generales que en materia electoral expida el Congreso de la Unión;

III. Que las coaliciones electorales no podrán postular candidaturas comunes con otros partidos, a menos que, a más tardar en la fecha límite establecida para la presentación de la solicitud de registro del convenio de coalición ante el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, manifiesten por escrito ante esa instancia su intención de postular dicha candidatura común, indicando con qué partido o partidos habrá de realizarse dicha postulación y para cuál o cuáles candidaturas, sin que pueda la coalición o partido solicitantes definir ni publicitar en ese momento la identidad del o los candidatos comunes, sino hasta el momento de solicitar el registro formal de la candidatura, so pena de pérdida del derecho de registro de la misma.

La carta de intención a que se refiere el párrafo anterior será vinculante, no podrá ser modificada después de su presentación y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, a más tardar el día natural siguiente a su recepción, deberá solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", señalando la hora y fecha en que fue presentada.

Los partidos políticos a los que el Instituto Electoral del Estado de Querétaro les hubiese aprobado convenio de coalición o que hayan inscrito carta de intención para apoyar candidaturas comunes con otros partidos, desarrollarán en los tiempos de precampaña sus propios procesos internos para definir a los candidatos que habrán de postular;

IV. Que la sustitución de candidatos no procederá en ningún caso, a favor de otro candidato previamente registrado como independiente o postulado por otro partido o coalición electoral;

V. Tratándose de coaliciones electorales, además de lo establecido en el artículo 7 de esta Constitución, la legislación electoral del Estado de Querétaro no podrá fijar para las coaliciones totales, parciales y flexibles, porcentajes distintos a los señalados en la Ley General de Partidos Políticos. En cualquier caso, en el primer proceso electoral local en el que participe un partido político nacional o local, no podrá coaligarse bajo ninguna circunstancia; y

VI. Que, en todo caso, la fecha de la jornada electoral local será concurrente con la federal.

Artículo Séptimo. Conforme al Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014, los actuales consejeros del Instituto Electoral de Querétaro y su estructura orgánica, continuarán en su encargo hasta que en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral realice las designaciones de los nuevos integrantes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Hechas estas designaciones, deberá procederse en los términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

La liquidación del Instituto Electoral de Querétaro, se sujetará a las leyes que resulten aplicables en la materia.

Artículo Octavo. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

DADA LA DECLARATORIA DE APROBACIÓN EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, CON LOS VOTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMEALCO DE BONFIL, ARROYO SECO, CADEREYTA DE MONTES, COLÓN, CORREGIDORA, EL MARQUÉS, EZEQUIEL MONTES, HUIMILPAN, JALPAN DE SERRA, LANDA DE MATAMOROS, PEDRO ESCOBEDO, PEÑAMILLER, PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO, SAN JOAQUÍN, SAN JUAN DEL RÍO, TEQUISQUIAPAN, Y TOLIMÁN, QRO., EL DÍA VEINTISÉIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

**A T E N T A M E N T E
QUINGUAGÉSIMA SEPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE
Rúbrica**

**DIP. ALEJANDRO BOCANEGRA MONTES
PRIMER SECRETARIO
Rúbrica**

Lic. José Eduardo Calzada Roviroso, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA POLÍTICA-ELECTORAL.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día veintiséis del mes de junio del año dos mil catorce, para su publicación y observancia.

**Lic. José Eduardo Calzada Roviroso
Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
Rúbrica**

**Lic. Jorge López Portillo Tostado
Secretario de Gobierno
Rúbrica**

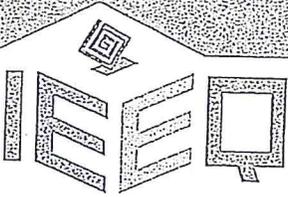
**COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO
“LA SOMBRA DE ARTEAGA”**

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 31.88
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 95.65

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 150 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Poder Legislativo de Querétaro

OP59	1818
------	------

31/10/18 09:50
87654-460F1050CS31
Sistema de Control de Asuntos

ADUISE

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

31 OCT. 2018

HORA: 15:50

RECIBIDO

SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSEJO GENERAL

PRESIDENCIA

OFICIO NO. P/1316/18

Santiago de Querétaro, Qro; 30 de octubre de 2018

M.V.Z. FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN
 Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro
PRESENTE

ATENCIÓN CIUDADANA
Oficialía de Partes

31 OCT 2018

FIRMA: [Signature]

HORA: 10:30

De conformidad con los artículos 61, fracción XXVII; 62, fracción V; y 63 fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 11, 12, segundo párrafo y 46 de la Ley Para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en cumplimiento al punto **SEGUNDO** del **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA 59° LEGISLATURA DEL ESTADO,** remito copia certificada de la determinación de referencia, así como el Proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2019 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; lo anterior, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto institucional.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

31 OCT. 2018

RECIBIDO

Oficina del G. Secretario

Recibido por: [Signature] Hora: 10:40

ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

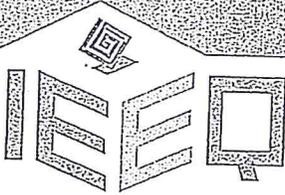
[Signature]

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
 Consejero Presidente del Consejo General



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 CONSEJO GENERAL
 PRESIDENCIA

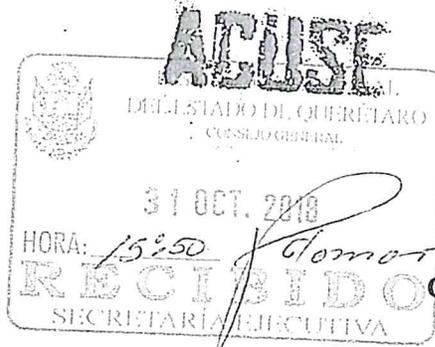
C.c.p.- Dip. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado.
 Ing. Manuel Alcoer Gamba, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
 Integrantes del Consejo General del IEEQ.
 Minutario
 GRA/lvc



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Poder Legislativo de Querétaro
OP59 1817
31/10/18 09:42
87653-00DF1043CS31
Sistema de Control de Asuntos

Anexo: 1 C. Certificada.



CONSEJO GENERAL

PRESIDENCIA

OFICIO NO. P/1317/18

Santiago de Querétaro, Qro; 30 de octubre de 2018

DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA

Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado

PRESENTE



De conformidad con los artículos 61, fracción XXVII; 62, fracción V; y 63 fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 11, 12, segundo párrafo y 46 de la Ley Para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en cumplimiento al punto **SEGUNDO** del **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA 59ª LEGISLATURA DEL ESTADO,** remito copia certificada de la determinación de referencia, así como el Proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2019 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; lo anterior, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto institucional.



ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente del Consejo General

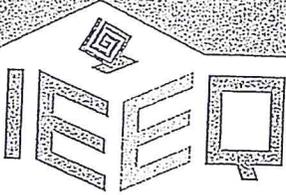


INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA

C.c.p.- M.V.Z. Francisco Domínguez Servién, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
Ing. Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
Integrantes del Consejo General del IEEQ.
Minutario
GRA/lvc

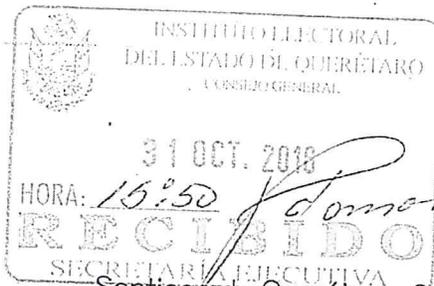
Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

www.iejq.mx



Instituto Electoral del Estado de Querétaro

ACUSE



CONSEJO GENERAL

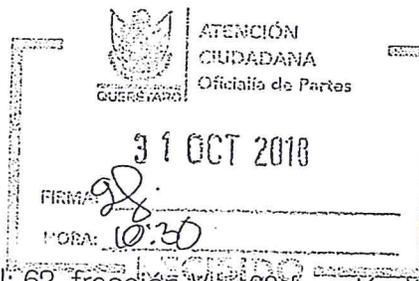
PRESIDENCIA

OFICIO NO. P/1318/18



Santiago de Querétaro, Qro; 30 de octubre de 2018

ING. MANUEL ALCOGER GAMBA
Secretario de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado
PRESENTE



De conformidad con los artículos 61, fracción XXVII; 62, fracción V; y 63 fracción XX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 11, 12, segundo párrafo y 46 de la Ley Para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en cumplimiento al **ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, PARA SU REMISIÓN AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO Y A LA 59ª LEGISLATURA DEL ESTADO**, remito copia certificada de la determinación de referencia, así como el Proyecto de presupuesto de egresos y programa operativo anual 2019 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; lo anterior, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le reitero mi consideración y respeto institucional.



ATENTAMENTE

Tu participación hace la democracia



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
PRESIDENCIA

M. en A. Gerardo Romero Altamirano
Consejero Presidente del Consejo General

- C.c.p.- M.V.Z. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.
- Dip. Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente de la Mesa Directiva de la LIX Legislatura del Estado.
- Integrantes del Consejo General del IEEQ.
- Minutario
- GRA/lvc

Av. Las Torres No. 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. 01(442) 101 98 00, 01(800) 400 2003

www.iejq.mx